This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

جرى إلكتروني ملف من مأخوذة وهي والمحفوظات، المكتبة قسم ، (ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد من مقدمة PDF بنسق النسخة هذه رسمياً إعداده.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.

© International Telecommunication Union

ITUPublicaciones

Actas Finales
de la Conferencia de Plenipotenciarios

Dubái, 2018

ITUPP
DUBAI 2018
29 octubre - 16 noviembre
Dubái, Emiratos Árabes Unidos

Unión Internacional de Telecomunicaciones

ACTAS FINALES

DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(Dubái, 2018)

Decisiones, Resoluciones y Recomendación

NOTAS EXPLICATIVAS

Numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendación

Las Decisiones, Resoluciones y Recomendación adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) están numeradas en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014). Las Decisiones y Resoluciones revisadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) conservan sus números, a los que se añade, entre paréntesis, la abreviatura "Rev." (Rev. Dubái, 2018).

© UIT 2019

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de la presente publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o microfilm, sin previa autorización por escrito de la UIT.

Índice

Página

PARTE I – DECISIONES

5 (Rev. Dubái, 2018) Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023 3

11 (Rev. Dubái, 2018) Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo 15

PARTE II – DECISIÓN ABROGADA POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (DUBÁI, 2018) 18

PARTE III – RESOLUCIONES

2 (Rev. Dubái, 2018) Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación 21

11 (Rev. Dubái, 2018) Eventos ITU TELECOM 26

21 (Rev. Dubái, 2018) Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones..... 33

25 (Rev. Dubái, 2018) Fortalecimiento de la presencia regional... 38

30 (Rev. Dubái, 2018) Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición 52

34 (Rev. Dubái, 2018) Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones 56

Página

41 (Rev. Dubái, 2018)	Atrasos y cuentas especiales de atrasos	62
48 (Rev. Dubái, 2018)	Gestión y desarrollo de los recursos humanos.....	65
64 (Rev. Dubái, 2018)	Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas	76
66 (Rev. Dubái 2018)	Documentos y publicaciones de la Unión ..	81
70 (Rev. Dubái, 2018)	Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	85
71 (Rev. Dubái, 2018)	Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023	100
77 (Rev. Dubái, 2018)	Planificación y duración de las conferencias, los foros, las asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023)	169
94 (Rev. Dubái, 2018)	Verificación de las cuentas de la Unión	173
99 (Rev. Dubái, 2018)	Situación jurídica de Palestina en la UIT	174
101 (Rev. Dubái, 2018)	Redes basadas en el protocolo Internet	178

Página

102 (Rev. Dubái, 2018)	Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones	188
123 (Rev. Dubái, 2018)	Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados	201
125 (Rev. Dubái, 2018)	Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones	210
130 (Rev. Dubái, 2018)	Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación	215
131 (Rev. Dubái, 2018)	Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva	235
133 (Rev. Dubái, 2018)	Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües).....	247
135 (Rev. Dubái, 2018)	Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes ...	253

Página

136 (Rev. Dubái, 2018)	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro	260
137 (Rev. Dubái, 2018)	Instalación de redes futuras en los países en desarrollo.....	271
139 (Rev. Dubái, 2018)	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva.....	278
140 (Rev. Dubái, 2018)	Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión	289
146 (Rev. Dubái, 2018)	Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales	303
150 (Rev. Dubái, 2018)	Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2014-2017	305
151 (Rev. Dubái, 2018)	Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT	306
154 (Rev. Dubái, 2018)	Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones	311

Página

157 (Rev. Dubái, 2018)	Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT.....	317
160 (Rev. Dubái, 2018)	Asistencia a Somalia	322
165 (Rev. Dubái, 2018)	Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión.....	324
167 (Rev. Dubái, 2018)	Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión	326
169 (Rev. Dubái, 2018)	Admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión	335
175 (Rev. Dubái, 2018)	Accesibilidad de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales	340
176 (Rev. Dubái, 2018)	Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos.....	350
177 (Rev. Dubái, 2018)	Conformidad e interoperatividad	354
179 (Rev. Dubái, 2018)	Función de la UIT en la protección de la infancia en línea.....	363
180 (Rev. Dubái, 2018)	Promoción de la implantación y la adopción de IPv6 para facilitar la transición de IPv4 a IPv6.....	375

Página

186 (Rev. Dubái, 2018)	Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	381
188 (Rev. Dubái, 2018)	Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación	384
189 (Rev. Dubái, 2018)	Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles	389
191 (Rev. Dubái, 2018)	Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión.....	393
196 (Rev. Dubái, 2018)	Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones	399
197 (Rev. Dubái, 2018)	Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles.....	404
198 (Rev. Dubái, 2018)	Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación	412
200 (Rev. Dubái, 2018)	Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible	419
201 (Rev. Dubái, 2018)	Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación	425

Página

203 (Rev. Dubái, 2018)	Conectividad a redes de banda ancha	429
204 (Dubái, 2018)	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera ...	434
205 (Dubái, 2018)	Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales	441
206 (Dubái, 2018)	OTT	446
207 (Dubái, 2018)	Gaceta de la UIT: Descubrimientos de las TIC	451
208 (Dubái, 2018)	Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores	453
209 (Dubái, 2018)	Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión	464
210 (Dubái, 2018)	Papel de la UIT como Autoridad Supervisora del sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo del Espacio	469
211 (Dubái, 2018)	Apoyo a la iniciativa iraquí Du_3M 2025 para el progreso de los sectores de telecomunicaciones y tecnologías de la información	471

Página

212 (Dubái, 2018) Futuro edificio de la Sede de la Unión 474

213 (Dubái, 2018) Medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT 478

PARTE IV – LISTA DE LAS RESOLUCIONES ABROGADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (DUBÁI, 2018) .. 481

PARTE V – RECOMENDACIÓN

7 (Dubái, 2018) El papel de la UIT en el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para combatir la trata de personas 487

PARTE VI – FIRMAS 489

PARTE VII – DECLARACIONES 497

Lista de países clasificados según el orden alfabético francés y el número de sus declaraciones:

Argelia (República Argelina Democrática y Popular) (52, 63)

Alemania (República Federal de) (40, 47, 51, 76, 78, 79)

Angola (República de) (84)

Arabia Saudita (Reino de) (52, 68)

Argentina (República) (14)

Armenia (República de) (42)

Australia (59, 76, 78, 79)

Austria (40, 51, 76, 78, 79)

Azerbaiyán (República de) (34, 51)

Bahrein (Reino de) (52, 71)

Bélgica (40, 51, 76, 78, 79)

Botswana (República de) (57)

Bulgaria (República de) (40, 51, 76, 78, 79)

Camerún (República de) (36)

Canadá (50, 53, 76, 81)

China (República Popular de) (6)

Chipre (República de) (8, 40, 51, 78, 79)

Ciudad del Vaticano (Estado de la) (17)

Colombia (República de) (28)

Corea (República de) (58)

Croacia (República de) (40, 51, 76, 78, 79)

Cuba (23)

Dinamarca (40, 51, 76, 78, 79)

Dominicana (República) (31)

Egipto (República Árabe de) (75)

El Salvador (República de) (43)

Emiratos Árabes Unidos (41, 52)

España (11, 40, 51, 76, 78, 79)

Estonia (República de) (40, 51, 76, 78, 79)

Estados Unidos de América (60, 76, 77, 78, 79)

Federación de Rusia (42, 73)

Finlandia (40, 51, 76)

Francia (18, 40, 51, 76, 78, 79)

Gabonesa (República) (15)

Georgia (1)

Ghana (70)

Grecia (40, 51, 78, 79)

Guatemala (República de) (7)

Guyana (49)

Hungría (25, 40, 51, 78, 79)

India (República de la) (35)

Indonesia (República de) (10)

Irán (República Islámica del) (12, 52)

Iraq (República del) (52, 65)

Irlanda (40, 51, 76)

Islandia (16, 51, 76, 78, 79)

Israel (Estado de) (62, 74)

Italia (40, 51, 78, 79)

Jamaica (46)

Japón (61, 78, 79)

Jordania (Reino Hachemita de) (54)
Kazajstán (República de) (42)
Kenya (República de) (72)
Kuwait (Estado de) (52, 56)
Letonia (República de) (40, 51, 76, 78, 79)
Liechtenstein (Principado de) (16, 51, 76, 78, 79)
Lituania (República de) (40, 51, 76, 78, 79)
Luxemburgo (40, 51, 76, 78, 79)
Malasia (4, 52)
Malí (República de) (5)
Malta (40, 51, 76, 78, 79)
Marruecos (Reino de) (45, 52)
México (9, 53)
Moldova (República de) (76)
Mónaco (Principado de) (51, 78, 79)
Mozambique (República de) (38)
Níger (República del) (29)
Noruega (16, 51, 76, 78, 79, 80)
Nueva Zelandia (48, 76, 78, 79)
Omán (Sultanía de) (39, 52)
Uzbekistán (República de) (42)
Pakistán (República Islámica del) (52)
Papua Nueva Guinea (44)
Paraguay (República del) (2)
Países Bajos (Reino de los) (40, 51, 53, 76, 78, 79)
Polonia (República de) (40, 51, 76, 78, 79)
Portugal (40, 51, 76, 78, 79)
República Árabe Siria (83)
República Eslovaca (40, 51, 78, 79)
República Checa (40, 51, 76, 78, 79)
Rumania (40, 51, 76, 78, 79)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (40, 51, 76, 78, 79, 82)
Rwanda (República de) (32)
San Marino (República de) (13)
Senegal (República del) (67)
Singapur (República de) (55)
Eslovenia (República de) (40, 51, 76, 78, 79)
Sudán (República del) (52, 64)
Sudán del Sur (República de) (27)
Sri Lanka (República Socialista Democrática de) (24)
Sudafricana (República) (66)
Suecia (20, 21, 22, 40, 51, 53, 76, 78, 79)
Suiza (Confederación) (51, 76, 78, 79)
Suriname (República de) (33)
Tanzanía (República Unida de) (69)
Tailandia (30)
Túnez (52)
Turquía (19, 51, 76, 78, 79)
Ucrania (26)
Viet Nam (República Socialista de) (3)
Yemen (República del) (52)
Zambia (República de) (37)

PARTE I – DECISIONES

DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en particular las metas, los objetivos y los resultados, de conformidad con la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, y las prioridades consignadas en los mismos;

b) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes,

considerando además

a) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2020-2023 presenta el reto de utilizar los recursos de la Unión de forma eficaz para alcanzar las metas y los objetivos del Plan Estratégico y aumentar los ingresos para cubrir la demanda de los programas;

b) la necesidad de vincular la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT,

observando

la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la mejora de la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componentes importantes se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, cuya implantación debería facilitar un mayor fortalecimiento del sistema de gestión de la Unión, en particular la gestión financiera,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se subraya la importancia de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas, objetivos y resultados,

decide

1 autorizar al Consejo de la UIT a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2020-2023 siga siendo de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superen 85 millones CHF en los años 2020-2023;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo pueda facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados, además de los principales indicadores financieros pertinentes para la Unión;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2022, el Consejo establezca los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2024-2025 y 2026-2027 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo pueda autorizar que se rebasen los gastos fijados en el presupuesto para las conferencias, las reuniones y los seminarios, si el sobrecosto puede compensarse con ahorros de los años anteriores o se imputa al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evalúe los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos presupuestarios ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tenga la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 a la presente Decisión y considerando posibles deficiencias de financiación, y que, con esa finalidad, establezca los presupuestos más bajos posibles que sean compatibles con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gastos:

a) la función de auditoría interna de la Unión debe seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;

b) no se debe proceder a reducciones de gastos que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;

c) no se reducirán los costes fijos relacionados con el reembolso de préstamos;

d) los costes fijos relativos al seguro de salud de jubilados (ASHI) deben mantenerse a un nivel que esté en consonancia con las decisiones adoptadas en el marco del régimen común de Naciones Unidas para sueldos y beneficios;

e) deben optimizarse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran ser necesarios para garantizar la seguridad y la salud del personal;

f) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

7 que el Consejo procure, en cualquier circunstancia, mantener el nivel de la Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore proyectos de presupuestos bienales equilibrados para los años 2020-2021, así como para los años 2022-2023, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;

3 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2019 y 2021, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del Presupuesto bienal;

2 que implemente, supervise y proponga mejoras a la política de gestión de riesgos establecida en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), que comprenda todos los elementos de un marco de gestión de riesgos sistemático e integral, e informe anualmente al Consejo;

3 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio, y que presente un informe anual al respecto al Consejo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que cada año proporcionen al Consejo un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión y se aborde la aplicación del Presupuesto de la UIT relativo al año anterior y la aplicación prevista de dicho Presupuesto en el año en curso;

2 que hagan todo lo posible por lograr reducciones a través de una cultura de la eficiencia y la economía, e incluyan los ahorros realmente obtenidos en el marco de los presupuestos aprobados, en el informe antes mencionado que se presente al Consejo;

3 que incluya en el mencionado informe al Consejo un informe sobre las actividades extrapresupuestarias y los gastos correspondientes,

encarga al Consejo de la UIT

1 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del actual Reglamento Financiero y Reglas Financieras, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, dé prioridad a la asignación de una cantidad adecuada al Fondo ASHI a fin de mantenerlo a un nivel sostenible;

2 que, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, autorice al Secretario General a asignar una cantidad adecuada al Fondo para el proyecto de nuevo edificio a fin de financiar los gastos que legalmente no pueden cubrirse con el préstamo concedido por el país anfitrión;

3 que examine y apruebe los presupuestos bienales equilibrados para 2020-2021 y 2022-2023, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;

5 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

6 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a un superávit presupuestario;

7 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a medio o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;

8 que invite al Auditor Externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) y al GTC-RHF a que siga elaborando recomendaciones para garantizar un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo* 7 anterior;

9 que estudie los informes conexos e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita al Consejo de la UIT

a determinar, en su reunión ordinaria de 2021 y en la medida de lo posible, el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2024-2027,

invita a los Estados Miembros

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2024-2027 antes del final del año 2021.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

CUADRO 1

Plan Financiero de la Unión para 2020-2023: Ingresos y gastos

Ingresos y gastos previstos 2020-2023			
	Ingresos en miles de francos suizos		
	a	*b*	*a+b*
	Proyecto de presupuesto 2020-2021	Proyecto de presupuesto 2022-2023	Proyecto de Plan Financiero 2020-2023
Ingresos previstos			
A. Contribuciones previstas			
A.1 Contribuciones de los Estados Miembros	218 586	218 586	437 172
A.2 Contribuciones de los Miembros de Sector	27 854	27 854	55 708
A.3 Asociados	3 422	3 422	6 844
A.4 Instituciones Académicas	666	666	1 332
A Total contribuciones previstas	**250 528**	**250 528**	**501 056**
B Total recuperación de costes	**75 750**	**75 750**	**151 500**
C. Ingresos devengados	600	600	1 200
D. Otros ingresos	200	200	400
E. Acreditación/detracción de la Cuenta de Provisión	0	0	0
F. Ahorros generados por la ejecución del presupuesto	4 263	1 832	6 095
G. Déficit de financiación	0	0	0
TOTAL INGRESOS	**331 341**	**328 910**	**660 251**
Gastos previstos			
Secretaría General	183 223	182 921	366 144
Sector de Radiocomunicaciones	59 884	63 247	123 131
Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	27 964	26 996	54 960
Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	60 270	55 746	116 016
Total Gastos	**331 341**	**328 910**	**660 251**
Ingresos menos gastos	**0**	**0**	**0**

CUADRO 2

Metas	*Proyecto de Plan Financiero 2020-2023 - Costes previstos - Importe en miles CHF*										
	Previsiones 2020-2021				Total 2020-2021	Previsiones 2022-2023				Total 2022-2023	Total 2020-2023
	SG	UIT-R	UIT-T	UIT-D	UIT	SG	UIT-R	UIT-T	UIT-D	UIT	UIT
Meta 1: Crecimiento	45 806	13 176	9 508	13 466	81 956	45 730	13 914	8 909	12 456	81 009	162 965
Meta 2: Integración	60 463	18 563	10 347	20 008	109 381	60 364	19 607	10 258	18 506	108 735	218 116
Meta 3: Sostenibilidad	32 980	10 779	2 237	14 236	60 232	32 926	11 384	2 160	13 167	59 637	119 869
Meta 4: Innovación	23 819	11 378	3 915	3 992	43 104	23 780	12 017	3 779	3 692	43 268	86 372
Meta 5: Asociación	20 155	5 988	1 957	8 568	36 668	20 121	6 325	1 890	7 925	36 261	72 929
Total UIT	183 223	59 884	27 964	60 270	331 341	182 921	63 247	26 996	55 746	328 910	660 251

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas destinadas a mejorar la eficiencia de la UIT y reducir sus gastos

1) Identificación y eliminación de todos los casos y formas de duplicación de funciones y actividades entre todos los órganos estructurales y las medidas de la UIT. Refuerzo de la coordinación, armonización y cooperación entre los Sectores, incluida la optimización de los métodos de gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, así como la centralización de las tareas financieras y administrativas.

2) Coordinación y armonización de todos los seminarios, talleres y actividades transectoriales por el Grupo Especial Intersectorial de la Secretaría, a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y de aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.

3) Aumento de la eficiencia de las Oficinas Regionales en la ejecución de las metas y objetivos de la UIT en su conjunto, así como en la utilización de expertos locales y la red local de contactos y recursos. Máxima coordinación de las actividades con las organizaciones regionales y utilización racional de los recursos humanos y financieros disponibles, incluidos los ahorros en gastos de viaje y gastos asociados con la planificación y organización de eventos fuera de Ginebra.

4) Ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no sensibles de la Secretaría General y de las tres Oficinas con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.

5) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio en cuestiones de género, la distribución geográfica y los requisitos sobre nuevas competencias.

6) Recurrir a consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.

7) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de Oficinas Regionales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.

8) Reducción por la Secretaría General y los tres Sectores de la Unión de los costes de documentación por conducto de medidas tales como celebrar conferencias y reuniones de todo tipo y en todo nivel sin papel; instar al personal a evitar imprimir correos electrónicos y documentos; reducir el archivo de documentos impresos; poner en marcha iniciativas destinadas a convertir la UIT en una organización sin soporte de papel alguno, y fomentar la adopción de soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) innovadoras como sustitutos del papel viables y sostenibles, sin menoscabo de la calidad de la información proporcionada a los participantes en los eventos o al personal de la UIT en el ejercicio de sus funciones rutinarias.

9) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos.

10) Aplicación de medidas viables para ahorrar recursos en los ámbitos de la prestación de servicios de interpretación y la traducción de documentos de la UIT, por ejemplo, minimizando la extensión de los documentos, así como en la elaboración de publicaciones para eventos de todo tipo y en todo nivel, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios; y mediante la optimización del uso de los recursos en los servicios lingüísticos, incluso mediante la aplicación de procedimientos de traducción alternativos, manteniendo al mismo tiempo la calidad de las traducciones y la precisión de la terminología relacionada con las telecomunicaciones/TIC.

11) Aumento de la eficacia de las actividades programáticas de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y garantía de que esas actividades contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en consonancia con el Plan Financiero y el Presupuesto Bienal, y, según proceda, mediante la recuperación de costos y las contribuciones voluntarias. En colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, participación de las Organizaciones Regionales en las actividades de la CMSI de ámbito regional.

12) Optimización del número y la duración de las reuniones y la celebración de dichas reuniones con la ayuda de capacidades TIC. Reducción del número de grupos al mínimo indispensable mediante su reestructuración y/o la terminación de su labor en ausencia de resultados y/o ante una duplicación de actividades, evitando al mismo tiempo cualquier riesgo, en particular, de incumplimiento de las metas y los objetivos estratégicos y operacionales de la Unión.

13) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas, objetivos y resultados estratégicos con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.

14) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" y actuar en consecuencia para aumentar la eficacia, además de evitar traslapos y duplicaciones.

15) Estudio minucioso de la envergadura, la localización y los recursos asignados a las iniciativas regionales, de los resultados y actividades de asistencia a los Miembros, de la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de las actividades dimanantes de los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Plan de Acción de Buenos Aires, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.

16) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en misión dando prioridad, en la medida de lo posible, al personal de las Oficinas Regionales y Zonales, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.

17) Llamamiento a los Estados Miembros para que reduzcan al mínimo indispensable el número de cuestiones planteadas y el tiempo dedicado a su examen en todas las conferencias, asambleas y reuniones de otra índole.

18) Continuación de la aplicación por la Unión del plan integral para mejorar la estabilidad y previsibilidad de la base financiera de la Unión, movilizando los recursos necesarios y mejorando la gestión de los proyectos institucionales internos que requieran importantes inversiones a largo plazo, entre otras medidas.

19) Invitación a los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas posibles para liquidar o cancelar los atrasos en sus pagos a la Unión.

20) Optimización de los gastos inherentes al mantenimiento, las reparaciones habituales y la renovación/reconstrucción de edificios e instalaciones de la UIT, así como a la prestación de servicios de seguridad con arreglo a las normas aplicables del sistema de las Naciones Unidas.

21) Mayor utilización de las reuniones virtuales y la participación a distancia en las reuniones presenciales con objeto de reducir y/o eliminar los viajes a reuniones que se difunden o, preferentemente, se transcriben por la web, incluida la presentación a distancia de documentos y contribuciones.

22) Introducción de métodos transversales innovadores y métodos de trabajo destinados a mejorar la productividad de la Unión.

23) Supresión, en la medida de lo posible, de las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos.

24) Continuación de los esfuerzos encaminados a simplificar, armonizar o suprimir, en su caso, los procesos administrativos internos para su ulterior digitalización y automatización.

25) Consideración de la posibilidad de aumentar la compartición de algunos servicios comunes con otras organizaciones de las Naciones Unidas, y adoptarla si es beneficiosa.

26) Llamamiento a los Estados Miembros para que, en la medida de lo posible y con la ayuda de la Secretaría, incluyan en sus propuestas a las conferencias de la UIT un anexo con información pertinente para que el Secretario General y los Directores de las Oficinas puedan identificar las probables consecuencias financieras de dichas propuestas.

27) Cualquiera otra medida que adopten el Consejo y la administración de la UIT, incluidas las medidas encaminadas a reforzar la eficiencia de la función de auditoría interna, institucionalizar funciones de evaluación, evaluar y reducir al mínimo el riesgo de fraude y otros riesgos, aplicar oportunamente las recomendaciones del Auditor Externo, el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y la Dependencia Común de Inspección y llevar a la práctica la estrategia de gestión de la información y las tecnologías de la información.

DECISIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;

b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

d) que en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;

e) que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;

f) que en su reunión de 2015 el Consejo adoptó el Acuerdo 584 sobre creación y gestión de los GTC, y en su reunión de 2016 la Resolución 1333 (Rev. 2016) relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de los GTC;

g) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativa a la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

considerando además

a) que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

b) la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

c) que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;

2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018)[1];

3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:

– mantenga, disuelva o cree los GTC; y

– modifique o defina los mandatos de los GTC;

según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;

---

[1] Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores de la UIT;

8 que el mandato de los presidentes y vicepresidentes de los GTC no sea superior al intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;

9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;

10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;

11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren en secuencia o consecutivamente;

13 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuadrienales de los GTC y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear los GTC para el próximo periodo.

PARTE II – DECISIÓN ABROGADA POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (DUBÁI, 2018)

DECISIÓN 13 (BUSÁN, 2014)

Mecanismo de supervisión de los programas y proyectos de la UIT

PARTE III – RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 2 (REV. DUBÁI, 2018)

Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas durante el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas en la CMSI, y respaldadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al examen general realizado por la AGNU;

c) la Resolución 77 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

d) que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;

e) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;

f) que los servicios y las tecnologías de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nuevos, de rápido desarrollo y emergentes resultan asombrosamente prometedoras para el progreso del bienestar humano;

g) que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones/TIC;

h) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;

i) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la CMSI);

b) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

c) de que el FMPT, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha celebrado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009 y 2013, ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio FMPT;

d) de la fructífera edición del FMPT-13 celebrado en Ginebra (Suiza) a la que asistieron 126 Estados Miembros de la UIT y no menos de 900 delegados,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de Sector, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los FMPT como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando el FMPT en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;

c) que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;

d) la conveniencia de que el FMPT siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo[1], en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;

e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el FMPT;

f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar el FMPT;

g) que la discusión de los temas relacionados con los servicios y tecnologías emergentes de telecomunicaciones/TIC cuenta con la participación de todas las partes interesadas, en sus respectivas funciones,

resuelve

1 que el FMPT se celebre preferiblemente de manera consecutiva con el Foro de la CMSI 2021, teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados Miembros se preparen adecuadamente;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que el FMPT, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;

3 que el FMPT no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las reuniones pertinentes de la UIT;

4 que el FMPT esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector; no obstante, si procede, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, se podrá celebrar una reunión especial solamente para los Estados Miembros;

5 que el FMPT se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT en la celebración de anteriores FMPT;

6 que el FMPT debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;

7 que el Consejo de la UIT continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT;

8 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de Sector teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT, especialmente en el proceso preparatorio de los FMPT anteriores;

9 que, para asegurarse de que los debates del FMPT estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, y en las opiniones de los Asociados, las Instituciones Académicas y las partes interesadas, y que el FMPT no tenga en cuenta los proyectos de nuevas opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto para la elaboración del informe del Secretario General antes del Foro;

10 que se promueva una amplia participación en el FMPT y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el FMPT, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo de la UIT

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y los temas de los futuros FMPT;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe del Secretario General indicado en el *resuelve* 8 anterior;

3 que el procedimiento indicado en el *encarga al Consejo de la UIT* 2 incluya, según proceda, una participación abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector y consultas públicas en línea abiertas a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT, especialmente en el proceso preparatorio de los FMPT anteriores,

encarga además al Consejo de la UIT

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el FMPT, para la adopción de las medidas oportunas.

RESOLUCIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Eventos ITU Telecom

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) que la Unión tiene por objeto, según se estipula en el Artículo 1 de la Constitución, entre otras cosas, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

b) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando considerables cambios, debido al efecto combinado de la evolución de la tecnología, la mundialización de los mercados y la creciente demanda por parte de los usuarios de servicios transfronterizos integrados cada vez más adaptados a sus necesidades;

c) que anualmente, además de una amplia gama de exposiciones y conferencias nacionales, regionales y mundiales sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) organizadas por numerosas organizaciones, la UIT organiza también una serie de eventos mundiales y regionales coherentes con los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión, teniendo presentes las medidas de eficiencia de la UIT, para promover el desarrollo y el avance de las telecomunicaciones/TIC;

d) que desde hace muchos años resulta evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre las estrategias y políticas de telecomunicaciones, las nuevas tecnologías y las tendencias de futuro;

e) que los eventos ITU Telecom tienen como finalidad mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal para presentar la tecnología más moderna en todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y ámbitos conexos, y constituyen un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros y la industria;

f) que los últimos eventos ITU Telecom han demostrado ser un éxito a la hora de promover la función de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el desarrollo y la promoción de soluciones, aplicaciones y tecnologías de primer orden y que la UIT debe seguir incentivando la participación de las PYME y asegurarse de que las PYME sigan siendo una esfera de interés clave en todos sus eventos futuros en la medida de lo posible,

destacando

a) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando, sujeto a un examen estratégico y financiero, un evento anual en el que se facilite el intercambio de información sobre tecnologías de última generación, estrategias y políticas;

b) que las pequeñas empresas del sector de las TIC ocupan una posición inmejorable para la creación de puestos y oportunidades de trabajo con mayor probabilidad de reducir en todo el mundo las elevadas tasas de desempleo en general y entre los jóvenes y las mujeres, en particular,

observando

a) que, tras consultar a los Estados Miembros en 2014, y reconociendo la función esencial que desempeñan las PYME en el fomento de la innovación y el crecimiento de las TIC, los eventos ITU Telecom se están convirtiendo en plataformas internacionales destinadas a fomentar la creación de PYME de TIC y a poner de relieve sus soluciones;

b) que los eventos ITU Telecom siguen haciendo frente a dificultades tales como el aumento de los costos de las exposiciones, la tendencia a reducir sus dimensiones, la especialización de su temática y la necesidad de ofrecer un valor añadido a la industria;

c) que ITU Telecom debe proseguir su transición hacia una plataforma internacional de servicios para las PYME del sector de las TIC y ofrecer a los participantes valor añadido y oportunidades que les permitan rentabilizar de manera razonable su inversión,

observando además

a) que los participantes, y en particular los miembros de la industria, quisieran un calendario de eventos y oportunidades ITU Telecom razonablemente predecible, tanto en lo referente a lugares como a fechas;

b) que crece el interés en desarrollar aún más los eventos ITU Telecom como plataforma esencial para hacer contactos estratégicos, la exposición de servicios y aplicaciones TIC innovadores y el debate entre responsables políticos, organismos reguladores, dirigentes de la industria y PYME;

c) que se solicitan costes de superficie bruta de exposición y de participación más competitivos, precios preferenciales o rebajados en los hoteles, y disponibilidad de un número suficiente de habitaciones de hotel y opciones, a fin de lograr que los eventos sean más accesibles y asequibles, sobre todo para las PYME y las empresas tecnológicas de nueva creación;

d) que las dificultades financieras son el principal obstáculo para la participación de los países en desarrollo[1] en los eventos de la UIT, en general, y en los eventos ITU Telecom en particular, dado el elevado precio de algunos de tipos de entradas;

e) que, desde su reorientación en 2015, el evento se ha ido convirtiendo en una plataforma internacional de servicios para las PYME del sector de las TIC y que debería reforzarse la marca ITU Telecom utilizando medios de comunicación idóneos, a fin de volver a convertirse en uno de los eventos de telecomunicaciones/TIC más reputados;

f) que es necesario garantizar la viabilidad financiera de los eventos ITU Telecom considerando incluso su repercusión en los limitados recursos de que dispone la Secretaría de la UIT;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) que hay un apoyo general para mantener los eventos ITU Telecom como una plataforma de la UIT en la que abordar las cuestiones estratégicas que surgen del desarrollo del mercado, así como una demanda creciente de consolidar esa plataforma como el evento principal para otras actividades de la UIT,

resuelve

1 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, organice eventos ITU Telecom sobre temas de gran importancia que sean de actualidad en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, y en los que se aborden, las tendencias del mercado, la evaluación de las tecnologías y las cuestiones reglamentarias, incluidas las PYME y su función en el ecosistema TIC;

2 que la Unión inicie el proceso de organización de los eventos ITU Telecom de 2020, 2021 y 2022 antes de la reunión de 2019 del Consejo;

3 que la Unión contrate los servicios de un consultor en gestión externo independiente a fin de llevar a cabo una evaluación estratégica y financiera global y un examen de los eventos ITU Telecom, habida cuenta de las contribuciones recibidas de los Miembros de la UIT, y presente un Informe con recomendaciones y diversas estrategias a la reunión de 2020 del Consejo a fin de que éste tome las medidas del caso;

4 que, de acuerdo con las contribuciones presentadas por los Miembros de la UIT, se presente el mandato relativo a la contratación del consultor en gestión externo independiente al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros para su aprobación y que los gastos que entrañe dicha contratación corran a cargo del Fondo de Operaciones de las Exposiciones (FOEX);

5 que el Secretario General asuma toda la responsabilidad respecto de las actividades de ITU Telecom (incluida su planificación, organización y financiación);

6 que los eventos ITU Telecom se organicen de forma predecible y periódica, a ser posible en la misma época del año, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por que se cumplan las expectativas de todos los participantes en dichos eventos; y, además, se procure que no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT;

7 que cada evento ITU Telecom sea viable desde el punto de vista financiero y no tenga consecuencias negativas en el presupuesto de la UIT sobre la base del actual sistema de asignación de costos definido por el Consejo;

8 que la Unión, en su proceso de selección de los lugares de celebración de los eventos ITU Telecom, garantice:

8.1 un proceso de licitación abierto y transparente, basado en el modelo de Acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo en su reunión de 2016, previa consulta con los Estados Miembros;

8.2 la accesibilidad y asequibilidad de los pases para los participantes en los foros ITU Telecom, en particular los de países en desarrollo;

8.3 que los eventos ITU Telecom generen beneficios;

8.4 que la selección de los lugares de celebración de los eventos ITU Telecom se base, en la medida de lo posible, en el principio de rotación entre las regiones y entre los Estados Miembros de las regiones; no obstante, se podrá prestar la debida consideración a los Estados Miembros que propongan acoger el evento durante varios años consecutivos si el Secretario General considera que ello redunda en interés de la UIT y de sus Miembros;

9 que el Auditor Externo de la Unión se encargue de la auditoría de cuentas de los eventos ITU Telecom;

10 que el FOEX proporcione una reserva mínima de (5 000 000 CHF);

11 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, y teniendo en consideración en el *resuelve* 10 anterior, una parte considerable de los beneficios generados por las actividades de ITU Telecom se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC (FD-TIC) de la UIT;

12 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, fomente conscientemente la participación de las PYME en los eventos de la UIT incorporando cuestiones de importancia para las PYME en los programas de esos eventos y permitiendo a las PYME pronunciarse sobre las cuestiones reglamentarias y burocráticas que les afectan,

encarga al Secretario General

1 que garantice la aplicación de los *resuelve* 2, 3 y 4 anteriores sirviéndose de la política de adquisiciones de la UIT y, en particular, contrate al consultor en gestión externo independiente mencionado en el *resuelve* 3 antes del 1 de abril de 2019 con cargo al FOEX;

2 que garantice la gestión adecuada de los eventos y recursos de ITU Telecom de conformidad con los reglamentos de la Unión;

3 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, y en particular a los países en desarrollo, organizar eventos ITU Telecom;

4 que elabore un plan de actividad económica para cada evento que se proponga;

5 que vele por la transparencia de los eventos ITU Telecom y presente al Consejo un informe anual por separado al respecto, que incluirá lo siguiente:

– todas las actividades económicas de ITU Telecom;

– los motivos para la selección de los lugares de celebración de los futuros eventos ITU Telecom;

– las repercusiones financieras y los riesgos que entrañarán futuros eventos ITU Telecom, preferiblemente con dos años de antelación;

6 que siga diseñando iniciativas para alentar, aumentar y fomentar la participación de las PYME y de todas las demás partes interesadas en el contexto de la plataforma ITU Telecom, en particular en los foros del evento, e identifique oportunidades para celebrar otras actividades/reuniones/eventos de la UIT en el marco de ITU Telecom;

7 que proponga al Consejo un mecanismo para aplicar el *resuelve* 8 anterior;

8 que los eventos ITU Telecom no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT: el lugar de celebración se determinará a partir de una selección competitiva y la negociación del contrato se basará en el modelo de acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo;

9 que se asegure de que si un evento ITU Telecom se celebra el mismo año que una Conferencia de Plenipotenciarios, el evento ITU Telecom se celebre preferiblemente antes de la Conferencia de Plenipotenciarios;

10 que vele por la existencia de un control interno y por que las Auditorías interna y externa de las cuentas correspondientes a los diferentes eventos ITU Telecom se efectúen periódicamente;

11 que informe anualmente al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la futura evolución de los eventos ITU Telecom,

encarga al Secretario General, en cooperación con los Directores de las Oficinas

que, al planificar los eventos ITU Telecom, preste la debida atención a las posibles sinergias con las principales conferencias y reuniones importantes de la UIT y viceversa, cuando proceda,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine el Informe anual sobre los eventos ITU Telecom indicado en el *encarga al Secretario General* 5;

2 que examine y apruebe la asignación de parte de los beneficios generados por los eventos ITU Telecom a proyectos desarrollados en el marco del FD-TIC;

3 que, de acuerdo con el *resuelve* 3 anterior, encargue al consultor en gestión externo independiente la elaboración de un nuevo programa para ITU Telecom, que se presentará a la reunión de 2021 del Consejo para que este tome las medidas del caso;

4 que presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un informe sobre la aplicación de los *resuelve* 3, 4 y 5.

RESOLUCIÓN 21 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones;

b) la Resolución 29 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 22 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

d) la Resolución 65 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la comunicación del número de la parte llamante, la identificación de la línea llamante y la identificación del origen;

e) el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;

f) los intereses de los países en desarrollo[1];

g) los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

i) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

j) los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;

k) el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos alternativos de llamada;

l) que el concepto de procedimiento alternativo de llamada ha evolucionado con el tiempo,

considerando

a) que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;

b) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

c) que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;

d) que ciertos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a los consumidores;

e) que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

consciente

a) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

b) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada y la identificación del origen de las comunicaciones,

resuelve

1 continuar los trabajos para identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos alternativos de llamada y evaluar su repercusión en todas las partes, con objeto de examinar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda, y, de esta forma, paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos alternativos de llamada en todas las partes;

2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas procedentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE, a velar por que se facilite la información relativa a la identificación de línea llamante internacional (CLI) internacional y a la identificación del origen (OI), siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y a garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos alternativos de llamada;

4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando en virtud de sus respectivos mandatos:

i) procedimientos alternativos de llamada, a raíz del *resuelve* 1, a fin de actualizar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda;

ii) cuestiones relativas a la OI y la CLI, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes;

5 alentar a la Comisión de Estudio 12 del UIT-T a que elabore directrices relativas a la QoS y la QoE mínimas, con arreglo a su mandato,

encarga a los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicación locales con respecto a la asignación y terminación de llamadas con procedimientos alternativos de llamada;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos alternativos de llamada, teniendo en cuenta los *resuelve* 1, 4 y 5 *supra*;

3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos alternativos de llamada propuestas;

4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos alternativos de llamada,

invita a los Estados Miembros

1 a alentar a sus administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a que apliquen las Recomendaciones UIT-T mencionadas en el *considerando e)*, con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo, así como sus repercusiones sobre los consumidores;

2 que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

4 a considerar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales favorables a los procedimientos alternativos de llamada, destinados a mantener niveles de QoS y QoE aceptables que los consumidores puedan elegir, y a garantizar que se facilite la información relativa a la CLI internacional y a la OI, al menos a la empresa de explotación de destino, en la medida de lo posible;

5 a contribuir a estos trabajos,

invita a los Miembros de Sector

1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

2 a contribuir a estos trabajos.

RESOLUCIÓN 25 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo[1];

b) que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir la brecha digital a escala nacional y mundial;

c) el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos y a las zonas remotas y de difícil acceso,

teniendo presente

a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, sobre el objeto de la Unión, se estipula que uno de los objetos de la Unión es promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;

b) la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

c) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) la Resolución UIT-R 48-2 (Rev. Ginebra 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

e) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

f) que, como estipula el Artículo 5 del Convenio de la UIT, el Secretario General coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;

g) Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

h) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

i) la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el UIT-D;

j) el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI), en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT;

k) el informe de 2012 de la DCI, en particular la recomendación 12, en la que se recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 vele por que el cometido de la presencia regional para lograr "Una UIT" se integre en el Plan Estratégico de la Unión, y que el Consejo se asegure de que ese cometido se traslade adecuadamente en cascada a los Planes Operacionales de cada Sector;

l) el informe de 2016 de la DCI, en el que se formula una recomendación sobre la presencia regional y se señala que las recomendaciones de su informe de 2009 seguían siendo pertinentes,

observando con reconocimiento

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 71/243 de la AGNU, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) la Resolución 72/279 de la AGNU sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para asistir a los países en su empeño por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), dirigido por el Vicesecretario General de la UIT, se creó para facilitar la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación de actividades y optimizar la utilización de recursos;

e) el Grupo Intersectorial de Coordinación sobre temas de interés común,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

b) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad;

c) que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según estipula la Resolución 167 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia ayuda a fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia,

convencida

a) de que la presencia regional es una herramienta que permite a la UIT trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;

b) de la importancia que tiene la colaboración entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General a fin de promover y mejorar el trabajo de las Oficinas Regionales;

c) de que las Oficinas Regionales y Zonales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las prioridades y necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

d) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y Zonales para representar a los tres Sectores de la UIT;

e) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

f) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las Oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

g) que todas las Oficinas Regionales deben disponer de la misma información electrónica pertinente de la que dispone la Sede de la UIT a fin de poder mantener informados a los países de su región;

h) que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión, de los Planes Operacionales de los tres Sectores y la Secretaría General y del Plan de Acción de Buenos Aires, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y Zonales,

observando

a) que el papel de las Oficinas Regionales de la UIT consiste en brindar asistencia a los países en las regiones en muchos ámbitos, como la ejecución y seguimiento de proyectos, incluidos los relacionados con las iniciativas regionales, la reducción de la brecha de normalización, la capacitación sobre la gestión de frecuencias, la presentación de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y Zonales deben ser claras y precisas;

c) que debería haber más cooperación y coordinación entre las tres Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

d) que es necesario evaluar constantemente las necesidades de recursos, incluido el personal, de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan cumplir sus mandatos acordados,

observando además

que las Oficinas Regionales y Zonales representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y la Secretaría General, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

1 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución del Plan Estratégico, los programas y proyectos de la UIT, y las iniciativas regionales establecidas en la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, con sujeción a los recursos disponibles, incluidos los asignados por el Plan Financiero y los obtenidos de otras fuentes pertinentes, como las contribuciones voluntarias;

2 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT y la Secretaría General, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede, y colaborando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones para evitar la duplicación de actividades y esfuerzos;

3 que se confieran a las Oficinas Regionales y Zonales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

4 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y Zonales aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y Zonales relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y el Plan de Acción de Buenos Aires, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

5 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

6 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires, en particular respecto a los cuatro objetivos y sus respectivos resultados, los productos y las iniciativas regionales;

7 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los indicadores fundamentales de rendimiento identificados en el Plan de Acción de Buenos Aires y por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

8 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

9 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de todos los eventos, reuniones y conferencias de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, teniendo en cuenta las prioridades definidas por los Miembros en las regiones, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las Oficinas Regionales;

10 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas, utilizar métodos de trabajo electrónicos y difundir información relevante por los diversos medios electrónicos existentes a sus respectivos Estados Miembros;

11 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de examen identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para examinar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y Zonales no se ajusten a los criterios de examen acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados;

12 que, para promover la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, los delegados de cualquier país en desarrollo que haya realizado contribuciones a los eventos de la UIT puedan recibir becas si el presupuesto correspondiente lo permite,

resuelve además

1 examinar la presencia regional de la UIT con arreglo a los criterios definidos en el Anexo a la presente Resolución;

2 que las Oficinas Regionales presenten informes a los Grupos Asesores de los Sectores, según convenga, e informen a los Directores de la BR y la TSB de las actividades regionales relacionadas con sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

1 que incluya el fortalecimiento de la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones ordinarias del Consejo a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que aplique plenamente el mandato y los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión mediante la coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la Unión al dar efecto a las decisiones adoptadas en las conferencias y asambleas de la Unión;

3 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios para la aplicación de esta Resolución;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, teniendo en cuenta los informes pertinentes de la DCI, entre otros;

5 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y Zonales basándose en el Informe anual del Secretario General, los resultados de la encuesta de satisfacción realizada por el Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2020-2023, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas y establezca directrices y recomendaciones para mejorar y fortalecer la presencia regional de la UIT;

6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones de los Informes de la DCI relativos a la presencia regional;

7 que considere los resultados del estudio realizado por el Secretario General y tome las medidas oportunas,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que realice un examen general de la presencia regional de la UIT, tomando en consideración los elementos contenidos en el Anexo a la presente Resolución, e informe a la reunión de 2020 del Consejo de, entre otras cosas, las medidas convenientes sugeridas para garantizar la eficacia y eficiencia continuas de la presencia regional de la UIT;

4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;

ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las Oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Buenos Aires;

iii) las actividades relacionadas con los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

iv) las becas concedidas;

5 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuadrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios;

6 que siga colaborando con las Naciones Unidas, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros a fin de lograr la plena aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU,

encarga al Secretario General, tras mantener consultas con los Directores de las tres Oficinas

1 que vele por que todas las actividades planificadas de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones se consignen en las partes de los Planes Operacionales relacionadas con la regiones y se apliquen bajo la coordinación de las Oficinas Regionales;

2 que vele por que los Planes Operacionales de las Oficinas Regionales se basen en la información de las respectivas regiones antes de la aplicación;

3 que informe anualmente sobre la aplicación de todas las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones bajo la coordinación de las Oficinas Regionales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional:

i) que fortalezca las Oficinas Regionales y Zonales mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;

ii) que procure que las Oficinas Regionales tengan personal con conocimientos en los tres Sectores;

iii) que revise los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;

iv) que ayude a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Buenos Aires, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017);

v) que establezca procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;

vi) que solicite la contribución especializada de las Oficinas Regionales y Zonales para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los Miembros de la UIT en la región;

vii) que otorgue a las Oficinas Regionales y Zonales mayor flexibilidad para, en particular:

- funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios, como así también la disponibilidad de todos los instrumentos electrónicos necesarios para la ejecución de estas actividades;

- funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;

- su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, al igual que medidas para a garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;

2 apoye el examen de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y Zonales, y vele por que cada región tenga al menos un profesional con habilidades y conocimientos pertinentes en cada uno de los tres Sectores que responda al Director Regional, incluso mediante capacitación de personal existente y que contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y Zonales, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario, los conocimientos y la experiencia en los tres Sectores de la UIT en la medida de lo posible;

5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y Zonales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas Oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las Oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y Zonales suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que sigan coordinando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y Zonales para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión;

2 que lleve a cabo actividades regionales sectoriales a través de las Oficinas Regionales.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. DUBÁI, 2018)

Elementos para examinar la presencia regional de la UIT

El examen de la presencia regional de la UIT tiene en cuenta: las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, y en los *resuelve* 1 a 11 de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios; las recomendaciones de los informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas mencionadas en el *teniendo presente*, así como las reformas del sistema de desarrollo indicadas en el *observando con reconocimiento* de dicha Resolución; y otras decisiones pertinentes.

El examen de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;

b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;

c) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;

d) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;

e) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales;

f) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

g) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;

h) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

i) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;

j) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;

k) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y Zonales.

Este examen deberá realizarse en consulta con los Estados Miembros y Miembros de Sector, a partir de la información facilitada por éstos y la información de las Oficinas Regionales y las organizaciones regionales e internacionales, según convenga.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2020 un informe sobre este estudio para su consideración y adecuada aplicación.

RESOLUCIÓN 30 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

b) la Resolución 72/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible;

c) la Resolución 72/228 de la AGNU relativa a ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;

d) la Resolución 70/1 de la AGNU, transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

e) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a países en desarrollo[1] y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC como catalizador para aprovechar el potencial de las TIC y las oportunidades que brinda la innovación digital, en pro del desarrollo socioeconómico de los países concernidos y de la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU;

b) que la perspectiva de una sociedad de la información y sus beneficios económicos no podrán materializarse sin la integración del principio de inclusión,

observando

a) la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición;

b) el Producto 4.4 del Objetivo 4 del Plan de Acción de Buenos Aires de asistencia intensiva los PMA, PEID y PDSL;

c) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales a favor de los PDSL y los PEID para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

preocupada

a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario tener en cuenta la situación;

b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;

c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de los recursos necesarios para reaccionar con eficacia a las mismas;

d) porque la situación geográfica de los PEID y PDSL constituye un obstáculo para la conectividad internacional de las redes de telecomunicaciones con estos países,

consciente

de que la mejora de las redes de telecomunicaciones y su conectividad internacional en esos países impulsará la integración social y económica en todos los sectores así como el desarrollo integral de los mismos, y la posibilidad de creación de su propia sociedad del conocimiento, la participación en la economía digital y la consecución de los 17 ODS,

recordando

la antigua Resolución 49 (Doha, 2006) de la CMDT sobre medidas especiales para los PMA y los PEID,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que contribuyen al crecimiento económico, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren una acción prioritaria;

2 que continúen presentando al Consejo de la UIT medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y asistencia eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

3 que procuren proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos asignados a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;

4 que propongan medidas nuevas e innovadoras así como asociaciones o alianzas con otros organismos internacionales o regionales con objeto de generar fondos adicionales o proyectos conjuntos que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros en la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

5 que sigan mejorando las herramientas web de la UIT con el fin de facilitar la localización de todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por los Sectores de la UIT; y sigan identificando las estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente dichas herramientas a fin de acelerar la transferencia de conocimientos;

6 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando su gran interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;

2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;

3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición

a seguir otorgando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC, comprendidos aquellos que permitan mejorar las condiciones de la conectividad internacional, que promueven el desarrollo socioeconómico integral, adoptando actividades de cooperación financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, en beneficio de la población en general,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición en el fomento y apoyo a proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y la integración de infraestructuras de telecomunicaciones a fin de mejorar las condiciones de la conectividad internacional.

RESOLUCIÓN 34 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) las Resoluciones 25 (Rev. Buenos Aires, 2017), 26 (Rev. Doha, 2006), 51 (Rev. Hyderabad, 2010) y 57 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe aplicando la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el Anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo de la UIT

1 que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha;

2 que examine y adopte las decisiones que estime convenientes en relación con las necesidades de asistencia y ayuda urgentes a los países con necesidades especiales para reconstruir su sector de telecomunicaciones, que no se mencionan en el Anexo a la presente Resolución, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;

2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo de la UIT;

2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el Anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. DUBÁI, 2018)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

República Centroafricana

Las instalaciones de telecomunicaciones de la República Centroafricana han quedado gravemente dañadas debido a las guerras políticos-militares desencadenadas en el país. Ahora bien, se reconoce que es fundamental disponer de una red de telecomunicaciones fiable para fomentar el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente en los que han sido azotados por catástrofes naturales, conflictos internos o guerras, a fin de que puedan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la República Centroafricana deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y la construcción de su red nacional e internacional de fibra óptica. Dado que la República Centroafricana aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

Sudán del Sur

La República del Sudán del Sur ha atravesado más de dos decenios de guerra civil que han destrozado vidas, propiedades, instituciones y la infraestructura rudimentaria existente. La consecución de la paz hizo que Sudán del Sur empezara a definirse como un país soberano, pero sin ninguna infraestructura de telecomunicaciones, imprescindible en la actualidad para el desarrollo de sus ciudadanos.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará la asistencia y el apoyo apropiados al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el establecimiento de su sistema de telecomunicaciones y de su marco normativo y reglamentario, así como de sus capacidades.

Yemen

La infraestructura de telecomunicaciones de la República del Yemen requiere asistencia y apoyo adecuados, en el marco de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, para la reconstrucción de sus redes básicas de telecomunicaciones, la puesta a punto de la infraestructura de telecomunicaciones y de tecnologías de la información, el desarrollo de sus recursos humanos mediante la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio yemení, según sea necesario, la adscripción de expertos con el fin de subsanar la falta de conocimientos especializados en algunos ámbitos, y la prestación de otras formas de ayuda y asistencia.

RESOLUCIÓN 41 (REV. DUBÁI, 2018)

Atrasos y cuentas especiales de atrasos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

teniendo en cuenta

a) el informe del Consejo de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Miembros de la UIT;

b) la Resolución 152 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios que reconoce la necesidad de aumentar la recuperación de contribuciones y reducir considerablemente los atrasos de Miembros de Sector y Asociados, y que puede proporcionar al Secretario General flexibilidad en los planes de amortización con los Miembros de Sector y los Asociados,

observando

a) que conforme al número 168 de la Constitución de la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector abonarán por adelantado su contribución anual;

b) el nivel de los atrasos,

considerando

a) que conforme al número 160 de la Constitución todos los Miembros de la UIT elegirán libremente la clase en que deseen contribuir a sufragar los gastos de la Unión;

b) que deben mantenerse estables y saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos los Miembros de la UIT,

considerando además

a) que la reestructuración de la deuda es fundamental para reducir la deuda total acumulada;

b) que algunos Miembros de la UIT, a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

insta

a todos los Miembros de la UIT con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización de atrasos,

confirma

la decisión de que, en adelante, sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

resuelve

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta a la hora de aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización de sus atrasos, y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, y que el incumplimiento del plan de amortización y las condiciones asociadas determinará la cancelación de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo de la UIT

1 que revise las directrices (Documento C99/27) en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, y de hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados, y que supervise el trabajo del Secretario General de la UIT sobre la aplicación de presente Resolución;

2 que considere la adopción de las siguientes medidas adicionales en circunstancias excepcionales:

- reducción temporal de la clase de contribución, de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio de la UIT;
- condonación de los intereses de mora a los deudores que cumplan estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;

- ampliación del plan de amortización hasta treinta años para los países con necesidades especiales a causa de catástrofes naturales, conflictos civiles o condiciones de extrema penuria económica;
- ajuste del monto de la cuota, a condición de que el monto total acumulado sea el mismo al final del plan de amortización;

3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de la UIT en los trabajos de la Unión;

4 que presente a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos cuyas cuentas especiales de atrasos hayan sido canceladas, así como con los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas con atrasos, unos planes de amortización de sus deudas que se ajusten a las "Directrices en materia de planes de amortización para la liquidación de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos" (Documento C99/77) y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo de la UIT propuestas de medidas adicionales según lo indicado en *encarga al Consejo* anterior, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

1 que informe sobre la presente Resolución a todos los Miembros de la UIT con atrasos, cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas;

2 que informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Miembros de la UIT

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT[1], con arreglo al cual la UIT deberá contratar *los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad*,

recordando

a) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resuelve que se incorporen con una alta prioridad políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

b) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan;

c) la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, que encarga al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la gestión basada en los resultados (GBR) y a la presupuestación basada en los resultados (PBR) en términos de planificación e implementación;

d) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia que indica las limitaciones de recursos para el periodo 2020-2023 y especifica metas y objetivos concretos para mejorar la eficiencia de las actividades de la UIT;

---

[1] Número 154 de la Constitución: "2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible".

e) la solicitud de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas a todos los organismos especializados de Naciones Unidas para que preparen su estrategia de paridad de género a fin de implementar, en todo el sistema de las Naciones Unidas, la estrategia lanzada por el Secretario General de las Naciones Unidas en septiembre de 2017,

observando

a) las diversas políticas[2] que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

b) la adopción, desde 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;

c) que la igualdad de género no es simplemente un derecho humano fundamental sino un prerrequisito para lograr la paz, la prosperidad y el desarrollo sostenible (el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible (ODS): Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas);

d) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reafirma un conjunto universal y transformador de objetivos y metas integrales, de gran alcance y centradas en las personas;

e) la Resolución 72/235 de la AGNU, sobre el desarrollo de los recursos humanos, en la que se destaca, entre otras cosas, que la rápida expansión de cambios y adelantos tecnológicos repercuten en el mundo laboral y que, a este respecto, el desarrollo de recursos humanos debe mantenerse al día y basarse en estrategias proactivas, inversiones y marcos normativos que aborden los aspectos emergentes relacionados con el futuro de la actividad laboral, la educación y la formación;

---

[2] Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc.

f) la Resolución 72/234 de la AGNU sobre las mujeres en el desarrollo, que recuerda el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, incluido a través de los ODS;

g) la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa al fortalecimiento de la presencia regional, concretamente sobre la importancia de la función de las Oficinas Regionales para divulgar la información acerca de las actividades de la UIT con sus Estados Miembros y Miembros de Sector y la necesidad de evaluar constantemente las necesidades de dotación de personal de las Oficinas Regionales y Zonales;

h) la Resolución 1299 del Consejo de la UIT (2008), que encarga al Secretario General que prepare, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) exhaustivo;

i) la Resolución 1106 del Consejo (1996, última modificación en 2001), sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos, que recoge aspectos relativos al pago de incentivos y la promoción del personal;

j) el Acuerdo 517 del Consejo (2004, última modificación en 2009), sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;

k) otros Acuerdos y Resoluciones del Consejo de la UIT sobre diversos aspectos de la gestión de los recursos humanos;

l) el Plan de Acción 2.0 para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP);

m) el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales y la política de tolerancia cero;

n) las recomendaciones pertinentes sobre la gestión de los recursos humanos del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre el examen de la gestión y administración de la UIT, publicado en 2016,

observando con preocupación

las conclusiones del informe de la DCI titulado "Revisión de las prácticas y políticas relativas a los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" con relación a la Unión,

acogiendo con beneplácito

a) el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas (Documento A/72/492), y específicamente la sección sobre la simplificación de la gestión de los recursos humanos y así como su Addéndum 2 titulado "Cambiar el paradigma de la gestión en las Naciones Unidas: implementar una nueva estructura de gestión para aumentar la eficacia y fortalecer la rendición de cuentas";

b) la Resolución 72/266 B de la AGNU sobre cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas,

considerando

a) la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos;

b) que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia de desarrollar y mantener una plantilla competente y con procedencia geográfica equitativa, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;

c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;

e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;

f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas tanto al comienzo de su vida profesional como con experiencia en otras organizaciones;

g) la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa del personal de nombramiento de la Unión;

h) la necesidad de facilitar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;

i) la necesidad de que la UIT amplíe su alcance estratégico, de manera que más mujeres se presenten a las vacantes de la UIT, especialmente, mujeres de países en desarrollo[3];

j) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes;

k) la importancia de promover la incorporación de la política de género y la representación igualitaria de mujeres,

resuelve

1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con la misión, los valores, los objetivos y las actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la AGNU;

3 que, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

---

[3] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior, continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el Sistema Común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo;

9 que se evalúe la repercusión de las decisiones adoptadas en virtud de la presente Resolución a fin de que se obtengan los resultados esperados,

encarga al Secretario General

1 que aplique políticas de recursos humanos basadas en prácticas idóneas y medidas para garantizar que la UIT logre sus objetivos en materia de gestión, teniendo en cuenta la estrategia para todo el Sistema sobre la paridad de género presentada por el Secretario General de las Naciones Unidas, así como los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un PERH cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT e incluya una serie de puntos de referencia, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal;

3 que mejore y aplique políticas y procedimientos de contratación, encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);

4 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

5 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

6 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del PERH, en los que se incluya asuntos relativos a las relaciones entre la dirección y el personal, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas al PERH, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución;

7 que, con arreglo al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales, informe y proporcione actualizaciones al Consejo sobre los avances en materia de explotación y abuso sexual y acoso sexual en el puesto de trabajo, según sea el caso;

8 que aborde las conclusiones del informe de la DCI titulado "Examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" con respecto a la Unión e informe al Consejo de las medidas adoptadas,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine y apruebe el PERH a cuatro años elaborado con arreglo al *encarga al Secretario General* 2 y tenga en cuenta los informes anuales sobre la aplicación del PERH y de la presente Resolución y decida sobre las medidas que sean necesarias;

2 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los *considerando b)*, *c)* y *h)* anteriores.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las Oficinas Regionales y Zonales, y cuestiones de contratación

– Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal

– Política en materia de carrera profesional y promoción del personal

– Política de contratación

– Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas

– Utilización de prácticas idóneas

– Procesos de contratación del personal y transparencia de estos procesos

– Equilibrio entre contratación externa y contratación interna

– Empleo de personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad

– Programas de cese voluntario y jubilación anticipada

– Planificación de reemplazos

– Empleos de corta duración

– Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"

– Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo

– Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del régimen común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de recursos humanos, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto

- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Comportamiento profesional e informes de evaluación
- Personal de las Oficinas Regionales y Zonales
- Capacitación en el empleo (sin interrupción de sus funciones)
- Formación externa (con interrupción de sus funciones)
- Representación geográfica
- Equilibrio de género
- Desglose del personal por edad
- Protección social del personal
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Utilización de herramientas de gestión modernas
- Garantía de la seguridad profesional
- Motivación del personal y formas de mejorarla
- Inclusión de la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos
- Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal
- Medidas destinadas a facilitar la contratación de mujeres, como se enumeran en el Anexo 2 de la presente Resolución
- Evaluación de la incidencia de la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Fomento de la contratación de mujeres en la UIT

1 La UIT debe dar a los anuncios de vacantes la mayor difusión posible a fin de fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.

2 Se anima a los Estados Miembros de la UIT a presentar a sus candidatas.

3 En los anuncios de vacantes se debe fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.

4 Se han de modificar los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de solicitudes lo permite, en todos los niveles de selección el 50 por ciento de los candidatos que pasen al siguiente nivel sean mujeres.

5 En los niveles en los que no se hayan logrado las metas de equilibrio de género, la persona responsable de la contratación deberá preparar un memorando que justifique la propuesta de un candidato que no mejora la representación de género en la UIT, teniendo además en cuenta la distribución geográfica.

6 Deberían crearse las condiciones para la formación avanzada y el desarrollo profesional de las mujeres en el empleo y fuera del mismo.

RESOLUCIÓN 64 (REV. DUBÁI, 2018)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;

d) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

e) la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural;

b) el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la declaración del Evento de Alto Nivel CMSI+10, Ginebra (2014), en particular los § 4 y 8,

teniendo en cuenta además

a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

b) que para ello la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;

c) que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

destacando

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

observando

a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;

c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;

d) la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;

e) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo

a) que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales;

b) que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;

c) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

resuelve

1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;

3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Estados Miembros

1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;

2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014);

3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;

2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;

3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;

4 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

RESOLUCIÓN 66 (REV. DUBÁI, 2018)

Documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) el número 484 del Convenio de la UIT;

b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;

d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;

e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones;

h) la necesidad de establecer un proceso rápido y eficaz de normalización a nivel mundial;

i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización competentes;

j) la importancia de adoptar formatos normalizados abiertos de los documentos para facilitar el acceso a la información,

considerando además

a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que refleje los costos de producción, comercialización y distribución y al mismo tiempo asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de canales/métodos modernos de distribución;

c) la actividad llevada a cabo por la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro de Gobernanza de Internet (IGF) patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones (TSB) y la asociación entre el Sector de la Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el DCAD con el objetivo de maximizar los beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de comunicaciones electrónicas e información en línea por Internet,

resuelve

1 que los documentos destinados a facilitar la elaboración oportuna de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles en formato electrónico y abierto, y que los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados tengan acceso a los mismos;

2 que los documentos se publiquen en varios formatos abiertos, es decir, formatos de archivos de datos basados en normas abiertas, desarrollados por una comunidad abierta, avalados y mantenidos por un organismo de normalización, completamente documentados y disponibles públicamente;

3 que, no obstante de los objetivos de acceso gratuito en línea, las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, se pongan a disposición, según proceda, de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones adquiridas;

4 que la adquisición de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obligue a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;

5 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de documentación de base de productos o servicios;

6 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad;

7 que se aplique una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costos, mientras que las demás entidades y particulares, es decir, no miembros, abonarán el "precio de mercado"[1],

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución;

2 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados adquirir y utilizar los medios necesarios para acceder a los documentos y publicaciones de la Unión en formato electrónico;

3 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión, en cualquiera de los formatos, sean razonables para estimular una amplia difusión;

4 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que éstos le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones;

5 informe anualmente al Consejo de la UIT,

---

[1] Se define como "precio de mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización, que se fija con miras a aumentar al máximo los ingresos pero a un nivel no tan alto como para desalentar las ventas.

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la TSB, los mecanismos y estrategias adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la web por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 70 (REV. DUBÁI, 2018)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, encaminado a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas";

b) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

c) que, en su Resolución 70 (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género[1] en todos los programas y Planes de la UIT;

---

[1] "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres
(Origen: http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/GMS.PDF).

d) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

e) la Resolución 55 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

f) la Resolución 55 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) mantenga una estrecha colaboración, llegado el caso, con el Grupo Especial de la UIT sobre cuestiones de género establecido en el marco de la Secretaría General de la UIT por el Consejo en su reunión de 2013 y con el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género y el Grupo de Trabajo sobre la brecha digital de género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, apoyando mutuamente la incorporación de una política de género en la Unión y aunando esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en su utilización, en beneficio de una sociedad de la información no discriminatoria e igualitaria;

g) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011 sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

h) las conclusiones AC 1997-2 y la Resolución 2012/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre incorporación y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)[2];

---

[2] http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/promoting-un-accountability

i) la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información CMSI, así como el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y de garantizar su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo ONU-MUJERES,

observando

a) el compromiso del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una total paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de una estrategia en 2017 que sea el inicio de una campaña en todo el sistema para avanzar en esta prioridad, a la que hace referencia la Resolución 72/234 de la AGNU;

b) la Resolución 64/289 de la AGNU sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

c) el triple mandato de ONU Mujeres para el apoyo normativo, la coordinación y las funciones operacionales destinadas a proveer una plataforma efectiva para obtener resultados en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

d) que la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas en abril de 2013 abogó por el Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

e) las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica y social de la mujer (CSW), celebrado en marzo de 2011, sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología;

f) las conclusiones acordadas en la 61ª y la 62ª reuniones de la CSW, que promueven cambios digitales para el empoderamiento de la mujer, incluidas las mujeres de zonas rurales, y el apoyo al acceso de la mujer al desarrollo de sus capacidades mediante la ampliación del alcance de las oportunidades en materia de educación y formación, incluidas las tecnologías de la comunicación y la alfabetización digital,

observando asimismo

a) la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la UIT, con la finalidad de integrar una perspectiva de género en la Unión y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

b) que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de igualdad de género, empoderamiento e inclusión de la mujer para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto para tratar asuntos y barreras pertinentes con plazos y metas claros,

reconociendo

a) que la igualdad de acceso a las TIC para hombres y mujeres y la participación equitativa de hombres y mujeres a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en la formulación de políticas y la adopción de decisiones, redundan en beneficio de la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento;

b) que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y gozan de reconocimiento como parte integrante de las sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

c) que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible quiere lograr la igualdad entre hombres y mujeres y empoderar a todas las mujeres y las niñas e impulsar la inclusión de una perspectiva de género como una cuestión transversal en todos los objetivos y las metas de la Agenda;

d) que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

e) que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la sociedad de la información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

f) que es fundamental que los Miembros de la UIT y sus socios promuevan los trabajos de la Unión para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

g) que las mujeres sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y que existe la a necesidad de cerrar la brecha digital de género, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas;

h) que para reducir la brecha de género, se requiere la promoción de las competencias digitales, la educación y las tutorías para las mujeres y las niñas, con el fin de que aumente su participación y liderazgo en la creación, el desarrollo y el despliegue de tecnologías de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

c) la Alianza mundial EQUALS[3], de la que la UIT es miembro fundador, que está integrada por otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y representantes del sector privado, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil, y tiene por finalidad reducir la brecha digital de género en el mundo;

d) que el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, en su Recomendación General N.° 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, recomienda que los Estados aseguren que las mujeres tengan acceso a tecnología para prevenir y mitigar los efectos adversos de los desastres y el cambio climático y que puedan usar y beneficiarse de las tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático, incluidas las relacionadas con la energía renovable y producción agrícola sostenible,

considerando

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la BDT, en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los progresos logrados por la UIT en la recopilación y publicación de datos y análisis que ayudan a comunicar las diferencias en el acceso y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las repercusiones de estas últimas en la igualdad de género;

c) los resultados logrados por el Grupo Especial de la UIT sobre Cuestiones de Género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

---

[3] www.equals.org

d) el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

observando asimismo

a) que es necesario que la UIT continúe el estudio, la obtención de datos desglosados por variables socioeconómicas, en particular por género y edad, el análisis, la elaboración de estadísticas, la valoración y la evaluación de las consecuencias y el fomento de una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

b) que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y a la igualdad de género a nivel nacional, regional e internacional y en la elaboración de informes al respecto;

c) que es preciso seguir trabajando para asegurar la incorporación de la igualdad de género en todas las actividades de la Unión;

d) que es necesario seguir fomentando desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;

e) que es necesario que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de las mujeres y las niñas y faciliten su acceso al mercado de trabajo especialmente en campos relacionados con las TIC y las carreras en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM),

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a realizar acciones que fomenten la integración de la igualdad de género en los gobiernos, el sector público y privado y el sector académico con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas incluso en las zonas rurales y remotas;

2 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres en el sector de las TIC se efectúan de forma justa y equitativa;

3 a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

4 a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;

5 a reforzar las políticas educativas y los planes de estudio en los ámbitos de la ciencia y la tecnología y promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras vinculadas a las STEM y a las telecomunicaciones/TIC, en particular las mujeres, y niñas de las zonas rurales y remotas, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;

6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios y a que hagan carreras de STEM, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en esos ámbitos en particular en el terreno de la innovación;

7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico;

8 a alentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en las delegaciones a las conferencias, asambleas y demás reuniones de la UIT, así como en las candidaturas a cargos directivos;

9 a participar activamente y promover EQUALS, la alianza mundial para la reducción de la brecha digital,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo[4];

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;

3 que se incorpore la perspectiva de género en la aplicación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de igualdad de género, y que revelen las tendencias del sector, desglosadas por variables socioeconómicas, en particular por género y edad,

---

[4] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Consejo de la UIT

1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política IIG para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños;

2 que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes;

3 que explore la asignación de recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible;

4 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva de género a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política y plan de acción IIG en donde se refleje con estadísticas desglosadas por sexo y por edad la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT, con miras a su difusión entre los Estados Miembros;

2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI;

3 que priorice la paridad de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos, con arreglo a la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Paridad de Género;

4 que al elegir entre candidatas y candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad a la paridad de género mencionada, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;

5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para que, con arreglo a los requisitos previstos en estos últimos, al menos el 50 por ciento de los candidatos que pasen a la siguiente fase de contratación sean mujeres;

6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que vele por que cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya entre los candidatos por lo menos a una mujer;

8 que vele por la paridad entre hombres y mujeres en la composición de comités reglamentarios de la UIT;

9 que organice capacitación en materia de igualdad de género para todo el personal, incluyendo a las personas en puestos de decisión y liderazgo;

10 que siga apoyando la incorporación de la igualdad de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como EQUALS;

11 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

12 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

13 que promueva el lanzamiento de la Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC;

14 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT y que vinculan el acceso, la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha en mujeres y niñas; y promueva la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo integrado de mujeres y niñas;

15 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por ONU-SWAP y vele por el cumplimiento de los indicadores de rendimiento,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que estudien la posibilidad de poner en marcha un programa de mentorías abierto a la participación de los Miembros de la UIT que permita a las jóvenes y las niñas que inician sus estudios en las TIC y las STEM tener un referente ("mentor") que las acompañe y les transfiera su experiencia y conocimiento a lo largo de su carrera;

2 que prosiga y amplíe las iniciativas existentes, garantizando el equilibrio de género en la atribución de las becas de la UIT para la participación en las reuniones y actividades de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las Niñas en las TIC, que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las Niñas en las TIC, y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;

3 que mantenga el sitio web de la UIT en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas con el fin de garantizar una amplia difusión de las acciones y actividades que llevan a cabo los Miembros en todo el mundo en ocasión de la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", así como los logros alcanzados con estas acciones;

4 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida;

5 que siga prestando asistencia a los países en desarrollo con objeto de acelerar la reducción de la brecha digital entre hombres y mujeres;

6 que asegure contribuciones relevantes al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el ODS 5,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de apoyar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a celebrar y promover el día internacional de las Niñas en las TIC cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las Niñas en las TIC cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan fortalecer la igualdad de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Buenos Aires;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a promover programas, acciones y mecanismos de apoyo que protejan a las mujeres y las niñas de todas las formas de discriminación, incluyendo a aquellas que viven en zonas rurales y remotas y en situación de vulnerabilidad;

8 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;

9 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

10 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

11 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio EQUALS in Tech;

12 a velar por el logro del ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos;

b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se resuelve incorporar una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2020-2023, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

d) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que subraya la importancia de vincular los Planes Estratégico, Financiero y Operacional para medir los progresos en la consecución de los objetivos y metas de la UIT,

acogiendo con beneplácito

las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 71/243, de 21 de diciembre de 2016 sobre la Revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

observando

a) los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 1 a la presente Resolución;

b) el glosario de términos que figura en el Anexo 3 a la presente Resolución,

reconociendo

a) la experiencia adquirida en la ejecución de los anteriores Planes Estratégicos de la Unión;

b) las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre la Planificación Estratégica en el Sistema de las Naciones Unidas, publicado en 2012;

c) las recomendaciones pertinentes relativas a la planificación estratégica y la gestión de riesgos del informe de la DCI sobre el examen de la gestión y la administración de la UIT, publicado en 2016;

d) que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, como se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, puede lograrse mediante la reatribución de los recursos del Plan Financiero a los diversos Sectores y, posteriormente, a los objetivos y metas del Plan Estratégico, como se indica en el Apéndice del Anexo 1 a la presente Resolución,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico contenido en el Anexo 1 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que elaboren y apliquen un marco de resultados de la UIT relativo al Plan Estratégico de la Unión, siguiendo los principios de la Gestión Basada en los Resultados y la Presupuestación Basada en los Resultados;

2 que coordinen la aplicación del Plan Estratégico, velando por la coherencia entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y los presupuestos bienales;

3 que presenten un informe anual al Consejo de la UIT sobre el cumplimiento del Plan Estratégico y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus metas y objetivos;

4 que recomienden al Consejo ajustes al Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento y el marco de gestión de riesgos, concretamente:

i) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de las metas y objetivos de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

ii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales de la Unión, y elaborando el Plan Estratégico de recursos humanos correspondiente;

5 que, después de su examen por el Consejo, transmitan esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades;

6 que continúen colaborando con el Secretario General de las Naciones Unidas, otras entidades responsables de sistemas para el desarrollo de las Naciones Unidas y Estados Miembros con vistas a facilitar la plena aplicación de las Resoluciones 71/243y 72/279 de la AGNU,

encarga al Consejo de la UIT

1 que supervise la evolución y la aplicación del marco de resultados de la UIT, incluida la adopción de indicadores conexos para medir con mayor precisión la eficacia y la eficiencia de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión;

2 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico y, si procede, lo ajuste sobre la base de los informes del Secretario General;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico, así como una propuesta de Plan Estratégico para el siguiente periodo;

4 que tome las medidas apropiadas para la aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU;

5 que se cerciore de que los Planes Operacionales Renovables de la Secretaría General y los tres Sectores, aprobados cada año por el Consejo, estén plenamente armonizados y sean conformes con la presente Resolución y sus anexos, así como con el Plan Financiero de la Unión, aprobado en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018),

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

– fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
– ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Plan Estratégico de la UIT para 2020-2023

1 Marco Estratégico de la UIT para 2020-2023

← Planificación GBR Ejecución →	**Visión y misión**	La **visión** es el mundo mejor que desea la UIT. La **misión** se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.	**Valores:** Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones
	Metas y finalidades estratégicas	Las **metas estratégicas** son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT. Las **finalidades estratégicas** son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.	
	Objetivos y resultados	Los **objetivos** se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado. Los **resultados** indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.	
	Productos	Los **productos** son los resultados tangibles finales, los informes y producciones finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales.	
	Actividades	Las **actividades** son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados. Se pueden agrupar en procesos.	

1.1 Visión

"Una **sociedad de la información** propiciada por el **mundo interconectado** en el que las **telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación** faciliten y aceleren el **crecimiento** y el **desarrollo socioeconómicos** y **ecológicamente** sostenibles de manera universal."

1.2 Misión

"**Promover**, **facilitar** y **fomentar** el **acceso asequible** y **universal** a las **redes**, **servicios** y **aplicaciones** de **telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación**, así como su **utilización** para el **crecimiento** y el **desarrollo socioeconómicos** y **ecológicamente** sostenibles."

1.3 Valores

La Unión reconoce que, a fin de cumplir su misión, debe afianzar y mantener la **confianza** de sus Miembros y ganarse la del público en general. Esto se aplica tanto a la labor de la Organización como a su forma de proceder.

La Unión se ha comprometido a afianzar y salvaguardar esa confianza en todo momento, velando por que sus iniciativas se rijan por los siguientes valores:

Eficiencia: Concentración en los fines de la Unión, toma de decisiones sobre la base de estudios, pruebas y experiencia adecuados, adopción de medidas efectivas y supervisión de los productos, eliminación de la duplicación interna en la UIT, liderar la consecución de los ODS.

Transparencia y rendición de cuentas: Al mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas en favor de decisiones, acciones y resultados mejores, la UIT comunica y progresa para alcanzar sus objetivos.

Apertura: Atender y ser conscientes de las necesidades de sus Miembros, así como las actividades y expectativas de las organizaciones intergubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y el sector académico.

Universalidad y **neutralidad**: Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la UIT llega a todas las partes del mundo, las abarca y las representa. En el marco de sus competencias consagradas en los instrumentos fundamentales de la Unión, sus operaciones y actividades reflejan la voluntad expresa de sus Miembros por consenso. La UIT también reconoce la importancia fundamental de los derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada.

Antropocéntrica, orientada al servicio y **basada en los resultados**: La UIT, que es antropocéntrica, trata de obtener resultados importantes para todos y cada uno. Como está orientada a los servicios, la UIT se ha comprometido a seguir proporcionando servicios de alta calidad y maximizar la satisfacción de beneficiarios e interesados. Como está basada en los resultados, la UIT busca resultados tangibles y trata de maximizar el impacto de su trabajo.

La Unión espera que todo su personal observe diligentemente las Normas de conducta de la administración pública internacional y el Código Ético de la UIT. La Unión también espera que todos sus asociados respeten las normas éticas más estrictas.

1.4 Metas estratégicas

A continuación se enumeran las metas estratégicas de la Unión, que apoyan el papel de la UIT para facilitar el progreso hacia la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Meta 1 – Crecimiento: Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización en favor de la economía y la sociedad digitales

La UIT, que reconoce que las telecomunicaciones/TIC son el principal facilitador del desarrollo socioeconómico y ecológicamente sostenible, obrará para permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización, promover el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en apoyo de la economía digital y ayudar a los países en desarrollo en su transición hacia la economía digital. El aumento de la utilización de las telecomunicaciones/TIC tiene repercusiones positivas tanto en el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, como en el crecimiento de la economía digital, con miras a la creación de una sociedad de la información inclusiva. La Unión está comprometida a trabajar de consuno y a colaborar con todas las partes interesadas en el entorno de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar esa meta.

Meta 2 – Integración: Reducir la brecha digital y proporcionar acceso a la banda ancha para todos

La UIT, que se ha comprometido a velar por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones/TIC, obrará para reducir la brecha digital con miras a la creación de una sociedad de la información inclusiva y facilitar un acceso universal a la banda ancha, velando por no dejar a nadie fuera de línea. La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones/TIC a escala mundial, fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países y regiones y por todas las personas, incluidas mujeres y niñas, jóvenes, poblaciones marginalizadas y vulnerables, personas de grupos socioeconómicos más bajos, poblaciones indígenas, ancianos y personas con discapacidad.

Meta 3 – Sostenibilidad: Gestionar los riesgos, los retos y oportunidades que plantee el rápido crecimiento de las telecomunicaciones/TIC

La UIT reconoce que, para promover las ventajas de la utilización de las telecomunicaciones/TIC, es necesario gestionar los riesgos, retos y oportunidades que plantea su rápido crecimiento. La Unión se dedica esencialmente a mejorar la calidad, fiabilidad, sostenibilidad y resiliencia de las redes y sistemas, así como creando confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC. En consecuencia, la Unión trata de facilitar el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las telecomunicaciones/TIC al tiempo que procura minimizar las repercusiones negativas de efectos colaterales no deseados.

Meta 4 – Innovación: Propiciar la innovación en materia de telecomunicaciones/TIC en favor de la transformación digital de la sociedad

La Unión reconoce el papel crucial de las telecomunicaciones/TIC en la transformación digital de la sociedad. La Unión procura contribuir al desarrollo de un entorno que sea propicio para la innovación, donde los adelantos en las nuevas tecnologías se conviertan en un motor fundamental para la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Meta 5 – Asociación: Reforzar la cooperación entre los miembros de la UIT y todas las demás partes interesadas en favor de todas las metas estratégicas de la UIT

Con objeto facilitar la consecución de las metas estratégicas descritas *supra*, la Unión reconoce la necesidad de fomentar la participación y la cooperación entre gobiernos, sector privado, sociedad civil, organizaciones intergubernamentales e internacionales y comunidades técnicas y académicas. La Unión también reconoce la necesidad de contribuir a la asociación mundial para fortalecer el papel de las telecomunicaciones/TIC con miras a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

1.5 Finalidades

Las finalidades son el efecto y el impacto a largo plazo del trabajo de la Unión y dan una indicación de los progresos logrados para alcanzar las metas estratégicas. La Unión colaborará con todas las demás organizaciones y entidades del mundo comprometidas a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC. Esas finalidades tienen por objeto indicar la dirección en la cual la Unión debe orientar su atención y materializar la visión de la UIT de un mundo interconectado para 2020-2023. Las finalidades siguientes para cada una de las metas estratégicas de la UIT reflejan criterios específicos, medibles, orientados a la acción, realistas, pertinentes, limitados en el tiempo y cuyo seguimiento sea posible.

Cuadro 1: Finalidades

Finalidad
Meta 1: Crecimiento
Finalidad 1.1: Que, en 2023, el 65% de los hogares del mundo tenga acceso a Internet
Finalidad 1.2: Que, en 2023, el 70% de las personas físicas del mundo utilice Internet
Finalidad 1.3: Que, en 2023, el acceso a Internet sea un 25% más asequible (año de referencia: 2017)
Finalidad 1.4: Que, en 2023, todos los países hayan adoptado una agenda/estrategia digital
Finalidad 1.5: Que, en 2023, los abonos a la banda ancha hayan aumentado un 50%
Finalidad 1.6: Que, en 2023, más de la mitad de los abonos a la banda ancha del 40% de los países supere los 10 Mbits
Finalidad 1.7: Que, en 2023, el 40% de la población utilice servicios gubernamentales en línea
Meta 2: Integración
Finalidad 2.1: Que, en 2023, el 60% de los hogares de los países en desarrollo tenga acceso a Internet
Finalidad 2.2: Que, en 2023, el 30% de los hogares de los países menos adelantados tenga acceso a Internet
Finalidad 2.3: Que, en 2023, el 60% de los habitantes de los países en desarrollo utilice Internet
Finalidad 2.4: Que, en 2023, el 30% de los habitantes de los países menos adelantados utilice Internet

Finalidad 2.5: Que, en 2023, la brecha de la asequibilidad entre los países desarrollados y en desarrollo se haya reducido un 25% (año de referencia: 2017)

Finalidad 2.6: Que, en 2023, el precio de los servicios de banda ancha no supere el 3% de la renta mensual media en los países en desarrollo

Finalidad 2.7: Que, en 2023, los servicios de banda ancha lleguen al 96% de la población mundial

Finalidad 2.8: Que, en 2023, se haya alcanzado la igualdad de género en la utilización de Internet y la propiedad de teléfonos móviles

Finalidad 2.9: Que, en 2023, todos los países hayan creado entornos propicios que permitan a las personas con discapacidad acceder a las telecomunicaciones/TIC

Finalidad 2.10: Que, en 2023, la proporción de jóvenes/adultos con competencias en materia de telecomunicaciones/TIC haya aumentado un 40%

Meta 3: Sostenibilidad

Finalidad 3.1: Que, en 2023, la preparación en términos de ciberseguridad de los países haya mejorado, con competencias clave: creación de estrategias, equipos de intervención en caso de emergencia/incidente informático y legislación conexa

Finalidad 3.2: Que, en 2023, se haya aumentado en un 30% la tasa mundial de reciclaje de residuos electrónicos

Finalidad 3.3: Que, en 2023, se haya duplicado el porcentaje de países dotados de una legislación en materia de residuos electrónicos

Finalidad 3.4: Que, en 2023, la reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero propiciada por las telecomunicaciones/TIC haya aumentado un 30% en comparación con el año de referencia, es decir, 2015

Finalidad 3.5: Que, en 2023, todos los países hayan integrado un Plan Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia en sus estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de catástrofes

Meta 4: Innovación

Finalidad 4.1: Que, en 2023, todos los países dispongan de políticas y/o estrategias encaminadas a fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC

Meta 5: Alianzas

Finalidad 5.1: Que, en 2023, se hayan incrementado las asociaciones efectivas con interesados y la cooperación con otras organizaciones y entidades del entorno de las telecomunicaciones/TIC

1.6 Gestión de los riesgos estratégicos

Habida cuenta de los retos, evoluciones y transformaciones actuales que tienen más posibilidades de afectar a las actividades de la UIT durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico, se han identificado, analizado y evaluado los riesgos estratégicos importantes cuya lista figura en el siguiente Cuadro. Esos riesgos se han tenido en cuenta al planificar la estrategia para 2020-2023, y se han identificado, en su caso, las medidas de mitigación correspondientes. Debe señalarse que los riesgos estratégicos no corresponden a deficiencias de las operaciones de la UIT, representan incertidumbres futuras que podrían afectar a los esfuerzos encaminados a cumplir la misión de la Unión durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico.

La UIT ha identificado, analizado y evaluado esos riesgos estratégicos. Aparte de los procesos de planificación estratégica, se definirá y aplicará por medio del proceso de planificación operacional de la Unión la creación del marco global sobre cómo mitigar esos riesgos.

Cuadro 2: Riesgos estratégicos y estrategias de mitigación

	Riesgo		Estrategia de mitigación
1	**Disminución de la pertinencia y la capacidad para demostrar un claro valor añadido**	–	Evitar el riesgo: otorgando a cada estructura un **mandato** claro y una **función en el marco de la Unión**
–	Riesgo de incoherencia y duplicación de actividades en el seno de la organización, lo que repercute en su capacidad para demostrar el valor añadido	–	Limitar el riesgo: **mejorando el marco de cooperación**
		–	Evitar el riesgo: identificando **los ámbitos que comportan un claro valor añadido** y concediéndoles **prioridad**
–	Riesgo de conflictos de actividades, incoherencias y competencia con otras organizaciones y entidades pertinentes, lo que desvirtúa la percepción del mandato, la misión y el papel de la UIT	–	Transferir el riesgo: forjando **asociaciones a largo plazo**
		–	Limitar el riesgo: elaborando una **estrategia de comunicación** (**interna** y **externa**) adecuada y coherente

	Riesgo		Estrategia de mitigación
2	**Dispersión excesiva de esfuerzos** – Riesgo de dilución de la misión y negligencia del mandato central de la organización	–	Evitar el riesgo: **partiendo de los puntos fuertes** de la Unión, focalizándose en ellos y concediéndoles **prioridad**
		–	Limitar el riesgo: garantizando la **coherencia** de las actividades de la UIT y/o **evitando el trabajo en compartimentos estancos**
3	**Incapacidad para innovar y responder a las necesidades emergentes con suficiente rapidez, sin dejar de proporcionar productos de alta calidad** – Riesgo de falta de reacción, lo que desalienta la participación de los miembros y otras partes interesadas – Riesgo de quedarse a la zaga – Riesgo de productos de menor calidad	–	Evitar el riesgo: elaborando un **plan de futuro** y conservando una actitud **ágil**, **reactiva** e **innovadora**; focalizarse en actividades y mandatos fundamentales
		–	Limitar el riesgo: definiendo, promoviendo y llevando a la práctica una **cultura institucional adaptada**
		–	Transferir el riesgo: **colaborando** activamente con los **interesados**
4	**Problemas relacionados con la confianza** – Riesgo de aumento de los problemas relacionados con la confianza de los miembros y las partes interesadas – Riesgo de aumento de los problemas relacionados con la confianza entre los miembros	–	Evitar el riesgo: **adoptando y aplicando valores comunes** – ajustando todas las iniciativas a los valores adoptados
		–	Limitar el riesgo: **colaborando con los miembros** y otras partes interesadas, **mejorando la comunicación** y **la transparencia, observando los valores** y **promoviendo la implicación en las iniciativas estratégicas; ajustarse a la misión, las metas y los procedimientos orgánicos fundamentales**

	Riesgo		Estrategia de mitigación
5	**Estructuras, instrumentos, metodologías y procesos internos inadecuados** – Riesgo de menoscabo de la idoneidad y la eficacia de los métodos, estructuras e instrumentos	–	Limitar el riesgo: optimizando estructuras internas y **mejorando los procesos, instrumentos** y **metodologías** – Transferir el riesgo: emprendiendo procesos de **control de la calidad** – Limitar el riesgo: mejorando la **comunicación interna** y **externa**
6	**Escasez de apoyo financiero** – Riesgo de reducción de las contribuciones financieras y las fuentes de ingresos	–	Limitar el riesgo: concediendo prioridad a **nuevos mercados** y **actores; priorización de actividades fundamentales** – Limitar el riesgo: garantizando una **planificación financiera eficaz** – Limitar el riesgo: elaborando **estrategias encaminadas a fomentar la participación** de los miembros – Transferir el riesgo: dotando a las **actividades de la UIT de una mayor relevancia**

2 Marco de resultados de la UIT

La UIT alcanzará las metas estratégicas de la Unión para 2020-2023 a través de varios objetivos que se irán logrando a lo largo de ese periodo. Cada Sector contribuirá a las metas globales de la Unión en el contexto de su mandato específico, mediante el logro de los objetivos específicos del Sector y los objetivos intersectoriales globales. El Consejo de la UIT velará por una coordinación y supervisión eficientes de su trabajo.

El objetivo de los facilitadores es apoyar los objetivos generales y las metas estratégicas de la Unión. Las actividades y los servicios de apoyo de la Secretaría General y de las Oficinas proporcionan estos facilitadores al trabajo de los Sectores y de la Unión en su conjunto.

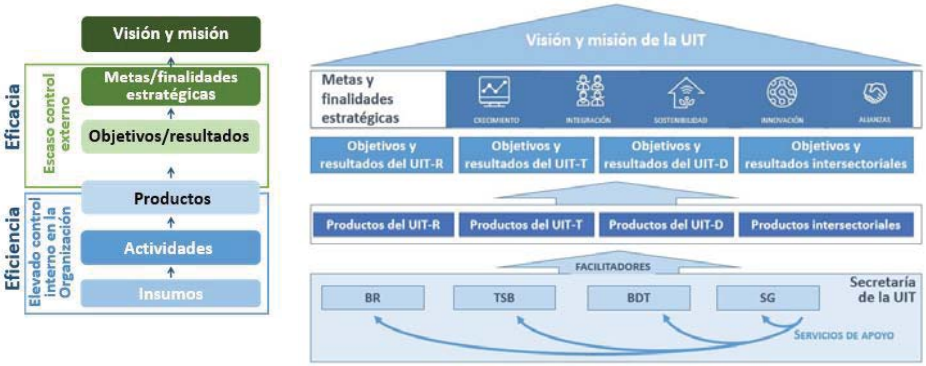

Objetivos del UIT-R:

- R.1 Reglamentación del espectro/las órbitas: Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales

- R.2 Normas de radiocomunicaciones: Asegurar la conectividad e interoperabilidad mundial, la mejora de la calidad de funcionamiento, la calidad, la asequibilidad y la disponibilidad oportuna de los servicios y la economía global de las radiocomunicaciones, incluida la elaboración de normas internacionales

- R.3 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones

Objetivos del UIT-T:

- T.1 Elaboración de normas: Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperabilidad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones

- T.2 Reducción de la brecha normativa: Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización

- T.3 Recursos de telecomunicaciones: Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T

- T.4 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición, comprensión y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T

- T.5 Colaboración con organismos de normalización: Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales

Objetivos del UIT-D:

- D.1 Coordinación: Fomentar la cooperación internacional y la celebración de acuerdos respecto de temas relacionados con el desarrollo de telecomunicaciones/TIC

- D.2 Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura: Fomentar el desarrollo de la infraestructura y los servicios, incluida la instauración de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC

- D.3 Entorno habilitador: Fomentar un entorno político y reglamentario habilitador que propicie el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC

- D.4 Sociedad de la información integradora: Fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones a fin de promover la autonomía de las personas y las sociedades a efectos del desarrollo sostenible

Objetivos intersectoriales:

- I.1 Colaboración: Fomentar una colaboración más estrecha entre todos los interesados en el ecosistema de las telecomunicaciones/TIC
- I.2 Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC: Mejorar la identificación y el análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y darlas a conocer
- I.3 Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC: Mejorar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas
- I.4 Igualdad de género e inclusión: Promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC a efectos de la igualdad de género, y la inclusión y el empoderamiento de las mujeres y las niñas
- I.5 Sostenibilidad ambiental: Utilizar las telecomunicaciones/TIC para reducir la huella ambiental
- I.6 Reducción de solapamientos y duplicaciones: Reducir las esferas que se solapan y duplican y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector.

Cuadro 3: Vinculación entre los objetivos y las metas estratégicas de la UIT[1]

			Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación	Meta 5: Asociación
Objetivos		**Objetivos del UIT-R**					
	R.1	Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas	☑	☑	☑	☑	✓
	R.2	Normas de radiocomunicaciones	☑	☑	✓	☑	✓
	R.3	Intercambio de conocimientos	✓	☑	✓	✓	✓
		Objetivos del UIT-T					
	T.1	Elaboración de normas	☑	✓	✓	✓	✓
	T.2	Reducción de la brecha normativa	✓	☑		✓	
	T.3	Recursos de telecomunicaciones	☑	✓	✓	✓	✓
	T.4	Intercambio de conocimientos	✓	☑	✓	✓	✓
	T.5	Colaboración con organismos de normalización	✓	✓	✓	✓	☑
		Objetivos del UIT-D					
	D.1	Coordinación	✓	☑	✓	✓	☑
	D.2	Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura	☑	✓	✓	✓	✓
	D.3	Entorno habilitador	✓	✓	☑	☑	✓
	D.4	Sociedad de la información inclusiva	✓	☑	✓	✓	✓
		Objetivos intersectoriales					
	I.1	Colaboración	✓	✓	✓	✓	☑
	I.2	Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC	✓		✓	☑	✓
	I.3	Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC	✓	☑		✓	✓
	I.4	Igualdad de género e inclusión	✓	☑			✓
	I.5	Sostenibilidad ambiental	✓		☑	✓	✓
	I.6	Reducción de solapamientos y duplicaciones	✓	✓	✓	✓	☑

[1] Las casillas y las marcas representan vínculos primarios y secundarios con metas.

2.1 Objetivos, resultados y productos/facilitadores

Cuadro 4: Objetivos, resultados y productos del UIT-R

R.1 Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas: Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales

Resultados	*Productos*
R.1-a: Mayor número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR)	R.1-1: Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado
R.1-b: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR	R.1-2: Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales
R.1-c: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable	R.1-3: Reglas de Procedimiento y otras decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)
R.1-d: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital	R.1-4: Publicación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas
R.1-e: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite	R.1-5: Publicación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas
R.1-f: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el Registro	

R.2 Normas de radiocomunicaciones: Asegurar la conectividad e interoperabilidad mundial, la mejora de la calidad de funcionamiento, la calidad, la asequibilidad y la disponibilidad oportuna de los servicios y la economía global de las radiocomunicaciones, incluida la elaboración de normas internacionales

Resultados

R.2-a: Mayor acceso y utilización de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)

R.2-b: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante

R.2-c: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s)

R.2-d: Mayor número de hogares con recepción de televisión digital terrenal

R.2-e: Mayor número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en satélites de comunicación en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s). Número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite

R.2-f: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite

R.2-g: Mayor número de satélites equipados con cargas útiles de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes)

Productos

R.2-1: Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R

R.2-2: Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R

R.2-3: Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

R.3 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones

Resultados

R.3-a: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro

R.3-b: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia)

Productos

R.3-1: Publicaciones del UIT-R

R.3-2: Asistencia a los miembros, en particular a países en desarrollo y países menos adelantados

R.3-3: Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo

R.3-4: Seminarios, talleres y otros eventos

Cuadro 5: Facilitadores del UIT-R

Objetivo(s) respaldado(s)	Actividades de la BR	Contribución a los resultados del Sector	Resultados
R.1	Tramitación eficaz de las notificaciones de asignaciones de frecuencias	Mayor certeza con miras a la planificación de nuevas redes de radiocomunicaciones	Reducción de los plazos de tramitación para la publicación de notificaciones Plazos de tramitación dentro de los límites normativos aplicables
R.1, R.2, R.3	Creación, mantenimiento y mejora de los programas informáticos, bases de datos y herramientas en línea del UIT-R Actividades técnicas, normativas, administrativas, promocionales y logísticas en favor de los objetivos del UIT-R	Mayor fiabilidad, eficacia y transparencia en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones	Creación y mejora de programas informáticos, bases de datos y herramientas en línea del UIT-R Eficacia y puntualidad en la entrega de productos del UIT-R y la prestación de apoyo a los objetivos del UIT-R Contribuciones de la BR a reuniones, conferencias y eventos del UIT-R

Cuadro 6: Objetivos, resultados y productos del UIT-T

T.1 Elaboración de normas: Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperabilidad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones

Resultados	*Productos*
T.1-a: Mayor utilización de Recomendaciones UIT-T	T.1-1: Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)
T.1-b: Mejor conformidad con las Recomendaciones UIT-T	T.1-2: Reuniones de consulta regionales de la AMNT
T.1-c: Mejores normas sobre nuevos servicios y tecnologías	T.1-3: Asesoramiento y decisiones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT)
	T.1-4: Recomendaciones UIT-T y resultados conexos de las Comisiones de Estudio del UIT-T
	T.1-5: Asistencia y cooperación generales del UIT-T
	T.1-6: Base de datos de conformidad
	T.1-7: Centros y eventos de prueba de interoperabilidad
	T.1-8: Desarrollo de series de prueba

T.2 Reducción de la brecha normativa: Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización

Resultados	*Productos*
T.2-a: Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo	T.2-1: Reducción de la brecha de normalización
T.2-b: Aumento del número de Miembros del UIT-T, incluidos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas	T.2-2: Talleres y seminarios, incluidas actividades de capacitación en línea o fuera de línea, que complementen la labor de capacitación relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización
	T.2-3: Divulgación y promoción

T.3 Recursos de telecomunicaciones: Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T

Resultados	*Productos*
T.3-a: Atribución oportuna y precisa de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las recomendaciones pertinentes	T.3-1: Bases de datos pertinentes de la TSB T.3-2: Atribución y gestión de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones de conformidad con Recomendaciones y procedimientos del UIT-T

T.4 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición, comprensión y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T

Resultados	*Productos*
T.4-a: Mayor conocimiento de normas del UIT-T y de prácticas idóneas en su aplicación T.4-b: Mayor participación en actividades de normalización del UIT-T y mayor sensibilización sobre la pertinencia de las normas del UIT-T T.4-c: Mayor visibilidad del Sector	T.4-1: Publicaciones del UIT-T T.4-2: Publicaciones de bases de datos T.4-3: Divulgación y promoción T.4-4: Boletín de Explotación de la UIT

T.5 Colaboración con organismos de normalización: Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales

Resultados	*Productos*
T.5-a: Aumento de las comunicaciones con otras organizaciones de normalización T.5-b: Menor número de normas contradictorias T.5-c: Mayor número de Memorandos de Entendimiento/acuerdos de colaboración con otras organizaciones T.5-d: Mayor número de organizaciones calificadas UIT-T A.4, A.5 y A.6 T.5-e: Mayor número de talleres/eventos organizados junto con otras organizaciones	T.5-1: Memorandos de Entendimiento (MoU) y acuerdos de colaboración T.5-2: Calificaciones UIT-T A.4/A.5/A.6 T.5-3: Talleres/eventos organizados conjuntamente

Cuadro 7: Facilitadores el UIT-T

Objetivo(s) del UIT-T respaldado(s)	Actividades de la TSB	Contribución a los resultados del Sector	Resultados
T.1	– Eficacia y puntualidad en la entrega de documentos (Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la AMNT, Recomendaciones UIT-T, documentos relacionados con la SG, informes) – Apoyo en funciones de secretariado, organización y logística para las reuniones – Servicios de asesoramiento – Servicios de información y métodos de trabajo electrónicos de la TSB – Explotación y mantenimiento de las bases de datos de C+I; apoyo logístico para eventos de interoperabilidad/pruebas, bancos de pruebas	– Mayor calidad de las Recomendaciones UIT-T	– Provisión puntual de información actualizada a los delegados y la comunidad normativa sobre los productos y servicios del UIT-T

T.2	– Organización de sesiones de formación prácticas sobre reducción de la brecha de normalización, apoyo financiero en forma de becas, apoyo logístico de grupos regionales – Organización de talleres – Anuncios (blog de noticias de la UIT, actividades promocionales) – Gestión de cuentas de miembros del UIT-T, retención de miembros actuales y captación proactiva de nuevos miembros	– Mayor número de miembros del UIT-T y aumento de su participación en el proceso de normalización	– Participación activa de delegados y organizaciones que hasta ahora o bien no habían participado, o bien habían desempeñado un papel pasivo en las actividades del UIT-T
T.3	– Tramitación y publicación de aplicaciones/recursos de numeración internacional, direccionamiento, denominación e identificación	– Puntualidad y precisión en la atribución de los recursos	– Disponibilidad oportuna de la información de numeración y consecuente facilitación de la gestión de redes
T.4	– Servicios de publicación del UIT-T – Desarrollo y mantenimiento de bases de datos del UIT-T – Servicio de divulgación y promoción (blog de noticias, redes sociales y sitio web de la UIT) – Organización de talleres, reuniones de grupos de CTO, conferencias Caleidoscopio, sesiones en ITU Telecom, CMSI, etc.	– Mayor conocimiento y sensibilización sobre las normas del UIT-T, mayor participación en las actividades del UIT-T y mayor visibilidad del sector	– Disponibilidad oportuna de publicaciones (documentos, bases de datos) y servicios fáciles de utilizar, y consecuente mejora de la experiencia de los delegados

T.5	– Mantenimiento y gestión de memorandos de entendimiento y celebración de memorandos nuevos – Mantenimiento y gestión de bases de datos A.4/A.5/A.6 – Apoyo logístico para la organización conjunta de eventos y talleres mundiales – Servicios de apoyo para diversas actividades de colaboración (WSC, GSC, CITS, FIGI, CMSI, U4SSC…)	– Aumento de la cooperación con otras organizaciones	– Actividades de colaboración

Cuadro 8: Objetivos, resultados y productos del UIT-D

D.1 Coordinación: Fomentar la cooperación internacional y la celebración de acuerdos respecto de temas relacionados con el desarrollo de telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.1-a: Proceso de examen mejorado y mayor nivel de acuerdo sobre el proyecto de contribución del UIT-D al proyecto de Plan Estratégico de la UIT, la Declaración de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y el Plan de Acción de la CMDT

D.1-b: Evaluación de la implementación del Plan de Acción de la CMDT y del Plan de Acción de la CMSI

D.1-c: Mejora del intercambio de conocimientos, el diálogo y las asociaciones entre los miembros de la UIT sobre las cuestiones de telecomunicaciones/TIC

D.1-d: Mejor procesamiento y ejecución de los proyectos e iniciativas regionales de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

D.1.e: Facilitación de los acuerdos de cooperación para programas de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC entre los Estados Miembros y entre los Estados Miembros y otras partes interesadas en el ecosistema de las TIC a instancias de los Estados Miembros de la UIT implicados

Productos[2]

D.1-1: Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) e informe final de la CMDT

D.1-2: Reuniones Preparatorias Regionales (RPR) e informes finales de las RPR

D.1-3: Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) e informes del GADT para el Director de la BDT y la CMDT

D.1-4: Comisiones de Estudio y Directrices, Recomendaciones e informes de las Comisiones de Estudio

D.1-5: Plataformas para la coordinación regional, incluidos los Foros Regionales de Desarrollo (FRD)

D.1-6: Proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC ejecutados y servicios relacionados con las iniciativas regionales

---

[2] En el contexto de los Productos de la contribución del UIT-D al Plan Estratégico de la UIT, por "productos y servicios" se entienden las actividades realizadas por el UIT-D en virtud de su mandato, según se define en el Artículo 21 de la Constitución de la UIT, incluidas, entre otras, la capacitación y la divulgación de conocimientos y experiencias de la UIT.

D.2 Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura: Fomentar el desarrollo de la infraestructura y los servicios, incluida la instauración de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.2-a: Mejora de la capacidad de los miembros de la UIT para poner a disposición infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC resistentes

D.2-b: Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para compartir información, encontrar soluciones y responder de manera efectiva a las ciberamenazas y para desarrollar y poner en práctica estrategias y capacidades nacionales, incluidas actividades de capacitación y fomento de la cooperación nacional, regional e internacional para aumentar el compromiso de los Estados Miembros y los actores pertinentes

D.2-c: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para aprovechar las telecomunicaciones/TIC para la reducción y la gestión del riesgo de catástrofe para garantizar la disponibilidad de las telecomunicaciones de emergencia y el apoyo cooperativo en esta esfera

Productos

D.2-1: Productos y servicios relativos a la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC, la banda ancha fija e inalámbrica, la conexión de zonas rurales y remotas, la mejora de la conectividad internacional, la reducción de la disparidad en materia de normalización, la conformidad e interoperabilidad, la gestión y la comprobación técnica del espectro, la gestión efectiva y eficiente y la utilización adecuada de los recursos de telecomunicaciones, en el marco del mandato de la UIT, y la transición a la radiodifusión digital, como pueden ser los estudios de evaluación, las publicaciones, los talleres, las directrices y las prácticas idóneas

D.2-2: Productos y servicios para el desarrollo de la confianza y la seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, como pueden ser informes y publicaciones, y que contribuyan a la ejecución de las iniciativas nacionales y mundiales

D.2-3: Productos y servicios relativos a la reducción y la gestión del riesgo de catástrofe y las telecomunicaciones de emergencia, incluida la asistencia para que los Estados Miembros participen en todas las fases de la gestión de catástrofes, incluidas la alerta temprana, la intervención, las operaciones de socorro y a restauración de las redes de telecomunicaciones

D.3 Entorno habilitador: Fomentar un entorno político y reglamentario habilitador que propicie el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.3-a: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para mejorar sus marcos políticos, jurídicos y reglamentarios habilitadores que sean propicios para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

D.3-b: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para producir estadísticas de telecomunicaciones/TIC de alta calidad y comparables a escala internacional que reflejen la evolución y las tendencias de las telecomunicaciones/TIC sobre la base de normas y métodos concertados

D.3-c: Mejora de la capacidad humana e institucional de los miembros de la UIT para aprovechar plenamente el potencial de las telecomunicaciones/TIC

D.3-d: Capacidad reforzada de los miembros de la UIT para integrar la innovación de las telecomunicaciones/TIC y digitalización en los programas nacionales de desarrollo y elaborar estrategias de promoción de iniciativas innovadoras, incluso mediante asociaciones públicas, privadas y público-privadas

Productos

D.3-1: Productos y servicios relativos a política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC para una mejor coordinación y coherencia internacional, como estudios de evaluación y otras publicaciones, y otras plataformas de intercambio de información

D.3-2: Productos y servicios relativos a las estadísticas de telecomunicaciones/TIC y digitalización y análisis de datos, como informes de investigación, recopilación, armonización y divulgación de datos estadísticos de gran calidad y comparables a escala internacional, y foros de debate

D.3-3: Productos y servicios relativos a la capacitación y el desarrollo de conocimientos humanos, incluso sobre gobernanza de Internet internacional, como pueden ser las plataformas en línea, los programas de formación presenciales y a distancia para mejorar los conocimientos prácticos, la compartición de materiales, y que tengan en cuenta las asociaciones con las partes interesadas en materia de formación en telecomunicaciones/TIC

D.3-4: Productos y servicios relativos a la innovación de telecomunicaciones/TIC, como la compartición de conocimientos y la asistencia, previa petición, para la elaboración de un programa nacional de innovación; mecanismos para las asociaciones; elaboración de proyectos, estudios y políticas de innovación de las telecomunicaciones/TIC

D.4 Sociedad de la información inclusiva: Fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones a fin de promover la autonomía de las personas y las sociedades a efectos del desarrollo sostenible

Resultados

D-4-a: Mejora del acceso y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición

D.4-b: Capacidad mejorada de los miembros de la UIT para acelerar el desarrollo socioeconómico aprovechando y utilizando nuevas tecnologías y servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC

D.4-c: Capacidad reforzada de los miembros de la UIT para elaborar estrategias, políticas y prácticas en pro de la inclusión digital, en particular destinadas al empoderamiento de las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas

D.4-d: Capacidad mejorada de los miembros de la UIT para elaborar estrategias y soluciones de telecomunicaciones/TIC en materia de adaptación al cambio climático y mitigación del mismo y de utilización de energías verdes/renovables

Productos

D.4-1: Productos y servicios relativos a la ayuda concentrada a los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en pro de la disponibilidad y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC

D.4-2: Productos y servicios relativos a políticas de telecomunicaciones/TIC en pro del desarrollo de la economía digital, las aplicaciones de TIC y las nuevas tecnologías, como pueden ser la compartición de información y el apoyo para su implantación, los estudios de evaluación y las herramientas

D.4-3: Productos y servicios relativos a la inclusión digital de las niñas y las mujeres y de las personas con necesidades específicas (ancianos, jóvenes, niños y pueblos indígenas, entre otros), como la información sobre estrategias, políticas y prácticas de integración digital, desarrollo de capacidades digitales, herramientas y directrices y foros de debate para la compartición de prácticas y estrategias

D.4-4: Productos y servicios relativos a las TIC para la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, como el fomento de las estrategias y la divulgación de prácticas idóneas en materia de detección de zonas vulnerables y desarrollo de sistemas informáticos, mediciones y gestión de residuos-e

Cuadro 9: Facilitadores del UIT-D

Objetivo(s) respaldado(s)	Actividades de la BDT	Contribución a los resultados del Sector	Resultados
D.1, D.2, D.3, D.4	1) Elaboración y aplicación de estrategias eficaces en materia de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de lograr las Líneas de Acción de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidas actividades de comunicación y promoción	– Mayor comprensión e intercambio de los objetivos y resultados del UIT-D – Mayor grado de orientación para las actividades del UIT-D – Mayor claridad respecto del programa de actividades	– Progresos cuantificables respecto del papel de la UIT en el logro de las Líneas de Acción de la CMSI y los ODS – Mayor nivel de cooperación internacional en el ámbito del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC – Mayor nivel de satisfacción de los Estados Miembros con los servicios y productos proporcionados por la BDT
	2) Organización eficaz de las actividades en materia de desarrollo de telecomunicaciones/TIC y prestación de apoyo a las mismas a través de la coordinación y la colaboración entre servicios, la administración financiera y presupuestaria, el apoyo a la organización de eventos y el soporte informático	– Programación clara y coordinada de eventos – Prestación del apoyo financiero, informático y de mano de obra necesario dentro de los recursos disponibles – Prestación de un apoyo fiable a los eventos	– Mejora de la coordinación y la colaboración de cara a la organización de eventos y la realización de actividades – Uso eficaz de los recursos financieros – Organización oportuna y eficiente de eventos – Mayor calidad y coordinación del proceso de presentación de informes de la BDT a los Estados Miembros

3) Organización eficaz de las actividades en materia de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, aplicaciones de TIC y ciberseguridad, y prestación de apoyo a las mismas	– Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros – Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales – Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros	– Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en los ámbitos de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, las aplicaciones de TIC y la ciberseguridad – Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros – Mejoras tangibles en los Estados Miembros de la UIT como resultado de las actividades de la BDT en los ámbitos de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, las aplicaciones de TIC y la ciberseguridad – Mejora de la función de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo socioeconómico de los Estados Miembros
4) Organización eficaz de las actividades en materia de gestión de proyectos y conocimientos y prestación de apoyo a las mismas a través de la creación de capacidad, el apoyo a proyectos, los datos y estadísticas de TIC, y el apoyo a las telecomunicaciones de emergencia	– Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros – Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales – Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros	– Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en el ámbito de la gestión de proyectos y conocimientos – Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros – Mejoras tangibles en los Estados Miembros de la UIT como resultado de las actividades de la BDT en el ámbito de la gestión de proyectos y conocimientos – Mitigación satisfactoria de los riesgos vinculados a las telecomunicaciones de emergencia

5) Organización eficaz de las actividades en materia de innovación y asociación y prestación de apoyo a las mismas a través de la creación de asociaciones, la innovación y los servicios de coordinación de las Comisiones de Estudio	– Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros – Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales – Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros	– Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en los ámbitos de la innovación y la creación de asociaciones – Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros – Aumento de la participación de las partes interesadas y los asociados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo – Aumento del nivel de recursos donados en beneficio de las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros con miras al desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC
6) Realización y coordinación eficaces de las actividades en materia de desarrollo de telecomunicaciones/TIC a través de las actividades de las Oficinas Regionales y Zonales	– Mayor alcance de la UIT en diversas regiones y zonas del mundo	– Eficiencia y eficacia en la provisión de productos, servicios, información y conocimientos técnicos de la BDT y la UIT a los Estados Miembros – Mayor nivel de satisfacción de los Estados Miembros con los servicios y productos proporcionados por la BDT

Cuadro 10: Objetivos, resultados y productos intersectoriales

I.1 Colaboración: Fomentar una colaboración más estrecha entre todos los interesados en el ecosistema de las telecomunicaciones/TIC

Resultados	*Productos*
I.1-a: Aumento de la colaboración entre los interesados competentes I.1-b: Mayores sinergias de asociaciones sobre telecomunicaciones/TIC I.1-c: Mayor reconocimiento de las telecomunicaciones/TIC como facilitador global de la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible I.1-d: Mayor apoyo a los Miembros de la UIT en la creación y facilitación de productos y servicios de TIC	I.1-1: Conferencias mundiales, foros, eventos y plataformas intersectoriales para debates de alto nivel I.1-2: Divulgación de conocimientos, tomas de contacto y asociaciones I.1-3: Memorandos de Entendimiento (MoU) I.1-4: Informes y otros insumos a los procesos interorganismos, multilaterales e intergubernamentales de las Naciones Unidas I.1-5: Creación de servicios de apoyo a los Miembros de la UIT en actividades y acontecimientos de la UIT

I.2 Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC: Mejorar la identificación y el análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y darlas a conocer

Resultados	*Productos*
I.2-a: Identificación, sensibilización y análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en las telecomunicaciones/TIC	I.2-1: Iniciativas e informes intersectoriales sobre las correspondientes tendencias emergentes de las telecomunicaciones/TIC y otras iniciativas similares I.2-2: Actualidades de la UIT en formato digital I.2-3 Plataformas de intercambio de información sobre nuevas tendencias

I.3 Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC: Mejorar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas

Resultados	*Productos*
I.3-a: Aumento de la disponibilidad y conformidad de equipos, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC con principios de diseño universales	I.3-1: Accesibilidad de los informes, directrices, normas y listas de comprobación atinentes a la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC
I.3-b: Aumento de la participación de organizaciones de personas con discapacidad y con necesidades específicas en los trabajos de la Unión	I.3-2: Movilización de recursos y conocimientos técnicos especializados, por ejemplo, mediante el fomento de la participación de personas con discapacidad y necesidades específicas en reuniones regionales e internacionales
I.3-c: Aumento de la sensibilización, incluido el reconocimiento multilateral e intergubernamental de la necesidad de mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas	I.3-3: Mayor desarrollo y aplicación de la política de la UIT en materia de accesibilidad y planes conexos
	I.3-4: Promoción, tanto en el plano de las Naciones Unidas como en los planos regional y nacional

I.4 Igualdad de género e inclusión: Promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC a efectos de la igualdad de género e inclusión, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas

Resultados	*Productos*
I.4-a: Mejor acceso a las telecomunicaciones/TIC y utilización de las mismas para promover la habilitación de la mujer	I.4-1: Colecciones de herramientas, herramientas de evaluación y directrices para la elaboración de políticas y el desarrollo de las aptitudes y otras prácticas para la implementación
I.4-b: Mayor participación de mujeres en todos los niveles de toma de decisión en las labores de la Unión y en el sector de las telecomunicaciones/TIC	I.4-2: Redes, colaboración, iniciativas y asociaciones
I.4-c: Mayor implicación en otras organizaciones de las Naciones Unidas y partes interesadas implicadas en la utilización de las telecomunicaciones/TIC para promover la habilitación de la mujer	I.4-3: Promoción a escala de las Naciones Unidas y a nivel regional y nacional
I.4-d: Plena aplicación de la estrategia en todo el sistema de Naciones Unidas sobre la igualdad de género en el ámbito de competencias de la UIT	I.4-4: Apoyo a la alianza EQUALS

I.5 Sostenibilidad ambiental: Utilizar las telecomunicaciones/TIC para reducir la huella ambiental

Resultados	*Productos*
I.5-a: Mejora de la eficacia de las políticas y normas ambientales	I.5-1: Políticas y normas en materia de eficiencia energética
I.5-b: Reducción del consumo energético de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC	I.5-2: Seguridad y desempeño medioambiental de los equipos e instalaciones de TIC (gestión de residuos electrónicos)
I.5-c: Aumento del volumen de residuos electrónicos reciclados	I.5-3: Plataforma mundial para las ciudades inteligentes y sostenibles, incluida la formulación de indicadores fundamentales de rendimiento
I.5-d: Mejora de las soluciones para las ciudades inteligentes y sostenibles	

I.6 Reducción de solapamientos y duplicaciones: Reducir las esferas que se solapan y duplican, y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector

Resultados	*Productos*
I.6-a: Colaboración más estrecha y transparente entre los Sectores de la UIT, la Secretaría General y las tres Oficinas	I.6-1: Proceso para identificar y eliminar todo tipo de duplicación de funciones y actividades entre los órganos estructurales de la UIT, optimizando, entre otras cosas, los métodos de gestión, la logística, la coordinación y el apoyo prestado por la Secretaría
I.6-b: Reducción de las esferas que se solapan y duplican entre los Sectores de la UIT y los trabajos de la Secretaría General y las tres Oficinas	I.6-2: Aplicar el concepto de "Una UIT", armonizando, en la medida de lo posible, los procedimientos de los sectores y las Oficinas Regionales/presencia regional en la ejecución de metas y objetivos de la UIT y los Sectores
I.6-c: Ahorrar mediante la evitación de esferas de solapamiento	

Cuadro 11: Facilitadores/servicios de apoyo de la Secretaría General

Objetivo(s) respaldado(s)	Actividades de la SG	Contribución a los resultados	Resultados
Todos	Gestión de la Unión	– Gobernanza eficiente y eficaz de la organización – Coordinación eficaz entre los Sectores de la Unión	– Mejora de la coordinación interna – Gestión de los riesgos estratégicos de la organización – Decisiones de los órganos rectores en proceso de aplicación – Elaboración, aplicación y seguimiento de los Planes Estratégico y Operacional – Nivel de aplicación de las Recomendaciones aceptadas – Aplicación de medidas de eficiencia – Calidad general de los servicios de apoyo prestados
Todos	Servicios de gestión de eventos (incluidos los servicios de traducción e interpretación)	– Conferencias, reuniones, eventos y talleres de la UIT eficaces y accesibles	– Alta calidad de los servicios prestados para los eventos de la UIT (disponibilidad de documentos, cortesía y profesionalidad del personal del servicio de conferencias de la UIT, calidad de la interpretación, calidad de los documentos, calidad de los locales e instalaciones de la conferencia) – Mejora de la eficacia financiera

Todos	Servicios de publicación	– Fomento de la calidad, disponibilidad y rentabilidad de las publicaciones de la UIT	– Alta calidad de las publicaciones de la UIT – Diligencia del proceso editorial – Mejora de la eficacia financiera
Todos	Servicios de TIC	– Infraestructuras y servicios de tecnologías de la información y la comunicación fiables, eficaces y accesibles	– Satisfacción de los usuarios con los servicios de TIC prestados por la UIT – Disponibilidad y funcionalidad de los servicios de TIC (elevada disponibilidad, seguridad y protección de las TI, servicios de biblioteca y archivo, provisión oportuna de los servicios previstos, prestación de asistencia para el uso eficaz de la tecnología, introducción de servicios de TIC nuevos e innovadores, servicios de TIC valiosos para el personal y los delegados de la UIT) – Mayor número de plataformas y/o sistemas tendentes a facilitar la transformación digital de la organización – Creación de mecanismos de continuidad de las actividades y recuperación en caso de catástrofe

Todos	Servicios de protección y seguridad	– Protección y seguridad del entorno laboral para el personal y los delegados de la UIT	– Protección y seguridad generales de los activos e instalaciones de la organización en todo el mundo – Reducción de los accidentes o lesiones relacionados con el trabajo – Nivel de preparación del personal para las misiones
Todos	Servicios de gestión de recursos humanos (incluidos el pago de nóminas, la administración y el bienestar del personal, el diseño de la organización y la contratación, la planificación y el desarrollo)	– Utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo	– Creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación – Adaptación de los trabajadores a las condiciones y necesidades en constante evolución de la organización – Diligencia del proceso de contratación – Paridad de género entre los empleados de la UIT y en los comités estatutarios de la organización

Todos	Servicios de gestión de recursos financieros (incluidos análisis presupuestarios y financieros, cuentas, adquisiciones y viajes)	– Planificación y utilización eficaces de los recursos financieros y de capital	– Cumplimiento de las IPSAS y dictamen de auditoría anual de cuentas sin reservas – Servicios de adquisición y viajes: directrices de la UIT y buenas prácticas de las Naciones Unidas en vigor – Gasto deficitario cero en la aplicación del presupuesto – Ahorro de costes gracias a la aplicación de medidas de eficiencia
Todos	Servicios jurídicos	– Prestación de asesoramiento jurídico – Cumplimiento de las normas y los procedimientos	– Protección de los intereses, la integridad y la reputación de la Unión – Aplicación de las normas y los reglamentos
Todos	Auditoría interna	– Controles de gestión y gobernanza eficientes y eficaces	– Recomendaciones de auditoría interna en curso de aplicación
Todos	Oficina de ética	– Promoción de las normas éticas más estrictas	– Cumplimiento de las normas de conducta de la administración pública internacional y del Código Ético de la UIT

Todos	Compromiso con los miembros y/o servicios de apoyo a los miembros	– Prestación de servicios eficaces en relación con los miembros	– Mayor número de miembros – Aumento del nivel de satisfacción de los miembros – Aumento del nivel de ingresos procedentes de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas
Todos	Servicios de comunicación	– Servicios de comunicación eficaces	– Aumento de la participación habitual de los principales interesados en las plataformas digitales de la UIT – Mejora de la cobertura de los medios de la UIT – Mejora de la percepción del trabajo de la UIT – Mejora del tráfico en los canales multimedios de la UIT (Flickr, YouTube, etc.) – Aumento del tráfico y la implicación con las Actualidades de la UIT – Aumento de la implicación de las redes sociales y la vinculación con ellas
Todos	Servicios de protocolo	– Gestión eficaz de los servicios de protocolo	– Aumento del nivel de satisfacción de delegados y visitantes

Todos	Facilitación del trabajo de los órganos rectores (Conferencia de Plenipotenciarios, Consejo, GTC)	– Apoyo y facilitación de los procesos de toma de decisiones de los órganos rectores	– Aumento de la eficacia de las reuniones de los órganos rectores
Todos	Servicios de gestión de instalaciones	– Gestión eficaz de las instalaciones de la UIT	– Gestión eficaz del proceso de desarrollo del nuevo edificio de la UIT – Ahorro de costes en la gestión de las instalaciones de la UIT – Mantenimiento por la UIT de su estado de organización neutra en cuanto a emisiones de carbono
Todos	Servicios de gestión y desarrollo de contenido y/o gestión y planificación estratégica institucional	– Planificación eficaz – Asesoramiento estratégico a los altos cargos	– Aprobación de los instrumentos de planificación de la UIT por los miembros – Apoyo al desarrollo de iniciativas estratégicas

Objetivos intersectoriales I.1, I.2	Coordinación y cooperación en la promoción de las telecomunicaciones/TIC que contribuyen a las Líneas de Acción de la CMSI y la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030	– Aumento de las sinergias, la colaboración, la transparencia y la comunicación interna sobre las alianzas forjadas y las actividades emprendidas en materia de cooperación internacional con miras a la promoción de las TIC para los ODS – Mejora de la coordinación en la organización de eventos y reuniones de la UIT – Aumento de la coherencia en la planificación de la participación en conferencias y foros	– Creación y mejora de medidas y mecanismos encaminados a reforzar la eficiencia y la eficacia de la organización – Coordinación de los trabajos de la UIT y su contribución a las Líneas de Acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Objetivos intersectoriales I.3, I.4, I.5, I.6	Coordinación y cooperación en ámbitos de interés mutuo (véanse la accesibilidad, el género y la sostenibilidad ambiental)	– Coordinación de los trabajos en ámbitos de interés mutuo, promoción de sinergias y fomento de la eficacia y el ahorro en la utilización de los recursos de la UIT – Mejora de la coherencia en la planificación de la participación en conferencias y foros – Aumento de la comunicación interna sobre las actividades realizadas en todas las esferas temáticas – Mejora de la coordinación en la organización de eventos y reuniones de la UIT	– Aplicación del Plan de trabajo anual consolidado por esfera temática – Creación y mejora de medidas y mecanismos encaminados a reforzar la eficiencia y la eficacia de la organización

3 Vinculación con los las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Vinculación con las Líneas de Acción de la CMSI

La UIT desempeña un papel rector en el proceso de la CMSI, en cuyo marco coordina, como facilitador principal y en colaboración con la UNESCO y el PNUD, la aplicación multilateral del Plan de Acción de Ginebra. Cabe destacar que la UIT es el único facilitador de tres líneas de acción de la CMSI, a saber, las líneas **C2** (infraestructura de información y comunicación), **C5** (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y **C6** (entorno habilitador).

Vinculación entre los productos y actividades principales de la UIT y las líneas de acción de la CMSI (con arreglo a la información extraída de la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT)

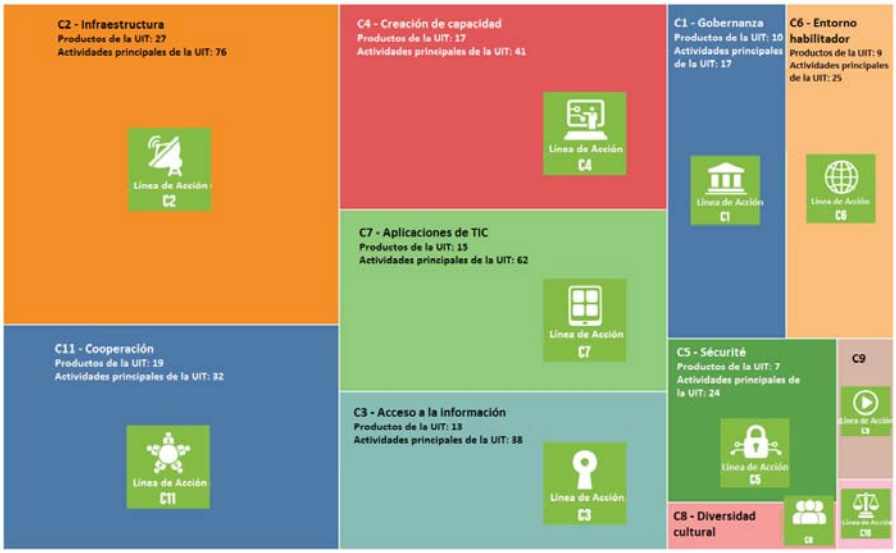

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Con la adopción de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la UIT, junto con el resto de la familia de las Naciones Unidas, ha de apoyar a los Estados Miembros y contribuir a las iniciativas mundiales en favor de la consecución de los ODS. Los 17 ODS asociados y las 169 metas conexas ofrecen una visión holística al sistema de las Naciones Unidas.

La función de las TIC como catalizadores esenciales para acelerar el logro de los ODS queda patente en la Agenda 2030, cuyo tenor es el siguiente: "la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento". A la Unión, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC y la conectividad mundial, le incumbe un papel crucial en la promoción de la prosperidad en nuestro mundo digital.

Con objeto de maximizar su contribución a la Agenda 2030, la UIT se ocupa principalmente del **ODS 9** (industria, innovación e infraestructura) y la Meta 9.c, encaminada a aumentar significativamente el acceso a las TIC y proporcionar un acceso universal y asequible a Internet. De hecho, la infraestructura que impulsa nuestro mundo e integra la columna vertebral de la nueva economía digital se considera vital y esencial para muchas de las aplicaciones tecnológicas y posibles soluciones a los ODS. En ese sentido, resulta fundamental que estas últimas revistan un carácter universal y escalable.

Habida cuenta de que en el **ODS 17** (alianzas para lograr los Objetivos) las TIC figuran como medio ejecutorio dotado de una capacidad de transformación transversal, es imperativo que la UIT aproveche su honda incidencia. La Unión puede ejercer una influencia especialmente significativa en el **ODS 11** (ciudades y comunidades sostenibles), el **ODS 10** (reducción de las desigualdades), el **ODS 8** (trabajo decente y crecimiento económico), el **ODS 1** (fin de la pobreza), el **ODS 3** (salud y bienestar), el **ODS 4** (educación de calidad) y el **ODS 5** (igualdad de género).

Por consiguiente, la UIT aportará su máxima contribución al logro de los ODS restantes a través de la infraestructura y la conectividad y en asociación con todas las partes interesadas.

Vinculación entre los productos y actividades principales de la UIT y los ODS (con arreglo a la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT[3])

[3] Véase la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT: https://www.itu.int/sdgmappingtool

A la UIT incumbe asimismo la custodia de cinco indicadores de los ODS (a saber, los indicadores 4.4.1, 5.b.1, 9.c.1, 17.6.2 y 17.8.1) que contribuyen al seguimiento que UNSTATS realiza de los ODS.

El siguiente Cuadro proporciona el vínculo entre las cinco metas estratégicas de la UIT para 2020-2023 y los ODS. Los indicadores de los ODS con referencia a las TIC están resaltados en negrita.

Meta 1 – Crecimiento
Metas de los ODS (indicador(es)): 1.4 (1.4.1), 2.4 (2.4.1), 4.1 (4.1.1), 4.2 (**4.2.2**), 4.3 (4.3.1), 4.4 (**4.4.1**), 4.A (4.A.1), 5.5 (**5.5.1**, **5.5.2**), 5.B (**5.B.1**), 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.3 (7.3.1), 8.2 (8.2.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.C (**9.C.1**), 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 17.6 (17.6.1, **17.6.2**)
Meta 2 – Integración
Metas de los ODS (indicador(es)): 1.4 (1.4.1), 1.5 (1.5.3), 2.C (2.C.1), 3.D (3.D.1), 4.1 (4.1.1), 4.2 (**4.2.2**), 4.3 (4.3.1), 4.4 (**4.4.1**), 4.5 (4.5.1), 4.6 (4.6.1), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (**4.B.1**), 4.C (4.C.1), 5.1 , 5.2 (5.2.1, 5.2.2), 5.3, 5.5 (**5.5.1**, **5.5.2**), 5.6 (5.6.1, 5.6.2), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 5.B (**5.B.1**), 5.C, 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.1 (7.1.1, 7.1.2), 7.B (7.B.1), 8.3 (8.3.1), 8.4 (8.4.2), 8.5 (8.5.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (**9.C.1**), 10.2 (10.2.1), 10.6, 10.7 (10.7.1), 10.B (10.B.1), 10.C (10.C.1), 11.1 (11.1.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.A, 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.1 (12.1.1), 12.A (12.A.1), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 13.A(13.A.1), 13.B (13.B.1), 14.A (14.A.1), 16.2 (16.2.2), 16.8 (16.8.1), 17.3 (17.3.2), 17.6 (17.6.1, **17.6.2**), 17.7, 17.8 (**17.8.1**), 17.9 (17.9.1), 17.18
Meta 3 – Sostenibilidad
Metas de los ODS (indicador(es)): 1.5 (1.5.3), 2.4 (2.4.1), 8.4 (8.4.2), 8.5 (8.5.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 11.6 (11.6.1, 11.6.2), 11.A, 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.1 (12.1.1), 12.2 (12.2.1, 12.2.2), 12.4 (12.4.1, 12.4.2), 12.5 (12.5.1), 12.6 (12.6.1), 12.7 (12.7.1), 12.8 (12.8.1), 12.A (12.A.1), 16.2 (16.2.2), 16.4, 17.7
Meta 4 – Innovación
Metas de los ODS (indicador(es)): 2.4 (2.4.1), 2.C (2.C.1), 3.6 (3.6.1), 3.D (3.D.1), 4.3 (4.3.1), 4.4 (**4.4.1**), 4.5 (4.5.1), 4.6 (4.6.1), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (**4.B.1**), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.1 (7.1.1, 7.1.2), 7.2 (7.2.1), 7.3 (7.3.1), 8.2 (8.2.1), 8.3 (8.3.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (**9.C.1**), 10.5 (10.5.1), 10.C (10.C.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.4, 11.5 (11.5.2), 11.6 (11.6.1, 11.6.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.3, 12.5 (12.5.1), 12.A (12.A.1), 12.B (12.B.1), 13.1 (13.1.2), 14.4 (14.4.1), 14.A (14.A.1), 16.3, 16.4, 16.10 (16.10.2), 17.7
Meta 5 – Alianzas
Metas de los ODS (indicador(es)): 3.D (3.D.1), 4.4 (**4.4.1**), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (**4.B.1**), 4.C (4.C.1), 5.1, 5.2 (5.2.1, 5.2.2), 5.3, 5.5 (**5.5.1**, **5.5.2**), 5.6 (5.6.1, 5.6.2), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 5.B (**5.B.1**), 5.C, 7.B (7.B.1), 8.3 (8.3.1), 8.4 (8.4.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (**9.C.1**), 10.5 (10.5.1), 10.6, 10.B (10.B.1), 10.C (10.C.1), 11.1 (11.1.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.3, 12.6 (12.6.1), 12.7 (12.7.1), 12.8 (12.8.1), 12.A (12.A.1), 12.B (12.B.1), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 16.2 (16.2.2), 16.3, 16.4, 16.8 (16.8.1), 16.10 (16.10.2), 17.6 (17.6.1, **17.6.2**), 17.7, 17.8 (**17.8.1**), 17.9 (17.9.1), 17.18

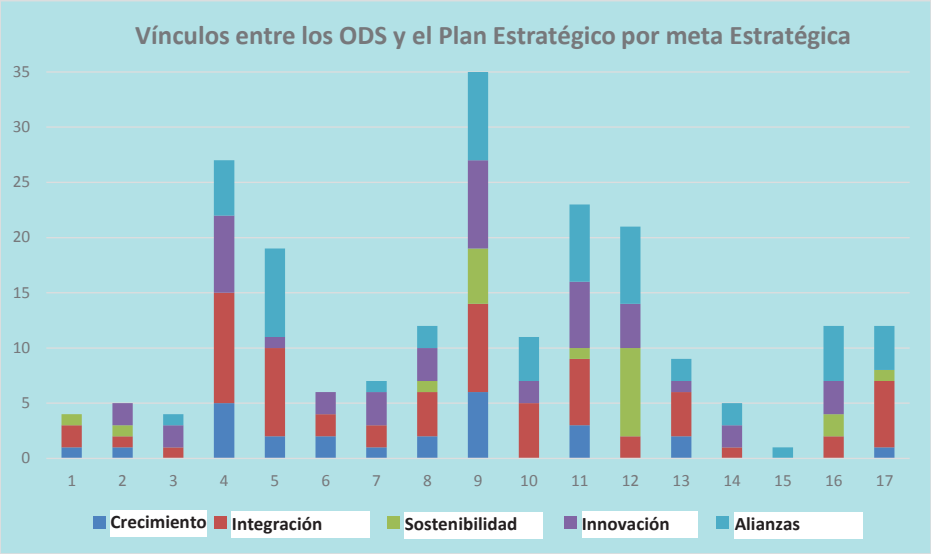

4 Aplicación y evaluación del Plan Estratégico

El vínculo fuerte y coherente entre la planificación estratégica, operacional y financiera de la Unión está garantizado por la aplicación del sistema de Gestión Basada en los Resultados (GBR) de la UIT conforme a las Resoluciones 71 y 151 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Los resultados serán el principal objetivo de la estrategia, planificación y presupuestación en el sistema GBR de la UIT. La supervisión y evaluación del rendimiento, así como la gestión del riesgo, garantizarán que los procesos de planificación estratégica, operacional y financiera se basen en decisiones fundamentadas y una atribución apropiada de los recursos.

El sistema de supervisión y evaluación del rendimiento de la UIT se seguirá desarrollando conforme al marco estratégico esbozado en el Plan Estratégico para 2020-2023, a fin de medir los progresos realizados para lograr los objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas de la UIT fijados en el Plan Estratégico, evaluar el rendimiento y detectar los problemas que se deben solucionar.

El sistema de gestión del riesgo de la UIT se desarrollará aún más para garantizar un planteamiento integrado del marco de GBR de la UIT que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023.

Criterios de ejecución

Los criterios de ejecución fijan el marco que permite una identificación precisa de las actividades apropiadas de la Unión para que se alcancen los objetivos, resultados y metas estratégicas de la Unión de la manera más efectiva y eficiente. En ellos se definen los criterios de establecimiento de prioridades para el proceso de atribución de recursos en el presupuesto bienal de la Unión.

Los criterios de ejecución de la estrategia de la Unión para 2020-2023 son los siguientes:

– **Adherirse a los valores de la UIT**: Los valores fundamentales de la UIT orientarán las prioridades y fundamentarán la adopción de decisiones.

– **Seguir principios de gestión basada en los resultados (GBR)**, tales como:

  • **Supervisión y evaluación del rendimiento**: El rendimiento en el logro de los objetivos/metas se supervisará y evaluará de conformidad con los Planes Operacionales aprobados por el Consejo, y se identificaron oportunidades de mejora a fin de apoyar el proceso de adopción de decisiones.

  • **Identificación, análisis y tratamiento de riesgos**: Se habrán adoptado procesos integrados de gestión de eventos inciertos que puedan incidir en el logro de objetivos y metas, a fin de mejorar la adopción de decisiones.

  • **Principios de presupuestación basada en los resultados (PBR)**: El proceso presupuestario atribuirá recursos sobre la base de las metas y los objetivos que se han de alcanzar definidos en el Plan Estratégico.

  • **Información sobre las repercusiones**: Se informará claramente sobre los progresos obtenidos para alcanzar las metas estratégicas de la UIT, focalizándose en el impacto de las actividades de la Unión.

– **Eficiencia**: La eficiencia se ha convertido en el imperativo general de la Unión. La UIT determinará si los interesados cosechan los máximos beneficios de los servicios que proporciona la UIT en función de los recursos disponibles (relación calidad-precio).

– **Adoptar las recomendaciones de Naciones Unidas y armonizar las prácticas administrativas**, ya que la UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas, forma parte de su sistema.

– **Funcionar como una sola UIT**: Los Sectores trabajarán con cohesión en la ejecución del Plan Estratégico. La Secretaría apoyará la planificación operacional coordinada para evitar redundancias y duplicaciones y maximizar las sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.

– **Desarrollo de la organización a largo plazo en pro del rendimiento y la relevancia de conocimientos**: La organización, que aspira a ser una organización que aprende, seguirá trabajando de manera interconectada e invirtiendo en el personal para ofrecer de manera sostenible la mejor relación calidad-precio.

– **Prioridades**: Es importante definir criterios específicos de priorización entre distintas actividades e iniciativas que la Unión está dispuesta a emprender. Deben tenerse en cuenta los factores siguientes:

  • **Valor añadido**:

    – Definir prioridades de los trabajos que sólo puede llevar a cabo la UIT (resultados que no se pueden obtener de otra manera).

    – Participar en cuestiones donde y en la medida que la UIT aporte un valor significativo.

    – No dar prioridad a actividades que otras partes puedan emprender.

    – Definir prioridades sobre la base de los conocimientos de ejecución disponibles en la UIT.

  • **Incidencia y concentración**:

    – Focalizarse en la mayor incidencia para la mayoría, teniendo en cuenta la integración.

    – Emprender menos actividades pero con mayor incidencia, en vez de muchas con incidencia diluida.

- Ser coherente y emprender actividades que contribuyan claramente al contexto global determinado en el marco estratégico de la UIT.
- Dar prioridad a las actividades que dan resultados tangibles.

• **Necesidades de los miembros**:

- Definir prioridades en las demandas de los miembros con un enfoque orientado al cliente.
- Dar prioridad a las actividades que los Estados Miembros no pueden llevar a cabo sin ayuda de la organización.

Apéndice A – Atribución de recursos (vínculo con el Plan Financiero)

Objetivos estratégicos de la UIT	Costes previstos 2020-2023 (CHF (000))	Reatribución	Meta 1: Crecimiento (en %)	Meta 2: Integración (en %)	Meta 3: Sostenibilidad (en %)	Meta 4: Innovación (en %)	Meta 5: Alianzas (en %)	Meta 1: Crecimiento (CHF (000))	Meta 2: Integración (CHF (000))	Meta 3: Sostenibilidad (CHF (000))	Meta 4: Innovación (CHF (000))	Meta 5: Alianzas (CHF (000))
Objetivos del UIT-R	**256 087**							**57 183**	**80 824**	**54 718**	**40 699**	**22 663**
R.1. Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas	155 606		25%	20%	25%	20%	10%	39 649	32 529	43 461	26 211	13 756
R.2. Normas de radiocomunicaciones	34 480		30%	20%	10%	30%	10%	10 896	7 450	3 981	9 003	3 150
R.3. Intercambio de conocimientos	66 001		10%	60%	10%	10%	10%	6 638	40 845	7 276	5 485	5 757
Objetivos del UIT-T	**117 816**							**40 107**	**46 364**	**10 263**	**13 591**	**7 491**
T.1. Elaboración de normas	57 966		40%	20%	10%	20%	10%	23 985	12 299	6 573	9 909	5 200
T.2. Reducción de la brecha normativa	26 188		15%	75%		10%		3 921	20 107		2 160	
T.3. Recursos de telecomunicaciones	11 332		50%	30%	10%	5%	5%	5 655	3 480	1 240	467	490
T.4. Intercambio de conocimientos	19 291		30%	50%	10%	5%	5%	5 747	9 822	2 100	791	831
T.5. Colaboración con organismos de normalización	3 039		25%	20%	10%	10%	35%	799	656	350	264	970
Objetivos del UIT-D	**245 201**							**61 105**	**82 320**	**47 651**	**22 633**	**31 492**
D.1. Coordinación	55 147		10%	40%	10%	10%	30%	5 729	23 500	6 280	4 733	14 905
D.2. Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura	71 158		60%	10%	10%	10%	10%	43 499	7 435	7 947	5 990	6 287
D.3. Entorno habilitador	42 875		10%	10%	54%	16%	10%	4 231	4 339	25 043	5 593	3 669
D.4. Sociedad de la información integradora	76 021		10%	60%	10%	10%	10%	7 646	47 046	8 381	6 317	6 631
Objetivos intersectoriales	**41 147**							**4 570**	**8 608**	**7 237**	**9 449**	**11 283**
I.1. Colaboración	12 674		10%	10%	10%	10%	60%	1 385	1 420	1 518	1 144	7 207
I.2. Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC	10 129		10%		10%	70%	10%	1 158		1 269	6 698	1 004
I.3. Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC	2 523		10%	70%		10%	10%	256	1 834		211	222
I.4. Igualdad de género e inclusión	6 678		10%	70%			20%	674	4 836			1 168
I.5. Sostenibilidad ambiental	5 981		10%		60%	20%	10%	592		3 896	979	514
I.6. Reducción de solapamientos y duplicaciones	3 162		15%	15%	15%	15%	40%	505	518	554	417	1 168
Total UIT	**660 251**							**162 965**	**218 116**	**119 869**	**86 372**	**72 929**

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Análisis de situación

1 Antecedentes: Organismos de dirección y Sectores

De conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT, la Unión comprende: a) la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la UIT; b) el Consejo de la UIT, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios durante los cuatro años entre las Conferencias de Plenipotenciarios; c) la Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales; d) el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones; f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), incluidas las Conferencia Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y g) la Secretaría General. Las tres Oficinas actúan de Secretaría de su respectivo Sector (Oficina de Radiocomunicaciones, BR para el UIT-R; Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB para el UIT-T; y Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT para el UIT-D).

2 Análisis de situación

2.a Análisis de situación estratégico

La UIT es parte del sistema de las Naciones Unidas

La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC. Atribuye espectro de radiocomunicaciones mundial y órbitas de satélite, desarrolla las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías, y lucha por mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las comunidades insuficientemente atendidas del mundo entero. La Unión está comprometida a conectar a todos los habitantes del mundo, vivan donde vivan y dispongan de los medios de que dispongan. Con su trabajo protege y apoya el derecho fundamental de cada uno a comunicar.

Lecciones aprendidas del Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019

El Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, adoptado por los Estados Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios en 2014, se convirtió en la base para la adopción de la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo de las Telecomunicaciones/TIC y en él se establecieron objetivos, metas y una visión compartidos que los Estados Miembros se mostraron resueltos a alcanzar para 2020, en colaboración con todas las partes interesadas en el ecosistema TIC. En el Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019 se describió la labor de la Unión en la aplicación de cuatro metas estratégicas: crecimiento, integración, sostenibilidad e innovación y asociación.

Uno de los objetivos fue que las metas establecidas se reforzasen entre sí; al crecer el acceso a las TIC, los miembros de la UIT trataban de fomentar una mayor utilización de las TIC y de crear una repercusión positiva sobre el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo. Al integrar a cada persona, los beneficios de las TIC se ampliarían a todos y se colmaría así la brecha digital entre el mundo en desarrollo y el desarrollado y se llegaría a las poblaciones marginadas y vulnerables de todos los países. La capacidad para sostener los enormes beneficios de las TIC requiere el reconocimiento de que el crecimiento también entraña desafíos y riesgos que es preciso gestionar. Al innovar y promover la asociación, el ecosistema de TIC en transformación podría garantizar su adaptación a la rápida evolución del entorno tecnológico, económico y social.

Los resultados generales de la aplicación del Plan Estratégico y la Agenda Conectar 2020 han sido impresionantes, si bien se necesita seguir trabajando intensamente. Corresponde a los Estados Miembros alcanzar muchos de los objetivos relativos a la conectividad que figuran en esa Agenda para el año 2020: por ejemplo, todo parece indicar que se cumplirá el Objetivo 1.2, por el que se aspira a que el 60% de las personas en el mundo utilicen Internet (es decir, que haya 1 500 millones de personas más en línea entre 2014 y 2020), en particular gracias al fuerte crecimiento en los países en desarrollo y en los países menos adelantados (PMA). También se progresa debidamente hacia el cumplimiento en 2020 de los Objetivos 2.2.A y 2.2.B, por los que se aspira a que el 50% de las personas en los países en desarrollo, y el 20% en los PMA, estén conectadas. Así mismo se espera que se cumplan los objetivos de conectividad en los hogares para el año 2020: el Objetivo 1.1, por el que se aspira alcanzar una tasa del 55% de los hogares conectados en el mundo y, en el marco de la Meta 2, el objetivo del 50% y el 15% de hogares conectados en países en desarrollo (2.1.A) y

en PMA (2.1.B). Ahora bien, se calcula que 3 900 millones de personas todavía no disponen de Internet, la brecha entre los géneros persiste y, aunque los costos del acceso a Internet se reduzcan, puede que no se alcancen las metas establecidas en la Agenda Conectar 2020 para la reducción de la brecha de asequibilidad entre países en desarrollo y países desarrollados.

En el Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019 también se presentan mejoras importantes internas para la organización, reforzando el concepto de "funcionar como una sola UIT". Con la misión, visión y metas estratégicas comunes para toda la organización se pretende que todos los Sectores trabajen de modo cohesionado en la aplicación del Plan Estratégico y que la Secretaría apoye coordinadamente la aplicación de los planes operativos para evitar duplicaciones y redundancias y para maximizar sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.

En el plan se introdujo una gestión reforzada basada en resultados para la organización y un vínculo más claro entre el Plan Estratégico, el Plan Operacional y el Plan Financiero, con una asignación transparente de recursos a objetivos y metas estratégicos (de los Sectores y los objetivos entre Sectores). La nueva forma de presentación de informes sobre la aplicación del Plan Estratégico, en la que se reproducen los indicadores fundamentales de rendimiento acordados de los resultados de la labor de los Sectores y los servicios de apoyo prestados por la Secretaría (unos 150 indicadores en total), permitió a los Miembros evaluar mejor los resultados y los avances realizados[4].

---

[4] Informes disponibles también en línea en https://www.itu.int/annual-report-2016

Avances desde la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014

En esta sección se presentan algunos de los avances fundamentales desde la adopción del anterior Plan Estratégico de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Busán (República de Corea), el mes de octubre de 2014, para su estudio en la elaboración del nuevo Plan Estratégico para 2020-2023.

En septiembre de 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por la que todos los países y todas las partes interesadas colaborarían y aplicarían ese plan para el desarrollo sostenible. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas acordados muestran la escala y la ambición de esa nueva Agenda universal.

Los Estados Miembros reconocen en la Agenda 2030 que "la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento". Las TIC tienen un potencial enorme para acelerar los avances en todos los ODS y mejorar la vida de las personas de modos fundamentales.

Cabe mencionar el **ODS 9** (Industria, innovación e infraestructura) y en particular la Meta 9.c de "Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020", donde se introduce un objetivo claro relativo a la infraestructura digital, sin la cual el mundo no podrá ofrecer soluciones ampliables para los ODS. Las TIC se mencionan especialmente como medio de implementación en el marco del **ODS 17** (Alianzas para lograr los Objetivos, Meta 17.8), y se subraya su potencial transformador transversal. También se destaca el papel de las TIC en la promoción del empoderamiento de las mujeres en el marco del **ODS 5** (Igualdad de género, Meta 5.b), así como su importancia en el marco del **ODS 4** (Educación de calidad, Meta 4.b).

La UIT, como parte del Sistema de las Naciones Unidas, necesita prestar apoyo a los Estados Miembros y contribuir en las labores mundiales destinadas a alcanzar los ODS. Todos los Estados Miembros acordaron (y así lo expresaron en la Resolución 70/1 de la AGNU) que se requiere una participación mundial para apoyar la aplicación de todos los Objetivos y Metas, "aglutinando a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizando todos los recursos disponibles".

Además, todos los Estados Miembros hicieron un llamamiento por una armonización estrecha entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante la adopción de la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI. En esa Resolución se pide a todas las entidades de las Naciones Unidas facilitadoras de las Líneas de Acción de la CMSI que revisen sus planes de información y trabajo en pro de la consecución de la Agenda 2030.

En paralelo, los avances en el campo de la ciencia, tecnología e ingeniería, incluidas las nuevas tendencias, están generando una transformación fundamental no sólo para el ecosistema de telecomunicaciones/TIC sino también para diversos sectores, por lo que también deben tenerse en cuenta para el desarrollo del Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023. Esos avances y tendencias guardan relación con la transformación digital y entre ellos figuran: Internet de las cosas (IoT), 5G, IMT-2020, inteligencia artificial, macrodatos (*big data*), computación en nube, la denominada 4ª "Revolución Industrial", ciudades inteligentes, tecnologías de libro mayor distribuido, redes definidas por *software* y virtualización de funciones de red, sistema de transporte inteligente (ITS) y código abierto.

Se está tomando una amplia conciencia del papel de la economía y la transformación digitales como habilitadores e impulsores fundamentales del desarrollo sostenible, como también se subrayó en la Declaración Ministerial del G20 sobre Economía Digital. "Shaping Digitalisation for an Interconnected World" ("Forjar la digitalización para un mundo interconectado"), acordada en Düsseldorf (Alemania), en abril de 2017. La visión común con la que aprovechar las oportunidades y hacer frente a los desafíos en transformación de la economía digital también se reafirmó en la Declaración de los Ministros de TIC e Industria del G7[5] en Turín (Italia), en septiembre de 2017, mientras que en la Declaración de Buenos Aires[6] adoptada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada en Buenos Aires (Argentina), en octubre de 2017, se subrayó la necesidad de desarrollar y hacer avanzar la economía digital.

La digitalización modifica la sociedad y la economía: implica el cambio, vinculación y penetración completos de casi todas las esferas de la vida y el trabajo por las TIC. Representa la capacidad de recopilar y analizar información. Nunca antes los avances se habían producido tan en paralelo, tan en tiempo real. Eso permite un progreso enorme en productividad, pero también un incremento en la velocidad de los cambios. Los productos y servicios tienen cada vez más valor añadido digital y se están convirtiendo en "inteligentes" mediante su incorporación en sistemas inteligentes y vinculados por redes.

Las tecnologías, aplicaciones inteligentes y otras innovaciones en la economía digital pueden mejorar los servicios y ayudar a superar las dificultades en materia de política en muchas esferas[7], como atención sanitaria, agricultura y ganadería, gobernanza pública, impuestos, transporte, educación y medio ambiente. Las TIC no sólo contribuyen a la innovación en los productos sino también a la innovación en procesos y disposiciones organizativas. Aunque las tecnologías digitales son un catalizador del crecimiento también tienen efectos perjudiciales en el empleo y el bienestar: por una parte crean oportunidades para las empresas (especialmente las PYME) y para los trabajadores y ciudadanos para participar en actividades comerciales, pero pueden excluir a

---

[5] Declaración de los Ministros de TIC e Industria del G7: *Making The Next Production Revolution Inclusive, Open And Secure*.

[6] UIT, CMDT-17 – Declaración de Buenos Aires.

[7] Origen: *Key Issues for Digital Transformation in the G20, G20 German Presidency/OECD*.

trabajadores que realizan tareas específicas y aumentar todavía más las brechas actuales de acceso y utilización, lo que resultará en nuevas brechas digitales y más desigualdad.

Oportunidades y amenazas para la Unión

La repercusión de la transformación digital y el crecimiento de la economía digital crea nuevos mercados y nuevos actores fundamentales en el ecosistema de telecomunicaciones/TIC. Eso genera nuevas oportunidades para que la UIT trabaje con miembros y asociados nuevos y debata sobre los nuevos desafíos de la digitalización, que posiblemente haya que gestionar mediante una cooperación internacional adecuada, por ejemplo, compartiendo prácticas idóneas.

Los Estados Miembros del mundo en desarrollo participan cada vez más en el sistema multilateral, lo que alienta la creación de todo tipo de alianzas para superar los obstáculos de la digitalización y permitir el intercambio de recursos, tecnología y conocimiento en la economía digital mundial.

Las TIC también están transformando la sociedad. En una era en la que todos pueden crear, acceder, utilizar y compartir información y conocimiento, las personas y las sociedades pueden alcanzar su máximo potencial en la promoción del desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. El efecto de las TIC puede ser catalizador en la implementación de los ODS, desde el impacto en la atención médica y social hasta la educación, pasando por el impulso del crecimiento económico, la reducción de las desigualdades y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La UIT podría promover ese papel catalizador.

Por otra parte siguen existiendo brechas digitales que subrayan la importancia de que la Unión logre sus objetivos de conectividad. Más de la mitad de la población mundial sigue sin tener acceso a Internet (según datos del 2017, aproximadamente 3 900 millones) y en África tres de cada cuatro personas no son usuarios de Internet. La brecha entre los géneros también persiste: la proporción de hombres que utilizan Internet es mayor que la de mujeres en dos de cada tres países del mundo. En los países menos adelantados sólo una de cada siete mujeres utiliza Internet, en comparación con uno de cada cinco hombres. El servicio móvil de banda ancha cuesta más de un 5 por ciento de la renta nacional bruta per cápita en la mayoría de los PMA, por lo que no es asequible para la gran mayoría de su población.

En lo que respecta al sector de las telecomunicaciones, han surgido nuevos modelos de negocio para proveedores de servicios digitales y se ha observado un aumento de la competencia. Eso pone en cuestión los tipos de reglamentos requeridos y muestra el contraste entre el entorno de reglamentación para servicios en línea y el entorno para servicios de telecomunicaciones tradicionales.

Por último, el crecimiento rápido de las TIC en un mundo cada vez más digital genera desafíos particulares y más preocupaciones que la Unión puede afrontar, en el marco del mandato otorgado por sus Miembros, entre otros la repercusión medioambiental, la repercusión en los consumidores, la brecha digital, las cuestiones sobre la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de conformidad con la Línea de Acción 5 de la CMSI.

En el siguiente Cuadro se muestra el análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT) que debe estudiarse al elaborar la estrategia ya que en él se presentan las fortalezas y debilidades de la UIT, así como las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta la organización.

Cuadro 1 – Análisis SWOT

	Fortalezas		Debilidades
1	**Organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC** con 150 años de historia/tradición	1	Duración del **proceso de toma de decisiones de los organismos regentes**
2	**Papel líder en la organización del uso** de recursos TIC a nivel mundial mediante **reglamentos y normas** de aplicación universal	2	La **estructura federal requiere coordinación y aclaración** de las funciones de cada sector para evitar duplicaciones/incompatibilidades
3	**Composición de miembros** única: gobiernos, sector privado e instituciones académicas participan en las actividades de la organización	3	Algunos **elementos de la cultura organizativa** son **conservadores** y **aversos al riesgo**
4	Papel doble de **organización normativa** con experiencia en implementación de **iniciativas para el desarrollo**	4	Dificultad para decidir sobre la diversificación de **fuentes de ingresos**
5	**Posición prominente para fomentar el papel habilitador de las TIC** con miras a acelerar la implementación de los **ODS**		
6	**Plataforma integradora, neutral y mundial: marca fuerte** con **buena reputación**		
7	**Alianzas** con **partes interesadas clave** y **colaboraciones establecidas**		
8	Estructura federal: **se presta más atención a campos concretos**		
9	**Legitimidad y capacidad para organizar** eventos y conferencias internacionales destacados		
10	Conocimiento y habilidades del personal y miembros de la UIT en cuestiones **técnicas** (p. ej., radiocomunicaciones o normalización), **políticas y reglamentarias, estadísticas y desarrollo** ("externalización abierta" de habilidades)		

	Oportunidades		Amenazas
1	La creación de **mercados nuevos** y la llegada de **nuevos actores clave crea oportunidades de membresía**	1	**Aumentan las brechas** (p. ej., brecha digital, de género, geográfica)
2	Los Estados Miembros del **mundo en desarrollo participan cada vez más en el sistema multilateral**	2	Dificultad de la **economía mundial** para recuperar una trayectoria de crecimiento fuerte, equilibrado y sostenido
3	Mayor **relevancia de las TIC en la sociedad**, los **datos** se consideran el **nuevo petróleo**	3	**Cuestiones que afectan a la confianza y seguridad en la utilización de las TIC** de conformidad con la Línea de Acción 5 de la CMSI, las repercusiones para los clientes
4	**Impacto catalizador de TIC en la implementación de ODS** (repercusión en la atención médica y social, educación, identidad social, etc.)	4	La sostenibilidad del crecimiento de las TIC
5	**Transformación digital** del sector y los servicios públicos	5	Las **repercusiones en el medio ambiente** del aumento de redes, datos y dispositivos conectados)
6	Los nuevos sistemas, actores y tecnologías se benefician de una política habilitadora y de un entorno reglamentario que fomenta la innovación	6	**Presión** de diversas partes interesadas por **aplicar planteamientos no probados**
7	Los nuevos **mercados/tecnologías respetuosos con el medio ambiente** generan nuevas oportunidades para asociaciones		
8	Apoyo de algunas **organizaciones de medios de comunicación y defensa**		
9	**Refuerzo de la coordinación y colaboración con otras organizaciones/asociaciones regionales e internacionales pertinentes**		

2.b Examen general de las finalidades del Plan Estratégico para 2016-2019

En el Plan Estratégico para 2016-2019 se establecen cuatro metas: crecimiento, integración, sostenibilidad e innovación y asociación, con diversos objetivos estratégicos subyacentes (incluidos los objetivos de la Agenda Conectar 2020).

Con el Objetivo 1.1 se aspira alcanzar una tasa del 55% de hogares conectados en el mundo y, en el marco de la Meta 2, en los Objetivos subyacentes se establecen unas tasas deseadas del 50% y el 15% de hogares conectados en países en desarrollo (2.1.A) y en PMA (2.1.B) respectivamente. Se espera que se cumplan todos esos objetivos de conectividad en los hogares para el año 2020.

Los Objetivos 1.2, 2.2.A y 2.2.B establecen el número deseado de personas conectadas en el mundo (60%), en los países en desarrollo (50%) y en los PMA (20%) respectivamente. Todos esos objetivos también van por buen camino para su consecución a tiempo para el 2020.

Con el Objetivo 1.3 se aspira a que las telecomunicaciones/TIC sean un 40% más asequibles para 2020 respecto de los valores de 2014. Al ritmo actual se espera que la reducción en los costos para 2020 sea de aproximadamente un 32% por término medio, con un valor similar en la caída de la brecha de asequibilidad entre los países en desarrollo y los países desarrollados (Objetivo 2.3.A). Con el Objetivo 2.3.B se aspira a que el costo del acceso a Internet se sitúe por debajo del 5% de la renta nacional bruta per cápita, lo que ocurre en 120 de 160 países de los que se disponen datos. Se espera que el número de países aumente para 2020 pero no todos alcanzarán el objetivo.

En el Objetivo 2.4 se establece que el 90% de la población rural del mundo debería estar atendida por servicios de banda ancha para 2020. Que se cumpla o no este objetivo depende en gran medida del tiempo que se tarde en reemplazar la cobertura 2G por la 3G. Actualmente con la 2G se presta servicio a más del 90% de la población rural, por lo que podría cumplirse si se aplican las mejoras necesarias.

La igualdad de género en cuanto a acceso a Internet figura como Objetivo 2.5.A. En los últimos años el rápido crecimiento en los países en desarrollo estaba asociado a un aumento en la desigualdad de género, pero los últimos datos de la UIT muestran que la brecha entre los géneros está disminuyendo actualmente: de 12,2% en 2016 a 11,6% en 2017.

En el Objetivo 2.5.B se incorpora la estrategia de accesibilidad para personas con discapacidades. Actualmente 48 de los 64 países que han presentado informes al respecto tienen una estrategia así.

En el Objetivo 3.1 se establece que la preparación para la ciberseguridad deberá mejorarse para 2020. Desde 2016, la UIT realiza mediciones al respecto mediante el Índice Mundial de Ciberseguridad, que debe utilizarse para evaluar esa mejora en 2020.

Con el Objetivo 4.1 se pretende obtener un entorno de telecomunicaciones/TIC propicio para la innovación. En los últimos años se ha visto un aumento rápido en el número de países con una estrategia de innovación nacional encaminada a ello.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Glosario de términos

Término	Versión de trabajo
Actividades	Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados[8].
Plan Financiero	El Plan Financiero abarca un periodo de cuatro años y establece las bases financieras a partir de las cuales se elaboran los presupuestos bienales. El Plan Financiero se elabora en el contexto de la Decisión 5 (Ingresos y gastos de la Unión) donde se indica, entre otras cosas, el importe de la unidad contributiva aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios. Está vinculado al Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 71, mediante la atribución de recursos financieros a los objetivos estratégicos de la Unión.
Insumos	Los insumos son recursos, por ejemplo, financieros, humanos, materiales y tecnológicos, utilizados por actividades para elaborar productos.
Misión	La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.
Objetivos	Los objetivos se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado.
Plan Operacional	Las Oficinas y la Secretaría General preparan cada año sus respectivos Planes Operacionales en consulta con los Grupos Asesores correspondientes y de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión sobre el periodo trienal siguiente para cada Sector. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuadrienales renovables.
Resultados	Los resultados indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.

[8] Las actividades y los productos se definen de manera detallada durante el proceso de planificación, asegurando así una estrecha vinculación entre la planificación estratégica y la operacional.

Término	Versión de trabajo
Productos	Los productos son los resultados tangibles finales, los documentos, los productos y los servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales. Los productos son objetos de costes y están representados como pedidos internos en el sistema de contabilidad de costes aplicable.
Indicadores de rendimiento	Los indicadores de rendimiento son los criterios utilizados para medir el grado en el cual se han alcanzado los resultados o los objetivos. Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos.
Procesos	Conjunto de actividades coherentes destinadas a alcanzar un objetivo/meta deseado.
Presupuesto basado en los resultados (PBR)	El presupuesto basado en los resultados (PBR) es el proceso de elaboración del presupuesto por programas en el que: a) la formulación de programas tiene por objeto alcanzar objetivos y resultados predeterminados; b) los resultados justifican la necesidad de recursos, que provienen de productos elaborados y guardan relación con los mismos, para lograr los resultados previstos; y c) los indicadores de resultados permiten evaluar los resultados realmente alcanzados.
Gestión basada en los resultados (GBR)	La gestión basada en los resultados (GBR) es un sistema de gestión que orienta procesos, recursos, productos y servicios de la organización para alcanzar resultados medibles. Proporciona los marcos e instrumentos de gestión para la planificación estratégica, la gestión de riesgos, la supervisión y evaluación del rendimiento y las actividades de financiación basadas en resultados fijados.
Marco de resultados	Un marco de resultados es la herramienta de gestión estratégica utilizada para planificar, controlar, evaluar e informar en el método de la GBR. Proporciona la secuencia necesaria para lograr los resultados deseados (cadena de resultados) – comenzando con los insumos, pasando por las actividades y productos, hasta llegar a los resultados – a escala de los objetivos del Sector e intersectoriales, y el nivel de repercusión de las metas y finalidades a escala de toda la UIT. Explica cómo han de lograrse los resultados, incluyendo las relaciones causales y las hipótesis y riesgos subyacentes. El marco de resultados refleja la reflexión en el plano estratégico en toda la organización.
Metas estratégicas	Las metas estratégicas son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT.

Término	Versión de trabajo
Plan Estratégico	El Plan Estratégico define la estrategia de la Unión para un periodo cuatrienal a fin de que ésta cumpla su misión. Define metas y objetivos estratégicos y representa el plan de la Unión para ese periodo. Es el principal instrumento que encarna la noción estratégica de la Unión. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
Riesgos estratégicos	Se entiende por riesgos estratégicos las incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la estrategia de la organización y su ejecución.
Gestión de riesgos estratégicos (GRE)	La gestión de riesgos estratégicos (GRE) es un sistema de gestión que identifica y centra la atención en incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la capacidad de la organización de cumplir su misión.
Finalidad estratégica	Las Finalidades Estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.
Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT)	Un estudio realizado por una organización a fin de encontrar sus fortalezas y debilidades, y los problemas y oportunidades que deberá tratar. La sigla SWOT procede de las iniciales de las palabras inglesas "strengths", "weaknesses", "opportunities" y "threats". Factores internos: – *Fortalezas* son las capacidades que permiten a la organización obtener buenos resultados – capacidades que han de aprovecharse. – *Debilidades* son características que afectan al buen funcionamiento de la organización y que han de resolverse. Factores externos: – *Oportunidades* son tendencias, fuerzas, eventos e ideas que la organización puede aprovechar. – *Amenazas* son posibles eventos o fuerzas que escapan al control de la organización y que la organización tiene que mitigar.
Valores	Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones.
Visión	El mundo mejor que desea la UIT.

Lista de términos en los 6 idiomas oficiales de la Unión

Inglés	Árabe	Chino	Francés	Ruso	Español
Activities	الأنشطة	活动	Activités	Виды деятельности	Actividades
Financial plan	الخطة المالية	财务规划	Plan financier	Финансовый план	Plan Financiero
Inputs	المدخلات	投入，输入意见（取决于上下文）	Contributions	Исходные ресурсы	Insumos
Mission	الرسالة	使命	Mission	Миссия	Misión
Objectives	الأهداف	部门目标	Objectifs	Задачи	Objetivos
Operational plan	الخطة التشغيلية	运作规划	Plan opérationnel	Оперативный план	Plan Operacional
Outcomes	النتائج	结果	Résultats	Конечные результаты	Resultados
Outputs	النواتج	输出成果	Produits	Намеченные результаты деятельности	Productos
Performance indicators	مؤشرات الأداء	绩效指标	Indicateurs de performance	Показатели деятельности	Indicadores de Rendimiento
Processes	العمليات	进程	Processus	Процессы	Procesos
Results-based budgeting	الميزنة على أساس النتائج	基于结果的预算制定	Budgétisation axée sur les résultats	Составление бюджета, ориентированного на результаты	Elaboración del Presupuesto basado en los resultados
Results-based management	الإدارة على أساس النتائج	基于结果的管理	Gestion axée sur les résultats	Управление, ориентированное на результаты	Gestión basada en los resultados
Results framework	إطار النتائج	结果框架	Cadre de présentation des résultats	Структура результатов	Marco de resultados
Strategic goals	الغايات الاستراتيجية	总体战略目标	Buts stratégiques	Стратегические цели	Metas estratégicas
Strategic plan	الخطة الاستراتيجية	战略规划	Plan stratégique	Стратегический план	Plan Estratégico
Strategic risks	المخاطر الاستراتيجية	战略风险	Risques stratégiques	Стратегические риски	Riesgos estratégicos
Strategic risk management	إدارة المخاطر الاستراتيجية	战略风险管理	Gestion des risques stratégiques	Управление стратегическими рисками	Gestión de riesgos estratégicos
Strategic target	المقاصد الاستراتيجية	具体战略目标	Cible stratégique	Стратегический целевой показатель	Finalidad estratégica
Strengths, Weakness, Opportunities and Threats (SWOT) analysis	تحليل مواطن القوة والضَعْف والفرص والمخاطر (SWOT)	优势、劣势、机会与威胁（SWOT）分析	Analyse des forces, faiblesses, possibilités et menaces (SWOT)	Анализ сильных и слабых сторон, возможностей и угроз (SWOT)	Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT)
Values	القيم	价值观	Valeurs	Ценности	Valores
Vision	الرؤية	愿景	Vision	Концепция	Visión

RESOLUCIÓN 77 (REV. DUBÁI, 2018)

Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;

b) que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;

c) que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebrarán cada cuatro años;

d) que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

e) que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;

f) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

a) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y las prioridades en él identificadas;

b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2020-2023 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

considerando

a) la necesidad de tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las Conferencias, Asambleas y Foros, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;

b) la necesidad de tener en cuenta la disponibilidad de suficiente espacio para reunirse, a fin de dar cabida a las actividades centrales de los Sectores de la UIT;

c) que celebrar Conferencias, Asambleas y Foros el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los Miembros y el personal de la Unión,

teniendo en cuenta

a) el Documento PP-18/37 sometido por el Secretario General, relativo a las Conferencias y Asambleas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

a) las diversas disposiciones de la Constitución y el Convenio que establecen los tres Sectores de la Unión y sus elementos constitutivos, incluidas las Conferencias, Asambleas, Comisiones de Estudio y Grupos Asesores;

b) las exigencias cada vez mayores que se imponen a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión y la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente antes de cada Conferencia, Asamblea o Foro de la Unión;

c) que planificar la reunión del Consejo en una fecha más temprana del año natural mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

observando

a) que la Resolución 1380 del Consejo (2016, modificada en 2017) establece las fechas de la AR-19 del 21 al 25 de octubre de 2019 y que la CMR-19 tendrá lugar del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019;

b) que los informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones,

resuelve

1 que las Conferencias y Asambleas de la UIT se celebren, en principio, en el último trimestre del año, y no en el mismo año[1], salvo según lo dispuesto en el *recordando b) supra*;

2 que las Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de tres semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;

3 que las Exposiciones, Foros, Eventos de Alto Nivel y Simposios de la UIT de carácter mundial se programen atendiendo a los recursos asignados en el Plan Financiero y el presupuesto bienal aprobado por el Consejo y en función del calendario y los requisitos de espacio de reunión de las actividades básicas de la UIT y otros eventos obligatorios de la Unión, tales como Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo;

4 que el programa de Conferencias, Foros, Asambleas y reuniones del Consejo para el periodo 2019-2023 sea el siguiente:

4.1 el Consejo celebrará, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses;

4.2 la CMR-19 se celebrará en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019, precedida por la Asamblea de Radiocomunicaciones del 21 al 25 de octubre de 2019;

4.3 la AMNT tendrá lugar en el último trimestre de 2020;

4.4 el 6º Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se celebrará en 2021, preferentemente de manera consecutiva con el Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

4.5 la CMDT tendrá lugar en el último trimestre de 2021;

---

[1] A excepción de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

4.6 la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en el último trimestre de 2022;

4.7 la AR y la CMR, después de 2019, tendrán lugar en el último trimestre de 2023;

5 que los órdenes del día de las Conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las Asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias y Asambleas pertinentes;

6 que las Conferencias y Asambleas mencionadas en el *resuelve* 4 se celebren dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos, y que el Consejo decida la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas oportunas para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos asignados a tales Conferencias;

2 que otorgue prioridad de programación a las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores de los tres Sectores de la UIT, el Consejo y los Grupos de Trabajo del Consejo cuando las reuniones previstas se celebren en la Sede de la UIT;

3 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua;

2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles maneras de mejorar su aplicación.

RESOLUCIÓN 94 (REV. DUBÁI, 2018)

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

que el Auditor Externo desde 2012, el Tribunal Supremo de Cuentas de Italia, miembro del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,

reconociendo

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor Externo,

resuelve expresar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud al Tribunal de Cuentas italiano por haber examinado las cuentas de la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

que en su reunión de 2019 nombre, mediante un proceso de selección abierto, justo y transparente, a un nuevo Auditor Externo por un periodo de cuatro años, renovable sin una selección competitiva por un periodo de dos años y otro periodo adicional de dos años,

encarga al Secretario General

1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Tribunal de Cuentas italiano;

2 que publique anualmente los informes del Auditor Externo, tras haber sido examinados por el Consejo, en una página de acceso público del sitio web de la Unión.

RESOLUCIÓN 99 (REV. DUBÁI, 2018)

Situación jurídica de Palestina en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

b) la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y la petición de Palestina del 12 de diciembre de 2012 de utilizar el término "Estado de Palestina" tras la adopción de esta Resolución de la AGNU;

c) que el reconocimiento de un Estado es un asunto que corresponde a una decisión nacional;

d) las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

f) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

considerando

a) que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;

c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad de Palestina, encaminadas a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;

d) que el Estado de Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de Cooperación Islámica, de los Países no Alineados, de la Unión Euromediterránea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

e) que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen al Estado de Palestina,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica actual del Estado de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;

2 la Delegación del Estado de Palestina participará en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, incluidas las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los siguientes derechos adicionales:

– derecho a plantear cuestiones de orden;

– derecho a presentar propuestas, excepto propuestas para introducir enmiendas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de las conferencia, asambleas y reuniones de la Unión;

– el derecho a participar en los debates;

– derecho a figurar en la lista de oradores para todos los puntos del orden del día, sujeta a las disposiciones del segundo apartado anterior;

– el derecho de respuesta;

– derecho a asistir a la reunión de Jefes de Delegación;

– derecho a solicitar la inserción literal de las declaraciones que formule durante los debates;

– el derecho a aportar presidente y vicepresidentes de reuniones y grupos técnicos, en particular en reuniones de las comisiones y subcomisiones de estudio;

3 se asignarán escaños a la Delegación del Estado de Palestina entre las delegaciones de los Estados Miembros siguiendo el orden alfabético francés;

4 que las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas,

encarga al Secretario General

1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo de la UIT acerca de los avances al respecto;

2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor del Estado de Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

RESOLUCIÓN 101 (REV. DUBÁI, 2018)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 102, 130, 133, 180 y 197 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

c) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) la Resolución 70/125 de la AGNU, sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, especialmente los § 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

g) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo[1], en los planos regional e internacional;

h) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;

i) la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;

j) la Recomendación UIT-T D.50 sobre los principios generales de tasación – principios aplicables a la conexión Internet internacional;

k) la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación;

l) la Resolución 68/302 de la AGNU sobre el examen de la CMSI;

m) la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT), relativa a promover las centrales Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

n) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

o) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la capacitación para la implantación de IPv6;

p) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la adopción del IPv6 y la transición desde el IPv4;

q) la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y

r) la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

b) de que uno de los propósitos de la Unión es promover y mejorar la participación de las diferentes entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y fomentar una cooperación y alianza fructífera entre ellas y los Estados Miembros;

c) de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) utilizadas para Internet y las futuras evoluciones de dicho protocolo, sigue revistiendo una importancia fundamental como catalizador para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular a los efectos del desarrollo en los planos social, económico, medioambiental y cultural en el siglo veintiuno;

b) que las telecomunicaciones/TIC emergentes seguirán transformando Internet y condicionando el cumplimiento global de los ODS;

c) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;

d) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/TIC basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

e) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;

f) que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;

g) que la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo;

h) que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de IXP para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

i) que la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT reconoció el trabajo de la Internet Society (ISOC), la Internet Exchange Federation, las asociaciones regionales de IXP y otras partes interesadas para apoyar el establecimiento de IXP en los países en desarrollo a fin de promover una mejor conectividad;

j) que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

k) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, en virtud de su Plan de Acción de Hyderabad 2010, el Plan de Acción de Dubái 2014 y, actualmente, el Plan de Acción de Buenos Aires 2017, que refrenda la continuación de dichos estudios, así como diversas iniciativas de capacitación humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se estudian asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interoperabilidad de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación (NGN) y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la ISOC y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;

ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;

iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

iv) el apoyo y la asesoría a los Estados Miembros de la UIT, especialmente a los países en desarrollo, que ofrecen la UIT y otras entidades y organizaciones;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el reconociendo *c)* anterior;

e) que la importancia de la interoperabilidad y la transferencia continua de datos a través de redes IP y otras redes de telecomunicaciones es un importante factor habilitante del desarrollo económico, incluida la economía digital,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras, incluida una mayor colaboración con otras entidades y organizaciones en beneficio de los Estados Miembros, teniendo en cuenta la incidencia de las telecomunicaciones/TIC emergentes,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[2] que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que la UIT aproveche y promueva plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;

---

[2] Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en que la UIT debe participar;

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el § 50 d) de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT-T y, en particular, a su Comisión de Estudio 3, responsable de la Recomendación UIT-T D.50 y que ha recopilado una primera serie de directrices en el Suplemento 2 a dicha Recomendación (05/2013), a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000;

6 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura, el despliegue de las IXP y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes IP y la repercusión de las telecomunicaciones/TIC emergentes en dichas redes, así como los cambios de las mismas, incluido el desarrollo y el despliegue de redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y la información necesaria se obtendrán, en la medida de lo posible, de las fuentes existentes, con propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, y se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Grupos Asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014), basado en el proceso de la PPM, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

3 continuar sensibilizando sobre la importancia crítica de una conectividad asequible para el desarrollo sostenible, incluido el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo, en colaboración con otras organizaciones pertinentes;

2 que informe a los Estados Miembros de que la UIT y otras organizaciones pertinentes pueden prestarles apoyo para promover el desarrollo y el despliegue de redes IP;

3 que proporcione la información y orientación necesarias sobre prácticas idóneas en relación con la aplicación de la presente Resolución;

4 que coordine acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica con respecto a la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo de la UIT

a considerar el informe del Secretario General, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la aplicación de la presente Resolución y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

RESOLUCIÓN 102 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), incluidas la Resolución 70/1 sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Resolución 70/125 sobre documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

c) los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) las Resoluciones 47 y 48 (Rev. Dubái, 2018) y 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

reconociendo

a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes;

b) todos los resultados de la CMSI pertinentes;

c) las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT;

d) que las nuevas telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) transformarán tanto Internet como la economía digital y repercutirán en la consecución global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

e) que Internet resulta prometedora para un desarrollo social, económico, cultural y medioambiental capaz de sacar lo mejor de la humanidad;

f) que la creciente disponibilidad de servicios en línea contribuirá al desarrollo socioeconómico sostenible de todos los habitantes del planeta,

considerando

a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas:

i) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer una cooperación y asociación fructíferas entre ellas y los Estados Miembros, con miras a la consecución de los objetivos generales consagrados en los fines de la Unión;

ii) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;

iii) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta;

iv) armonizar las acciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

v) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros en aras de la mejora y el uso racional de las telecomunicaciones/TIC de todo tipo;

vi) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo[1] en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a tal efecto, así como el acceso a la información;

b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la información integradora e inclusiva;

c) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

d) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado por iniciativas privadas y gubernamentales;

e) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

f) que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

g) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, habida cuenta de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

h) que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

i) que la AGNU acordó, en su reunión de alto nivel celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2015, que la gobernanza de Internet debía seguir articulándose en torno a la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

j) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

k) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

l) la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución;

m) la labor realizada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT para desarrollar sus actividades de creación de capacidad en el ámbito de la gobernanza de Internet,

reconociendo además

a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN, así como de los estudios sobre la futura Internet;

b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

d) que la UIT ha publicado el Manual sobre redes IP y asuntos conexos, muy útil y detallado;

e) los § 71 y 78 a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;

f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la gobernanza de Internet, consignados en los § 29 a 82 de la Agenda de Túnez y los § 55 a 65 de la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

g) que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todos las partes interesadas, como señala el § 35 de la Agenda de Túnez;

h) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

i) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país;

j) tener en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación en asuntos de política pública relativos a la Internet,

destacando

a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los § 35 a) a e) de la Agenda de Túnez;

b) que las nuevas telecomunicaciones/TIC transformarán Internet y que los legisladores deberán adaptarse a la evolución de Internet para aprovechar los beneficios de esa transformación;

c) que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

d) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

e) que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el § 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

f) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

a) que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

b) las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;

c) que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el Anexo a la misma;

d) la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, según se afirma en el § 35 de la Agenda de Túnez;

e) la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas internaciones relacionadas con Internet;

f) las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[2] que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, se deben respetar, garantizar, defender y abordar dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

3 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

4 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo,

---

[2] Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el § 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga informando de la importancia fundamental del desarrollo sostenible en los debates y las iniciativas sobre cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet;

4 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del FGI, de conformidad con el § 78 a) de la Agenda de Túnez;

5 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el § 71 de la Agenda de Túnez;

6 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el § 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

7 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes y, una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas;

8 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus respectivos Sectores que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC-Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros;

4 que informe todos los años al Consejo, al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la CMDT;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición y la compartición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de centrales Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el que sólo pueden participar los Estados Miembros y celebra consultas abiertas con todas las partes interesadas, que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:

- el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;

- en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

- las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;

3 a facilitar una Internet resiliente, inclusiva e interoperable que sea accesible para todos y a afanarse en garantizar un acceso universal y asequible a Internet a todos los ciudadanos, incluidas las personas con necesidades específicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018),

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

RESOLUCIÓN 123 (REV. DUBÁI, 2018)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[1] y los desarrollados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

observando

a) que, en particular, "la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria" (número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo...";

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T "promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización";

d) que una de las metas estratégicas de la Unión para 2020-2023 es la "Integración: Reducir la brecha digital y ofrecer acceso a la banda ancha para todos",

observando además

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) para ayudar a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y la brecha en materia de desarrollo,

considerando

a) el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018):

- mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

b) que el nuevo Plan Estratégico de la Unión, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), contiene el producto T.2-1 (Reducción de la brecha de normalización) del UIT-T para fomentar la participación activa de los Miembros, en particular los países en desarrollo (por ejemplo, participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales)",

considerando además

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;

- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

reconociendo

a) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

b) las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

c) las dificultades que experimentan los países en desarrollo con graves limitaciones presupuestarias para participar en las actividades de la UIT, en particular en las reuniones periódicas de las Comisiones de Estudio y de los Grupos Asesores, cuya duración puede ser de hasta 2 semanas;

d) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

e) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una región a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

f) que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

g) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) y de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

h) la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;

i) que se necesitan de normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, que se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad, y que son fundamentales para crear confianza para seguir invirtiendo concretamente en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;

j) la transformación digital generada por la aparición de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible, que deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

k) que la cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, son indispensables para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos;

l) que la rápida evolución de la tecnología sigue generando una brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo que obstaculiza la transición de los países hacia el desarrollo de su economía, incluida la economía digital, a través del acceso a tecnologías asequibles e interoperables,

reconociendo además

que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

teniendo en cuenta

a) que una mejor capacidad en la aplicación y elaboración de normas podría redundar en provecho de los países en desarrollo;

b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;

c) que las iniciativas para ayudar a reducir la brecha de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la brecha de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;

e) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D, en la que se resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

f) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016), que comparten todas ellas el claro objetivo de contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia, a través de:

i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (MTE) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;

ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;

iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T y crear también los organismos regionales de normalización correspondientes, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

g) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, que procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

h) la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, y la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR, a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;

3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;

4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, inclusive concediendo becas de manera prioritaria a aquellos que presenten contribuciones para que asistan a las reuniones de los tres Sectores de la UIT, y la divulgación de información sobre normalización;

5 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT teniendo en cuenta el Plan Operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;

7 que sigan colaborando a nivel regional para dar un nuevo impulso al programa del UIT-T "Reducción de la brecha de normalización" en esas regiones;

8 que promuevan un acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT recurriendo a la participación a distancia;

9 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

10 que recopilen efectivamente todas las directrices, Recomendaciones, informes técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por el UIT-R y el UIT-T utilizando las herramientas web de la UIT y que definan estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente estas herramientas para acelerar la transferencia de conocimientos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la brecha de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto,

invita a los Estados Miembros

1 a estudiar la posibilidad de establecer "secretarías de normalización nacionales" teniendo en cuenta las directrices presentadas por el UIT-T en el marco del programa de reducción de la brecha de normalización, en particular en los países en desarrollo;

2 a proponer candidatos a las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT, en particular procedentes de países en desarrollo;

3 a continuar la creación de organismos nacionales y regionales de normalización, según proceda, y alentar la participación de esos organismos en los trabajos de normalización de la UIT y en las reuniones de coordinación con los Grupos Regionales del UIT-T, principalmente para facilitar que los países en desarrollo comuniquen sus prioridades y requisitos en materia de normalización;

4 a acoger reuniones de grupos regionales y de Comisiones de Estudio, así como eventos internacionales o regionales (foros, talleres, etc.) sobre actividades de normalización de la UIT, en particular en países en desarrollo;

5 a instar a las pequeñas y medianas empresa, las instituciones académicas y los actores pertinentes a nivel nacional, en particular de los países en desarrollo, a que participen en las actividades de normalización de la UIT.

RESOLUCIÓN 125 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones 125 (Rev. Busán, 2014), 125 (Rev. Guadalajara, 2010), 125 (Rev. Antalya, 2006), 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Busán, 2014), 99 (Rev. Guadalajara, 2010) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 18 (Rev. Buenos Aires, 2017), 18 (Rev. Dubái, 2014), 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Doha, 2006), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

c) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

d) que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas";

e) lo dispuesto en la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en virtud de la cual se decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas;

f) la Resolución 67/229 de la AGNU, que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

g) la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio,

considerando

a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;

b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;

c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información,

considerando asimismo

a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

atenta

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución,

observando

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información y las comunicaciones,

observando con especial preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina,

resuelve

1 que se prosiga y potencie el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) , y con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la reconstrucción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, y la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia;

2 permitir urgentemente, mediante asistencia, que Palestina obtenga y gestione el espectro de frecuencias radioeléctricas necesario para poner en funcionamiento sus redes de telecomunicaciones y servicios inalámbricos, en particular aquellos relacionados con el proceso de transición a la radiodifusión de televisión digital terrenal en la banda de frecuencias 470-694 MHz, y determinar los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar sin demora la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, teniendo en cuenta el Acuerdo Provisional firmado entre las Partes, y expresar su apoyo a la utilización por Palestina de los nuevos sistemas y redes móviles y fijos modernos, como las IMT-2020, y de las frecuencias de radiocomunicación conexas, así como a la creación de pasarelas internacionales para Palestina, gracias a la colaboración y el apoyo totales de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la BDT;

3 encargar al Director de la BR y al Director de la BDT que velen por que se aplique la presente Resolución,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para que:

i) se preserve la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;

ii) se facilite a Palestina el establecimiento de sus propias redes de pasarela internacionales, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;

iii) se brinde todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, en la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;

iv) se ayude a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;

v) se preste asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la creación de capacidad en materia de recursos humanos,

invita al Consejo de la UIT

a que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;

2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;

3 que ponga en marcha, entre otros, proyectos de cibersalud, cibereducación, cibergobierno, planificación y gestión del espectro, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia, tales como consultas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que garantice que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;

2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto;

3 que presente al Consejo un informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 130 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

b) la Resolución 71/199 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;

c) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;

d) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;

e) la Resolución 64/211 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de ciberseguridad y el registro de las acciones nacionales para proteger las infraestructuras de información críticas;

f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

g) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

h) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;

i) la Resolución 179 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

j) la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

k) la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones;

l) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

m) la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por parte de la AGNU;

n) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el fomento de la conformación de equipos nacionales de respuesta a incidentes informáticos (EIII), en particular para los países en desarrollo[1];

o) la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

p) la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la creación de EIII, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

q) que el Consejo de la UIT adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

a) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

b) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

c) las disposiciones en materia de ciberseguridad del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez y el documento de resultados de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las infraestructuras, las redes y los dispositivos siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y la capacitación, y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

e) que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en las actividades que revistan interés para la UIT;

f) la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

g) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

h) que la adopción de un enfoque de ciberseguridad iterativo y basado en los riesgos permite elaborar y aplicar prácticas de ciberseguridad de la forma necesaria para hacer frente a una serie de amenazas y vulnerabilidades en constante evolución, y que la seguridad es un proceso continuo e iterativo que debe integrarse en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil;

i) la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

j) que en la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, se reconocen los problemas que los Estados, en particular los países en desarrollo, afrontan a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y se pide recentrar la atención en la capacitación, la educación, el intercambio de conocimientos y las prácticas reglamentarias, promoviendo la cooperación multipartita a todos los niveles y la sensibilización de los usuarios de las TIC, en particular entre los más pobres y los más vulnerables;

k) que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;

l) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

m) el Informe final sobre la Cuestión 3/2 del UIT-D sobre Seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad;

n) que la naturaleza del panorama de las normas de ciberseguridad exige la cooperación entre la UIT y otras organizaciones nacionales, regionales, mundiales y sectoriales;

o) que muchos países en desarrollo se hallan en fase de elaboración o aplicación de estrategias nacionales de ciberseguridad;

p) que la seguridad se ha convertido en un tema de suma importancia a escala internacional y que, por lo tanto, la función y la implicación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados pertinentes, como la UIT, en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC son cada vez más importantes;

q) las distintas funciones y responsabilidades de todas las partes interesadas para garantizar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;

r) que algunas pequeñas y medianas empresas (PYME) se enfrentan a retos adicionales en la aplicación de prácticas de ciberseguridad,

reconociendo

a) que la ciberseguridad es un elemento fundamental para la seguridad de las infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC, y una base fundamental para el desarrollo económico y social;

b) que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital, sobre una base de seguridad y confianza;

c) que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la ACG;

d) que la CMDT-17 adoptó el Plan de Acción de Buenos Aires y su Objetivo 2, concretamente su Resultado 2.2, consistente en mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) y se definen las principales áreas de trabajo que deberá emprender dicha Oficina; y que la CMDT-14 adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso; y que la CMDT-17 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre facilitación de la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

e) que en la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 se declara que la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la protección de los datos personales, son una prioridad, por lo que es necesaria la cooperación y coordinación internacional entre gobiernos, organizaciones pertinentes, entidades y empresas privadas en la capacitación e intercambio de prácticas óptimas para el desarrollo de las correspondientes políticas públicas y de medidas de índole jurídica, reglamentaria y técnica que aborden, entre otras cosas, la protección de los datos personales, y que las partes interesadas deben trabajar conjuntamente para garantizar la fiabilidad y seguridad de las redes y servicios de las TIC;

f) que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la AMNT-16 adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y la CMDT-17 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre facilitación de la creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

g) el § 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la

información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

h) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

i) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

j) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

k) los resultados pertinentes de la AMNT, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

l) que las redes seguras y fiables propician la confianza y alientan el intercambio y la utilización de la información y los datos;

m) que el desarrollo de competencias y la capacitación son fundamentales para mejorar la protección de las redes de información;

n) que los Estados Miembros hacen esfuerzos por mejorar sus entornos institucionales;

o) que los análisis y evaluaciones de los riesgos permiten comprender mejor los riesgos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las organizaciones y la forma de atenuarlos,

consciente

a) de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

b) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017);

c) de que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

d) de que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

e) de que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

f) de que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

g) de la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información financiera entre socios económicos;

h) del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los § 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión encaminadas a la cooperación con el Foro de los equipos de respuesta en caso de incidentes de seguridad (FIRST),

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012); la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017); el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos nacionales, regionales e internacionales de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT-17, incluida la prevista en el Objetivo 2 y las actividades de la Cuestión 3/2;

4 promover una cultura en cuyo marco la seguridad se vea como un proceso continuo e iterativo, integrado en los productos desde el principio y durante toda su vida útil, y accesible y comprensible para los usuarios;

5 promover una mayor sensibilización de los Miembros de la UIT sobre las actividades llevadas a cabo en el seno de la UIT y de otras entidades pertinentes que participan en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluida la capacitación, y sensibilizar a dichas entidades sobre los obstáculos concretos a los que se enfrentan los países en desarrollo para crear confianza y seguridad en el uso de las TIC;

6 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018);

7 seguir manteniendo, a partir de la información asociada con el "Plan de Normalización de Seguridad de las TIC" y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales destinadas a fomentar la elaboración de enfoques comunes en el ámbito de la ciberseguridad;

8 elaborar estudios de caso sobre acuerdos institucionales relacionados con la ciberseguridad en colaboración con los Miembros y las organizaciones pertinentes;

9 examinar los retos concretos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las PYME e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

10 tener en cuenta las repercusiones de la implantación de nuevas tecnologías en la esfera de la ciberseguridad e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

11 apoyar el desarrollo de la infraestructura en que se basa la transformación digital en curso de la economía mundial mediante de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en particular para hacer frente a las amenazas actuales y futuras, en el marco del mandato de la UIT;

12 utilizar el marco de la ACG de la UIT para seguir encauzando la labor de la Unión en sus esfuerzos por crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan examinando:

i) los trabajos realizados hasta la fecha en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras y a reforzar la protección contra las mismas, con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

ii) con ayuda de los Grupos Asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

iii) los resultados de los trabajos realizados hasta ahora para ayudar, en particular a los países en desarrollo, en la creación de capacidad y competencias en ciberseguridad, con el fin de asegurar que la UIT está dedicando sus recursos de manera efectiva a responder a los retos del desarrollo;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados Miembros, en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que den a conocer las actividades de la UIT y de otras entidades relevantes involucradas en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluida la capacitación, y los desafíos concretos que afrontan los países en desarrollo en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en consonancia con el *resuelve* 5;

5 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

6 que sigan intercambiando conocimientos e información sobre iniciativas existentes y futuras, nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad y aliente a todas las partes interesadas a contribuir a estas actividades, teniendo en cuenta los portales existentes;

7 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

8 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, habida cuenta de los nuevos servicios y aplicaciones basados en las redes de telecomunicaciones/TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016) y la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;

ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT, en particular:

- la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) sobre ciberseguridad;
- la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) sobre respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que examine en el UIT-T la promoción de una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, y presente propuestas al Consejo, según proceda;

3 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, como talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-17 y, de conformidad con las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017), la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) y el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;

4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;

5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;

6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;

7 que apoye la labor de la Comisión de Estudio 17 y de otras Comisiones de Estudio del UIT-T promoviendo y facilitando la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en materia de seguridad en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, en particular en los países en desarrollo;

8 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a la protección frente a las ciberamenazas y la respuesta a las mismas, y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT;

9 que preste apoyo a los Miembros en el desarrollo de competencias y capacitación con miras a mejorar la ciberseguridad;

10 que preste apoyo a los Miembros en la realización de actividades de evaluación de riesgos relacionadas con la ciberseguridad;

11 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-16 y la CMDT-17, incluido el Resultado 2.2 del Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en su labor para aumentar la ciberseguridad y crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;

3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, siga identificando prácticas óptimas relacionadas con la Cuestión 3/2, incluida la creación de EIII, y revise la guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;

4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la creación de EIII;

5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;

6 identifique y documente las medidas prácticas para respaldar a los países en desarrollo a crear capacidad y competencias en ciberseguridad, teniendo en cuenta los retos específicos que afrontan;

7 tenga en cuenta los retos que afrontan todas las partes interesadas, en particular en los países en desarrollo, para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC e identifique medidas que pueden ayudar a darles respuesta;

8 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, incluido el concepto de que la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros y otras partes interesadas pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, incluido un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo que refleje el carácter cambiante de las amenazas y las vulnerabilidades y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;

9 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

10 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

11 aliente la participación de expertos en las actividades de la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

12 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo;

13 que apoye y preste asistencia a los países en desarrollo en la promoción y facilitación de la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con la seguridad,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;

2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;

3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;

4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;

5 a aprovechar los recursos, el apoyo y las prácticas idóneas de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad;

6 a colaborar con las organizaciones pertinentes, mediante el intercambio de prácticas idóneas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC incluido el desarrollo y creación de los EIII nacionales;

7 a seguir sensibilizando mediante la difusión de prácticas idóneas y políticas implementadas con el fin de incrementar la capacidad de elaborar políticas adecuadas relativas a la protección de los usuarios, a fin de aumentar la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en los documentos finales de la CMSI, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, y a participar en la preparación y aplicación de esas actividades;

3 a sensibilizar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones y los usuarios individuales de la importancia de fortalecer la ciberseguridad, incluida la adopción de protecciones básicas;

4 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio y las medidas que los usuarios pueden adoptar para protegerse;

5 a incorporar un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo, para hacer frente a las amenazas y vulnerabilidades en constante cambio y a fomentar una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, que debe integrarse, en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil, en su labor de creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

6 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

RESOLUCIÓN 131 (REV. DUBÁI, 2018)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones 139 (Rev. Dubái, 2018), 140 (Rev. Dubái, 2018), 175 (Rev. Dubái, 2018), 179 (Rev. Dubái, 2018), 180 (Rev. Dubái, 2018) y 198 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia en relación con el papel de la UIT en la producción de estadísticas completas en telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) sobre la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, en las que se aprobaron objetivos estratégicos e indicadores para supervisar el desarrollo de las TIC y su apoyo a la economía digital, y se estableció un vínculo integral entre los objetivos estratégicos de la UIT y las metas y los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

c) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones,

teniendo en cuenta

a) la importancia fundamental de las herramientas TIC como motor del desarrollo económico y social para todos los países;

b) la necesidad urgente de que existan planes y políticas nacionales en materia de TIC para empoderar a las personas y lograr el bienestar de las sociedades;

c) la apremiante necesidad de disponer de mediciones de acceso y utilización de las TIC para analizar el uso que hacen de ellas todos los habitantes en todos los países, especialmente los habitantes de zonas remotas,

consciente

a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/TIC cuentan con el potencial para lograr los ODS y generar oportunidades, al tiempo que contribuyen al desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, incluida la economía digital, y a la creación de una sociedad de la información integradora;

b) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos sobre telecomunicaciones/TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen;

c) de que garantizar la integridad, coherencia y pertinencia de la función de elaboración de estadísticas de la UIT es una de las principales prioridades estratégicas de la Unión;

d) de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), a través de la Resolución 70/1, aprobó 17 ODS y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible;

e) de que la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), resalta la contribución intersectorial de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y reconoce la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las TIC para el desarrollo, e insta a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica;

f) que la AGNU, a través de la Resolución 71/313, estableció 231 indicadores para medir el logro de los 17 ODS, y que siete de los 231 indicadores están bajo la responsabilidad y supervisión de la UIT,

reconociendo

a) que los resultados de la CMSI mencionados en el *consciente e) supra* representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital en diferentes ámbitos de actividad y sectores sociales a escala internacional y nacional (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) en aras del desarrollo;

b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, incluida la UIT, representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), y las principales partes interesadas, ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

c) que seguirá siendo necesario ayudar a los países en desarrollo[1] a acceder a las TIC y a utilizarlas, garantizando un flujo periódico de información a los gobiernos y asociados,

considerando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género";

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como el Plan de Acción de Buenos Aires, en el que se propone que la labor de recopilación y elaboración de información y datos estadísticos se realice principalmente en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

c) que la UIT trabaja en la elaboración de directrices y estudios con la ayuda y el asesoramiento de expertos en el ámbito de las mediciones y los indicadores, en particular del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC y del Grupo de Expertos sobre Indicadores Domésticos (GE10);

d) el Plan de Acción de Buenos Aires y los párrafos pertinentes de la Agenda de Túnez que guardan relación con los indicadores en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

destacando

a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez, en particular los § 112 a 120 de la misma;

b) que la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 declara que: "la medición de la sociedad de la información y la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado, de manera que los primeros puedan identificar las carencias que requieren una intervención de política pública, y los segundos puedan identificar y encontrar oportunidades de inversión; debe prestarse una atención especial a las herramientas de supervisión de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

c) la declaración de la Misión de la UIT, aprobada por la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), particularmente en lo relativo a la promoción, facilitación y fomento del acceso asequible y universal a las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) que el rápido desarrollo de las telecomunicaciones/TIC está repercutiendo en la evolución de la brecha digital, dando lugar, en particular, a su ampliación entre los países desarrollados y en desarrollo;

b) que la reducción de la brecha digital reviste una importancia crucial en el contexto del desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital en ámbitos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;

c) que la definición de una estrategia encaminada a lograr el servicio universal a través del acceso de banda ancha figura entre los principales objetivos de la UIT;

d) que la Cesta de Precios de las TIC (CPT) y el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) son importantes para la medición de la sociedad de la información y de la magnitud de la brecha digital en el marco de comparaciones internacionales,

teniendo en cuenta

a) que para la inmensa mayoría de partes interesadas en telecomunicaciones/TIC del mundo (es decir, instituciones académicas, encargados de toma de decisiones empresariales, legisladores, órganos de reglamentación, etc.), las estadísticas de las TIC y, en particular, la CPT y el IDT son productos importantes de la UIT;

b) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas de telecomunicaciones/TIC que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

c) que, de conformidad con las directrices de la presente Conferencia, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones, así como por la coherencia entre los indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que figuran en el IDT, los indicadores sobre el uso de las TIC en los hogares, y los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de la UIT para 2020-2023,

observando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso, utilización, competencias y asequibilidad de las TIC, como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que el UIT-D ha desarrollado los estudios relativos a la CPT y el IDT, que se han publicado cada año desde 2009;

c) que en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones:

– examine, revise y desarrolle referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI; y

– continúe colaborando estrechamente con los Estados Miembros para el intercambio de prácticas idóneas de políticas y en materia de estrategias nacionales de las telecomunicaciones/TIC, incluidas la elaboración de estadísticas y su divulgación, habida cuenta de cuestiones tales como el género, la edad y cualquier otro dato pertinente para la formulación de políticas públicas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

resuelve

1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las telecomunicaciones/TIC; y datos para medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, servicios gubernamentales, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico;

2 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC;

3 que la UIT establezca un periodo de validez de cuatro años para la estructura y metodología del IDT y la CPT a fin de aplicar el *resuelve* 2 *supra*, en caso de que sea necesario examinarlos y revisarlos, según proceda, por medio de una reunión de un grupo de expertos en Ginebra en el que estén representados a todos los países, desarrollados y en desarrollo, en igualdad de condiciones,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve* 1, 2 y 3 *supra*;

2 que se aseguren de que los indicadores de acceso, uso, competencias y asequibilidad de las TIC sean considerados en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez y el documento de resultados del evento CMSI+10 adoptado en la Resolución 70/125 de la AGNU, y a la aparición de nuevos retos en la evolución hacia una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las telecomunicaciones/TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las TIC y los índices compuestos elaborados por la UIT con métodos transparentes e internacionalmente reconocidos basados en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que se base principalmente en los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas y transparentes teniendo al mismo tiempo en cuenta su nivel de desarrollo de las TIC y de las bases de datos estadísticos; a falta de dicha información se podrá recurrir a otras fuentes, informando previamente a los coordinadores de los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT cumpla la función mencionada en el *considerando a)* anterior;

3 que empiece a divulgar las encuestas de datos sobre las TIC entre los coordinadores de los Estados Miembros a finales de año y a recopilar datos a principios del año siguiente para publicarlos en la base de datos de la UIT en cuanto sean validadas por la Oficina y en el plazo de tres meses a partir de su presentación por los países, a fin de que otras organizaciones puedan elaborar sus índices a partir de datos recientes de los Estados Miembros;

4 que publique anualmente la CPT y el IDT, incluidos clasificaciones, estudios, gráficos, valores comparativos y análisis en profundidad de las prácticas idóneas exitosas, para revelar el progreso o la falta de progreso en el acceso, el uso y la asequibilidad de las TIC;

5 que vele por que el IDT y la CPT publicados cada año no se actualicen retroactivamente ni se modifiquen una vez publicados, a fin de ayudar a los encargados de adoptar decisiones y asegurar la coherencia si se comparan datos de series temporales;

6 que desarrolle y mantenga herramientas y bases de datos de análisis y visualización de vanguardia sobre estadísticas e indicadores en el sitio web de la UIT, disponibles para el público en general, en particular los relacionados con la CPT y el IDT, permitiendo comparaciones por tiempo y series históricas, a través de regiones y países, y según los niveles de desarrollo socioeconómico;

7 que elabore una herramienta que ayude a los Miembros a crear un marco estadístico nacional;

8 que coopere con otras organizaciones internacionales destacadas, en particular las que participan en la Asociación sobre la medición de las TIC para el desarrollo, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, e incorpore sus mejores prácticas y metodologías en la recopilación, análisis, mantenimiento y presentación de estadísticas, indicadores, informes y herramientas gráficas;

9 que promueva, en el marco del mandato de la UIT, en particular con respecto a las características específicas de cada país, las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas y competencias en materia de TIC, que permitan medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo de los países, incluida su contribución al desarrollo de la economía digital;

10 que promueva esfuerzos para la difusión transparente y oportuna de las metodologías e indicadores TIC comparables acordados en plano internacional, en particular en relación con las encuestas que contienen datos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta los contextos nacionales;

11 que proceda inmediatamente a examinar, revisar y desarrollar referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI;

12 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), mantenga un grupo de expertos sobre indicadores e estadísticas de TIC (GEIT y GEID) para que los Estados Miembros puedan participar plenamente en la elaboración de los indicadores de telecomunicaciones/TIC, incluidos los del IDT y el GCI, y revisar sistemáticamente y, en su caso, adaptar sus definiciones, indicadores y metodologías en materia de recopilación y procesamiento de datos estadísticos, conforme a lo estipulado en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) y en la presente Resolución;

13 que siga celebrando periódicamente reuniones de grupos de expertos (GEIT y GEID) y el Simposio Mundial sobre Indicadores de las Telecomunicaciones/TIC (SMIT), con la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, expertos en indicadores y estadísticas de las TIC y demás interesados en la medición de las TIC y la sociedad de la información;

14 que realice el seguimiento de la elaboración y mejora de metodologías que sean de interés para los indicadores y métodos de recopilación de datos a través de consultas y contribuciones de los Estados, en particular a través del GEID, el GEIT y el SMIT, con la coordinación de la BDT;

15 que, en la medida de lo posible, vele por la fiabilidad, la transparencia y la apertura de los procedimientos utilizados para gestionar los datos suministrados por los Estados Miembros al UIT-D, por ejemplo, poniendo a disposición pública las metodologías de cálculo y estructuras del IDT y la CPT en la sección de estadísticas de la página web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión, incluidos todos los algoritmos, las fórmulas de cálculo y los subíndices de los índices pertinentes, así como los datos de originales enviados a la UIT por los Estados Miembros;

16 que celebre periódicamente seminarios regionales y actividades de formación para países en desarrollo, con objeto de elevar el nivel de conocimientos y aptitudes en materia de recopilación y procesamiento de indicadores de TIC;

17 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

18 que mediante asociaciones y la colaboración a través del UIT-D, aproveche la función de las telecomunicaciones/TIC como catalizador del desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;

19 que examine el trabajo que realiza el UIT-D al elaborar las estadísticas e indicadores, teniendo en cuenta las contribuciones de los miembros al proceso y que, a tal efecto, el Director se encargue identificar los distintos medios por los que los Miembros pueden formular observaciones sobre la elaboración y el análisis de las estadísticas y los indicadores, así como sobre su presentación;

20 que presente a la reunión del Consejo de la UIT un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución, en concreto sobre la labor de revisión de las estructuras y metodologías de cálculo del IDT y la CPT,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que tomen en consideración las conclusiones pertinentes del Informe sobre la medición de la Sociedad de la Información a fin de ayudar a los Estados Miembros a reducir la brecha digital,

encarga al Secretario General

1 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución;

2 que aliente la participación de las organizaciones que se benefician de las telecomunicaciones/TIC, en particular las involucradas en la consecución de la Agenda 2030, para que contribuyan a la labor dictada por esta Resolución, y promueva su posible adhesión a la UIT;

3 que examine los recursos humanos y financieros necesarios de todas las Oficinas de la UIT para que la UIT obtenga, elabore y publique de datos, información, datos estadísticos e informes significativos, y que informe al Consejo de los resultados de ese estudio,

encarga al Consejo de la UIT

que, a partir de las conclusiones del Informe anual presentado por el Director de la BDT conforme al *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* 20 *supra*, y al *encarga al Secretario General* 3 *supra*, formule las recomendaciones que estime oportunas en relación con la aplicación de la presente Recomendación,

invita a los Estados Miembros

1 a participar mediante la comunicación al UIT-D de estadísticas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC con el fin de realizar comparaciones internacionales y determinar las características de la brecha digital;

2 a participar activamente en la implementación de esta Resolución aportando la información solicitada al UIT-D sobre acceso, uso y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos.

RESOLUCIÓN 133 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados;

b) la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

c) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la CMSI, de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

e) la necesidad de continuar la expansión regional de instancias de servidores raíz del sistema de nombres de dominio (DNS) con el fin de aumentar la resiliencia del sistema DNS y promover el uso de nombres de dominio internacionalizados (NDI) para superar los obstáculos lingüísticos;

f) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente, democrático y con múltiples partes interesadas en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;

d) de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los NDI, en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;

e) de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

f) los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet, aunque se reconocen las dificultades existentes en algunas grafías para implementar los requisitos específicos apropiados y del idioma, incluidas sus variantes;

g) la necesidad de abordar los retos asociados al uso de caracteres visualmente similares de idiomas o conjuntos de caracteres distintos,

destacando

a) que el DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;

b) que los NDI y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;

c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;

e) que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:

- seguir impulsando el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
- continuar ejecutando programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de *software* para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
- seguir fortaleciendo la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

a) la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;

b) que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;

e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

f) la función desempeñada por los gobiernos, las comunidades técnicas y otras partes interesadas en el avance del plurilingüismo, incluida la introducción de nombres de dominio internacionalizados;

g) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[1] que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;

---

[1] Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;

3 que estudie formas de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes que participan en el desarrollo de las redes IP;

4 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;

5 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los NDI;

6 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;

7 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo[2], en cuanto a los NDI plurilingües, y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;

8 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

encarga al Consejo de la UIT

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

---

[2] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de los NDI, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones a la UIT para ayudar a aplicar la presente Resolución;

2 a instar a todas las entidades pertinentes que participan en la creación e implantación de los NDI para que aceleren sus actividades en este campo;

3 a alentar a los Estados Miembros, incluidos los Miembros de Sector, a que consideren cómo seguir promoviendo la aceptación universal de los NDI, y a colaborar y coordinar el fomento de la utilización de los NDI en Internet.

RESOLUCIÓN 135 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo[1] y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;

c) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017), el Plan de Acción de Buenos Aires, sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis[2] regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT-17 y su vinculación con estas Resoluciones;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

[2] África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa.

d) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

recordando además

a) las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI,

considerando

a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;

b) la importancia de las telecomunicaciones/TIC y de la durabilidad y sostenibilidad de sus infraestructuras para lograr avances en los planos económico, social y cultural, especialmente en los países en desarrollo;

c) la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;

d) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras líneas de acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC y de su evolución duradera y sostenible, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;

e) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;

f) el Plan de Acción de Buenos Aires y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;

g) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre fortalecimiento de las funciones de ejecución de proyectos y de supervisión de proyectos en la UIT;

h) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

i) que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilita el acceso duradero, sostenible y asequible a la información y el conocimiento, y el desarrollo de la economía, incluida la economía digital, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;

j) que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

k) que la contribución de la UIT al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exigirá ampliar la colaboración y asociación con otros sectores clave señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la prestación de asistencia técnica y asesoría en materia de telecomunicaciones/TIC;

l) que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales;

m) la armonización de los resultados de la CMSI y los ODS,

reconociendo

a) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones repercuten en los planes de desarrollo de los países;

b) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones deben facilitar la evolución técnica paulatina, en particular para los aspectos de retrocompatibilidad, con objeto de garantizar la sostenibilidad y durabilidad de las infraestructuras, especialmente en los países en desarrollo;

c) que las nuevas tecnologías de telecomunicaciones deben coexistir con las tecnologías utilizadas en las infraestructuras actuales, a fin de garantizar su sostenibilidad y durabilidad;

d) que aprovechar el potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC puede redundar en el beneficio socioeconómico de los países en desarrollo y contribuir al logro de los 17 ODS adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU y facilitar el desarrollo de la economía digital,

resuelve

1 que la UIT:

i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;

ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

iii) contribuya, en el ámbito de competencias, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones y las TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural;

iv) facilite la evolución tecnológica sostenible y armoniosa de las telecomunicaciones/TIC, los medios, los servicios y las aplicaciones conexas, sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, a fin de cumplir las expectativas de los Estados Miembros y garantizar la sostenibilidad y durabilidad de la infraestructura;

v) contribuya, en el ámbito de su competencia, a definir y aplicar el papel de la UIT en la consecución de los 17 ODS, así como al desarrollo de la economía digital, prestando asistencia técnica y asesoría sobre el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de aprovechar el potencial y las oportunidades que brindan las tecnologías nuevas y emergentes;

vi) preste asistencia a los países que soliciten ayuda, en particular los países en desarrollo, para la elaboración de sus planes de desarrollo de infraestructura, teniendo en cuenta sus planes de migración tecnológica, con arreglo a su situación actual y sus particularidades en materia de desarrollo;

vii) fomente la cooperación sobre migración tecnológica, con mínimo impacto ambiental;

2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:

i) siga facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;

ii) siga cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;

iii) prosiga su Programa voluntario especial de cooperación técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;

iv) tenga en cuenta, al decidir las acciones antes citadas, las anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;

v) promueva y facilite acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos de órbita y espectro asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

vi) promueva actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para a la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones;

vii) procure sensibilizar a todas las partes pertinentes, teniendo en cuenta sus planes de desarrollo, acerca de las cuestiones TIC de protección del medio ambiente, para el bienestar de la población y para garantizar la prosperidad económica de los Estados Miembros;

viii) promueva el diálogo a escala nacional, regional e internacional con partes interesadas pertinentes para ayudar a satisfacer las expectativas de los grupos sociales más desfavorecidos, y crear conciencia acerca de las nuevas tecnologías, así como la aparición de economías nacionales que puedan garantizar el cumplimiento de los ODS,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT,

encarga al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 que someta al Consejo de la UIT un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias, para aumentar los efectos de la presente Resolución;

2 que procure divulgar información y prácticas idóneas para garantizar que la transición a digital redunde en beneficio de los ciudadanos y los gobiernos, especialmente de países en desarrollo, y proteja el medio ambiente;

3 que aliente a las entidades de los sectores clave señalados en los ODS que participan activamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a participar en los proyectos y programas y a convertirse en Miembros de la UIT,

invita al Consejo de la UIT

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

RESOLUCIÓN 136 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

b) la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

c) la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;

d) la Resolución 48 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

e) la Resolución 646 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;

f) la Resolución 647 (Rev.CMR-15) de la CMR sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

g) la Resolución 673 (Rev.CMR-12) de la CMR sobre la importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra;

h) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

i) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH),

reconociendo

a) los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de una infraestructura de comunicaciones resiliente y de la disponibilidad y difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;

b) que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo[1] en la utilización de las TIC para la preservación de la vida, garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación relacionadas con catástrofes y en la prestación de asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias;

c) que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y estar disponible también en los idiomas locales;

d) que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en marzo de 2006,

observando

a) el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

b) que en el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

c) el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

d) el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

e) el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

f) el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias, y, además, las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Cuestión 5/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC para la reducción del riesgo de catástrofes y su gestión;

g) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), adoptados por la AGNU,

considerando

a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

b) el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de las emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que los aspectos de las comunicaciones de emergencia asociados a situaciones de emergencia incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para preservar la vida;

c) que la Iniciativa m-Poderando del UIT-D tiene por objeto empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC;

d) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana en caso de catástrofe y facilitan la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

e) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

f) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

g) la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o redundantes, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

h) que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrenales existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;

i) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

j) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

considerando además

a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

c) la contribución del sector privado en la alerta temprana, la prevención, la preparación y las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

f) la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

g) la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores y las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para la alerta temprana, la prevención, la preparación, la mitigación y las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;

h) que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

a) de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

b) de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC a fin de mejorar la preparación y la capacidad de respuesta en situaciones de catástrofe y emergencia sanitaria, en particular en los países en desarrollo;

c) de que el uso constante de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la prestación de asistencia humanitaria y de emergencia;

d) de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para dicha utilización de los recursos de telecomunicaciones/TIC,

resuelve encargar al Secretario General

1 que colabore con la OCAH, la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones pertinentes, a fin de intensificar la participación de la Unión en las actividades relativas a las comunicaciones de emergencia, la preparación y los sistemas de alerta temprana;

2 que siga colaborando con todas las partes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

3 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de responder y hacer frente a las situaciones de emergencia sanitaria;

4 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *encarga a los Directores de las Oficinas* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible;

5 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a sus esfuerzos por lograr su adhesión nacional al Convenio de Tampere, así como a la elaboración de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere;

6 que ayude a los Estados Miembros a establecer sistemas de alerta temprana para situaciones de emergencia en los países en desarrollo, según se solicite y con arreglo a los recursos presupuestarios existentes,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que sigan respaldando los estudios de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre la aplicación técnica y operativa de soluciones y la definición de las prácticas idóneas en materia de políticas públicas de telecomunicaciones de emergencia en los planos local, nacional y regional, a fin de mejorar la alerta temprana, la prevención, la preparación, las operaciones de socorro y la recuperación en situaciones de catástrofe, incluida la respuesta a las emergencias sanitarias, teniendo en cuenta los avances técnicos y tecnológicos;

2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación, incluida la consideración de las funciones y la participación de las instituciones académicas y otras partes interesadas, para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, mitigación, respuesta, socorro y recuperación en situaciones de emergencia y catástrofe robustos, completos y para todo tipo de emergencias, que también tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, los niños, los ancianos, las personas desplazadas y las analfabetas a escala local, nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala regional y mundial;

4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que ayuden a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a utilizar las telecomunicaciones/TIC en pro del intercambio de información oportuna sobre emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que elaboren estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros y, al mismo tiempo, a colaborar con los mecanismos de agrupación/coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperabilidad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;

5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para los sistemas de alerta temprana y la gestión de emergencias y situaciones de catástrofe, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

6 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;

7 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes, y a elaborar planes de preparación, recuperación en caso de catástrofe y continuidad de actividades que ofrezcan a los sistemas de información gubernamentales esenciales la redundancia y resiliencia necesarias;

8 a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere;

9 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular en el seguimiento de las enfermedades y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre;

10 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas;

11 a que participen en la red de voluntarios para telecomunicaciones de emergencia de la UIT;

12 a que contribuyan al Fondo Mundial de Emergencias para Respuesta Rápida,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

RESOLUCIÓN 137 (REV. DUBÁI, 2018)

Instalación de redes futuras en los países en desarrollo[1]

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

b) la Resolución 92 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT);

c) la Resolución 93 (Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores;

d) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;

e) la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la asistencia para la implantación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales y las redes de la próxima generación,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

a) que, como se indica en el § 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2 de la CMSI, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros;

c) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;

d) la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales aprobadas por las regiones y colaboración al respecto;

e) que muchos países han empezado a aplicar estrategias nacionales, regionales e internacionales encaminadas a materializar la visión de una economía digital, que debería fundamentarse en redes futuras,

observando

a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes futuras;

c) que las redes futuras impulsan una transformación sustancial en muchos sectores relacionados con el desarrollo, como la salud, la enseñanza, la inclusión financiera y la seguridad alimentaria, lo que las convierte en un acelerador clave de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

d) que la promoción de las inversiones en conectividad de banda ancha por numerosos sectores puede ayudar a concretizar el pleno potencial de esas tecnologías y aproximar al mundo al objetivo de una sociedad digital integradora accesible para todos;

e) que los servicios fijos y móviles son cada vez más asequibles en numerosos países; sin embargo, el costo de tránsito o acceso a la banda ancha de la red de conexión sigue siendo elevado para los países en desarrollo, en particular para los de países sin litoral,

recordando además

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha digital y la brecha de normalización;

b) que la actual brecha digital en distintos niveles (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) puede agravarse aún más con la aparición de nuevas tecnologías si los países en desarrollo no son capaces de introducirlas de manera total y oportuna;

c) que la implantación de redes futuras puede incidir positivamente en el medio ambiente, en particular al reducir los efectos de otros sectores, como el transporte, la agricultura, etc. en el mismo;

d) que uno de los resultados previstos más importante de la introducción de redes futuras en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red,

teniendo en cuenta

a) que es fundamental que los países que ya han realizado importantes inversiones en sus actuales redes de telecomunicaciones, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, faciliten la transición paulatina de las redes actuales a las redes futuras;

b) que las redes futuras son posibles instrumentos para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones y que la implantación de redes futuras y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para garantizar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones modernos para las poblaciones urbanas y las poblaciones de las zonas rurales y remotas;

c) que muchos de los países en desarrollo que han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de sus actuales redes de telecomunicaciones a fin de ofrecer servicios avanzados siguen tratando de amortizar la inversión efectuada, lo que obstaculiza su transición oportuna a las redes futuras;

d) que la migración de las actuales redes de telecomunicaciones a redes futuras puede afectar a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

e) que los países pueden sacar provecho de las redes futuras, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información y el desarrollo de la economía digital, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

f) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.;

g) que la Comisión de Estudio 13 del UIT-T ha creado un nuevo Grupo Temático sobre "Tecnologías de red 2030",

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas, con arreglo a los mandatos de sus respectivos Sectores

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de redes futuras[2], a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y la brecha de desarrollo;

---

[2] Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

2 que coordinen los estudios y programas realizados en el marco del UIT-R sobre las telecomunicaciones móviles internacionales 2020 y posteriores, en el marco de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T sobre redes 2030 y en el marco de las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (IPRM) del UIT-D, y que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Buenos Aires de 2017 para ayudar a los Miembros a lograr una implantación eficaz de las redes futuras, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a dichas redes, y a tratar de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales y remotas, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotarlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopten las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación y mediante la participación de organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y todas las partes interesadas que financian íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, pongan de relieve la importancia que adquiere la implantación de las redes futuras y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo de la UIT

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución en lo relativo a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la implantación de las redes futuras, en particular la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las redes futuras, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las redes de la próxima generación (NGN) sobre todo para las zonas rurales y remotas, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, en aras del desarrollo de la economía digital,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de financiar íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de NGN y redes futuras, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017).

RESOLUCIÓN 139 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Preámbulo 1 de la Constitución de la UIT en el que se reconoce en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados;

b) la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

c) la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital;

e) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la brecha de normalización entre los países en desarrollo[1] y desarrollados;

f) la Recomendación UIT-T D.53 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos internacionales del servicio universal;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre acceso Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tarificación para la conexión internacional a Internet,

reconociendo

a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;

b) que los beneficios de los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden crear oportunidades para los servicios digitales en los países en desarrollo y permiten la digitalización de la infraestructura que sustenta la economía, incluida la economía digital;

c) que las nuevas tecnologías de redes de telecomunicaciones pueden permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;

d) que la CMSI subrayó que la infraestructura de TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

e) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10, versión ampliada de la CMSI, celebrado por la UIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que desde que se celebrase la Fase de Túnez de la CMSI en 2005 la utilización de las TIC ha aumentado considerablemente y ya forman parte de la vida cotidiana, y aceleran el crecimiento socioeconómico contribuyen al desarrollo sostenible, aumentan la transparencia y la responsabilidad, en su caso, y ofrecen nuevas oportunidades para que los países desarrollados y en desarrollo aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías;

f) que a su vez, la Declaración de la CMSI+10 Perspectiva para la CMSI después del 2015 reafirma que el objetivo de la Cumbre es el reducir la brecha digital, tecnológica y del conocimiento y crear una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, abierta y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento;

g) que las Declaraciones de anteriores CMDT (Estambul, 2002; Doha, 2006; Hyderabad, 2010, Dubái, 2014 y Buenos Aires, 2017) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

h) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

i) que el uso de las TIC fortalece el crecimiento socioeconómico, cultural y ambiental, contribuye al desarrollo sostenible y ofrece a los países desarrollados y en desarrollo nuevas oportunidades para aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías;

j) que en los países en desarrollo se necesitan servicios digitales asequibles, que son posibles gracias a la revolución de las TIC;

k) que la Resolución 70/125 de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local, y la accesibilidad para las personas con discapacidad son actualmente elementos básicos de la calidad, y que una conexión de banda ancha de alta velocidad es un factor facilitador del desarrollo sostenible,

considerando

a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo las TIC y sus aplicaciones siguen sin ser asequibles para la mayoría de las personas, en particular de los que viven en zonas rurales o remotas;

b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

c) que muchos países pueden no disponer de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;

d) que los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital serían beneficiados por medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y para mejorar su conectividad;

e) que es necesario realizar el estudio y análisis del contexto social, demográfico, económico y tecnológico de las comunidades en las cuales es necesario desplegar infraestructura de telecomunicaciones/TIC, y ejecutar planes de capacitación;

f) que la aplicación de políticas que promuevan el acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas rurales, aisladas e insuficientemente atendidas ha demostrado ser una herramienta crucial para reducir la brecha digital;

g) que es importante identificar las prácticas idóneas sostenibles para el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

h) que la calidad del acceso a la banda ancha fomentará la integración y contribuirá a la creación de la sociedad de la información,

considerando además

a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo social, cultural y ambiental, incluido el crecimiento económico;

b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regional, nacional e internacional;

c) que en la actualidad se considera que un entorno propicio, compuesto por las políticas, aptitudes y capacidades técnicas necesarias para utilizar y desarrollar tecnologías, es tan importante como la inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;

d) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, en algunos países, son factores de cambio de la era de la información y del conocimiento;

e) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;

f) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales digitales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo;

g) que sigue siendo necesario presentar a los responsables de la normalización, información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;

h) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo;

i) que la utilización de sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales para permitir el acceso en comunidades locales ubicadas en zonas rurales o alejadas sin aumentar los costos de conexión debido a la distancia o a otras características geográficas, debe ser considerada una herramienta de suma utilidad para de reducir la brecha digital;

j) que los servicios de banda ancha por satélite brindan soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en áreas metropolitanas como rurales y remotas, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

k) que el desarrollo de equipos de bajo costo es importante para el despliegue de redes en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;

l) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC crea oportunidades y beneficios económicos, incluidos los derivados de la economía digital;

m) que la compartición de la infraestructura de telecomunicaciones podría ser una manera eficaz de desplegar redes de telecomunicaciones, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas,

subrayando

a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de gobierno electrónico, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, entre otros, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo y en especial de las personas que habitan en zonas rurales o remotas;

b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de garantizar la integración digital para todos y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información,

atenta

a) a que algunos Estados Miembros hayan aplicado sus estrategias y marcos reglamentarios nacionales para contribuir a la reducción de la brecha digital a nivel nacional;

b) a que algunos Estados Miembros de la UIT hayan elaborado estrategias y programas nacionales para fomentar la inversión destinada a ejecutar proyectos con el objetivo de desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones/TIC,

apreciando

a) los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión;

b) que la UIT, en el ámbito de su competencia y mandato, está ayudando a reducir la brecha digital a nivel nacional, regional e internacional, al facilitar la conectividad de las redes y servicios de telecomunicaciones/TIC para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas fundamentales de la CMSI,

resuelve

1 que se continúe el seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;

3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires 2017 y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones;

4 que la UIT en cooperación con las organizaciones pertinentes siga elaborando indicadores TIC de referencia adecuados para la medición de la brecha digital, recopilando datos estadísticos, midiendo el impacto de las TIC y facilitando análisis comparativos de la integración digital, tareas que seguirán siendo esenciales para fomentar el crecimiento económico;

5 que la UIT prosiga sus labores y actividades de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de los marcos reglamentarios y de política mediante el intercambio de información sobre programas nacionales para zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas de sus territorios;

6 que la UIT facilite y fomente el desarrollo de infraestructuras de banda ancha de alta velocidad, en particular de los programas pertinentes para ampliar su acceso,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales de telecomunicaciones, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;

2 que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;

3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con los Directores de las demás Oficinas, con arreglo a sus respectivos mandatos

1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones que favorezca el desarrollo;

2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, en particular en las zonas rurales o remotas;

3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales o remotas a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;

4 que recopile y difunda prácticas idóneas y experiencias reglamentarias sobre estrategias nacionales y regionales aplicadas para promover la inversión en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas, utilizando los medios disponibles en los países y/o las regiones, que en algunos países pueden comprender los fondos de servicio universal si procede;

5 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos sobre el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas como zonas rurales o remotas, en la mayor medida posible;

6 que recopile y difunda principios rectores que incluyan prácticas idóneas sobre compartición de infraestructuras de redes de telecomunicaciones, en su caso;

7 que promueva y facilite acciones de colaboración entre los distintos Sectores de la Unión, para la realización de los estudios, proyectos y actividades interrelacionadas identificados en los planes de acción de los Sectores, con el objetivo de complementar el desarrollo de las redes nacionales de telecomunicaciones;

8 que siga prestando ayuda a los Estados Miembros facilitándoles una base de datos de expertos en los ámbitos necesarios y siga financiando las actividades necesarias para reducir de la brecha digital en los países en desarrollo, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

9 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital;

10 que preste asistencia en materia de capacitación mediante la creación de una cultura del aprendizaje y la colaboración, a fin de analizar y aprovechar las ventajas de la nueva revolución industrial, mediante programas de capacitación o programas conjuntos en esferas pertinentes para reducir la brecha digital, de conformidad con los ODS y el mandato de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que, en coordinación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se instrumenten acciones, para apoyar la realización de estudios y proyectos y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, destinadas a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

encarga al Consejo de la UIT

1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;

2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 a celebrar consultas con los beneficiarios de los planes, programas e inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC, considerando las diferencias existentes derivadas de las condiciones sociales y la dinámica de la población, a fin de garantizar una adecuada utilización de las TIC;

3 a fomentar la aplicación de políticas para promover las inversiones pública y privada para el desarrollo y construcción de sistemas de radiocomunicaciones, sistemas por satélite inclusive, en sus países y regiones, y contemplar la posibilidad de incluir su utilización en los planes nacionales y/o regionales de banda ancha, como una herramienta que contribuirá a reducir la brecha digital y satisfacer las necesidades de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN 140 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron con la celebración de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 70/125 de la AGNU, que contiene el documento final de la Reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) la Resolución 70/1 de la AGNU, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

e) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10, basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) junto con otros organismos de Naciones Unidas y en el que participaron todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

f) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por la AGNU,

considerando

a) que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;

b) la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;

c) que las competencias fundamentales de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;

d) que la Agenda de Túnez señala que "cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles" (§ 102 b));

e) el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

f) que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;

g) que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;

h) que la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia apoya las metas y objetivos estratégicos de alto nivel definidos en los Planes Estratégicos de la Unión y los objetivos mundiales de banda ancha con miras a la aplicación de la Agenda Conectar 2030;

i) que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);

j) que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet, como ha demostrado durante el proceso de la CMSI (§ 78a de la Agenda de Túnez);

k) que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (§ 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

l) que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (§ 96 de la Agenda de Túnez);

m) que "la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias" (§ 83 de la Agenda de Túnez);

n) que no será posible materializar la sociedad de la información sin abrazar el principio de integración en todas las actividades que se emprendan para promover y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando además

a) la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;

b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

c) las necesidades de los países en desarrollo[1], incluso en los ámbitos que permitan aprovechar la TIC para el desarrollo sostenible, la reducción de la brecha digital, la creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC que propicie el crecimiento de la economía digital, el fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

d) la necesidad de que la UIT utilice sus recursos y conocimientos especializados para la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

f) que la plena participación de los Miembros, incluidos los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, así como de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 recogido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se manifiestan las prioridades y el compromiso para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y lograr los ODS;

h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GTC-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI y lograr los ODS;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

i) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI/ODS, presidido por el Vicesecretario General, cuya función es formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

j) que el Consejo de la UIT en su reunión de 2016 resolvió utilizar el marco de la CMSI como fundamento mediante el cual la UIT contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, dentro del mandato de la UIT y de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas;

k) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

l) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (§ 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

a) los resultados del Foro de la CMSI, organizado cada año por la UIT en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD;

b) el reconocimiento en la Resolución 70/125 de la AGNU de que el Foro de la CMSI ha sido una plataforma que permite a todas las partes interesadas debatir y compartir las prácticas idóneas en la aplicación de los resultados de la CMSI, y que debe seguir celebrándose anualmente;

c) que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, creada por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, reevaluó y lanzó un nuevo marco de metas de 2025 para apoyar la iniciativa "Conectar la otra mitad" de la población mundial, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los ODS;

d) los Informes anuales del Secretario General sobre la contribución de la UIT a la aplicación de los resultados de la CMSI al Consejo Económico y Social (ECOSOC), a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y la contribución del Consejo de la UIT al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible sobre las actividades pertinentes de la UIT;

e) las Resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

f) los resultados pertinentes de las reuniones del Consejo entre 2015 y 2018 relativos a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

g) los resultados de los Foros de la CMSI;

h) los programas, las actividades y las actividades regionales establecidos por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 con miras a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo,

reconociendo

a) que el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT y que en él se pide una estrecha armonización entre el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se destaca la contribución transversal de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y se observa que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración por sí misma;

b) que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT;

c) que la aplicación de los resultados de la CMSI facilitará el desarrollo de la economía digital y contribuirá a la consecución de los ODS;

d) la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

e) el compromiso de la UIT con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, que es uno de las metas globales más importantes de la Unión;

f) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones/TIC para propiciar la transformación digital y el desarrollo de la economía digital y facilitar la consecución de los ODS y otros objetivos acordados a escala internacional[2];

g) que la AGNU, en su Resolución 70/125 decidió celebrar una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en 2025,

resuelve

1 que la función de la UIT en relación con la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe centrarse en las telecomunicaciones/TIC, de conformidad de su mandato;

2 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en la aplicación de los resultados de la CMSI, junto con la UNESCO y el PNUD;

3 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) y los Premios de la CMSI, mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI y, siga coordinando y respaldando las actividades propias de la Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo;

4 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

5 que la UIT prosiga su labor relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de la perspectiva de la CMSI para después de 2015, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato junto con otras partes interesadas, llegado el caso;

---

[2] Declaración de Buenos Aires 2017.

6 que la UIT siga basándose en el marco de la CMSI para contribuir a la consecución de los ODS, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por todos los facilitadores de las líneas de acción de la CMSI de las Naciones Unidas, a través del GTC-CMSI+ODS y:

i) actualizando sus planes de aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la CMSI, para tener en cuenta las actividades en curso cuyo objetivo es también alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

ii) aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/hojas de ruta de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas y la consecución de los ODS;

9 que los Sectores de la UIT lleven a cabo aquellas actividades que se correspondan con su mandato y participen con otras partes interesadas, según corresponda, en la aplicación de todas las Líneas de Acción pertinentes y demás resultados de la CMSI, en la consecución de ODS pertinentes, y consideren en sus estudios la labor del GTC-CMSI+ODS[3] y de otros Grupos de Trabajo del Consejo sobre cuestiones relacionadas con la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

---

[3] Véase el *pide al Consejo de la UIT* 3 *infra*.

10 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata del soporte físico de todas las ciberaplicaciones, habida cuenta de la Declaración de Buenos Aires y el Objetivo 3 del Plan de Acción de Buenos Aires y solicite a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

11 que la UIT presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que se destaque la contribución de las telecomunicaciones/TIC a la economía digital,

encarga al Secretario General

1 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, dentro de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal;

3 que, a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presente anualmente un informe al ECOSOC sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora o cofacilitadora, y presente ese informe al GT-CMSI+ODS;

4 que presente anualmente un informe sobre las actividades pertinentes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel, y que presente ese informe también al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;

5 que presente al Consejo un informe anual detallado sobre las actividades, las medidas y los compromisos que la Unión está adoptando sobre estos temas, para que lo examine y tome las decisiones del caso;

6 que invite al UNGIS a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento sobre la base de los resultados del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7 que siga coordinando el Foro de la CMSI como una plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que adapte la base de datos del inventario de la CMSI y los Premios para proyectos de la CMSI en virtud de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9 que tenga en cuenta los resultados del GT-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial CMSI/ODS;

10 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT que facilitan la aplicación de los resultados de la CMSI por la UIT, mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Miembros de la UIT a aportar contribuciones voluntarias,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes y se coordine a través del Grupo Especial CMSI+ODS a fin de evitar la duplicación de tareas entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;

2 que actualice periódicamente las hojas de la UIT, en el marco de su mandato relativo a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se presentará al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;

3 que refuerce, a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, la coordinación y colaboración a nivel regional con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con todos los organismos de las Naciones Unidas (en particular los que actúan como facilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI) y con otras organizaciones regionales pertinentes, especialmente en el campo de las telecomunicaciones/TIC, con los siguientes fines:

i) armonizar los procesos de la CMSI y los ODS, y su aplicación, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 70/125 de la AGNU;

ii) llevar a cabo las actividades de las TIC para los ODS con el planteamiento de "Unidos en la acción" de las Naciones Unidas;

iii) incorporar las TIC en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

iv) crear asociaciones para la ejecución de proyectos interorganismos y multipartitos que impulsen la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI y ayuden a cumplir los ODS;

v) destacar la importancia de la defensa de las TIC en los planes nacionales de desarrollo sostenible;

vi) fortalecer la contribución regional al Foro de la CMSI, los Premios de la CMSI y el Inventario de la CMSI,

4 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

5 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI y los ODS,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y los ODS, y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector;

2 que tengan en cuenta la incidencia de la labor de la UIT en la transformación digital basada en las telecomunicaciones/TIC sobre el crecimiento de la economía digital, en consonancia con el marco de la CMSI, y brinden asistencia a los Miembros que lo soliciten,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique, lo antes posible y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y seguimiento de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo de la UIT

1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve* 5;

3 que mantenga en actividad el GT-CMSI y lo renombre GT-CMSI+ODS, con el fin de que los Miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y contribuir al logro de los ODS;

4 que tenga en cuenta las decisiones de la AGNU pertinentes para el proceso CMSI y la consecución de los ODS;

5 que prepare y presente al Foro Político de Alto Nivel de la AGNU de 2019 el informe sobre la contribución de la UIT a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en 2015-2019;

6 que informe anualmente sobre las actividades pertinentes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel del ECOSOC mediante los mecanismos previstos en la Resolución 70/1 de la AGNU;

7 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;

8 que examine, con la participación de otros coordinadores/moderadores y las partes interesadas, posibles enfoques que permitan garantizar la financiación y el mantenimiento de un sitio web para el Foro de la CMSI que esté disponible, íntegra o parcialmente, por lo menos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (garantizando la misma funcionalidad), invite a la Secretaría a informar con carácter anual de los avances logrados en relación con dicho examen y presente un informe definitivo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

9 que examine y mejore a través del GTC-CMSI+ODS:

i) las actividades de la UIT relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

ii) las reglas y directrices de los Premios de la CMSI para facilitar la participación de todas las partes interesadas, en los seis idiomas oficiales de la Unión, para que sean más eficaces y sencillos y en el interés de todas las partes interesadas;

iii) la divulgación de los ganadores de los Premios de la CMSI a través de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la CMSI y los ODS,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI+ODS y en la continua adaptación de la UIT en aras de crear una sociedad de la información integradora y alcanzar los ODS;

2 a participar de forma activa en las actividades de la UIT de aplicación de los resultados de la CMSI para apoyar la consecución de los ODS, incluso los relacionados con la transformación digital, que fomentan el crecimiento sostenible de la economía digital;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Matriz CMSI-ODS , con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible y su contribución al desarrollo de la economía digital;

4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;

6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo,

manifiesta

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018)

Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

c) el *reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), en el que se establece que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede ser necesario revisarlos con periodicidad;

d) el Informe Final del Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI),

resuelve

1 que, en condiciones normales, el RTI debería revisarse periódicamente;

2 llevar a cabo un examen exhaustivo del RTI a fin de lograr un consenso sobre la forma de proceder al respecto,

encarga al Secretario General

1 que vuelva a convocar un GE-RTI abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecerá el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento;

2 que presente el Informe del GE-RTI sobre los resultados del examen al Consejo de la UIT, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, en su reunión de 2019, examine y revise el mandato del GE-RTI, al que se hace referencia en el *encarga al Secretario General* 1;

2 que en sus reuniones anuales examine los Informes del GE-RTI y presente el informe final de dicho Grupo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios que desee formular,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;

3 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo[1] y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en las actividades del GE-RTI y a contribuir a ellas,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022

a examinar el Informe del GE-RTI y a adoptar las medidas que estima oportunas.

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 150 (REV. DUBÁI, 2018)

Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2014-2017

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) el número 53 de la Constitución de la UIT;

b) el Informe del Consejo de la UIT a la presente Conferencia que figura en el Documento PP-18/46, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2014-2017 y el Informe de la Comisión de Administración y gestión de la presente Conferencia (Documento PP-18/100),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2014-2017.

RESOLUCIÓN 151 (REV. DUBÁI, 2018)

Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se indican las limitaciones de recursos para el periodo 2020-2023 y se indican metas y objetivos específicos para mejorar la eficacia de las actividades de la UIT;

b) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se dispone que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se establecen los objetivos y metas estratégicos de la Unión y los Sectores en un marco de la gestión basada en los resultados (GBR);

d) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se señala que es necesario vincular las planificaciones estratégica, financiera y operacional definiendo las relaciones existentes entre los documentos correspondientes y la información que contienen;

e) la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga además al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la Gestión Basada en los Resultados (GBR), incluida la presentación de los presupuestos bienales sobre la base del concepto de presupuestación basada en los resultados (PBR),

observando

a) que, basándose en la experiencia acumulada, la UIT debe identificar los métodos de gestión más eficientes en las nuevas condiciones sociales en constante cambio;

b) que el sistema de GBR tiene por objeto elaborar indicadores destinados a observar y evaluar los progresos y la obtención de los resultados previstos, así como aumentar la transparencia y la responsabilización de la Unión en su conjunto,

reconociendo

a) que la aplicación continua de la GBR y la PBR en la UIT entraña otro cambio en la cultura de la organización y en la implicación del personal a todos los niveles para integrar los conceptos y terminología de la GBR en la planificación y gestión de programas así como en la presentación de informes;

b) que la GBR exige una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de las organizaciones de las Naciones Unidas, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados concretos);

c) que la mejora del sistema de GBR supone la continuidad de los procesos de planificación, programación, PBR, gestión de contratos, supervisión y evaluación; la delegación de poderes y la responsabilización; y el rendimiento del personal;

d) que la vinculación de las planificaciones estratégica, financiera y operacional de la Unión forma parte integrante del sistema de GBR y que se necesitan mecanismos eficaces de supervisión para garantizar que el Consejo de la UIT puede hacer un seguimiento de los progresos logrados en esta esfera,

reconociendo además

la necesidad de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas recogidas en el Documento JIU/REP/2016/1: Examen de la gestión y administración en la UIT, teniendo en cuenta la utilidad de la GBR en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

insistiendo

en que el objeto de la GBR y la PBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar eficientemente los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que continúen mejorando los procesos y métodos asociados a la plena aplicación de la GBR y la PBR, en todos los niveles de la planificación y la ejecución, incluidas las mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales de manera permanente;

2 que sigan elaborando un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de facilitar la ejecución de los planes estratégico, financiero y operacional y el presupuesto, y mejorar la capacidad de los Miembros de la Unión de evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la UIT y para ello:

i) que establezcan las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos y resultados correspondientes;

ii) que sigan la ejecución de los planes vinculados utilizando un marco exhaustivo de supervisión del rendimiento para que la UIT pueda evaluar los progresos realizados;

iii) que sigan mejorando continuamente la eficacia de todas las actividades suprimiendo las duplicaciones, habida cuenta de la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales o regionales de telecomunicaciones competentes, en función del mandato de la UIT;

iv) que garanticen la transparencia de los informes publicando información detallada, incluidos todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos y financieros (externos o internos);

v) que sigan desarrollando el sistema de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Miembros de la UIT y los demás recursos financieros se aprovechen de forma óptima;

3 que preparen planes operacionales coordinados y refundidos que muestren los vínculos entre la planificación estratégica y financiera de la Unión como se establece en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) y en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), para su examen anual por los Grupos Asesores y para su aprobación por el Consejo;

4 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de sus decisiones y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT;

5 que progresen constantemente en el aumento de las capacidades, del nivel de competencias y de la participación del personal de la UIT en la GBR, de conformidad con la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y hagan constar los resultados pertinentes en el informe sobre el personal;

6 que formulen propuestas apropiadas, en relación con la PBR y la GBR, para su consideración por el Consejo a fin de introducir cambios en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las recomendaciones de los Grupos Asesores de los Sectores, así como los de los Auditores Interno y Externo y del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG);

7 que velen, como parte de las actividades permanentes del Comité de Coordinación, por la coherencia y se eviten las duplicaciones entre los Planes Operacionales y los Presupuestos bienales, para su examen por el Consejo, e identifiquen al mismo tiempo las medidas y elementos específicos que habrían de incluirse;

8 que supervisen anualmente la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios tras la Conferencia de Plenipotenciarios 2018 y preparen un informe anual al Consejo (en el marco del Informe anual sobre la implementación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión (Informe anual sobre los avances de la UIT)),

encarga al Secretario General

que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

1 que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la GBR y la PBR en la Unión;

2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una etapa inicial temprana de la elaboración de propuestas con repercusiones financieras, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

RESOLUCIÓN 154 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;

b) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

c) la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

d) la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

f) la Decisión 11 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

a) los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

b) la participación activa de la UIT en la Reunión Anual Internacional sobre Disposiciones en materia de Idiomas, Documentación y Publicaciones (IAMLADP);

c) la creación de la base de datos de terminología y definiciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la UIT en árabe, ruso y chino;

d) el trabajo realizado en conjunto por el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT), el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre la concertación y adopción de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

observando además

a) la Resolución 1372 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2016 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas);

b) la Resolución 1386 adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 sobre el CCT;

c) las Resoluciones pertinentes de los Sectores de la UIT sobre los idiomas,

reconociendo

a) que la traducción y la interpretación constituyen elementos esenciales del trabajo de la Unión, por cuanto permiten que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

b) la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

c) la labor realizada por el GTC-Idiomas, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

a) las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión y la importancia de asegurar que el trabajo de la UIT sobre el uso de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones sea considerado conjuntamente con el presupuesto a fin de lograr una asignación eficiente de gastos;

b) el *decide* 1.2 de la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), que establece que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán los 85 millones CHF entre los años 2020 y 2023,

resuelve

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo, Grupos de Trabajo o Conferencias Regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

1 que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas un informe que contenga:

– la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2014; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;

– los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistemas de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;

– las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;

– los procedimientos de traducción alternativos que podría adoptar la UIT, y en particular el uso de tecnologías innovadoras, y sus ventajas e inconvenientes;

– los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo;

2 que publique inmediatamente todas las contribuciones remitidas a la Secretaría de la UIT para cualquier evento de la UIT en su idioma original en el sitio web correspondiente al evento, aun antes de su traducción a los demás idiomas oficiales de la Unión;

3 que siga trabajando en la armonización de los sitios web de los Sectores de la UIT para velar por la claridad de los mismos, su facilidad de utilización y una imagen de una sola UIT;

4 que actualice oportunamente las páginas del sitio web de la UIT en los seis idiomas de la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

1 que siga estudiando la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, teniendo en cuenta sus implicaciones financieras y aprovechando plenamente los beneficios de las nuevas tecnologías, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;

2 que siga analizando, incluso a través de indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;

3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:

– seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;

– facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;

– promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo por que la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;

– seguir utilizando de manera cabal y eficaz las TIC en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;

– seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;

– adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;

4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:

– la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;

– la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC para todos los idiomas;

– dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;

– la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;

5 que el GTC-Idiomas se mantenga con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución, trabajando en estrecha colaboración con el CCT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros;

6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad;

2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, respetando los plazos de presentación de las contribuciones que requieren traducción, y a limitar al máximo su tamaño y volumen.

RESOLUCIÓN 157 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

b) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo de la UIT que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

c) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

d) la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales aprobadas por las regiones y la colaboración al respecto;

e) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre medidas para reducir gastos, en el que se destaca la importancia de la coordinación con organizaciones regionales con el objeto de compartir los recursos existentes y minimizar los costos de la participación,

reconociendo

a) que, a fin de poder cumplir con su función como organismo ejecutor para los proyectos de desarrollo, la UIT requiere de los fondos necesarios para la implementación de los mismos;

b) que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales siguen sin suministrar fondos suficientes para la ejecución de proyectos;

c) que se requiere fomentar una mayor interacción con los Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones regionales e internacionales a fin de encontrar otras vías de financiar para la ejecución de estos proyectos;

d) que es necesario promover asociaciones entre los sectores público y privado para conseguir que el acceso a las telecomunicaciones/TIC sea asequible, equitativo y universal,

observando

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo[1] y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;

c) la aplicación de la Presupuestación Basada en Resultados (PBR) y la Gestión Basada en Resultados (GBR) por parte de la Unión a fin de garantizar que las actividades realizadas dispongan de recursos adecuados para alcanzar los resultados previstos;

d) que a la eficacia del papel de la UIT en la ejecución de proyectos mejoraría mediante una colaboración y coordinación más estrechas con organizaciones regionales e internacionales expertas,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 adopte una estrategia encaminada a reforzar la función de ejecución de proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia y lecciones aprendidas por la UIT-D, identificando métodos idóneos de aplicación, medios posibles de financiación y socios estratégicos para la ejecución de las iniciativas regionales;

2 siga estudiando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a promover dichas prácticas al ofrecer, organizar y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en consonancia con el número 118 de la Constitución;

3 vele por que se acuerden prioridades y posibles formas de financiación, antes de la aplicación y ejecución de las iniciativas, fomentando un proceso participativo e integrador con los Estados Miembros y las Organizaciones Regionales;

4 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;

5 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan Estratégico de la UIT adoptados por la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia; fomentando la participación de la población, las organizaciones regionales, el sector privado y las instituciones académicas;

6 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

7 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;

8 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de ejecución;

9 contrate personal cualificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

10 promueva la estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de lograr una adecuada asistencia en la ejecución de las iniciativas regionales;

11 elabore un informe anual detallado al Consejo sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución y en la aplicación de la presente Resolución, incluidas recomendaciones sobre la manera de mejorar la ejecución de programas/proyectos en la UIT;

12 informe periódicamente al Consejo acerca de los programas y proyectos de la UIT en curso, incluyendo detalles sobre los objetivos, los productos, la financiación y los donantes;

13 mejore la actual base de datos en línea de programas/proyectos del UIT-D con objeto de incluir a todos los Sectores de la UIT y a la Secretaría General para permitir un mejor seguimiento a los ciclos de los proyectos y, en particular, los objetivos alcanzados y análisis de los costos, y garantice a las partes interesadas un acceso abierto a dicha base de datos;

14 examine la manera en que podría compartirse con los Miembros la información sobre los programas a fin de aumentar la transparencia y la sostenibilidad financiera de la Unión;

15 indique claramente los costos de los programas y proyectos de la UIT en todos los informes pertinentes relativos al presupuesto,

resuelve además

fortalecer la función de la ejecución de proyectos en consonancia con el número 118 de la Constitución cuando se preste asistencia de cooperación técnica y cuando se ejecuten proyectos mediante:

i) la colaboración y asociación con las organizaciones experimentadas correspondientes regionales e internacionales, particularmente respecto de las esferas en las que la UIT se beneficiaría de la experiencia y conocimientos especializados;

ii) el uso de expertos locales y regionales al ofrecer y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas a fin de optimizar la utilización de recursos y garantizar la continuidad una vez concluido del proyecto;

iii) poner a disposición de los Miembros de la UIT todo el material pertinente fruto de una actividad de cooperación o asistencia técnicas, para que pueda emplearse en tareas futuras,

encarga al Consejo de la UIT

que promueva un proceso participativo e integrado en los Estados Miembros y organizaciones regionales, a fin de garantizar que se llega a un acuerdo sobre las prioridades y posibles formas de financiación antes de la puesta en práctica y ejecución de las iniciativas.

RESOLUCIÓN 160 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia a Somalia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

a) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) la Resolución 57 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la ayuda a Somalia,

reconociendo

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios no asignó fondos en consonancia con la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios destinados a los países con necesidades especiales;

b) que la infraestructura de telecomunicaciones en Somalia ha quedado completamente destruida por dos decenios y medio de guerra y que es necesario restablecer el marco reglamentario en el país;

c) que Somalia dispone actualmente de una infraestructura nacional inadecuada de telecomunicaciones y un acceso limitado a las redes de telecomunicaciones internacionales e Internet;

d) que un sistema de telecomunicaciones es una contribución esencial para la reconstrucción, rehabilitación y operaciones de socorro en el país;

e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Somalia requiere asistencia de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales, con miras a restablecer su marco reglamentario e infraestructura nacional de telecomunicaciones,

observando

que Somalia no se beneficia plenamente de la asistencia de la Unión desde hace tiempo, debido a la prolongada guerra en el país,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales, con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conducentes a una iniciativa especial financiada, a los efectos de prestar asistencia y ayudar a Somalia a reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones pertinentes, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas y crear recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a consignar los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique plenamente un programa de asistencia para los países menos adelantados, del cual formarían parte integrante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que Somalia pueda recibir asistencia específica en diferentes ámbitos que considera altamente prioritarios,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Somalia, e informe anualmente al Consejo de la UIT sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 165 (REV. DUBÁI, 2018)

Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) el número 224 de la Constitución de la UIT, en el que se indica que los Estados Miembros pueden proponer enmiendas a la Constitución, siempre y cuando esas propuestas obren en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) el número 519 del Convenio de la UIT, en el que especifican que las enmiendas al Convenio se deben presentar como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 114 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la interpretación del número 224 de la Constitución y el número 519 del Convenio,

reconociendo asimismo

a) la sección 8 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, relativa a los plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias;

b) la sección 17 del Reglamento General, relativa a las propuestas o enmiendas presentadas durante las conferencias,

observando

a) que las contribuciones tardías, cuya tramitación sobrecarga a la Secretaría de la UIT, también perjudican a las delegaciones, particularmente las pequeñas, que no pueden consultarlas y preparar su posición de manera oportuna y útil;

b) que las contribuciones tardías también perturban el funcionamiento eficaz de las conferencias y asambleas, así como el de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;

c) que se ha de establecer un plazo razonable para la presentación de documentos a las reuniones antes mencionadas de la Unión en el futuro,

resuelve

1 con excepción de los plazos mencionados en los *reconociendo a)* y *b)* anterior, establecer para la presentación de todas las contribuciones un plazo fijo máximo de 21 días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, con inclusión de las conferencias de plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones;

2 establecer para la presentación de los documentos de la Secretaría de la UIT un plazo máximo de 35 días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, incluidas las Conferencias de Plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones,

encarga al Secretario General en consulta con los Directores de las Oficinas

1 que prepare un informe periódico al Consejo de la UIT sobre las cuestiones antes mencionadas, con inclusión de sus correspondientes repercusiones financieras;

2 examinar, junto a los Grupos Asesores de los Sectores cuando corresponda, la cuestión de la armonización de los procedimientos por los que se rige la inscripción a conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

RESOLUCIÓN 167 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) el Objetivo 4 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) del Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2020-2023 sobre una sociedad de la información integradora, a fin de fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y aplicaciones que permitan empoderar a las personas y a la sociedad en aras del desarrollo sostenible;

b) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;

c) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;

d) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas, sin utilizar papel, y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (MTE) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, que pueden llevarse a cabo sin hacer uso del papel;

e) que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los Miembros de la Unión participen personalmente,

recordando

a) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;

b) la Resolución 58 (Rev. Busán,2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus Oficinas Regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades específicas;

d) la Resolución 32 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los MTE del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades MTE y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT-T;

e) la Resolución 73 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, relativas a las TIC y cambio climático, especialmente el *reconociendo g)* sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía;

f) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo[1] en las actividades de la Unión, particularmente *encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* continuar promoviendo la participación a distancia en las reuniones y métodos electrónicos de trabajo, a fin de estimular y facilitar el trabajo del UIT-D;

g) la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las TIC y el cambio climático, y en particular su *encarga al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones* para que considere posibles modificaciones en los métodos de trabajo, en particular fomentando la utilización de medios electrónicos, a los efectos de organización de conferencias a distancia y realización de teletrabajo, para alcanzar los objetivos de las iniciativas de los MTE;

h) la Resolución 81 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre un mayor desarrollo de los MTE para la labor del UIT-D, en la cual se identifica el papel de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a la hora de prestar su apoyo a los MTE y sus beneficios para los Miembros de la UIT;

i) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D,

reconociendo

a) que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

c) las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

d) que en la actualidad la participación a distancia interactiva es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no participan en la adopción de decisiones;

e) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos MTE sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos;

f) que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (videoconferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros,

reconociendo además

a) los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

b) el Informe de la reunión de 2018 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

c) las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

– la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;

– los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones, renovación de salas de reunión y personal, en particular en los países en desarrollo;

– los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;

– la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;

– las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;

– la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades específicas,

observando

a) que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

b) que los MTE han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

c) que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

d) que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

e) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

a) la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

b) que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

c) que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

resuelve

1 que la UIT siga perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;

2 que la UIT siga perfeccionando sus MTE para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos;

3 que la Unión siga desarrollando los MTE, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, tales como subtitulado para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;

4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;

5 que la Unión suministre servicios y capacidades de MTE en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;

6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 adopte las medidas necesarias en relación con los métodos de MTE del Anexo 1 a la presente Resolución para solventar los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad que pueda plantear el aumento de la capacidad de MTE de la UIT;

2 siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;

3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de las acciones antes mencionadas;

4 implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;

5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;

6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores de los Sectores, sigan tomando medidas a fin de facilitar a los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector los medios adecuados para la participación o la observación por medios electrónicos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

tomar todas las medidas necesarias para crear, en el menor plazo posible, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la plataforma tecnológica adecuada que posibilite la celebración de reuniones electrónicas entre todas las Oficinas Regionales y sus Estados Miembros respectivos,

encarga al Consejo de la UIT

que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. DUBÁI, 2018)

Adopción de medidas en relación con los MTE

– Presentar al Consejo un plan de medidas pormenorizado.

– Modernizar la infraestructura en la Sede y las Oficinas Regionales para apoyar la participación electrónica.

– Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia.

– Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones electrónicas.

– Formular directrices para la participación electrónica en las reuniones de la UIT.

– Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los presidentes, a los relatores, editores y delegados.

– Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor.

– Examinar los asuntos jurídicos relacionados con las enmiendas que se habrían de realizar en los instrumentos jurídicos de la Unión.

– Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.

– Informar anualmente al Consejo sobre los resultados de las políticas EWM y de participación a distancia, incluida la evaluación estadística de dichos resultados, las perspectivas y las previsiones para el año siguiente, y sobre los asuntos de procedimiento, financieros, técnicos y jurídicos.

– Analizar la mejora de las capacidades MTE de la UIT y la participación a distancia, y proponer al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2022 las enmiendas necesarias al Reglamento Interno.

RESOLUCIÓN 169 (REV. DUBÁI, 2018)

Admisión de instituciones académicas[1] para participar en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 71 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), y la evolución del papel del sector privado en el UIT-D;

b) el Resultado T.2-2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en el que se destaca la necesidad de atraer nuevos miembros de los sectores privado y académico para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que el periodo de prueba para la participación de Instituciones Académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas Instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;

---

[1] Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

c) que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todo el mundo;

d) que el evento Caleidoscopio, celebrado anualmente desde 2008, es una iniciativa de la UIT destinada a fortalecer la cooperación con las instituciones académicas que ha tenido gran éxito y ha abordado muchos temas, como las innovaciones para la inclusión digital, las nuevas tecnologías emergentes y la creación de comunidades sostenibles,

reconociendo

los resultados de la consulta a las instituciones académicas (Bangkok, 13 de noviembre de 2016) formulada por el Secretario General de la UIT, que sirvió de plataforma para debatir abiertamente con las instituciones académicas y otros interesados acerca de tres temas: una nueva gaceta/revista electrónica de la UIT; una Junta Asesora de las Instituciones Académicas para el Secretario General; y una plataforma/mecanismo de consulta para reforzar la cooperación entre la UIT y las instituciones académicas,

observando

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

resuelve

1 admitir la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo[2], y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve* 2 faculta a las Instituciones Académicas a participar en los trabajos de los tres Sectores, incluidos sus Grupos Asesores;

4 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014);

5 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

6 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión;

---

[2] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

7 que los representantes de las Instituciones Académicas puedan asumir las funciones de relator, vicerrelator o relator asociado, de conformidad con las reglas establecidas en los procedimientos de los respectivos Sectores;

8 que la aceptación de las solicitudes de participación de las Instituciones Académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

encarga al Consejo

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas preparatorias o procedimientos detallados;

2 que examine las contribuciones financieras, junto con las condiciones de admisión y participación, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando cada año el evento Caleidoscopio, siguiendo, en la medida de lo posible, un sistema de rotación,

encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en Resoluciones ni Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las Instituciones Académicas;

3 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU Telecom World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros;

4 que inste a las Instituciones Académicas a participar en el desarrollo de los trabajos técnicos de la Unión,

invita a los Estados Miembros de la UIT

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

RESOLUCIÓN 175 (REV. DUBÁI, 2018)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;

b) el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, y el actual marco reglamentario y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2, 16 y 20, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH);

d) el Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que enfatiza que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, deben gozar de acceso y uso de las TIC en pie de igualdad;

e) el Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (IRG-AVA), en el que colaboran Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-T, que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con discapacidad visual y subtítulos para las personas sordas y con discapacidad auditiva, y otras personas con discapacidad y necesidades específicas, con respecto a la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

f) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

g) el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

h) la Resolución UIT-R 67 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

i) la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluidas las que tienen necesidades específicas;

j) la Declaración de Buenos Aires (CMDT-17),

reconociendo

a) los trabajos en curso en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, incluida la JCA-AHF;

b) los documentos técnicos que abordan:

– casos de uso de asistencia a las personas con discapacidad o necesidades específicas que utilizan aplicaciones móviles;

– las Directrices sobre reuniones accesibles;

– las Directrices sobre apoyo a la participación a distancia en reuniones para todos;

– la Lista de verificación sobre accesibilidad a las telecomunicaciones; y

así como la Recomendación UIT-T F.791 sobre términos y definiciones de accesibilidad;

c) que el Plan Estratégico para la Unión, aprobado por la presente Conferencia, incluye el Objetivo Intersectorial 1.3, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y productos conexos;

d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

e) que en la Reunión de Alto Nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI se reconoció que debía prestarse especial atención a la superación de las dificultades específicas que plantean las TIC a las personas con discapacidad o con necesidades específicas;

f) el § 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

g) las diversas iniciativas emprendidas a escalas regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas de accesibilidad para personas con discapacidad o con necesidades específicas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;

h) la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;

i) que la difusión de información por Internet a través de páginas y documentos accesibles, así como la utilización de subtítulos y audiodescripciones de los contenidos audiovisuales, además de la interpretación con lengua de señas, son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y a aquellas con necesidades específicas,

considerando

a) que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que viven con diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo[1];

b) que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por motivos de género y discapacidad;

c) que en el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre la Accesibilidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) 9 (2g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";

ii) 9 (2h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas aún tienen que superar para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad, cuyo mandato consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas y en las que éstas participan, y en el que se incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo;

f) que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

observando

que la JCA-AHF fue establecida con el fin de concienciar, asesorar, prestar asistencia, colaborar, coordinar y establecer redes de contactos; su precedente histórico; y su función de comunicación, cooperación y colaboración con todos los Sectores en relación con los trabajos sobre accesibilidad a fin de evitar la duplicación de tareas,

resuelve

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades específicas en los trabajos de la UIT, tomando en consideración sus experiencias y conocimientos especializados, para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo y la comunicación entre las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas (con medios de interpretación cuando sea necesario) y entre quienes confeccionan políticas públicas y estadísticas sobre usuarios de telecomunicaciones/TIC, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;

3 fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios accesibles de difusión por Internet, los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y la lengua de señas y, en la medida de lo posible, con arreglo a las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, proporcionar estos servicios en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en la sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

5 aprovechar y consolidar los logros alcanzados proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas en las actividades de desarrollo con arreglo a las restricciones presupuestarias,

encarga al Secretario General

que presente la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo destinados a lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y mejorando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles para eliminar los obstáculos y la discriminación,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF y en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información en formatos accesibles y a través de las TIC, así como el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidad visual, auditiva o motriz y de las personas con necesidades específicas, principalmente con inclusión de subtitulado durante las reuniones, la interpretación en lengua de señas, el acceso a la información a través del sitio web de la UIT, en formatos, impresos y adaptados, así como el acceso físico a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de facilitar empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

5 considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades específicas puedan participar en los trabajos de la UIT;

6 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

7 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios para que las personas con discapacidad y necesidades específicas, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

8 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

9 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

10 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;

11 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;

12 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

13 presente un informe anual al Consejo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución;

14 promueva la recopilación y análisis de datos estadísticos sobre discapacidad y accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC que puedan considerar los Estados Miembros al preparar y diseñar sus propias políticas públicas para promover la accesibilidad,

invita a los Estados Miembros

a elaborar, con arreglo a sus marcos jurídicos nacionales, directrices u otros mecanismos que permitan mejorar la accesibilidad, compatibilidad y utilidad de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a brindar apoyo a iniciativas regionales conexas,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a introducir servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades específicas utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

2 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades específicas a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

3 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, así como la JCA-AHF y en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones;

4 fomentar la coordinación y el consenso para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC;

5 compartir las prácticas idóneas o adecuadas implementadas a favor de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

6 a tener en cuenta los *considerando c)* ii) y *e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades específicas, incluido el diseño universal;

7 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 176 (REV. DUBÁI, 2018)

Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);

b) la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Evaluación y medición de la exposición de las personas a los CEM;

c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;

d) que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;

b) que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);

c) que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;

d) el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

e) que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

f) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo[1] obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía radioeléctrica a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

g) que, sin una adecuada y precisa información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, pueden inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas en sus proximidades;

h) que la ICNIRP[2], el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)[3] y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

i) que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

[2] Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998.

[3] IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz.

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) y la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 organice seminarios y talleres regionales o internacionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y ofrecer capacitación en materia de medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;

5 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

1 prepare un informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;

2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;

3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas por las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

4 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a CEM no ionizantes sobre la salud, realizando campañas de información, organizando talleres , publicando folletos y proporcionando información en línea sobre este tema.

RESOLUCIÓN 177 (REV. DUBÁI, 2018)

Conformidad e interoperabilidad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles y la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

b) la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I), la asistencia a los países en desarrollo[1] y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, la Resolución 96 (Hammamet 2016) de la AMNT, sobre los estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y la Resolución 98 (Hammamet 2016) de la AMNT, sobre el refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

c) la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) la Resolución ITU-R 62-1 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios sobre pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) e interoperabilidad de los equipos y sistemas de radiocomunicaciones;

e) los informes periódicos presentados por los Directores de las Oficinas al Consejo de la UIT y a esta Conferencia,

observando

a) la labor realizada por la Cuestión de Estudio 4/2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), relativa a la asistencia a los países en desarrollo para la aplicación de programas de C+I;

b) la labor realizada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre programas de C+I, en particular la relativa al Comité Directivo de Evaluación de la Conformidad (CDEC) y a la lucha contra la falsificación de equipos de TIC;

c) que varias Comisiones de Estudio del UIT-T ya han iniciado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T;

d) que el UIT-T ha creado, con fines informativos y de carácter voluntario, una base de datos de conformidad de productos que se está alimentando paulatinamente con información detallada sobre los equipos de TIC cuya conformidad con las Recomendaciones del UIT-T se ha sometido a prueba;

e) que se ha creado el sitio web del Portal C+I de la UIT, el cual se actualiza continuamente;

f) que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas nuevas tecnologías como la IoT y las Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2020 (IMT-2020);

g) que el CDEC, en colaboración con otros organismos de certificación, por ejemplo, la Comisión Electrotécnica Internacional, están tratando de crear un programa conjunto de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos TIC con las Recomendaciones del UIT-T,

reconociendo además

a) que los procedimientos de C+I se utilizan para proteger al consumidor y a las redes y para evitar la interferencia en los equipos de radiocomunicaciones;

b) que la C+I generalizada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC mediante la transferencia continua de datos y mediante la aplicación de programas, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;

c) que la formación técnica y la capacitación institucional en materia de pruebas y conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que muchos Miembros de la UIT puedan desarrollar su propia capacidad y para promover la conectividad mundial;

d) que muchos de los Miembros de la UIT también pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización existentes, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;

e) que las metodologías internacionales existentes para la evaluación de la conformidad ofrecen una infraestructura robusta y funcional que también utilizan los países en desarrollo;

f) que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo);

g) que las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las microempresas de los Estados Miembros de la UIT aportan una gran contribución a la economía, incluida la economía digital, gracias al acceso a tecnologías asequibles e interoperables;

h) que el CDEC se ha constituido con objeto de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y mecanismos detallados para la implantación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T,

considerando

a) el Plan de Acción del programa de C+I actualizado en la reunión de 2013 del Consejo de la UIT, cuyos pilares son 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos de interoperabilidad; 3) creación de capacidad; y 4) establecimiento de centros de prueba y programas de C+I en los países en desarrollo;

b) que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;

c) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con las normas existentes, promueve la interoperabilidad de los equipos de diversos fabricantes, reduce las interferencias entre los sistemas de comunicación y ayuda a que los países en desarrollo elijan productos de alta calidad;

d) la importancia de la C+I para los negocios, incluidas las PYME y los jóvenes ingenieros, al diseñar, desarrollar y comercializar equipos de telecomunicaciones/TIC;

e) que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen otras especificaciones para pruebas de C+I por otros organismos de evaluación de la conformidad y organismos, foros y consorcios de normalización;

f) que las pruebas de conformidad no garantizan por sí mismas la interoperabilidad de dispositivos ni la detección de los dispositivos falsificados, sino que la aplicación de una norma guarda conformidad con la norma especificada;

g) que el proceso de evaluación de la conformidad, que comprende la certificación, prueba e inspección, puede ayudar a contrarrestar la falsificación de dispositivos de TIC, particularmente en los países en desarrollo;

h) que los costos de establecer laboratorios para la aplicación de programas de C+I son elevados en los países en desarrollo, en términos de costo tanto de capital como operativos;

i) que los laboratorios de C+I requieren actualizaciones periódicas debido a la rápida evolución de las tecnologías, los equipos y los terminales,

resuelve

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016), la Resolución 62 (Rev. Ginebra, 2015) y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperabilidad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad para realizar pruebas de conformidad e interoperabilidad, según proceda, y en función de sus necesidades y alentar la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito nacional y regional y con organismos internacionales de evaluación de la conformidad;

4 facilitar la cooperación entre la UIT, los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las entidades pertinentes para reducir los costos de establecer centros de evaluación de C+I, por ejemplo, la utilización de laboratorios virtuales para pruebas remotas, nacionales, subregionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperabilidad con arreglo al Plan de Acción;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interoperabilidad gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;

6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 1 que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;

3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC;

4 en virtud de los Pilares 3 y 4 del Programa de C+I de la UIT:

a) dé a conocer la aplicabilidad de los programas de C+I a ciertas aplicaciones de la IoT;

b) facilite la capacitación en materia de reglamentos técnicos y pruebas de conformidad para apoyar a los desarrolladores, incluidas las PYME y los jóvenes a la hora de diseñar sus equipos de telecomunicaciones/TIC para poder acceder a los mercados locales, regionales y mundiales;

5 utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

6 preste asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su capacidad y definan centros de pruebas de TIC regionales y subregionales en los países en desarrollo como Centros de Excelencia de la UIT, según proceda, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de C+I de los equipos y sistemas, según sus necesidades, con arreglo a lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes, incluida la constitución o el reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

7 ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, a fin de contrarrestar la falsificación de dispositivos y proporcionar expertos a los países en desarrollo;

8 promueva la colaboración con órganos regionales de C+I, en particular en lo relativo a la evaluación de la conformidad técnica,

invita al Consejo de la UIT

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas;

4 a apoyar la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas de la UIT y a elaborar una lista de laboratorios de pruebas reconocidos accesible para los Miembros de la UIT,

invita a los miembros

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

2 a participar en los eventos sobre interoperabilidad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperabilidad;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;

4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad o facilitar la utilización de las infraestructuras de laboratorio existentes, especialmente en los países en desarrollo;

5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperabilidad en las regiones,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países – sobre todo de los operadores – para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;

4 colaborar para contrarrestar la falsificación de equipos utilizando sistemas de evaluación de conformidad establecidos a nivel nacional y/o regional,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2019) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

RESOLUCIÓN 179 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se refiere a diversos aspectos de la protección de la infancia en línea en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 16;

b) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas;

c) la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

d) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

e) otros documentos pertinentes de la UIT,

considerando

a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;

b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;

c) que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea;

d) que los padres, tutores, educadores y comunidades, responsables de las actividades de los niños, pueden necesitar orientaciones sobre métodos de mediación para proteger a los niños en línea;

e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como el acceso de los niños a las oportunidades en línea;

f) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

g) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control, ni mediación u orientación;

h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;

i) la necesidad de cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;

j) que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

k) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea e instrumentos prácticos adecuados,

recordando

a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la AGNU el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

c) que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

d) la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

f) la Resolución 1305 (2009) del Consejo de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros a reconocer el tema de la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación como una cuestión de política pública relacionada con Internet;

g) la Resolución 1306 (modificada 2015) del Consejo, en la que se define el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo para la Protección de la Infancia en Línea (GTC-PIeL), con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector y gracias a la contribución y participación de todas las partes interesadas pertinentes;

h) que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea y la Fundación Internet Watch para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

recordando además

a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 de la CMSI (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

b) que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

c) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

d) que en la Recomendación UIT-T E.1100, del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) Especificación de un recurso de numeración internacional para teléfonos de asistencia internacional, se ofrecen recursos de numeración alternativos para superar los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número nacional único armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT-T E.164 (11/2009), y que es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

teniendo en cuenta

a) los debates celebrados y las consultas en línea realizadas por el GTC-PIeL y otras actividades de la UIT;

b) los instrumentos tecnológicos, gerenciales y organizativos existentes, a nivel mundial, regional y nacional, para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños y las niñas con las líneas de protección de la infancia en línea, y la necesidad de seguir trabajando para encontrar soluciones y difundirlas entre gobiernos y otras partes interesadas;

c) las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional;

d) las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;

e) el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea;

f) las muchas actividades de gobiernos, organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales y organizaciones del sector con las que se promueve el intercambio de prácticas idóneas sobre la protección de la infancia en línea,

resuelve

1 continuar con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;

2 seguir brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo[1], en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;

3 mantener la coordinación sobre la iniciativa PIeL en cooperación con las partes interesadas pertinentes;

4 promover la colaboración entre todas las partes interesadas en la protección de la infancia en línea, basándose en la labor realizada en este campo, a fin de beneficiar a los Estados Miembros;

5 proseguir los esfuerzos desplegados junto con las organizaciones internacionales pertinentes para prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para participar en programas de capacitación y sensibilización sobre la protección de la infancia en línea destinados a padres, tutores, educadores y comunidades, así como para los representantes pertinentes de los sectores público y privado,

pide al Consejo de la UIT

1 que mantenga el GTC-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los Miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PIeL, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 que aliente al GTC-PIeL a cooperar con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuando proceda, para contribuir al logro de la tarea definida en el marco del mandato de esos Grupos de Trabajo del Consejo sobre las cuestiones pertinentes de un modo que beneficie a ambos;

4 que aliente al GTC-PIeL a celebrar, antes de su reunión, una consulta en línea con los jóvenes, con una duración propuesta suficiente, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;

5 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que mantenga y promueva la colección en línea de recursos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslapos;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PIeL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que los documentos e informes del GTC-PIeL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;

8 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslapo de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

2 que traten de mejorar la página PIeL en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, según proceda;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PIeL y el GTC-Internet y obtenga los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea, al tiempo que evite la duplicación de esfuerzos;

3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible a la cuestión de la protección de la infancia en línea;

5 que actualice, cuando proceda, las directrices establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PIeL, teniendo en cuenta los avances tecnológicos logrados en el sector de las telecomunicaciones, incluidas las directrices destinadas a los niños con discapacidad y con necesidades específicas, y las difunda a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes en los seis idiomas oficiales;

6 que difunda marcos metodológicos para la producción de datos y estadísticas sobre la protección de la infancia en línea con el fin de maximizar la comparación de datos entre países y el desarrollo de capacidades para la producción voluntaria de datos;

7 que examine las necesidades de los niños y las niñas con discapacidades en las campañas de sensibilización en curso y futuras, emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes;

8 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar sus estrategias nacionales en materia de protección de la infancia en línea, en colaboración con las partes interesadas;

9 que siga promoviendo programas de formación para todas las partes interesadas en colaboración, por ejemplo, con los asociados de PIeL,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos, sigan examinando herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial;

2 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas, busquen soluciones adecuadas que ayuden a los gobiernos, las organizaciones y los educadores a proteger a los niños en línea (incluidos los niños con discapacidad y con necesidades específicas), teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos;

3 que promueva la cooperación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y colabore también con otros Sectores cuando proceda;

4 que siga trabajando con los Estados Miembros, previa solicitud, en la atribución de un número de teléfono regional para la protección de la infancia en línea;

5 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y seguir participando activamente en el GTC-PIeL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización del consumidor dirigidas a padres, tutores, educadores, industria, otras partes interesadas pertinentes y población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red y las medidas para protegerse contra ellos;

3 a trabajar de consuno para elaborar campañas de sensibilización y cursos de formación periódicos para garantizar la protección de los niños en línea, teniendo en cuenta la naturaleza evolutiva de los riesgos y las amenazas en línea;

4 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;

5 a apoyar la recopilación y análisis de datos y la producción de estadísticas, cuando sea posible desglosarlas por sexo y edad, sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la implementación de políticas públicas, permitiendo comparaciones entre países y fomentando la producción de datos por las oficinas nacionales de estadística y otros productores de datos;

6 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea e incorporarlos en las estrategias nacionales de ciberseguridad, según proceda, teniendo en cuenta las directrices de la UIT sobre protección de la infancia en línea;

7 a fomentar la atribución de recursos que permitan el funcionamiento de líneas de ayuda de protección de la infancia en línea;

8 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;

9 a promover el uso de herramientas de control parental u otras herramientas de seguridad que estén disponibles y sean accesibles para padres, tutores, educadores y comunidades;

10 a implicar a las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil en las campañas, la socialización y las iniciativas para la protección de la infancia en línea;

11 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de los estudiantes a Internet,

invita a los Miembros de Sector

1 a participar activamente en el GTC-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de los instrumentos tecnológicos disponibles para proteger a la infancia en línea;

2 a desarrollar soluciones y aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de la infancia con las líneas de protección de la infancia en línea;

3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;

4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y herramientas para concienciar aún más a padres, tutores, educadores y comunidades;

5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una protección más eficaz de la infancia en línea;

2 a aplicar la Recomendación UIT-T E.1100, según proceda;

3 a fomentar el debate sobre cuestiones vinculadas a la protección de la infancia en línea con todas las partes interesadas.

RESOLUCIÓN 180 (REV. DUBÁI, 2018)

Promoción de la implantación y la adopción de IPv6 para facilitar la transición de IPv4 a IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

c) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de las Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

d) la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;

e) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT), sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

f) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;

g) la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la asignación de direcciones del protocolo Internet (IP) y el fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo[1];

h) la Resolución 101 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre redes IP;

i) la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

j) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

considerando además

a) que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

b) que frente al agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, todas las partes interesadas deberían hacer todo lo posible por fomentar y facilitar IPv6;

c) que muchos países en desarrollo tienen dificultades técnicas en este proceso,

observando

a) los progresos hacia la implantación y adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;

b) la importancia de brindar asistencia técnica de expertos en la implantación de IPv4 e IPv6 a aquellos Estados Miembros y Miembros de Sector que así lo soliciten;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) la ayuda y las prácticas idóneas que ofrecen a los Estados Miembros y los Miembros de Sector la UIT y las organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet, los grupos de operadores de red y la Internet Society);

d) la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

e) que no hay suficientes operadores de red y usuarios finales que estén realmente utilizando IPv6;

f) que el tráfico de IPv6 representa menos de una cuarta parte del tráfico total mundial de Internet;

g) que la implantación de IPv6 facilita las soluciones de la Internet de las cosas (IoT), que podría requerir una enorme cantidad de direcciones IP;

h) que la implantación y adopción de IPv6 pueden producirse al tiempo que se siguen utilizando las direcciones IPv4 y, en última instancia, pueden desembocar en una transición completa de IPv4 a IPv6;

i) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la implantación y adopción de IPv6;

j) que, al igual que los gobiernos, otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones de Internet responsables del protocolo IPv6, de la distribución y asignación de direcciones IPv6, y del diseño y fabricación de *hardware* y *software*, incluido el sistema de nombres de dominio (DNS), compatibles con IPv6, tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar la transición, adopción e implantación de IPv6,

reconociendo

a) que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

b) que la implantación de IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;

c) que es necesario acelerar la implantación y adopción de IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;

d) que es fundamental la participación y cooperación de todas las partes interesadas para llevar a buen término este proceso;

e) que los expertos técnicos están proporcionando asistencia en materia de IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;

f) que algunos países todavía necesitan la asistencia técnica de expertos en lo que respecta a IPv6,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes[2] que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre IPv6, con objeto de crear oportunidades de colaboración y de velar por que la circulación de información contribuya a esta labor;

---

[2] Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet, y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan asistencia para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes en función de sus respectivas competencias,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT realicen esta labor;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en IPv6, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional en lo que respecta a IPv6,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a de la implantación y adopción de IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar la implantación y adopción de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su implantación a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos totalmente funcionales en las instalaciones del cliente que soporten IPv6 además de IPv4;

5 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través de IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 186 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 68/50, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo,

observando

la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la reducción de la brecha digital,

considerando

a) que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

b) que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones";

c) que los Seminarios Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones constituyen una manera eficaz de dar a conocer el marco normativo vigente para la gestión internacional del espectro, así como las Recomendaciones UIT-R y las prácticas idóneas en relación con la utilización del espectro para los servicios terrenales y espaciales;

d) que la Oficina de Radiocomunicaciones publica la información recibida de las administraciones relativa a la aplicación del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la Resolución 49 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y la información recibida de las administraciones relativa a la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias de satélites,

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo de la UIT* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;

3 que prosiga los esfuerzos encaminados a difundir información y ayudar a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación de las disposiciones en materia de coordinación y notificación mediante Seminarios Mundiales/Regionales de Radiocomunicaciones, talleres, publicaciones del UIT-R, programas informáticos y bases de datos de la UIT;

4 que mejore el acceso a la información del Registro Internacional de Frecuencias publicada en el sitio web de la UIT sobre las asignaciones de frecuencias de satélites a las que se refiere la presente Resolución y aumente la transparencia de dicha información;

5 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

6 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución, entre otras, la participación en seminarios de radiocomunicaciones de la UIT, divulgación de prácticas idóneas y acuerdos de cooperación sobre la utilización de instalaciones de supervisión de satélites para solucionar los casos de interferencia perjudicial de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN 188 (REV. DUBÁI, 2018)

Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

b) la Resolución 47 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo[1], incluida la C+I de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;

c) la Resolución 79 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

a) el notable aumento en la venta y distribución de dispositivos falsificados de telecomunicaciones/TIC en el mercado y sus adversos efectos para los gobiernos, fabricantes, vendedores y consumidores;

b) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados suelen contener niveles ilegales e inaceptables de substancias peligrosas, que son perjudiciales para los consumidores y el medio ambiente;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que varios países han introducido algunas campañas, prácticas y reglamentos en sus mercados con el fin de limitar y evitar la falsificación de dispositivos y productos, lo que ha tenido un impacto positivo, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de estas experiencias;

e) que en la Recomendación UIT-T X.1255 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), basada en la arquitectura de objeto digital, se describe un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades;

f) que los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC pueden limitar y prevenir la utilización de dispositivos falsificados de TIC;

g) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para establecer la cooperación entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;

h) que los Estados Miembros afrontan diversas dificultades de gravedad para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales y los diversos entornos en los que operan;

i) que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperabilidad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

j) que proporcionar la interoperabilidad, la seguridad y la fiabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

considerando

a) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;

b) que la UIT y otras partes interesadas pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas para estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados y el mecanismo para limitar su uso y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

c) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

consciente

a) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

b) del trabajo y estudios relacionados de las Comisiones de Estudio UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y que podrían ayudar a combatir y evitar la falsificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en particular las Comisiones de Estudio 5, 11, 17 y 20 del UIT-T y la Comisión de Estudio 2 del UIT-D;

c) de que la manipulación (cambios no autorizados) de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, especialmente la réplica de un identificador legítimo, puede reducir la eficacia de las soluciones adoptadas por los países para contrarrestar la falsificación;

d) de que en la actualidad se está cooperando con otras organizaciones de elaboración de normas, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre asuntos relacionados con la falsificación de productos;

e) de que se necesita generar fe y confianza con la promoción y adopción de soluciones,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a la falsificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC compartiendo información y celebrando seminarios y talleres a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;

2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la manipulación (cambios no autorizados) y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos, en colaboración trabajando con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones relacionadas con estas cuestiones,

invita a los Estados Miembros

1 a tomar las medidas necesarias para contrarrestar la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y revisar sus reglamentos;

2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;

3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los Miembros

1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y el UIT-D;

2 a tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

3 a concienciar a los consumidores acerca de los impactos negativos de la falsificación de dispositivos;

4 a intercambiar prácticas idóneas en la materia,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

RESOLUCIÓN 189 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones,

considerando

a) que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y la gran cobertura y desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen, ha hecho posible la creciente penetración de dispositivos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes, debido a los múltiples beneficios que reportan;

b) que entre los productos personales caros que se roban están los dispositivos móviles;

c) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;

d) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud y la seguridad del ciudadano, los datos del usuario y en su sensación de seguridad y confianza en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

e) que algunos gobiernos han promulgado leyes para prohibir la modificación de los identificadores únicos de los dispositivos móviles;

f) que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;

g) que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;

h) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

i) que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

j) que la mayoría de los fabricantes de dispositivos móviles, vendedores de sistemas operativos y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas y herramientas contra la con la reactivación, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

reconociendo

a) que, en varias regiones, la manipulación (cambios no autorizados) o duplicación de identificadores únicos de dispositivos TIC móviles se ha convertido en un medio para la utilización indebida de dispositivos móviles robados;

b) que la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores afecta negativamente a los propietarios de dispositivos genuinos, en los casos en que su identificador exclusivo se duplica en otros dispositivos y, como resultado, se bloquea el uso de los dispositivos genuinos en cuestión en las redes móviles;

c) que es importante adoptar estrategias nacionales, regionales y mundiales para combatir el robo de dispositivos móviles;

d) que varios Estados Miembros han adoptado reglamentos para que los proveedores de servicios móviles elaboren y compartan información sobre bases de datos de dispositivos móviles robados a escala nacional e internacional y para que esos reglamentos se utilicen como herramienta para frenar la reutilización de dichos dispositivos;

e) que es importante continuar buscando soluciones innovadoras para a disuadir del robo de dispositivos móviles,

preocupada

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en ciertas regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

consciente

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas y/o reglamento para afrontar este problema de alcance mundial,

resuelve

estudiar y fomentar el desarrollo de medios y mecanismos para seguir combatiendo y disuadiendo el robo de dispositivos móviles, habida cuenta del *considerando d) supra*,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos destinadas a combatir el robo de dispositivos móviles, especialmente de regiones en las que el índice de robos de teléfonos móviles haya disminuido, incluidas estadísticas relativas a su eficacia;

2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la GSMA y el 3GPP, a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;

3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición a los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países, así como de divulgar las prácticas idóneas en la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

4 que comparta información y experiencias sobre medidas relacionadas con la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores de TIC móviles y su prevención,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo de la UIT, según proceda, un informe sobre la evolución de estos trabajos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a presentar contribuciones para los estudios y experiencias en esta esfera;

2 a promover iniciativas pedagógicas, según proceda, a fin de reducir la utilización de dispositivos móviles robados por los usuarios;

3 a adoptar medidas para el intercambio de información sobre los identificadores únicos de los dispositivos declarados robados o extraviados en otros países y regiones, tomando las medidas necesarias para proteger los datos del usuario, habida cuenta de los marcos jurídicos nacionales y regionales, y medidas para bloquear el uso de estos dispositivos en sus redes móviles;

4 a emprender las acciones necesarias para evitar, descubrir y controlar la manipulación (cambios no autorizados) y duplicación de identificadores de dispositivos TIC móviles e impedir que los dispositivos con identificadores manipulados o duplicados puedan acceder a las redes móviles, y a hallar soluciones en los casos en que los usuarios de dispositivos genuinos se vean negativamente afectados por el uso de identificadores duplicados;

5 a instar al sector privado y a los fabricantes de dispositivos móviles a que adopten medidas para evitar la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores de TIC móviles.

RESOLUCIÓN 191 (REV. DUBÁI, 2018)

Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018)

observando

a) la Resolución UIT-R 6-2 (Rev. Ginebra, 2015), de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), sobre la coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

b) la Resolución 45 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (GANT);

c) la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos de la atribución del trabajo y el fortalecimiento de, la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D;

d) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo[1] en las actividades de la UIT;

e) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) el establecimiento del Equipo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo (ECIS), establecido por decisiones de los Grupos Asesores de los Sectores, y el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), presidido por el Vicesecretario General, para evitar duplicaciones y optimizar la utilización de recursos,

considerando

a) los propósitos de la Unión enumerados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) el papel que cada uno de los tres Sectores y la Secretaría General tiene asignado para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Unión;

c) que, de conformidad con el número 119 de la Constitución, las actividades del UIT-R, del UIT-T y del UIT-D serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución;

d) que, de conformidad con el número 215 del Convenio de la UIT, los asuntos estudiados en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D serán objeto de constante examen para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación, y que los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz;

e) que la AR, la AMNT y la CMDT también han identificado esferas de trabajo comunes que requieren una coordinación interna en la UIT,

reconociendo

a) el número creciente de esferas de estudios comunes a los tres Sectores y la consecuente, necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos, que ofrece un enfoque integrado en el contexto de "Una UIT";

b) la necesidad de los países en desarrollo de obtener herramientas para fortalecer su sector de telecomunicaciones;

c) que, pese a los esfuerzos realizados, la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-R y el UIT-T no es suficiente, por lo que se hace cada vez más necesario el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación del UIT-R y el UIT-T con el UIT-D;

d) la función de catalizador que asume el UIT-D, que procura aprovechar de manera óptima los recursos para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;

e) la necesidad de lograr una mayor representación de la visión y las necesidades de los países en desarrollo en las actividades y trabajos que se llevan a cabo en el UIT-R y el UIT-T;

f) que el creciente número de temas de interés común relativos a los tres Sectores , como el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones/TIC, las telecomunicaciones móviles internacionales, las telecomunicaciones de emergencia, las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, la ciberseguridad, el acceso a telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidades y personas con necesidades específicas, la conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC, la utilización óptima de los recursos escasos, entre otros, requieren cada vez más que la Unión adopte un enfoque integrado;

g) que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en más y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro,

teniendo en cuenta

a) que las actividades de equipos intersectoriales facilitan la colaboración y coordinación de las actividades dentro de la Unión;

b) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 incorpora el Objetivo Intersectorial 1.6 "Reducir las esferas que se solapan y duplican y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector";

c) que los Grupos Asesores de los tres Sectores mantienen actualmente consultas sobre los mecanismos y medios necesarios para mejorar la cooperación entre ellos;

d) que es preciso seguir sistematizando estas acciones en una estrategia integral, cuyos resultados se midan y supervisen;

e) que ello dotará a la Unión de una herramienta que permita corregir las deficiencias y reforzar los aciertos;

f) que el ECIS y el GE-CIS son instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo de una estrategia integral;

g) que la colaboración y coordinación intersectoriales deben ser lideradas desde la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas,

resuelve

que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el GANT y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), incluso por conducto del ECIS, sigan estudiando las actividades nuevas y existentes y su distribución entre el UIT-R, UIT-T y UIT-D para que las aprueben los Estados Miembros de la UIT de conformidad con los procedimientos de aprobación de las Cuestiones nuevas y revisadas,

invita

1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al ECIS para la identificación de temas comunes a los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración de todos los Sectores en asuntos de interés mutuo;

2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones y al GE-CIS a informar al ECIS y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga al Secretario General

1 que siga mejorando la estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas de interés mutuo para los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos de la Unión;

2 que determine toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que proponga soluciones al respecto;

3 que actualice la lista de los temas de interés mutuo para los tres Sectores y la Secretaría General, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;

4 que remita al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios informes sobre las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores y la Secretaría General para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos;

5 que siga velando por una estrecha interacción e intercambio periódico de información entre el ECIS y el GE-CIS;

6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

que incluya la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General en el orden del día de sus reuniones, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su cumplimiento,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que informen al Consejo de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;

2 que determinen toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que propongan soluciones al respecto;

3 que en los programas de los respectivos Grupos Asesores se contemple la coordinación con los otros Sectores a fin de sugerir estrategias y acciones para el mejor desarrollo de los temas de interés común;

4 que den su apoyo al ECIS y a los Grupos Asesores de los Sectores en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 cuando preparen propuestas para presentar en conferencias y asambleas de los Sectores de la UIT, y Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, a tener en cuenta las características propias de las actividades de los Sectores y la Secretaría General, la necesidad de coordinación de sus actividades, y la necesidad de evitar duplicaciones de actividades de diversas entidades de la Unión;

2 al tomar decisiones en conferencias y asambleas de la Unión, a actuar en virtud de los números 92, 115, 142 y 147 de la Constitución;

3 a apoyar la mejora de la coordinación intersectorial, participando activamente en, por ejemplo, los grupos establecidos por los Grupos Asesores de los Sectores en el marco de las actividades de coordinación.

RESOLUCIÓN 196 (REV. DUBÁI, 2018)

Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 64 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC);

b) el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

c) la Resolución 84 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

d) la Resolución 188 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;

e) la Resolución 189 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles,

reconociendo

a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor revisadas y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/186 de 2015, que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección al consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces;

b) el § 13 e) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la Sociedad de la Información,

considerando

a) que las leyes, políticas y prácticas idóneas y adecuadas de protección del consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, y que esas medidas de protección son indispensables para infundir confianza al consumidor y para establecer una relación más equitativa entre proveedores de servicios y usuarios/consumidores de las telecomunicaciones/TIC;

b) que el desarrollo y avance de las telecomunicaciones/TIC debe ir de la mano del fortalecimiento de los derechos del usuario/consumidor y, para ello, se requieren medidas de política regulatoria así como mecanismos para suministrar mayor y mejor información sobre los productos y servicios;

c) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida gracias al continuo desarrollo de políticas destinadas a garantizar y estimular la prestación de servicios de calidad, así como políticas y mecanismos de transparencia que brinden información concreta, comparable, actualizada y veraz, de tal forma que permitan su fácil lectura, entendimiento y acceso en relación a la toma de decisiones sobre los servicios;

d) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital, ya que los usuarios/consumidores esperan poder tener acceso legal al contenido y las aplicaciones de los servicios;

e) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto, accesible e inclusivo, prestando especial atención en las personas con discapacidades y a las personas con necesidades específicas y otros grupos vulnerables;

f) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección del usuario/consumidor,

resuelve

1 que prosigan los trabajos relativos a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC y la prestación de asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de políticas y/o reglamentos en esa esfera;

2 que se establezcan y mantengan establecer y mantener actualizadas prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 que el UIT-D continúe liderando los trabajos sobre el tema a través de sus Comisiones de Estudio en estrecha colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, según convenga,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y de las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios/consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del usuario/consumidor;

2 que colabore estrechamente con los Estados Miembros con el fin de identificar las áreas críticas para el establecimiento de recomendaciones, directrices, políticas y/o marcos regulatorios para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones internacionales, incluidos los organismos de normalización, y con entidades que participan en la protección del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC;

4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de los derechos del usuario/consumidor de telecomunicaciones/TIC y el intercambio de experiencias sobre las prácticas adecuadas e idóneas entre los Estados Miembros, y la aplicación de decisiones técnicas basadas en las Recomendaciones del UIT-T, según convenga,

invita a Estados Miembros

1 a fomentar la creación y promoción de políticas y/o reglamentos que garanticen el suministro oportuno de información gratuita, transparente, actualizada y exacta al usuario/consumidor finales sobre los servicios de telecomunicaciones/TIC, las tarifas y precios, incluida la itinerancia internacional, así como las condiciones aplicables relevantes, inclusive sobre la base de los resultados pertinentes de la UIT;

2 a proporcionar insumos a las Comisiones de Estudio del UIT-D y el UIT-T con mandatos pertinentes en cuestiones relativas a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC que permitan difundir las prácticas adecuadas e idóneas y las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC, incluida la protección de datos del usuario/consumidor;

3 a compartir las prácticas adecuadas e idóneas y políticas públicas cuyos resultados hayan favorecido al usuario/consumidor en referencia al consumo de los servicios de telecomunicaciones/TIC con el objetivo de duplicar dichas medidas adaptándolas a las características propias de cada país;

4 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC con una calidad adecuada para el usuario/consumidor de servicios de las telecomunicaciones/TIC, basada en, entre otras cosas, las Recomendaciones UIT-T;

5 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, y se los alienta a formular políticas, estrategias y reglamentos que impulsen precios competitivos;

6 a tomar en consideración prácticas adecuadas e idóneas, mecanismos y recomendaciones para suministrar al usuario/consumidor de información completa y veraz por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a participar en el trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del UIT-D para difundir prácticas adecuadas e idóneas y políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;

2 a promover y fomentar un entorno propicio para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;

3 a fomentar actividades para promover la confianza del usuario/consumidor en la utilización y explotación de los servicios de telecomunicaciones/TIC.

RESOLUCIÓN 197 (REV. DUBÁI, 2018)

Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 85 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes (CCI) para el desarrollo mundial;

b) la Resolución 98 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento de la normalización de la IoT y las CCI para el desarrollo mundial;

c) la Resolución UIT-R 66 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de la IoT;

d) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023;

e) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva;

f) la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial;

g) la Resolución 176 (Rev. Dubái 2018) de la presente Conferencia sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición;

h) la Resolución 201 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las TIC;

i) la Resolución 90 (Hammamet, 2016) de la AMNT, sobre el uso del código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

j) la Resolución 958 (CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre estudios urgentes necesarios para la preparación de la CMR-19;

k) las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas pertinentes, en particular el ODS 9 sobre construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles;

l) la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

teniendo en cuenta

a) los trabajos y resultados de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT que guardan relación con el alcance de la presente Resolución, en particular las Comisiones de Estudio 17, 16, 13, 11, 5, 3 y 2 del UIT-T, la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

b) los trabajos, estudios y resultados de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre IoT y las CCI;

c) la labor efectuada en el seno de la iniciativa Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles;

d) los estudios actuales de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y los Informes del UIT-R;

e) los trabajos en curso de las Cuestiones pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D;

f) la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17, en particular las iniciativas regionales sobre IoT;

g) la colaboración en curso entre las Comisiones de Estudio competentes de la UIT y otras organizaciones y organismos de normalización pertinentes,

considerando

a) que el mundo globalmente conectado de la IoT se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;

b) que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de permitir el intercambio de grandes volúmenes de datos entre una multitud de dispositivos;

c) que el rápido desarrollo de las tecnologías incipientes y relacionadas con la IoT puede hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;

d) que la IoT desempeña un papel fundamental en diversos sectores, entre ellos el de la energía, el transporte, la salud, la gestión de espacios urbanos y rurales y de ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (CCIS), la agricultura, las emergencias, la gestión de crisis y catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que beneficia tanto a los países en desarrollo[1] como a los países desarrollados;

e) que la IoT está evolucionando para dar soporte a muy diversas aplicaciones y casos de uso con la intervención de diversos interesados;

f) que las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT, así como los foros de la industria, los consorcios y otras organizaciones de normalización están trabajando en la elaboración de diversas normas y/o especificaciones técnicas para la IoT;

g) que la influencia de la IoT está siendo más amplia y profunda gracias a una gran variedad de aplicaciones del sector de las TIC y de otros sectores;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo con el fin de ayudarles a desplegar infraestructura necesaria para la interconectividad de las cosas,

reconociendo

a) la función del UIT-T en la realización de estudios y trabajos de normalización relacionados con la IoT y sus aplicaciones, incluidas las CCI, y sus actividades de coordinación con otras organizaciones;

b) la función del UIT-R en la realización de estudios sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT;

c) la función del UIT-D en el fomento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial y, en particular, la labor a este respecto de las Comisiones de Estudio del UIT-D;

d) la necesidad de continuar colaborando con otras organizaciones pertinentes, incluidos los foros de la industria, los consorcios y las organizaciones de normalización pertinentes;

e) que la versión seis del protocolo Internet (IPv6) podría contribuir al futuro desarrollo de la IoT;

f) que conviene fomentar la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión;

g) la labor de la Actividad Conjunta de Coordinación sobre la IoT y CCI;

h) que el desarrollo de la IoT brinda nuevas oportunidades en sectores ajenos a las TIC, en particular a muy diversos sectores verticales e industrias, incidiendo así en el crecimiento económico, incluida la economía digital, y facilita la consecución de los 17 ODS adoptados en virtud de la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

i) los retos y oportunidades vinculados al uso generalizado de un número elevado de dispositivos de IoT y sus posibles repercusiones;

j) la importancia de proseguir los trabajos en materia de IoT y CCIS, de conformidad con el mandato de la UIT,

teniendo en cuenta

a) que la interoperabilidad es necesaria en muchos sectores para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;

b) que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;

c) que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc., y que será necesario tener en cuenta los diferentes objetivos y requisitos de distintos sectores;

d) que es importante alentar la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

e) que el mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

resuelve

1 fomentar la inversión en la IoT y su desarrollo, a fin de apoyar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

2 continuar los estudios y actividades sobre la IoT y las CCIS y ahondar en ellos, dentro del ámbito de competencia de la UIT, a fin de promover el desarrollo de la IoT y las CCIS y afrontar todo desafío que pudiera aguardar a los Miembros de la UIT y a las partes interesadas pertinentes,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que coordine las actividades en materia de IoT y CCIS de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;

2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y las CCIS a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT;

3 que sensibilice a los Miembros de la UIT sobre las oportunidades y los desafíos que supone para los países en desarrollo la adopción de la IoT y que facilite el intercambio de experiencias e información y refuerce la cooperación con todas las organizaciones y entidades interesadas en la IoT y las CCIS, con el fin de crear oportunidades;

4 que presente al Consejo de la UIT, en sus reuniones, un Informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

5 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que apoyen los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R pertinentes sobre IoT y CCIS y facilite la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;

2 que sigan cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperabilidad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas;

3 que fomenten el desarrollo de la IoT y las CCIS, habida cuenta de los resultados de los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre diversos aspectos relacionados con la IoT y las CCIS,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que apoye los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R sobre los aspectos radioeléctricos pertinentes de la IoT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y las CCIS, facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.;

2 que aliente a los Estados Miembros a elaborar marcos propicios, tales como estrategias de TIC, para la IoT y las CCIS,

encarga al Consejo de la UIT

1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros

1 a promover la elaboración de directrices y prácticas idóneas relativas a la implantación y planificación de la IoT y las CCIS y sobre la capacitación en esta materia;

2 a cooperar con el fin de promover la IoT y las CCIS, mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas pertinentes y el intercambio de información relevante en la materia;

3 a apoyar los estudios sobre aspectos radioeléctricos de la IoT, a fin de respaldar una implantación rentable de los ecosistemas de IoT,

invita a los Estados Miembros de la UIT

1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT y las CCIS;

2 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

3 a colaborar a fin de promover la IoT y las CCIS mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas pertinentes en el marco de las actividades de la UIT y el intercambio de información relevante en la materia;

4 a participar activamente en los estudios sobre la IoT y las CCIS de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes;

5 a instar a las empresas de distintos sectores a que participen en las actividades de la UIT sobre la IoT y las CCIS.

RESOLUCIÓN 198 (REV. DUBÁI, 2018)

Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) que los jóvenes de menos de 25 años de edad constituyen la población más activa en cuanto al uso de la Internet;

b) que los jóvenes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo[1], están expuestos de manera desproporcionada a la pobreza y el desempleo;

c) que los jóvenes tienen derecho a una plena integración en los ámbitos económico, social y digital;

d) que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) son herramientas mediante las cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social y participar e influir en él;

e) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las TIC;

f) que las herramientas y las aplicaciones de las TIC pueden ofrecer oportunidades profesionales a la juventud,

recordando

a) que las TIC constituyen una de las quince esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó en virtud de la Resolución 62/126;

b) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión;

d) la Resolución 76 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes para su empoderamiento económico y social;

e) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora a fin de fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia,

reconociendo

a) el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;

b) la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a buscar carreras en las TIC;

c) los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas al empoderamiento económico y social de la juventud;

d) el trabajo sustantivo de la BDT sobre la integración digital relacionada con los jóvenes y, en particular, investigaciones y análisis, así como la supervisión e información estadística de la BDT sobre datos de las TIC desglosados por edades;

e) el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la Juventud;

f) la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 en Busán, que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT,

resuelve

1 que la UIT siga colaborando con los jóvenes en actividades de divulgación, mediante comunicaciones, la capacitación y la investigación, desde la perspectiva de la integración digital;

2 que la UIT promueva la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo profesional, a fin de ofrecerles medios para empoderarse y participar satisfactoriamente en la economía digital y todos los sectores de la sociedad;

3 que la UIT promueva asociaciones con Instituciones Académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;

4 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de jóvenes profesionales en los recursos humanos y el funcionamiento de la UIT;

5 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir al empoderamiento de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;

6 que se mantenga una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2020-2023, así como a los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;

7 que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones y las TIC en la juventud;

8 que se tenga en cuenta que todas las actividades previstas en esta Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión;

9 que se definan grupos de edad entre los jóvenes caso por caso, dependiendo del carácter de las actividades de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;

2 que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente todos los años al Consejo de la UIT, por escrito, un informe sobre los progresos realizados;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;

3 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y el empoderamiento de la juventud;

4 que garantice la coordinación de las actividades de la UIT para evitar duplicaciones y solapamientos entre los tres Sectores de la UIT, cada vez que sea posible;

5 que estudie posibilidades de reforzar el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión, para aumentar el valor de la colaboración de las Instituciones Académicas y los jóvenes estudiantes con la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que la BDT prosiga con su labor de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;

2 que siga supervisando, informando e investigando periódicamente sobre la adopción y utilización de las TIC por jóvenes, incluida la prestación de datos desglosados por género e información sobre comportamientos que pueden ser perjudiciales y peligrosos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que sigan estudiando la manera de hacer partícipes a los jóvenes profesionales en la labor de las Oficinas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que presten un apoyo activo y participen en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;

2 a que promuevan una formación actualizada sobre la utilización de las TIC dirigida a la juventud, incluida la creación de competencias digitales entre los jóvenes mediante campañas educativas;

3 a que fomenten la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para promover la formación especializada para jóvenes innovadores;

4 a que sigan desarrollando herramientas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la juventud y su empoderamiento económico y social;

5 a que cooperen en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en el empoderamiento económico de la juventud,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a que examinen y revisen, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el desarrollo de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC;

2 a que promuevan oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

3 a que despierten en más jóvenes el deseo de estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM);

4 a que inste a la juventud a aprovechar las oportunidades que les ofrecen las TIC para avanzar en su desarrollo y promover la innovación y el desarrollo económico en los planos nacional e internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a que compartan las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

2 a que elaboren estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;

3 a que promuevan el uso de las TIC para el empoderamiento de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones del sector de las TIC;

4 a que apoyen las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

5 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes, informarles y suscitar su interés en las TIC,

invita a las Instituciones Académicas

1 a que sigan proporcionando las estructuras necesarias para una colaboración efectiva con los jóvenes mediante el acceso a información, becas y créditos para participar en actividades de la UIT;

2 a que apoyen las redes de jóvenes a fin de que puedan servir de centros comunitarios y centros de innovación para contribuir a los procesos intelectuales de la UIT;

3 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, así como a los estudiantes, en las actividades de la UIT pertinentes y fomenten su participación efectiva en las mismas, incluso mediante la capacitación.

RESOLUCIÓN 200 (REV. DUBÁI, 2018)

Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) el compromiso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus correspondientes Metas, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su Resolución 70/1;

c) el llamamiento para la estrecha armonización del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la Resolución 70/125 de la AGNU;

d) los objetivos fijados por la CMSI, que sirvieron de referencia mundial para la mejora del acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización para fomentar los objetivos del Plan de Acción de Ginebra y los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se han de lograr antes de 2030;

e) el § 98 de la Agenda de Túnez, en el que se insta a una mayor y continua cooperación entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

f) las metas para 2025 mundiales de banda ancha de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en el marco de la iniciativa "Conectar la otra mitad";

g) la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, acordada por los Estados Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Busán (República de Corea), inicialmente adoptada en la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

b) la aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los esfuerzos desplegados para el logro de los ODS;

c) la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros y contribuir a los esfuerzos invertidos en todo el mundo para lograr los ODS,

observando

la Declaración de Busán sobre el papel futuro de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar el desarrollo sostenible, adoptada por la Reunión Ministerial celebrada en Busán (República de Corea) en 2014, que aboga por una visión compartida a nivel mundial para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la agenda "Conectar 2020",

reconociendo

a) los documentos de resultados de la CMSI, a saber, el Plan de Acción de Ginebra (2003) y la Agenda de Túnez (2005);

b) la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 en Busán;

c) los Resultados de la serie de Cumbres Conectar (Conectar África, Conectar la CEI, Conectar las Américas, Conectar los Estados Árabes y Conectar Asia-Pacífico) celebradas en el marco de la iniciativa multipartita mundial "Conectar el Mundo", creada en el contexto de la CMSI;

d) la Declaración de Buenos Aires, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-17), así como el Plan de Acción de Buenos Aires y las Resoluciones de la CMDT-17 pertinentes, incluidas las Resoluciones 30 y 37 (Rev. Buenos Aires, 2017), y las Resoluciones 135, 139 y 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

e) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, mediante la cual se adopta el marco estratégico de la Unión para el periodo 2020-2023 y se fijan las metas estratégicas y sus correspondientes objetivos y finalidades,

reconociendo además

a) que las telecomunicaciones/TIC son el principal factor de aceleración del desarrollo y el crecimiento socioeconómico y sostenible ecológico, y que la expansión de las TIC y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento;

b) la necesidad de afianzar los logros alcanzados e intensificar los esfuerzos invertidos en el fomento y la financiación de las TIC para el desarrollo;

c) los retos que a escala mundial plantea la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC, como se indica en el Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018);

d) la necesidad de conectividad de banda ancha para el desarrollo sostenible,

resuelve

1 reafirmarse en una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la agenda "Conectar 2030", que prevé "una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal";

2 hacer suyas las metas estratégicas de alto nivel y las finalidades que se estipulan en los Planes Estratégicos de la Unión y las finalidades mundiales de banda ancha, animando e invitando a todos los interesados y entidades a trabajar de consuno en la aplicación de la agenda Conectar 2030, en pro de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aprovechando las telecomunicaciones/TIC como herramienta básica para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS que integra de manera equilibrada las dimensiones socioeconómica y medioambiental del desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1 que supervise los avances hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030, aprovechando entre otros, los datos, de la base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC y de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

2 que divulgue información e intercambie conocimientos y prácticas idóneas sobre las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2030;

3 que, de conformidad con la Agenda Conectar 2030, facilite aún más la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y el logro de los ODS bajo la responsabilidad de la UIT;

4 que presente anualmente al Consejo un informe refundido sobre los avances y presente a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe refundido sobre los avances cuatrienales;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas y, en particular, de la AGNU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas a fin de que cooperen en su puesta en aplicación;

6 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo[1] en su empeño en lo que respecta al *resuelve* 3 de la presente Resolución,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector que contribuyan a la Agenda Conectar 2030, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 del Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que coordine la recopilación, elaboración y divulgación de indicadores y estadísticas para la medición y el análisis comparativo de los avances hacia la consecución de las Finalidades del Plan Estratégico de la UIT y dé cuenta de tal avance en el Informe anual Medición de la Sociedad de la Información,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine anualmente los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030,

invita a los Estados Miembros

1 a participar activamente en la materialización de la Agenda Conectar 2030 y a contribuir con iniciativas nacionales, regionales e internacionales;

2 a invitar a todos los interesados a trabajar de consuno para la consecución de la Agenda Conectar 2030 y aportar su contribución para ello;

3 a facilitar datos y estadísticas, según proceda, para supervisar los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030;

4 a dar cuenta de los avances realizados a nivel nacional en cuanto a la consecución de la Agenda Conectar 2030 y a aportar su contribución a la base de datos para la recopilación y divulgación de información sobre las iniciativas nacionales y regionales en pro de la Agenda Conectar 2030;

5 a procurar que las TIC ocupen un papel central en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, utilizándolas como herramienta importante para el logro de los ODS;

6 a aportar su contribución a los trabajos de la UIT, como se indica en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, recogido en el Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en pro de la Agenda Conectar 2030,

invita a los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas

a adoptar un papel activo en la aplicación de la Agenda Conectar 2030,

invita a todos los interesados

a contribuir con sus iniciativas y experiencias, cualificaciones y conocimientos a la materialización satisfactoria de la Agenda Conectar 2030.

RESOLUCIÓN 201 (REV. DUBÁI, 2018)

Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la reducción de la brecha digital, especialmente el papel de las aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en esa materia;

b) la Resolución 137 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo[1];

c) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

d) la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) la Línea de Acción C7 de la CMSI sobre las aplicaciones de las TIC (en lo sucesivo, las "ciberaplicaciones"), concretamente:

- gobierno electrónico
- negocios electrónicos
- aprendizaje electrónico
- cibersalud
- ciberempleo
- ciberecología

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- ciberagricultura
- ciberciencia;

f) el § 14 del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI, que indica que las aplicaciones TIC pueden apoyar el desarrollo sostenible en la administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia en el marco de ciberestrategias nacionales,

recordando además

a) la Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

c) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la cibersalud,

observando

a) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 tiene por objeto fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes;

b) que la UIT, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creó la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital en 2010 en su empeño por intensificar las actividades destinadas a la expansión de la banda ancha y dar más peso a la utilización de las aplicaciones de las TIC;

c) que la UIT ha desempeñado un papel clave en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, tanto en lo que se refiere a las redes como a las ciberaplicaciones, en su calidad de mediador/facilitador para la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2) y de cofacilitador para la más activa implantación de las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7),

reconociendo

a) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC puede mejorar la competitividad y la productividad, así como aumentar la eficiencia y resultar beneficiosa en todos los aspectos de la vida cotidiana;

b) que los beneficios de la implantación de redes de telecomunicaciones se obtendrán plenamente con la introducción y utilización activa de diversos servicios y aplicaciones de las TIC;

c) que, para facilitar la implantación de redes de telecomunicaciones y la expansión de las aplicaciones de TIC, es necesario que todos los actores cooperen a diversos niveles;

d) que, a fin de que las personas puedan acceder y utilizar las aplicaciones de las TIC, es importante elaborar un método adaptado a las necesidades locales,

resuelve encargar al Consejo de la UIT

1 que examine el Informe del Secretario General mencionado en el *encarga al Secretario General* 5 siguiente;

2 que determine los medios y maneras de estudiar más a fondo este tema, según proceda,

encarga al Secretario General

1 que continúe supervisando los avances hacia la consecución de las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, la CMSI y la Comisión de la Banda Ancha, y su consecución misma;

2 que participe activamente en los debates relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de que la Unión desempeñe un papel crucial en el logro de un mayor uso de las ciberaplicaciones;

3 que siga realizando consultas con todas las organizaciones e instituciones relevantes del sector de las TIC, así como con las de otros sectores, a fin de explorar vías de cooperación para fomentar la expansión y utilización activa de las ciberaplicaciones en diversas esferas;

4 que siga adelante con todas las actividades vinculadas a la presente Resolución en el marco del mandato de la UIT;

5 que informe al Consejo de la UIT sobre la evolución de las actividades relacionadas con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga preparando el Índice de Desarrollo de las TIC (IDI), que indica la disponibilidad y utilización de las aplicaciones de TIC, así como la cesta de precios de las TIC, que indica la asequibilidad, contribuyendo ambos a la evaluación de las consecuencias socioeconómicas de las aplicaciones de TIC;

2 que dé a conocer el papel de las aplicaciones de TIC en el desarrollo socioeconómico, especialmente con respecto a las aplicaciones de Internet de las cosas (IoT) y otras aplicaciones, que habilitan las ciudades y comunidades inteligentes;

3 que colabore con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, según proceda, para fomentar la cooperación con otras organizaciones relevantes en la elaboración de prácticas idóneas relacionadas con la infraestructura de red que permite utilizar una amplia gama de ciberaplicaciones,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a fomentar la introducción de ciberaplicaciones en pro del desarrollo sostenible, en los ámbitos de la administración pública, los negocios, la educación y la capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura, la industria manufacturera y la ciencia, entre otros, dentro del marco de las ciberestrategias nacionales;

2 a estudiar la manera en que los marcos institucionales pueden respaldar la utilización de las ciberaplicaciones;

3 a fomentar medidas políticas que promuevan la adopción de ciberaplicaciones en sus respectivos países;

4 a estudiar medidas para aumentar la cooperación y coordinación con otros Estados Miembros, Miembros de Sector y diversas entidades, como las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, los institutos de desarrollo, las instituciones académicas, la industria y demás organizaciones pertinentes, a fin de intensificar su implicación y las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC.

RESOLUCIÓN 203 (REV. DUBÁI, 2018)

Conectividad a redes de banda ancha

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), titulada Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU relativa al Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

c) los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;

d) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, que tratan de la reducción de la brecha digital y de la oferta de acceso a la banda ancha para todos como uno de los objetivos estratégicos de la Unión;

e) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), sobre el fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

f) el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), celebrada en Buenos Aires en 2017, a saber, "Las TIC para los Objetivos de Desarrollo Sostenible";

g) la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, relativa a la tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y a la conectividad de banda ancha, así como la Cuestión 1/1 de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sobre estrategias y políticas para el despliegue de la banda ancha en los países en desarrollo[1];

h) la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CDMT sobre participación de los países, en particular los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro, la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre asistencia para la implantación de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las redes futuras, y la Resolución UIT-R 69 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre desarrollo e implantación de las telecomunicaciones públicas internacionales por satélite en países en desarrollo;

i) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, la meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;

j) El Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, "Infraestructura moderna y segura de telecomunicaciones/TIC: fomentar el desarrollo de infraestructura y servicios; y las respectivas actividades de recopilación y difusión de información y análisis del estado actual de la red troncal de banda ancha y cables submarinos, para ayudar a los miembros en la planificación de la red, evitar la duplicación de esfuerzos y recursos y difundir información",

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

observando

a) que la conectividad de banda ancha empodera a familias, individuos, sociedades y empresas, desempeñando un papel fundamental en el desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la sociedad en su conjunto;

b) la importancia de la conectividad de banda ancha para facilitar la oferta de una gama más amplia de servicios y aplicaciones digitales, promover la inversión y brindar acceso a Internet a precios asequibles a usuarios, tanto existentes como nuevos en las zonas insuficientemente atendidas o desatendidas y colmar la brecha digital existente;

c) que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;

d) que la conectividad de banda ancha es vital para el desarrollo el desarrollo social, económico, cultural y medioambiental, y que los planes, políticas y estrategias nacionales de banda ancha son importantes para su despliegue;

e) que las iniciativas de banda ancha no sólo tratan de cerrar la brecha digital sino que fomentan también el desarrollo de la banda ancha en las zonas rurales,

reconociendo

a) que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;

b) que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite y por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;

c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014);

d) que un entorno reglamentario y político propicio que fomente la innovación y la inversión, así como las iniciativas locales que abarcan zonas insuficientemente atendidas y/o desatendidas, pueden contribuir a incrementar la conectividad de banda ancha,

resuelve

trabajar para ofrecer acceso universal a la banda ancha (lo cual contribuirá a cerrar la brecha digital),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación que permitan a los países desarrollar e implementar sus respectivas estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que cooperen con Miembros de Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;

2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;

3 a promover un acceso asequible y generalizado a la banda ancha;

4 a facilitar la conectividad a redes de banda ancha terrenales y por satélite, incluido, cuando proceda, dando acceso al espectro, como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha, también en las zonas remotas, insuficientemente atendidas y desatendidas;

5 a propiciar un entorno para mejorar y/o permitir el desarrollo y la implantación de infraestructura de banda ancha, incluida la revisión y actualización de su marco reglamentario y político, según se requiera;

6 a contribuir a los estudios de la UIT y a compartir prácticas óptimas que mejoran la calidad, la asequibilidad, el desarrollo y la implantación de redes de banda ancha, especialmente para las zonas insuficientemente atendidas y desatendidas.

RESOLUCIÓN 204 (DUBÁI, 2018)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 1353 del Consejo de la UIT, en la que se reconoce que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo[1] logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones/TIC;

b) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018), de la presente Conferencia, relativa a la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, busca concluir sus asuntos pendientes, y subraya la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que esta nueva Agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

c) la Resolución 89 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la promoción de la utilización de las TIC para reducir la brecha de la inclusión financiera;

d) que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y que requiere colaboración a escala internacional,

considerando

a) que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 2 000 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a servicios financieros oficiales y que más del 50% de los adultos en los hogares más pobres carecen de servicios bancarios;

b) que, de conformidad con el Global Findex Study 2017 del Banco Mundial, hay unos 1 700 millones de adultos que aún carecen de acceso a una cuenta bancaria y están excluidos del sistema financiero formal, la mejora de la inclusión financiera puede aumentar la resistencia a las crisis económicas, acelerar la productividad empresarial, facilitar el empoderamiento de las mujeres, contribuir a erradicar la pobreza extrema y aumentar el reparto de la prosperidad; y que se estima que dos tercios de los desbancarizados tienen acceso a la telefonía móvil, lo que puede aprovecharse para acceder a productos y servicios financieros;

c) que, de acuerdo con ese mismo informe, en los países en desarrollo las mujeres tienen un 9% menos de probabilidades de poseer una cuenta bancaria que los hombres;

d) la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y, además, con sus Ministerios y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas que atañen a todos los interesados;

e) que entre los objetivos de la Unión está el de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones/TIC, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

f) que las TIC constituyen un medio para reducir la brecha de inclusión financiera,

considerando además

a) los Informes del Grupo Temático sobre Servicios Financieros Digitales (FG DFS), del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), presentados al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en 2017;

b) los estudios y trabajos en curso en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre servicios financieros digitales;

c) el informe técnico de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T sobre el Glosario DFS (2018);

d) las actividades de la Iniciativa Mundial para la Inclusión Financiera (FIGI), que es una iniciativa en colaboración entre el Grupo del Banco Mundial, la Bill and Melinda Gates Foundation, el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la UIT que cuenta con una amplia participación en sus actividades de los sectores público y privado;

e) el trabajo del Grupo Temático del UIT-T sobre la moneda digital, incluida la moneda fiduciaria digital (FG-DFC) creado por el GANT en su reunión de 2017 en Ginebra, cuyo mandato se centra en el estudio del impacto económico, las implicaciones en el ecosistema y reglamentarias de la moneda fiduciaria digital,

observando

a) que el Grupo del Banco Mundial se ha comprometido a conseguir que 1 000 millones de personas obtengan acceso a una cuenta bancaria a través de intervenciones selectivas;

b) el objetivo de acceso universal a los servicios financieros para 2020 establecido por el Banco Mundial y que este objetivo se alcanzará a nivel internacional facilitando el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir depósitos como punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

c) que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del Grupo especial del CPMI del Grupo del Banco Mundial sobre los aspectos de pago de la inclusión financiera, en virtud de la cual se determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración, y se reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes debería ser una prioridad;

d) el creciente interés que suscita la utilización de servicios financieros móviles en los países en desarrollo;

e) que a pesar del éxito de los servicios financieros móviles en varios países, los servicios financieros móviles no han tenido el mismo éxito y grado de adopción en muchas economías incipientes y que, por tanto, los esfuerzos para desplegar las normas y los sistemas que dan soporte a los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

f) la importancia de un precio asequible para los servicios financieros digitales, especialmente entre los hogares de renta baja, a fin de conseguir la inclusión financiera,

resuelve

1 que sigan estudiando los servicios financieros digitales para aumentar la inclusión financiera en los países en desarrollo;

2 alentar la colaboración y el diálogo entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices;

3 alentar la utilización de las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que sigan estudiando de los temas políticos y económicos y elaborando normas, Recomendaciones y orientaciones en el ámbito de los servicios financieros digitales, según proceda;

2 que continúen estudiando la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, la rentabilización de los datos, los agentes y la seguridad de las redes, siempre que estos estudios, normas y directrices requieran colaboración con los esfuerzos realizados en otras instituciones y estén relacionados con el mandato de la Unión;

3 que prosigan sus esfuerzos en las esferas de colaboración entre los reguladores de telecomunicaciones, los reguladores financieros y los bancos centrales;

4 que se coordinen y colaboren con otras organizaciones de normalización e instituciones pertinentes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros y con otros grupos de la UIT,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosigan los estudios y recopilen y divulguen las prácticas idóneas en materia de inclusión financiera digital,

encarga a los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que colaboren estrechamente y proporcionen información y apoyo sobre los asuntos de la presente Resolución;

2 que apoyen la elaboración de informes, estudios y prácticas óptimas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios y los productos pertinentes de otras organizaciones de normalización e instituciones, dentro del mandato de la Unión;

3 que den apoyo a las plataformas pertinentes o, cuando sea posible, una relación con otras existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, los organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, los expertos de la industria y las organizaciones internacionales y regionales;

4 que sigan organizando talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización e instituciones pertinentes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en materia de inclusión financiera,

encarga al Secretario General

1 que siga cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para definir de forma eficaz futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera;

2 que rinda informe al Consejo una vez concluidas las actividades de la FIGI y le comunique toda novedad sobre las medidas que se vayan a tomar y las actividades conexas;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-D sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;

2 a fomentar la integración de las TIC en los servicios financieros y las políticas de protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera;

3 a seguir desplegando esfuerzos para ayudar a las partes interesadas pertinentes a sensibilizar acerca de la importancia de la inclusión financiera digital,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a las actividades antes citadas y a tomar parte activa en la aplicación de la presente Resolución;

2 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera digital se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;

3 a acelerar la utilización de las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución;

4 a fomentar nuevas iniciativas regionales en pro de la inclusión financiera digital.

RESOLUCIÓN 205 (DUBÁI, 2018)

Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 198 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);

b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

c) la Resolución 70/125 de la AGNU relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

d) la Resolución 68/220 de la AGNU sobre ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo,

considerando

a) que la transformación digital de la economía y de la sociedad actualmente en curso favorece la innovación y promueve un desarrollo económico sostenible e integrador;

b) el papel que desempeña la UIT en el aumento del acceso y la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, que contribuye al desarrollo de la economía digital, y los beneficios derivados de la economía digital, que aportan una contribución significativa a la economía en general;

c) la Declaración de Buenos Aires y el Plan de Acción de Buenos Aires, adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2017;

d) las Resoluciones pertinentes de la CMDT y de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las Regiones;

e) que, entre otras cosas, la Unión desempeña la función fundamental de aportar perspectivas mundiales sobre el desarrollo de la sociedad de la información en lo que atañe a las telecomunicaciones/TIC;

f) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 que se establece en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se determina que propiciar la innovación en las telecomunicaciones/TIC en favor de la transformación digital de la sociedad es uno de los objetivos estratégicos de la Unión,

observando

a) la Meta 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y concretamente en la Meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;

b) la función de la UIT en la organización de eventos anuales que abordan específicamente la dinámica de la innovación a nivel regional e internacional,

consciente

a) de que los beneficios que ofrece la economía digital reflejan en general las disparidades existentes entre los países en desarrollo[1] y los países desarrollados;

b) de que en ambas fases de la CMSI se asumieron compromisos destinados a reducir la brecha digital y crear oportunidades digitales,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve

1 que la Unión, en el marco de su mandato, procure fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC para la creación y el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC que coadyuven al desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;

2 que la Unión, en el marco de su mandato y de los mecanismos existentes, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a promover un entorno propicio para la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC impulsada por las pequeñas y medianas empresas (PYME), las empresas emergentes, viveros de empresas y los jóvenes empresarios, apoyando las actividades pertinentes junto con otros organismos internacionales;

3 que la Unión siga colaborando con otros organismos de las Naciones Unidas afines y otras organizaciones internacionales para ayudar a los Estados Miembros a ofrecer capacitación en el desarrollo de competencias digitales, consideradas fundamentales para la transformación digital;

4 que la Unión siga apoyando las líneas de acción de la CMSI, en cumplimiento de la función que le fue asignada en virtud de la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, atendiendo la necesidad mundial de fomentar una innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC que acelere la transformación digital de la sociedad y la economía,

encarga al Secretario General

1 que coordine las actividades intersectoriales en la Unión y colabore con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes en la aplicación de esta Resolución;

2 que asegure que la presente Resolución se aplique dentro de los límites de los recursos asignados en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal aprobados por el Consejo de la UIT;

3 que, al aplicar la presente Resolución, se tenga en cuenta la Resolución 11 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre los eventos ITU Telecom;

4 que proporcione anualmente al Consejo de la UIT un informe detallado de las actividades, acciones y compromisos que la Unión asume en respuesta a la presente Resolución;

5 que elabore y presente un informe intermedio sobre actividades de la UIT relacionadas con la presente Resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022,

encarga a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que tengan en cuenta la presente Resolución al llevar a cabo las actividades en sus Sectores respectivos;

2 que fomente la participación de las PYME en las Comisiones de Estudio y en las actividades pertinentes de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que facilite a los países en desarrollo que lo soliciten la asistencia técnica y la capacitación necesarias para facilitar/fortalecer sus respectivos ecosistemas de innovación centrados en las telecomunicaciones/TIC y desarrollar infraestructuras de telecomunicaciones/TIC;

2 que coopere con otras organizaciones regionales e internacionales afines para mejorar la herramienta de competencias digitales con miras a ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias nacionales para el desarrollo de las competencias digitales;

3 que refunda, en estrecha colaboración con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones, todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas elaborados por todos los Sectores que faciliten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC y su contribución al desarrollo de la economía digital y se asegure de su accesibilidad para los países en desarrollo a fin de acelerar el intercambio de información y la transferencia de conocimientos y reducir la brecha de desarrollo;

4 que coopere con otras organizaciones pertinentes y contribuya a los esfuerzos por medir el desarrollo de la economía digital, mediante el intercambio de información procedente de las mediciones que efectúa regularmente la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la infraestructura, el acceso y el uso de las telecomunicaciones/TIC por los hogares y las personas,

invita a los Estados Miembros

1 a fomentar el acceso amplio y asequible a los servicios de telecomunicaciones/TIC, impulsando ecosistemas de innovación centrados en las telecomunicaciones/TIC y alentando la competencia, la innovación, la inversión privada y las asociaciones entre los sectores público y privado;

2 a promover la sensibilización y participación pública en la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC mediante la promoción de iniciativas nacionales con la asistencia de la UIT y a mejorar el desarrollo de las competencias digitales;

3 a participar activamente, en colaboración con otras partes interesadas, en las actividades de la Unión relacionadas con la innovación, así como facilitar la participación de los empresarios, las PYME, las empresas emergentes y los viveros y aceleración de empresas relacionados con las telecomunicaciones/TIC;

4 a examinar la adopción de políticas/estrategias que fomenten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a aportar su contribución compartiendo sus experiencias y conocimientos sobre el fomento de la innovación e impulsando el desarrollo y despliegue de las telecomunicaciones/TIC, como se afirma en la presente Resolución;

2 a fomentar, en el marco de la presente Resolución, la participación de los empresarios, las PYME, las empresas emergentes y los centros de incubación y aceleración relacionados con las telecomunicaciones/TIC en el ITU Telecom World y otros eventos pertinentes.

RESOLUCIÓN 206 (DUBÁI, 2018)

OTT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 2 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en la que se establece que la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debe estudiar las repercusiones económicas y reglamentarias de Internet, de la convergencia (servicios o infraestructuras) y de nuevos servicios como los servicios superpuestos (OTT) sobre los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones;

b) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT en la que se encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones UIT-T cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo[1] las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

c) la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados,

considerando

a) la necesidad de examinar cuestiones políticas y las repercusiones económicas de los OTT, incluidas las cuestiones relativas a la competencia, la innovación y los beneficios para el consumidor, comprendidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la cooperación entre los proveedores de servicios OTT y los operadores de telecomunicaciones puede ser un factor clave para impulsar modelos de negocios innovadores, viables y sostenibles que puedan contribuir positivamente a la generación de beneficios económicos y sociales;

c) que, dado el carácter mundial de los OTT, debe fomentarse encarecidamente la colaboración entre los distintos Estados Miembros y Miembros de Sector;

d) los aspectos políticos de los OTT, algunos de los cuales pueden tener elementos internacionales,

considerando además

a) que los sectores público y privado desempeñan un papel fundamental en la expansión de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por ejemplo, mediante inversiones en infraestructuras y servicios;

b) que la evolución del sector de las telecomunicaciones/TIC ha dado lugar a nuevas estructuras del mercado, modelos comerciales, estrategias en materia de inversión y flujos de ingresos,

reconociendo

a) que los operadores de redes y OTT son parte del ecosistema internacional de telecomunicaciones/TIC;

b) que el Preámbulo de la Constitución de la UIT reconoce plenamente el derecho soberano de cada Estado a regular sus telecomunicaciones;

c) que el desarrollo tecnológico y de los OTT en las telecomunicaciones/TIC trae consigo oportunidades y retos;

d) que el ecosistema mundial de las telecomunicaciones es interdependiente y se basa cada vez más en los datos,

reconociendo además

a) los estudios de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y la aprobación por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017 de la Cuestión de Estudio 3/1 – "Nuevas tecnologías, incluida la computación en la nube, los servicios móviles y los OTT: retos, oportunidades e impacto económico y político para los países en desarrollo";

b) las contribuciones de las partes interesadas presentadas ante la quinta consulta abierta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Cuestiones de Política Pública relacionadas con Internet (GTC-Internet) sobre consideraciones de política pública para los OTT y los debates mantenidos durante la consulta abierta presencial celebrada el 18 de septiembre de 2017;

c) el Informe final de la 10ª reunión del GTC-Internet (21 de septiembre de 2017) sobre la función de la UIT en relación con los OTT;

d) los estudios y trabajos en curso en las comisiones de estudio del UIT-T y del UIT-D, en particular las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D;

e) el Informe Técnico del UIT-T sobre las repercusiones económicas de los OTT;

f) el informe del UIT-D sobre aspectos políticos, reglamentarios y técnicos de la migración de las redes existentes a las redes de banda ancha en los países en desarrollo, incluidas las redes de la próxima generación, los servicios móviles, los servicios OTT y la implantación de IPv6;

g) que el UIT-D desempeña una función importante para facilitar el debate, la difusión y la adopción de prácticas idóneas en materia de reglamentación de las telecomunicaciones,

observando

la continua cooperación y colaboración con organizaciones y partes interesadas pertinentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para favorecer el cumplimiento de la presente Resolución,

resuelve

1 sensibilizar y promover una comprensión común y el diálogo entre las partes interesadas pertinentes para crear un entorno y un ecosistema OTT dentro del ámbito de competencias de la UIT;

2 seguir fomentando estudios sobre cuestiones relacionadas con los OTT, teniendo en cuenta el *considerando d)* y el *reconociendo además d)*, de conformidad con el mandato de la UIT;

3 fomentar programas de capacitación entre los Miembros de la UIT para compartir información relacionada con prácticas idóneas y directrices técnicas sobre OTT, en especial para los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1 que siga cooperando y colaborando con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes para encontrar oportunidades de colaboración entre los Miembros de la UIT y los de otras organizaciones, a fin de promover los objetivos de la presente Resolución;

2 que promueva oportunidades de colaboración entre las partes interesadas pertinentes sobre programas de creación de capacidades para compartir información relativa a prácticas idóneas y directrices técnicas sobre OTT, en especial para países en desarrollo;

3 que presente al Consejo un informe anual sobre las actividades realizadas en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General, en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que fomente la colaboración y el diálogo entre los grupos pertinentes dentro de la Unión y con otras partes interesadas pertinentes sobre las actividades OTT;

2 que fomente la colaboración y el diálogo entre los grupos pertinentes dentro la Unión y con otras partes interesadas pertinentes sobre la transición de un ecosistema tradicional a uno basado en IP,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que colaboren estrechamente con los Grupos Asesores de los Sectores para ofrecer información acerca de las cuestiones abordadas en la presente Resolución;

2 que fomenten estudios en Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre diversos aspectos OTT, como aspectos técnicos, económicos y normativos, que pueden tener elementos internacionales;

3 previa solicitud, que asistan a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación, según convenga, de los resultados pertinentes de las Comisiones de Estudio relativas a OTT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que colaboren en las actividades mencionadas y participen activamente en la aplicación de la presente Resolución;

2 a que promuevan la colaboración y el diálogo entre las partes interesadas pertinentes reconocidas en el marco de la presente Resolución, teniendo en cuenta el *considerando b)*.

RESOLUCIÓN 207 (DUBÁI, 2018)

Gaceta de la UIT: Descubrimientos de las TIC

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

que, en virtud de la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios confirmó el establecimiento de una nueva categoría de participación en los trabajos de la UIT para las Instituciones Académicas,

considerando

a) que las Instituciones Académicas desempeñan una función importante en la investigación y el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de las Instituciones Académicas redundan en beneficio de los trabajos de la Unión, en particular de las actividades de las Comisiones de Estudio de la UIT y de los Grupos Temáticos;

c) que las Instituciones Académicas contribuyen en gran medida al incremento de la notoriedad y la visibilidad de las actividades de la Unión en las comunidades internacionales de investigación relacionadas con las TIC y entre los jóvenes,

observando

a) que el evento Caleidoscopio, que se celebra anualmente desde 2008, ha permitido intensificar el diálogo entre las Instituciones Académicas y los expertos en materia de normalización de las TIC e identificar, a través de artículos originales y revisados por homólogos, ámbitos que requieren normas internacionales para facilitar el desarrollo de la sociedad de la información;

b) que la Gaceta de la UIT fue presentada oficialmente en septiembre de 2017 durante el foro ITU Telecom World, con el objetivo de ilustrar un enfoque interdisciplinario que reflejase el vasto ámbito de interés de la UIT y permitiese examinar la convergencia de las telecomunicaciones/TIC con otras disciplinas, y que contiene artículos de síntesis, tutoriales sobre la aplicación de prácticas idóneas y estudios de casos,

resuelve

1 respaldar el ulterior desarrollo de la Gaceta de la UIT como revista académica, profesional, revisada por homólogos, digital y accesible en línea;

2 publicar artículos de investigación científica originales sobre desarrollos técnicos en materia de telecomunicaciones/TIC y los aspectos políticos, normativos, económicos, sociales y jurídicos conexos, a fin de suscitar debates prospectivos acerca de tendencias incipientes que revistan interés para los trabajos de la Unión;

3 colaborar con la comunidad internacional de investigación y dar a conocer la Gaceta de la UIT a escala mundial, con miras a su inclusión en clasificaciones de revistas científicas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que continúe dirigiendo el funcionamiento general de la Gaceta de la UIT, incluido el proceso editorial,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que contribuyan al desarrollo de la Gaceta de la UIT, prestando asesoramiento sobre cuestiones de fondo, incluidos el alcance y la política de la Gaceta;

2 que indiquen nuevos temas que deban ser objeto de examen en la Gaceta de la UIT y designen a investigadores y profesionales de renombre como candidatos al Comité Editorial de la Gaceta;

3 que promuevan la Gaceta de la UIT y den la mayor difusión posible a las convocatorias para publicar artículos entre los miembros de la UIT, las universidades y los centros de investigación, así como entre otras comunidades pertinentes, con el objetivo de recabar artículos científicos originales,

invita a los Estados Miembros de la UIT

1 a informar a sus comunidades académicas y de investigación acerca de la presente Resolución y a alentar y apoyar a estas comunidades para que contribuyan al desarrollo de la Gaceta de la UIT;

2 a indicar también nuevos temas que deban ser objeto de examen en la Gaceta de la UIT y a designar a investigadores y profesionales de renombre como candidatos al Comité Editorial de la Gaceta de la UIT.

RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

b) la Resolución 58 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y todos los Estados Miembros, sin excepción, para los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

d) la Resolución UIT-R 15-6 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio;

e) la Resolución 1386 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017, sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT),

considerando

a) que el número 242 del Convenio de la UIT dispone que la AR, AMNT y la CMDT nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios vicepresidentes teniendo en cuenta la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[1];

b) que el número 243 del Convenio dispone que, si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea o Conferencia nombrará a los vicepresidentes que estimen necesarios;

c) que en el número 244 del Convenio se define el procedimiento para la elección de un presidente de una Comisión de Estudio en cualquier momento entre dos Asambleas o Conferencias de los Sectores cuando el presidente se ve imposibilitado para ejercer sus funciones;

d) que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Estudio;

e) que la experiencia de la UIT en general y de los Sectores pertinentes en particular se considera de especial importancia para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores;

f) que los puntos pertinentes de las respetivas Resoluciones 1 sobre los métodos de trabajo de cada Sector contienen directrices relativas al nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio en la Asamblea o la Conferencia,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

a) que, en la actualidad, los tres Sectores de la UIT han establecido similares procedimientos de nombramiento, cualificaciones requeridas y directrices aplicables a los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores[2];

b) la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo;

c) la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes electos en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

reconociendo además

a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y los otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para asegurar la gestión eficaz y eficiente y el funcionamiento del grupo de que se trate;

b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;

c) las ventajas de definir una duración máxima del mandato para, por una parte, garantizar una estabilidad razonable para avanzar en los trabajos y, por otra parte, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;

d) la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

---

[2] Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos.

teniendo en cuenta

a) que un máximo de dos mandatos para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores ofrece un nivel de estabilidad razonable y, a su vez, la oportunidad a distintas personas de ejercer esas funciones;

b) que el equipo de dirección de un Grupo Asesor o una Comisión de Estudio de un Sector debe estar formado al menos por el presidente, los vicepresidentes y los presidentes de los grupos subordinados;

c) la conveniencia de postular por consenso hasta dos candidatos por organización regional[3] para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;

d) que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como presidente o vicepresidente de un Grupo de Trabajo o como relator, vicerrelator, relator asociado o editor en las respectivas Comisiones de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores (incluido, dentro de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y el Comité de Coordinación de Vocabulario del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R)[4] y el Comité para la Normalización del Vocabulario del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT[4], aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo 1, las cualificaciones requeridas que figuran en el Anexo 2 y las directrices contenidas en el Anexo 3 a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

---

[3] Teniendo en cuenta el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014).

[4] Teniendo en cuenta la Resolución 1386 del Consejo (2017).

2 que se identifique a candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, teniendo en cuenta que, para cada Grupo Asesor, Comisión de Estudio u otros Grupos de los Sectores, la Asamblea o Conferencia correspondiente nombrará al presidente, y únicamente al número de vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces del grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo 3;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo en cuenta la continuidad de la participación en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos, y que el Director de la Oficina de que se trate distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la asamblea o conferencia;

4 que la duración del mandato de cada presidente y vicepresidente no rebase dos intervalos entre asambleas o conferencias consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre presidentes y vicepresidentes;

6 que el periodo ejercido por un presidente o vicepresidente elegido en el intervalo entre Asambleas o Conferencias en virtud del número 244 del Convenio no se compute como mandato,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio de los Sectores a asumir el liderazgo de actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y los trabajos de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio;

2 que el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores se limite a dos candidatos de cada organización regional, y que el de vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a dos o tres candidatos de cada organización regional, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados;

3 que se aliente el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;

4 que una sola persona no pueda ocupar más de una vicepresidencia en cualquiera de los Grupos de cualquiera de los Sectores y, sólo en casos excepcionales, pueda ocupar ese cargo en más de un Sector;

5 que se aliente a cada organización regional de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT a que, al asignar los puestos a profesionales experimentados, observe plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT y la necesidad de promover una participación más eficaz de los países en desarrollo;

6 que estas directrices pueden aplicarse, en la medida de lo posible, a las RPC del UIT-R,

encarga al Consejo de la UIT

que siga debatiendo acerca de la efectividad de los criterios de selección/nombramiento y de la carga de trabajo que incumbe a todos los presidentes y vicepresidentes elegidos en la dirección de las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros Grupos y que rinda informe a la Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

1 a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores y faciliten su labor durante todo su mandato;

2 a que promuevan la nominación de candidatas para los cargos de presidente y vicepresidente de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Procedimiento para el nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

1 Habitualmente, los puestos de presidente y vicepresidente que han de cubrirse se conocen antes de la celebración de las Asambleas y Conferencias.

a) Para ayudar a la asamblea o conferencia a nombrar presidentes/vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a que indiquen al Director de la Oficina que corresponda candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la Asamblea o Conferencia.

b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector deben mantener previamente consultas con la administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.

c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la Oficina distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo 2 a la presente Resolución.

d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la Oficina y en un momento adecuado durante la asamblea o conferencia, preparen una lista refundida de presidentes y vicepresidentes designados de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores que se presentará en un documento a la Asamblea o Conferencia para su aprobación definitiva.

e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en caso de haber dos o más candidatos con idénticas competencias para el mismo cargo de presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de presidentes designados para Grupos Asesores y Comisiones de Estudio de los Sectores.

2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la asamblea o conferencia. Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso todavía puede aplicarse el procedimiento descrito en el § 1.

3 Pero si la Asamblea o Conferencia decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante dicha Asamblea o Conferencia.

4 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por un Grupo Asesor en virtud de la autoridad delegada por la Asamblea o Conferencia correspondiente.

5 Los puestos vacantes de presidentes y vicepresidentes que se produzcan entre Asambleas o Conferencias se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Cualificaciones de los presidentes y vicepresidentes

1 El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los presidentes y vicepresidentes, revisten importancia las siguientes:

a) conocimientos y experiencia profesional pertinentes;

b) continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores de los Sectores, en la UIT en general y el correspondiente Sector en particular;

c) aptitudes de gestión;

d) disponibilidad para asumir y ejercer sus tareas sin tardanza durante el periodo hasta la siguiente Asamblea o Conferencia;

e) conocimientos sobre las actividades relacionadas con el mandato del Sector de que se trate.

3 En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la Oficina se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Directrices para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

1 De acuerdo con el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta los requisitos de la competencia, la distribución geográfica equitativa la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo[5].

2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos humanos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la Comisión de Estudio, de manera coherente con la estructura prevista y el programa de trabajo.

3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores. La distribución de tareas entre los vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor y podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de trabajo.

4 El número total de vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

---

[5] En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector[6].

[6] El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor o un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato del grupo de Sector en cuestión.

RESOLUCIÓN 209 (DUBÁI, 2018)

Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Informe de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016), en el que se invita al Consejo de la UIT a que aborde lo antes posible la cuestión de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en los trabajos de la UIT, en particular en los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

b) la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 de poner en marcha un proyecto piloto de participación de PYME en las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), a fin que las PYME puedan participar plenamente en las reuniones de las Comisiones de Estudio que decidan formar parte de este proyecto, con limitaciones en su capacidad de toma de decisiones, incluidos los cargos de dirección y la adopción de resoluciones o recomendaciones;

c) que desde 2016 los eventos ITU Telecom se han centrado en fomentar el crecimiento de las PYME en el ecosistema digital y han reconocido las soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) inventadas por las PYME;

d) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en particular las metas 8.3, relativa a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), incluso mediante el acceso a servicios financieros y la 9.3, relativa a aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales y otras empresas, en particular en los países en desarrollo[1] a los servicios financieros, incluido el acceso a créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados;

e) que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la necesidad de mejorar el acceso de las pequeñas empresas a las microfinanzas y al crédito, decidió designar el 27 de junio de 2017 como el Día de las MIPYME,

considerando

a) que las PYME son esenciales para alcanzar los objetivos nacionales de crecimiento y desarrollo económico, incluido el avance de los ecosistemas digitales tan esenciales para el desarrollo económico sostenible;

b) que las PYME también son fundamentales para reducir el desempleo, especialmente para los jóvenes; avanzar a nivel mundial de la incorporación de la perspectiva de género y la adopción de las TIC por parte de mujeres y niñas; y promover la innovación y el progreso en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) que la innovación y el crecimiento de las PYME se posibilitan mediante la capacitación, aprovechando las prácticas idóneas existentes y adquiriendo conocimientos sobre telecomunicaciones/TIC, incluidos los respectivos informes y las normas técnicas en materia de las TIC;

d) que, en muchos países, principalmente países en desarrollo, las PYME se han constituido en actores destacados en el proceso de expansión industrial y en el incremento de la producción nacional, llegando en algunos casos a representar más del 90 por cierto de la industria nacional;

e) que la identificación por las PYME de las necesidades específicas en materia de telecomunicaciones/TIC y la comprensión de los obstáculos a la adopción de dichas telecomunicaciones/TIC pueden representar una valiosa contribución a los trabajos de la Unión, así como para mejor los recursos humanos especializados en las telecomunicaciones/TIC, cuyos conocimientos repercutan en el desarrollo nacional;

f) la participación de las PYME en un proyecto piloto realizado en el año 2018 por las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del UIT-D, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017,

reconociendo

a) que los ingresos, el número de empleados y el domicilio de las PYME podrían incidir en sus recursos financieros disponibles para participar como Miembros de Sector;

b) que la difusión del trabajo de los Sectores a las PYME, particularmente en los países en desarrollo, puede crear capacidad, transferir telecomunicaciones/TIC y prácticas idóneas fundamentales y propiciar el fomento del desarrollo económico nacional,

resuelve

1 fomentar la participación de las PYME como Asociados de los Sectores de la Unión mediante la creación de contribuciones reducidas, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT ni en el Artículo 19 del Convenio de la UIT u otras disposiciones del Convenio, con diferentes niveles de contribución financiera, durante un periodo de prueba que abarcará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos en cada Sector de la Unión en un dieciseisavo del valor de una unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países desarrollados, y en un treintaidosavo del valor de la unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países en desarrollo, sujeto a un examen periódico por el Consejo;

3 que la aceptación de las solicitudes de participación estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, atestiguando que el solicitante constituye una PYME de acuerdo con la definición de cada país; y que si dicha entidad recibe la aprobación de su respectivo Estado Miembro de que cumple los criterios nacionales para ser considerada una PYME, a fin de poder beneficiarse de las contribuciones reducidas de las PYME debe tener menos de 250 empleados e ingresos anuales inferiores a un máximo establecido por el Consejo;

4 que en ningún caso podrá presentarse como una PYME una filial o subsidiaria de una empresa que no cumpla los requisitos para acogerse a la tasa reducida en virtud de esta Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

1 que aporte las aclaraciones adicionales convenientes para apoyar la aplicación de la presente Resolución;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la fase de prueba y la participación de las PYME, y un análisis de la sostenibilidad económica de la participación de las PYME, teniendo en cuenta la evaluación de los Grupos Asesores de los tres Sectores, con objeto de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha participación,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que continúen alentando la participación de las PYME en las actividades pertinentes de la Unión,

invita a los Miembros de la UIT

a informar a las PYME sobre la presente Resolución y a apoyarlas e instarlas a unirse a la UIT y a participar en sus actividades.

RESOLUCIÓN 210 (DUBÁI, 2018)

Papel de la UIT como Autoridad Supervisora del sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo del Espacio

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) que en el Artículo I de la Constitución de la UIT se define el objeto de la Unión;

b) que la Conferencia Diplomática 2012, celebrada en Berlín bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), adoptó el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil ("Protocolo del Espacio");

c) que el Protocolo del Espacio no entrará en vigor hasta que no haya un mínimo de diez Estados que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él y la Autoridad Supervisora confirme que el Registro Internacional está en pleno funcionamiento,

reconociendo

a) que cuatro Estados han firmado el Protocolo del Espacio a la fecha de esta Conferencia;

b) que, a la fecha de esta Conferencia, ningún Estado ha depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de modo que el Protocolo no ha entrado en vigor;

c) que, en espera de la entrada en vigor del Protocolo, se estableció un Comité Preparatorio que tendrá plena autoridad como Autoridad Supervisora provisional para establecer el Registro Internacional de bienes espaciales, bajo la dirección de la Asamblea General del UNIDROIT,

resuelve

en esta Conferencia, no aceptar el papel de Autoridad Supervisora en virtud del Protocolo del Espacio pero, si el UNIDROIT volviese a invitar a la UIT a través del Secretario General a aceptar ese papel, estudiar la cuestión en una futura Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Consejo de la UIT

que prepare, tras recibir la invitación mencionada en el anterior *resuelve*, un informe al respecto y lo remita a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General

1 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General del UNIDROIT;

2 que participe en la labor del Comité Preparatorio y sus grupos de trabajo y que informe al respecto al Consejo de la UIT.

RESOLUCIÓN 211 (DUBÁI, 2018)

Apoyo a la iniciativa iraquí Du$_3$M 2025 para el progreso de los sectores de telecomunicaciones y tecnologías de la información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los § 16, 17 y 18 de la Declaración de Principios de Ginebra y los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez;

e) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo[1] y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;

f) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;

g) la Resolución 193 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al apoyo y asistencia al Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones,

---

[1] Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

que lograr una sociedad de la información integrada y desarrollada capaz de seguir el ritmo de la evolución de las TIC en el mundo a través de una red interconectada es de suma importancia para la República del Iraq,

teniendo en cuenta

a) que Iraq ha emprendido la iniciativa Du_3M 2025 para el progreso del sector de las TIC, a fin de desarrollar este sector fundamental y mantenerse a la par de los países desarrollados;

b) el papel fundamental de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información para crear la sociedad de la información y la economía digital y crear un entorno propicio;

c) el fomento de la economía digital y la transformación social mediante el logro y el fomento del crecimiento en la utilización de las TIC;

d) el fomento de la cooperación y las alianzas entre los interesados y la unión de los esfuerzos para eliminar obstáculos al desarrollo del sector de las tecnologías de la información y abrir nuevos horizontes para los inversores;

e) el desarrollo de capacidades humanas para las personas con necesidades específicas y de los habitantes de zonas rurales mediante la promoción del acceso a las TIC a un coste asequible;

f) la mejora de la clasificación de Iraq a escala regional e internacional según los indicadores de las TIC,

observando

que para alcanzar las metas de la iniciativa Du_3M 2025 para el progreso del sector de las TIC se requiere imperiosamente el apoyo a varios proyectos, entre los que cabe citar:

1) el gobierno electrónico;

2) servicio universal;

3) ciudades inteligentes;

4) inclusión digital;

5) macrodatos;

6) el suministro de tecnologías y servicios modernos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación con los Directores de las demás Oficinas

que proporcione el personal técnico adecuado propio o ajeno a la Unión para la ejecución de la iniciativa Du_3M 2025, cuyos recursos técnicos deberán asignarse al plan financiero y al presupuesto aprobados por el Consejo de la UIT,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles al Gobierno de la República del Iraq para la ejecución de la iniciativa Du_3M 2025 destinada al progreso del sector de las TIC con el fin de lograr el desarrollo socioeconómico del pueblo iraquí,

encarga al Secretario General

1 que proporcione los recursos técnicos necesarios y adopte todas las medidas posibles para movilizar recursos no financieros adicionales a fin de para llevar a cabo dichas medidas, en función de los plazos y el plan de acción acordados con la Administración de Iraq;

2 que informe periódicamente al Consejo sobre los progresos logrados en la ejecución de la presente Resolución y los mecanismos utilizados para superar las dificultades encontradas.

RESOLUCIÓN 212 (DUBÁI, 2018)

Futuro edificio de la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 194 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se autoriza al Consejo a establecer un Grupo de Trabajo del Consejo encargado de las opciones para el edificio de la Sede a largo plazo (GTC-Sede);

b) que el GTC-Sede examinó la situación de la Sede de la Unión, analizó las opciones para actuar con prudencia en relación con los edificios de cara a un futuro a largo plazo y presentó una recomendación a la reunión ordinaria del Consejo de 2016;

c) que en su reunión ordinaria de 2016 el Consejo aceptó la recomendación del GTC-Sede y aprobó el Acuerdo 588 del Consejo en el que se consigna su decisión, a saber:

i) sustituir el edificio de Varembé por una nueva construcción que integre también las instalaciones del edificio de la Torre y complemente el edificio de Montbrillant, el cual se conservará y rehabilitará;

ii) crear una Junta Asesora de Estados Miembros[1] para prestar asesoramiento independiente e imparcial al Consejo y al Secretario General sobre el proyecto;

iii) autorizar un presupuesto máximo de 140 millones CHF para el coste total del proyecto antes de la venta de la Torre y un fondo de contingencia adicional de 7 millones CHF para su utilización, si fuera necesario, para costes adicionales imprevistos;

iv) encargar al Secretario General la solicitud de un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF al país anfitrión, con una devolución en 50 años a partir de la fecha de la primera ocupación del nuevo edificio;

---

[1] El Consejo denominó posteriormente a ese grupo "Grupo Asesor de los Estados Miembros" (GAEM).

v) compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los prestamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo;

d) que el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión, en su Recomendación 13/2016, instaba a la UIT a que sopesara las ventajas que supondría contar con profesionales internos y externos con conocimientos especializados en gestión de proyecto y de riesgos para este proyecto concreto,

observando

que, como parte de la estructura de gobernanza del proyecto, el Secretario General ha creado un Comité de Enlace entre la Secretaría de la UIT y representantes de los órganos administrativos suizos, incluidos representantes del Cantón de Ginebra, la Confederación Suiza y la Fundación para los Inmuebles de las Organizaciones Internacionales,

observando asimismo

a) que, en 2017, se celebró un concurso de arquitectura para la Sede de la UIT en dos rondas con un jurado internacional que seleccionó al ganador, "Christian Dupraz Architects" de Ginebra (Suiza);

b) que la reunión ordinaria del Consejo de 2018 estableció un fondo temporal para el nuevo edificio que se financiará con excedentes de la ejecución del presupuesto y donaciones;

c) que, al 16 de noviembre de 2018, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se han comprometido generosamente a patrocinar con 10 millones y 5 millones CHF, respectivamente, y que la República Checa ha contribuido generosamente con una donación de 100 000 USD;

d) que, en consecuencia, la sala de conferencias principal se denominará Sala Arabia Saudita, la segunda sala de conferencias más importante se denominará Sala Sheik Zayed y que la donación de la República Checa será objeto de reconocimiento especial en un lugar destacado del nuevo edificio,

reconociendo

la necesidad de que los Estados Miembros de la UIT se impliquen en las decisiones relativas a la construcción de la futura Sede de la Unión dadas las considerables repercusiones financieras que tendrá para la Unión a largo plazo,

resuelve

1 que se construya el nuevo edificio de la Sede con el fin de que la Unión cuente con los locales y las instalaciones necesarias para satisfacer sus necesidades a largo plazo, de conformidad con el Acuerdo 588 (2016) del Consejo y otras decisiones pertinentes del Consejo;

2 que el proyecto se financie principalmente con el préstamo mencionado en el *recordando c)* iv) *supra* y que el importe del préstamo no supere ese valor;

3 que la financiación del proyecto podrá complementarse con los patrocinios y donaciones mencionados anteriormente y con cualquier patrocinio posterior para los fines mutuamente acordados que defina el Consejo, así como con el citado fondo temporal creado por el Consejo;

4 que se mantenga el GAEM que, en general, deberá reunirse trimestralmente para examinar los avances del proyecto y ofrecer orientaciones, en particular sobre cuestiones que afectan directamente al alcance, costo y calendario,

encarga al Consejo de la UIT

que adopte todas las disposiciones administrativas y financieras pertinentes y las decisiones necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Grupo Asesor de los Estados Miembros

que asesore al Secretario General y presente un informe anual al Consejo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que los detalles del diseño y la construcción del edificio y de las instalaciones conexas se lleven a cabo de la manera más adecuada, respetando al mismo tiempo lo dispuesto en los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores y los Acuerdos pertinentes del Consejo;

2 que trabaje en estrecha colaboración con el GAEM y con el país anfitrión a través del Comité de Enlace;

3 que organice el proyecto de construcción asegurando una gestión eficaz, que se ajuste plenamente al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT y a las normas de la UIT en materia de adquisiciones, y que tenga debidamente en cuenta el costo, la funcionalidad, la inteligencia y la sostenibilidad del diseño y la calidad;

4 que refuerce la Junta Directiva del proyecto de la UIT con expertos externos en el ámbito de la gestión de proyectos y de riesgos;

5 que celebre reuniones de información al menos dos veces al año con los representantes de las Misiones Permanentes en Ginebra y que comparta información con ellos de forma periódica;

6 que presente un informe anual al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;

7 que presente un informe a las próximas Conferencias de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a seguir el ejemplo de Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y la República Checa, y a contribuir a la construcción del nuevo edificio.

RESOLUCIÓN 213 (DUBÁI, 2018)

Medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) el pertinente y valioso trabajo realizado en las Comisiones de Estudio, Comisiones de Estudio subregionales, y reuniones regionales, así como en los cursos, talleres y seminarios de capacitación;

b) que en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General que, en estrecha coordinación con los Directores de las tres Oficinas, proporcione becas a delegados de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, para que puedan asistir a reuniones de la UIT;

c) que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que determinen formas y medios para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de la información sobre normalización;

d) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

e) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas,

considerando

a) que el Plan Estratégico de la Unión, contenido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, establece que uno de los valores de la Unión es perfeccionar los procesos de transparencia y responsabilidad con miras a lograr mejores decisiones, acciones, resultados y gestión de los recursos, y que, en virtud de dicho Plan, la UIT comunica y demuestra avanzar hacia el cumplimiento de sus objetivos;

b) que en la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que contribuyan a la transparencia de la UIT mediante la publicación de los pormenores de todo gasto sufragado junto con recursos humanos externos al cumplir los requisitos acordados por los Miembros de la UIT,

consciente

de que los criterios para otorgar becas, incluido el relativo a los beneficiarios, se encuentran publicados en el sitio web de la UIT,

resuelve

1 tomar medidas que promuevan la inclusión y la participación de los Estados Miembros en reuniones y eventos de la UIT;

2 procurar que las becas se otorguen de manera justa y transparente con miras a mantener una distribución geográfica equitativa, un equilibrio entre los géneros y la inclusión de delegados con discapacidad y delegados con necesidades específicas;

3 tomar medidas que permitan a la Unión rendir cuentas con respecto a las becas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que presenten anualmente al Consejo un informe sobre las becas que incluya, entre otras cosas, información y un análisis acerca de:

– los Sectores de la UIT;
– el número de becas;
– las regiones y los países;
– las cuestiones de género/discapacidad y las necesidades específicas;
– los gastos,

encarga al Consejo de la UIT

1 que tome todas las medidas pertinentes para aplicar la presente Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución;

3 que examine los criterios vigentes para la concesión de becas y formule recomendaciones al Secretario General, con miras a mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT,

insta a los Estados Miembros

a que tengan en cuenta el equilibrio de género y la inclusión de delegados con discapacidad y delegados con necesidades específicas al proponer delegados que puedan recibir becas.

PARTE IV – LISTA DE LAS RESOLUCIONES ABROGADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (DUBÁI, 2018)

RESOLUCIÓN 36 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria

RESOLUCIÓN 72 (REV. BUSÁN, 2014)

Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT

RESOLUCIÓN 89 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional

RESOLUCIÓN 128 (REV. ANTALYA, 2006)

Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito

RESOLUCIÓN 166 (REV. BUSÁN, 2014)

Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, de los Sectores, las Comisiones de Estudio y otros grupos

RESOLUCIÓN 185 (BUSÁN, 2014)

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

RESOLUCIÓN 187 (BUSÁN, 2014)

Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro

RESOLUCIÓN 192 (BUSÁN, 2014)

Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas

RESOLUCIÓN 194 (BUSÁN, 2014)

Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo

RESOLUCIÓN 202 (BUSÁN, 2014)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola

PARTE V – RECOMENDACIÓN

RECOMENDACIÓN 7 (DUBÁI, 2018)

El papel de la UIT en el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para combatir la trata de personas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

teniendo en cuenta

a) la Resolución 72/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), relativa a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas;

b) la Resolución 72/200 de la AGNU, relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible,

considerando

a) la importancia vital de las TIC y sus aplicaciones para prácticamente todos los tipos de actividades sociales y económicas;

b) la necesidad de detener la trata de personas;

c) las ventajas de aprovechar al máximo el uso de las TIC para hacer frente a la trata de personas, en particular de grupos vulnerables como los niños y las mujeres, a fin de mitigar los crecientes riesgos y amenazas,

reconociendo

el desafío constante de la trata de personas, que da lugar a la pérdida de vidas y a abusos,

recomienda

1 que los Estados Miembros colaboren con la UIT para seguir mejorando su infraestructura nacional de TIC y sus índices de conectividad a fin de facilitar que los agentes pertinentes que participan en la lucha contra la trata de personas utilicen las herramientas TIC;

2 que los Estados Miembros cooperen con las organizaciones internacionales pertinentes para conocer cuáles son sus necesidades en materia de TIC a fin de hacer frente con eficacia a la trata de personas,

encarga al Secretario General

1 que colabore en el fomento del uso de las TIC, según proceda, con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales y regionales pertinentes, teniendo en cuenta los mandatos específicos y las esferas de competencia de los distintos organismos, sin olvidar la necesidad de evitar la duplicación de la labor de las organizaciones en la lucha contra la trata de personas;

2 que adopte las medidas administrativas oportunas para mantener informados a los Estados Miembros a este respecto.

PARTE VI – FIRMAS

Los Plenipotenciarios respectivos firman el original de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

De la República de Albania

ERMAL DREDHA

De la República Argelina Democrática y Popular

SALAH ATTIA

De la República Federal de Alemania

WOLFGANG CRASEMANN
MATTHIAS LÖHRL
DIETMAR PLESSE

Del Principado de Andorra

JORDI NADAL
CARLES CASADEVALL

De la República de Angola

MÁRIO AUGUSTO DA SILVA OLIVEIRA
ANTÓNIO PEDRO BENGE
ANTÓNIO DE SOUSA SEREIA SIMBO
MEICK SANDRO DA COSTA LOPES AFONSO
PASCOAL BORGES ALÉ FERNANDES

Del Reino de Arabia Saudita

MAJED M. AL-MAZYED
ABDURAHMAN AL HASSAN
MANSOUR ALQURASHI
ABDULRAHMAN ALZAID
ABDULAZIZ AL-FAIZ

De la República Argentina

MARÍA VICTORIA SUKENIK

De la República de Armenia

ALBERT NALBANDYAN
SERGEY VOSKANYAN

De Australia

RICHARD PAUL BULLOCK
LINDL CARIN ROWE

De Austria

DR. CHRISTIAN SINGER
FRANZ ZIEGELWANGER
IŞIK ŞEYMA GENÇ

De la República de Azerbaiyán

NAZIM JAFAROV
BAKHTIYAR MAMMADOV

Del Commonwealth de las Bahamas

ELSWORTH N. JOHNSON

Del Reino de Bahrein

AYSHA SALMAN BIN SANAD

De la República Popular de Bangladesh

MD IQBAL HUSSAIN KHAN

De Barbados

JOHN AVERY
JUSTIN BARROW

De Bélgica

AXEL DESMEDT
PETER CLAES
JOOST CALLAERT

De Belice

JOHN AVERY
JUSTIN BARROW

Del Reino de Bhután

JIGME TENZING

De la República de Botswana

MARTIN MOKGWARE
JOYCE WEMA ISA-MOLWANE
TSHOGANETSO KEPALETSWE
BONNY MINE
AARON THATAYOTLHE NYELESI
MATSHWENYEGO KWADA

De la República Federativa del Brasil

JEFERSON FUED NACIF
MARIO RODRIGO CANAZZA

De Brunei Darussalam

HJH ADINA HAZRI BINTI HJ AZAHARI
JASMINE WONG

De la República de Bulgaria

DIMITAR GENOVSKI
KRASIMIRA DIMITROVA
VASIL NEVENOV

De Burkina Faso

RICHARD ANAGO

De la República de Burundi

EVELYNE BUTOYI

Del Reino de Camboya

SOK PUTHYVUTH

De la República de Camerún

IYA TIDJANI
ZO'O ZAME PHILEMON
EBOT EBOT ENAW
FOTINDONG FONZOUK CORNELIUS

De Canadá

PAMELA MILLER
SANTIAGO REYES-BORDA

De la República Centroafricana

CHARLES ZOË BANGA

De Chile

DENIS GONZÁLEZ GRANDJEAN

De la República Popular de China

ZIPING LIU
GUOLEI CAI

De la República de Chipre

POLYCARPOS ARGYROU

Del Estado de la Ciudad del Vaticano

LUCIO ADRIAN RUIZ
PAOLO LAZZARINI
STEFANO CARTA
SERGIO SALVATORI

De la República de Colombia

FRANKLIN MERCHÁN CALDERÓN

De la República de Corea

CHUNGWON LEE
JONGKEOL SON
SOOA KIM
JAEHYEOK YU

De Costa Rica

FRANCISCO CHACÓN HERNÁNDEZ

De la República de Côte d'Ivoire

IBRAHIM COULIBALY

De la República de Croacia

KRESO ANTONOVIC
ZELJKO TABAKOVIC

De Cuba

ISABEL GREENUP LOZADA

De Dinamarca

PETER HJORNAGER PEDERSEN

De la República Dominicana

AMPARO ARANGO ECHEVERRI

De la República Árabe de Egipto

DR. ELSAYED ELSAYED AHMED AZZOUZ

De la República de el Salvador

ENRIQUE ANTONIO ROSALES OSEGUEDA

De los Emiratos Árabes Unidos

HAMAD AL MANSOORI
TARIQ AL AWADHI
SAIF BIN GHELAITA
MOHAMMED AL RAMSI
GHAITH AL MAZAINA
ABDULRAHMAN AL MARZOUQI
SAAD HASSAN
NASSER AL MARZOUQI

De Ecuador

MARIO JOAQUIN VALLEJO VELOZ

De España

BLANCA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
ÁNGEL LEÓN ALCALDE

De la República de Estonia

MART LAAS

Del Reino de Eswatini

ANDREAS SIFISO DLAMINI
MVILAWEMPHI DLAMINI

De los Estados Unidos de América

ROBERT L. STRAYER

De la Federación de Rusia

MIKHAIL SHARIKOV

De la República de Fiji

SEMISI SERUITANOA

De Finlandia

KATARIINA VUORELA

De Francia

BENOÎT BLARY

De la República Gabonesa

STANISLAS OKOUMA LEKHOUYI

De la República de Gambia

ANSUMANA SANNEH
EBRIMA JAMMEH

De Ghana

URSULA OWUSU-EKUFUL

De Grecia

ELLI KARYTINOU
THEOFANIS ANAGNOSTOPOULOS
EIRINI ATHANASIOU
DOMNA PAPAMICHAIL
AGGELIKI POLITI
ANTONIOS PERPATIDIS
GEORGIOS DROSSOS

De la República de Guatemala

MARCO ANTONIO ESCALANTE HERRERA

De la República de Guinea Ecuatorial

EUCARIO BAKALE ANGÜE OYANA

De Guyana

ANDRE GRIFFITH

De la República de Haití

JEAN MARIE MAIGNAN

De Hungría

TAMÁS PUSS
SZABOLCS SZENTLÉLEKY

De la República de la India

VARTHAKAVI RAGHUNANDAN

De la República de Indonesia

HUSIN BAGIS
FARIDA DWI CAHYARINI

De la República Islámica del Irán

HOSSEIN FALLAH JOSHAGHANI

De la República del Iraq

ALI NASER AL-KHWILDI

De Irlanda

RORY HINCHY

De Islandia

SIGURJÓN INGVASON

Del Estado de Israel

NAAMA HENIG
NIZAN LIVNE
NATHAN SCHUBERT
JUDITH GALILEE METZER

De Italia

FABIO BIGI

De Jamaica

WAHKEEN MURRAY

De Japón

DR. AKIMA UMEZAWA

Del Reino Hachemita de Jordania

AL-ANSARI MOHAMMAD ALMASHAKBEH
AHMAD YAHYA AL HANAKTH

De la República de Kazajstán

VITALI YAROSHENKO

De la República de Kenya

FRANCIS WANGUSI
DANIEL OBAM

Del Estado de Kuwait

SAMIRA BILAL MOEMEN MOHAMMAD

Del Reino de Lesotho

MOSHOESHOE NTAOTE
TŠIU TŠIU

De la República de Letonia

VALTERS BAJĀRS

De la ex República Yugoslava de Macedonia

ELMA ALTOROK

De la República de Liberia

COOPER W KRUAH
PROSPER K. BROWNE
LENN EUGENE NAGBE
ZOTAWON TITUS
RICHMOND TOBII
ISRAEL M. AKINSANYA
IVAN G. BROWN

Del Principado de Liechtenstein

KURT BÜHLER

De la República de Lituania

INGA RIMKEVICIENE

De Luxemburgo

ANNE BLAU

De Malasia

MOHD ALI MOHAMAD NOR

De Malawi

ERICA MAGANGA
ALEX MAULANA
STEWART LIGOMEKA
HENRY SILIKA

De la República de Malí

SANÉ KEITA
BABA KONATE

De Malta

IVAN BUGEJA
AMADEO JOSEPH GEORGE VELLA

Del Reino de Marruecos

MOHAMED AIT OUALI
HICHAM LAHJOMRI
ABDELJALIL EL HAMMOUMI
HASSAN TALIB
BRAHIM KHADIRI
MOHAMED HAMMOUDA
SARA BELMIL
MOHAMED OUHADDOU

De la República de las Islas Marshall

ROBERT L. STRAYER

De México

C. EZEQUIEL GIL HUERTA

De la República de Moldova

ANDREI GAVRISI

Del Principado de Mónaco

CHRISTOPHE PIERRE

De la República de Mozambique

AMÉRICO MUCHANGA
HELENA FERNANDES
CONSTANCIO TRIGO
ARNALDO NHAVENE
VIRGÍLIO VARELA
MÉRCIA MACAMO

De la República de Namibia

JAPHET ISAACK

De la República Democrática Federal de Nepal

RAMCHANDRA DHAKAL

De la República del Níger

OUMAROU BOUBACAR OLDI
SALOU ABDOU
AHMED JEAN BORAUD
ALMOU HACHIMOU

De la República Federal de Nigeria

FESTUS YUSUFU NARAI DAUDU

De Noruega

CHRISTINA CHRISTENSEN

De Nueva Zelandia

IAN HUTCHINGS

De la Sultanía de Omán

SAID BIN HAMDOUN BIN SEIF AL HARTHI

De la República de Uganda

FRED OTUNNU
CHRISTINE MUGIMBA
GEOFFREY SENGENDO
SIMON BUGABA
REBECCA MUKITE

De la República de Uzbekistán

SHUKHRAT SADIKOV

De la República Islámica del Pakistán

AHMED SHAMIM PIRZADA

De Papua Nueva Guinea

KILA GULO-VUI

De la República del Paraguay

RAÚL ANÍBAL PEREIRA SÁNCHEZ
DIEGO LEÓN MIRANDA GÓMEZ
JUAN GABRIEL RAMÍREZ OZORIO

Del Reino de los Países Bajos

SIMON VAN MERKOM

De Perú

CARLOS EDUARDO TAVERA VEGA
SERGIO MARTIN NOSTAS ARIAS

De la República de Filipinas

HJAYCEELYN M. QUINTANA

De la República de Polonia

PRZEMYSLAW OLOWSKI

De Portugal

PAULO PERES

Del Estado de Qatar

SAID BIN HAMDOUN BIN SEIF AL HARTHI

De la República Árabe Siria

MAZEN ALMAKHAYRI
IBAA OUEICHEK

De la República Kirguisa

ESHMAMBET AMATOV

De la República Eslovaca

DUŠAN HORNIAK
VILIAM PODHORSKÝ
MILAN MIZERA

De la República Checa

JAROMÍR NOVÁK

De Rumania

EDUARD LUCIAN LOVIN

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

OSCAR TAPP SCOTTING
PAUL BLAKER
STUART BROWN
VINCENT AFFLECK

De la República de Rwanda

PAULA INGABIRE
PATRICK NYIRISHEMA
CHARLES SEMAPONDO
ABRAHAM MAKUZA

De la República de San Marino

MICHELE GIRI

De la República del Senegal

ABDOULAYE BIBI BALDE
SOULEYMANE DIALLO
MODOU MAMOUNE NGOM

De la República de Serbia

STANIMIR VUKIĆEVIĆ

De la República de Seychelles

JEAN CLAUDE ADRIENNE

De la República de Singapur

TONG SAN ONG

De la República de Eslovenia

OTO PUNGARTNIK

De la República Federal de Somalia

AHMED ABDI SHEIKH

De la República del Sudán

MOHAMED MOHAMED KHAIR

De la República de Sudán del Sur

THOMAS GATKUOTH NYAK

De la República Socialista Democrática de Sri Lanka

PRIYANA KARUNARATHNA
CHATHURA WEERASEKARA

De la República Sudafricana

DR. SIYABONGA CYPRIAN CWELE

De Suecia

ANDERS JÖNSSON
SUSANNA MATTSSON

De la Confederación Suiza

DIRK-OLIVIER VON DER EMDEN

De la República de Suriname

MEREDITH LETER

De la República de Tayikistán

SHARIFI BAHODUR MAHMUDZODA

De la República Unida de Tanzanía

CLARENCE ICHWEKELEZA

De la República del Chad

TOMBOYE IBRAHIM MAHAMAT ITNO
MAHAMAT SALEH BEN MALLALA
CESAR TAPOL

De Tailandia

KAJIT SUKHUM

De la República Democrática de Timor-Leste

JOÃO OLÍVIO FREITAS

De la República Togolesa

ABAYEH BOYODI
PEHESSI TABATI

De Túnez

SAMIR MANSAR

De Turquía

ŞÜKRAN AYTEKIN

De Ucrania

LEONID YEVDOCHENKO

De la República Oriental del Uruguay

NICOLÁS ANTONIELLO
ADRIANA BAUZÁ
MARÍA LUJÁN VARELA

De la República Socialista de Viet Nam

TRIEU MINH LONG

De la República del Yemen

MOHAMMED LUTFI BASHAREEF
MOHAMMED MUSA ALKARFOSHI

De la República de Zambia

ELLIOT KABALO

De la República de Zimbabwe

SAMUEL KUNDISHORA

PARTE VII – DECLARACIONES

DECLARACIONES

formuladas al final de la

Conferencia de Plenipotenciarios de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Dubái, 2018)*

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones formuladas al final de dicha Conferencia.

---

* *Nota de la Secretaría General* – Los textos de las declaraciones y reservas se presentan siguiendo el orden cronológico de su depósito.

En el índice están clasificados por orden alfabético francés los nombres de los Estados Miembros que las han formulado.

1

Original: inglés

De Georgia:

En la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18) de la UIT, celebrada en Dubái, la Delegación de Georgia formula la siguiente declaración:

1 El Gobierno de Georgia se ve privado de la posibilidad de ejercer su jurisdicción legítima sobre todo el territorio georgiano delimitado por las fronteras reconocidas a escala internacional, incluido el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, puesto que, diez años después de la agresión militar emprendida contra Georgia en agosto de 2008, las fuerzas de ocupación ilegal de las regiones georgianas indivisibles de Abjasia y Tskhinvali/Osetia del Sur siguen infringiendo flagrantemente las normas y los principios fundamentales del derecho internacional, el Acta Final de Helsinki, la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

2 Toda medida relacionada con el sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información, que se adopte con estas regiones georgianas y/o en estos territorios de Georgia, se llevará a cabo de plena conformidad con la Constitución y la legislación de Georgia, las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las normas del derecho internacional. De no ser así, se considerará contraria a derecho y constituirá una violación de la soberanía de Georgia.

3 A fin de salvaguardar los intereses nacionales y la soberanía del Estado, Georgia se reserva el derecho legítimo de utilizar instrumentos diplomáticos y jurídicos en los casos en que un Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla las obligaciones contraídas en virtud de la Constitución, el Convenio y las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; ponga en peligro a través de sus declaraciones y acciones, directa o indirectamente, el normal funcionamiento de las redes e instalaciones del sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información en todo el territorio de Georgia; y menoscabe la soberanía y la integridad territorial de Georgia.

2

Original: español

De la República del Paraguay:

La Delegación de la República del Paraguay formula la siguiente reserva, sobre la base del Artículo 32B del Convenio de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones:

1 la República del Paraguay adoptará las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en casos de que otros miembros de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones incumplan de cualquier modo las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o la plenitud de sus derechos soberanos; y

2 la República del Paraguay formulará reservas o declaraciones adicionales a los Instrumentos Internacionales que conforman estas Actas Finales, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de su firma y la fecha de su eventual ratificación, en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.

3

Original: inglés

De la República Socialista de Viet Nam:

En nombre del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam, la Delegación de Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18) declara:

1) que mantiene las reservas formuladas por Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y reafirmadas en las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza (1989), Ginebra (1992), Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006), Guadalajara (2010) y Busán (2014);

2) que reserva para Viet Nam el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos y sus Apéndices de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la soberanía, los derechos, los intereses o los servicios de telecomunicaciones de la República Socialista de Viet Nam;

3) que reserva el derecho de la República Socialista de Viet Nam de formular reservas adicionales en el momento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio (si hubiese) adoptadas en la vigésima Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Dubái (EAU).

4

Original: inglés

De Malasia:

La Delegación de Malasia:

1 reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas acciones o medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si alguna disposición de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) (Dubái, 2018), directa o indirectamente afecta su soberanía o está en pugna con la Constitución, las leyes y los reglamentos de Malasia que existan o puedan resultar de los principios del derecho internacional, o si las reservas formuladas por algún Miembro de la Unión constituyen una amenaza para sus servicios de telecomunicaciones, comunicaciones y multimedios o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión;

2 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular cuantas reservas adicionales sean necesarias con relación a las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 2018 (Dubái, 2018) hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación pertinente, inclusive; y

3 declara que la firma de las Actas Finales de la presente Conferencia por la Delegación de Malasia no es válida para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", y que no implica en modo alguno su reconocimiento".

5

Original: francés

De la República de Malí:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Malí:

a) reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar las medidas y emprender las actuaciones que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales en caso de que otros Estados Miembros o Miembros de Sector de la Unión incumplieran, en modo alguno, las disposiciones de dichas Actas, comprometieran directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicaciones o pusieran en peligro la seguridad de la soberanía nacional, o de que las reservas formuladas por otros Estados Miembros pudieran comportar una modificación de sus compromisos con la Unión;

b) reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales o a cualquier otro instrumento dimanante de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido ratificado aún, hasta el momento en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación.

6

Original: chino

De la República Popular de China:

La Delegación de la República Popular de China, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

– adoptar las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018), y sus Anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus intereses.

7

Original: español

De la República de Guatemala:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Guatemala manifiesta:

1 que reserva para su Gobierno y Administración el derecho de tomar las medidas que considere necesarias, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y al Derecho Internacional, para proteger sus intereses cuando las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus sistemas de telecomunicación, o en el caso que otros Estados Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendado por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018;

2 que reserva para su Gobierno y Administración el derecho a formular reservas y declaraciones adicionales, antes de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018).

8

Original: inglés

De la República de Chipre:

La Delegación de la República de Chipre reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión no participa en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y/o de sus Anexos y Protocolos, según se enmendaron estos instrumentos en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018, o si las reservas formuladas por otros países redundan en un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión, o comprometen sus servicios de telecomunicaciones, o si cualquier persona, física o jurídica, adopta una medida o tiene la intención de adoptarla o por omisión, afecta, directa o indirectamente, la soberanía del país.

La Delegación de la República de Chipre reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento en que la República de Chipre ratifique los instrumentos adoptados en Dubái, 2018, para modificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y los instrumentos adoptados en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Busán, 2014.

9

Original: español

De México:

En ejercicio de la facultad de los Estados Miembros de oponer reservas a las Actas Finales, el Gobierno mexicano reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar y tomar las medidas que considere convenientes con la finalidad de salvaguardar sus decisiones soberanas y proteger sus intereses, en caso de que cualquier otro Estado Miembro de la Unión incumpla de cualquier manera o deje de aplicar las disposiciones contenidas en las presentes Actas, incluyendo sus Decisiones, Recomendaciones, Resoluciones y anexos, que forman parte integral de las mismas, así como las contenidas en los documentos fundamentales de la Unión, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna;

3 no considerarse obligado por ninguna disposición de las presentes Actas que limiten su derecho a formular las reservas que estimen pertinentes;

4 rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier cargo, incluyendo los financieros, que resulte adicional a la unidad contributiva adoptada en esta Conferencia y que pudiera afectar el interés nacional;

5 asimismo, se mantienen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen las reservas formuladas por parte del Gobierno de México al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992; Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Busán, 2014; así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos señalados en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y todas aquellas reservas que el Gobierno mexicano ha formulado con relación a otros tratados que de manera directa se relacionan con las telecomunicaciones.

10

Original: inglés

De la República de Indonesia:

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-18 de la UIT) (Dubái, 2018):

– reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si cualquier disposición de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones, así como cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-18 de la UIT) (Dubái, 2018), afecta directa o indirectamente a su soberanía o contraviene lo dispuesto en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos actuales adquiridos por la República de Indonesia en su calidad de parte en otros tratados y convenciones, y cualquier otro principio de derecho internacional;

– reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Miembro incumple, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o en las Resoluciones o cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (PP-18 de la UIT) (Dubái, 2018), o si las consecuencias de las reservas formuladas por cualquier Miembro pusieran en peligro sus servicios de telecomunicaciones o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

11

Original: español

De España:

La Delegación de España declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna de las declaraciones o reservas formuladas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento de sus obligaciones financieras.

La Delegación de España, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, reserva para el Reino de España el derecho de formular reservas a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

12

Original: inglés

De la República Islámica del Irán:

En Nombre de Dios Clemente y Misericordioso.

Al firmar las Actas Finales de la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho de:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias o requiera la protección de sus derechos e intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales de la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018);

2 proteger sus intereses si algún Estado Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República Islámica del Irán;

3 no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) que, directa o indirectamente, afecte a su soberanía y contravenga a la Constitución, la Legislación y los Reglamentos de la República Islámica del Irán;

4 manifestar que cualquier cuestión o asunto relativo a la aplicación y/o puesta en práctica de cualquier disposición de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT o el Reglamento Administrativo, en su caso, deberá tratarse en el seno de la UIT, bajo los auspicios de la Unión y de acuerdo con su objeto, definido en el Preámbulo de la Constitución, las disposiciones pertinentes de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y su Reglamento Administrativo;

5 formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo;

6 además, el Gobierno de la República Islámica del Irán ratifica sus reservas contenidas en las Actas Finales de las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI).

13

Original: inglés

De la República de San Marino:

Al firmar las Actas Finales de la Constitución y el Convenio de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de San Marino reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple las disposiciones de la Constitución, el Convenio o sus Anexos, Protocolos Adicionales y Reglamentos Administrativos.

El Gobierno de la República de San Marino reserva los mismos derechos respecto de las reservas formuladas por otros Miembros que comprometan o limiten el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de San Marino, o interfieran con ellos.

14

Original: español

De la República Argentina:

La República Argentina reitera sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que son parte integrante de su territorio nacional y, estando ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2665 (XX), 3160 (XVIII), 31/49, 37/09, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía referida a la "Cuestión de las Islas Malvinas" e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia.

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 21 de junio de 2018. Asimismo, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó el 5 de junio de 2018, un nuevo pronunciamiento sobre la cuestión, que es declarada además de interés hemisférico permanente.

Asimismo, la República Argentina declara que ninguna de las estipulaciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) deberá interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos sobre el Sector Antártico Argentino, comprendido entre los meridianos de veinticinco grados (25°) y setenta y cuatro grados (74°) de longitud oeste y el paralelo de sesenta grados (60°) de latitud sur, sobre el que ha proclamado y mantiene su soberanía.

15

Original: francés

De la República Gabonesa:

La Delegación de la República Gabonesa en la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 2018 en Dubái (Emiratos Árabes Unidos), reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), así como los instrumentos de enmienda adoptados por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006), Guadalajara (2010), Busán (2014) y Dubái (2018), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros pudieran comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación;

2 aceptar o no las consecuencias financieras que pudieran entrañar esas reservas;

3 formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta la entrada en vigor de los instrumentos de la presente Conferencia.

16

Original: inglés

De Islandia, el Principado de Liechtenstein y Noruega:

Las Delegaciones de los citados Estados Miembros del Espacio Económico Europeo declaran que sus respectivos Estados aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado constituyente del Espacio Económico Europeo.

17

Original: francés

Del Estado de la Ciudad del Vaticano:

1 El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva el derecho de formular cualesquiera declaraciones o reservas y de adoptar cualquier otra medida que estime necesaria, antes de proceder a la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

2 El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva asimismo el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o formule reservas que comprometan sus intereses.

18

Original: francés

De Francia:

1 La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Estados Miembros no aportan su contribución para sufragar los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, lo dispuesto en las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Busán, 2014), adoptadas por la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión.

2 La Delegación francesa declara oficialmente que, en lo que respecta a Francia, la aplicación a título provisional o definitivo de las enmiendas a los Reglamentos Administrativos de la Unión, tal como se define en el Artículo 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014, y Dubái, 2018), se entiende en la medida en que así lo autorice su legislación nacional.

19

Original: inglés

De Turquía:

1

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la República de Turquía declara que aplicará las disposiciones de las Actas Finales únicamente con respecto a los Estados parte con los que mantiene relaciones diplomáticas.

2

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Turquía:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y asimismo por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), o sus Anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de formular otras reservas a las presentes Actas Finales, si así lo considera necesario;

3 declara en nombre de su Gobierno que no acepta las consecuencias de ninguna reserva que pueda entrañar un incremento de su contribución a los gastos de la Unión;

4 declara oficialmente que se mantienen las reservas formuladas anteriormente respecto de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la Unión, a menos que se declare lo contrario.

20

Original: inglés

De Suecia:

No se considerará que Suecia ha consentido en obligarse por las revisiones de los Reglamentos Administrativos, ya sean parciales o completas, adoptadas con posterioridad a la fecha de la firma de las presentes Actas Finales, de no mediar notificación expresa a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento en obligarse.

21

Original: inglés

De Suecia:

La Delegación de Suecia reserva para su Gobierno el derecho de emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus intereses en los siguientes casos:

– si otros Estados Miembros no aportan su contribución para sufragar los gastos de la Unión;
– si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las enmiendas a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes; o
– si las reservas formuladas por otros países afectan al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Suecia o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

22

Original: inglés

De Suecia:

La Delegación de Suecia reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones o reservas antes o en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Dubái del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018.

23

Original: español

De Cuba:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) la Delegación de Cuba reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias y adecuadas para proteger sus intereses:

– ante la práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer emisiones de radiodifusión dirigidas al territorio cubano con fines políticos y desestabilizadores, en franca violación de las disposiciones y principios que rigen las telecomunicaciones, en detrimento del normal funcionamiento y desarrollo de los propios servicios de radiocomunicaciones de Cuba;

– cuando un Estado Miembro deje de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Busán 2014) o de los Reglamentos Administrativos, o cuando las reservas formuladas por éste, perjudiquen los servicios de telecomunicaciones de Cuba o puedan dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;

– realicen acciones no aprobadas por el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012) que provoquen daño a la operación y desarrollo de las telecomunicaciones del país o que impidan el acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones internacionales incluido el acceso a Internet; y

– no cumplan con sus obligaciones internacionales e infrinja las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015), así como cuando utilicen estaciones de radiodifusión funcionando a bordo de una aeronave para transmitir únicamente hacia el territorio de Cuba sin su acuerdo, y que ha sido calificado por la CMR-07 no conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones; ante cualquier transmisión de telecomunicaciones que afecte la seguridad del Estado, o vaya en contra del patrimonio y los valores culturales del País, o que viole la soberanía de la Nación.

El Gobierno de Cuba además declara que:

– no reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de los Estados los Unidos de América en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo, el cual ocupa ilegalmente por la fuerza, en contra de la voluntad expresa del pueblo y el Gobierno cubano;

– no acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos; y

– se reserva el derecho a formular cualquier declaración o reserva adicional que pudiera resultar necesaria en el momento de depositar su instrumento de ratificación de la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

24

Original: inglés

De la República Socialista Democrática de Sri Lanka:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República Socialista Democrática de Sri Lanka reserva para su Gobierno el derecho de:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si ciertos Estados Miembros de la UIT incumplen de alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y los anexos correspondientes, enmendados por las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios a la presente Conferencia (Dubái, 2018), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus redes y servicios de telecomunicaciones/TIC;

2 no vincularse a ninguna disposición de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y los anexos correspondientes, enmendados por las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios a la presente Conferencia (Dubái, 2018) que pueda afectar directa o indirectamente su soberanía y entre en contradicción con la constitución, las leyes o los reglamentos de la República Socialista Democrática de Sri Lanka;

3 no aceptar ninguna implicación financiera para su Gobierno resultante de las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro sobre asuntos relativos a las finanzas de la Unión.

La Delegación de la República Socialista Democrática de Sri Lanka reserva, además, para su Gobierno el derecho a formular, con arreglo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualquier reserva adicional a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) en cualquier instante entre la fecha de la firma y la fecha de ratificación de los instrumentos internacionales que constituyen dichas Actas Finales.

25

Original: inglés

De Hungría:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de Hungría reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no participan en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Por otra parte, la Delegación de Hungría declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cuantas declaraciones o reservas adicionales estime necesarias al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018).

26

Original: inglés

De Ucrania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de Ucrania declara lo siguiente:

El principio de pleno reconocimiento del derecho soberano de todo Estado a reglamentar sus telecomunicaciones está consagrado en la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Desde el 20 de febrero de 2014, la Federación de Rusia, en violación de las normas y principios fundamentales del derecho internacional, así como de las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados multilaterales y bilaterales, ha cometido un acto de agresión armada contra Ucrania, que ha dado lugar a la ocupación ilegal de una parte del territorio de Ucrania – la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, "Crimea") – y de algunas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk.

En su Resolución 68/262 de 27 de marzo de 2014, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirma la soberanía, independencia política, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente; reconoce que el inválido referéndum celebrado en la República Autónoma de Crimea y en la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014 no puede servir de base para proceder a ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea o de la ciudad de Sebastopol; exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que "no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol sobre la base del citado referéndum" y "a que se abstengan de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado".

En sus resoluciones subsiguientes 71/205 de 19 de diciembre de 2016, y 72/190 de 19 de diciembre de 2017, la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) condena la persistente ocupación temporal de Crimea por la Federación de Rusia y reafirma que no se reconocerá su anexión.

Por otra parte, la Resolución 29/3314 de 14 de diciembre de 1974 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la definición de la agresión establece que ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal.

En consecuencia, Ucrania no reconoce en modo alguno el uso ilegal del espectro de frecuencias ni la aplicación indebida de los códigos de numeración de la Federación de Rusia en los territorios ilegalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

El Gobierno de Ucrania también recuerda la declaración acordada realizada por el Secretario General de la UIT durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (Busán, 2014) reproducida en el Documento PP-14/174, Anexo B (https://www.itu.int/md/S14-PP-C-0174/es) y la declaración realizada por el Secretario General de la UIT y reproducida en el Boletín de Explotación de la UIT N.° 1158 de 15 de octubre de 2018 (https://www.itu.int/dms_pub/itu-t/opb/sp/T-SP-OB.1158-2018-OAS-PDF-S.pdf) a través de las cuales la Unión expresa su profunda preocupación por la situación en Crimea y reafirma, entre otras cosas, que la UIT tiene en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución 68/262 de la AGNU de 27 de marzo de 2014 sobre la integridad territorial de Ucrania, en la que se exhorta a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas "a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol", y las disposiciones pertinentes relacionadas con dicho estatuto de las Resoluciones 71/205 (2016) y 72/190 (2017) de la AGNU.

En las declaraciones antes mencionadas, los Secretarios Generales de la UIT confirman además que esos mismos principios también se aplicarán a cualesquiera medidas que deban tomar la Secretaría General y las tres Oficinas, en particular a las publicaciones y bases de datos de la UIT, a fin de ayudar a Ucrania, a garantizar la utilización de todos sus servicios y recursos de telecomunicaciones internacionales, así como cualesquiera medidas que puedan tomar futuras conferencias y asambleas de la UIT respecto de las necesidades de Ucrania en relación con la utilización del espectro de frecuencias y de códigos de numeración en su territorio.

Con arreglo a las disposiciones de la Constitución de la UIT y del Reglamento Administrativo, y teniendo en cuenta las Resoluciones de la AGNU mencionadas *supra*, el Gobierno de Ucrania pone de manifiesto su derecho soberano a utilizar las redes de telecomunicaciones y los recursos de radiofrecuencias ucranianos en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, de los que la Federación de Rusia está haciendo un uso ilícito, infringiendo así los principios y disposiciones de los Textos Fundamentales de la UIT.

La responsabilidad respecto de las consecuencias de cualquier medida adoptada por la Federación de Rusia en relación con la utilización ilegal de los recursos de radiofrecuencias y la aplicación indebida del recurso de numeración, así como la responsabilidad respecto de las consecuencias de cualquier medida que la Administración de Ucrania se vea obligada a tomar, con objeto de proteger sus redes de telecomunicaciones y sus recursos de radiofrecuencias frente a las acciones emprendidas por la Federación de Rusia en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, recaerán única y exclusivamente en el Gobierno de la Federación de Rusia.

El Gobierno de Ucrania, insta a todos los Estados Miembros de la UIT a que se abstengan de encaminar tráfico internacional saliente/entrante en las redes públicas de telecomunicaciones, que pueden recibirse en los índices de números del plan de numeración de la Federación de Rusia, atribuidos para la utilización en el territorio de Crimea, por los operadores de telecomunicaciones de la Federación de Rusia, y con el indicativo móvil de identificación internacional del país de redes terrestres con acceso radioeléctrico "250" (MCC), códigos de identificación (MNC): 32, 33, 34 y 60, y a que tomen nota del hecho de que la Administración de Ucrania seguirá gestionando de forma exclusiva todos los procesos de notificación a la UIT y de coordinación internacional de adjudicaciones y asignaciones de frecuencias a sistemas radioeléctricos ubicados en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

El Gobierno de Ucrania se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), en su versión enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), o del Reglamento de Radiocomunicaciones, o formulen reservas o declaraciones que afecten al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Ucrania, comprometan su soberanía o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

27

Original: inglés

De la República de Sudán del Sur:

La Delegación de la República de Sudán del Sur ha participado en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones revestida de plenos poderes por el Gobierno de su país. La delegación ha ejercido los derechos reconocidos a los Estados Miembros en virtud de los instrumentos de la Unión.

El Jefe de la Delegación de Sudán del Sur ha firmado las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) reservando para su Gobierno el derecho de denunciar y rechazar todas las disposiciones de las referidas Actas que puedan violar la Constitución de la República de Sudán del Sur, comprometer y/o poner en peligro el desarrollo y el buen funcionamiento de su sector de telecomunicaciones/TIC.

28

Original: español

De la República de Colombia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Colombia:

1 Manifiesta que reserva para su Gobierno el derecho a:

a) adoptar todas las medidas que estime necesarias, conforme a su ordenamiento jurídico interno y al derecho internacional, para proteger los intereses nacionales en el caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y también cuando las reservas formuladas por representantes de otros Estados afecten los servicios de telecomunicación de la República de Colombia o la plenitud de sus derechos soberanos;

b) formular reservas, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales. Por lo tanto, no se obliga por las normas que limiten el ejercicio soberano de presentar reservas, únicamente al momento de firmar las Actas Finales de las Conferencias y otras reuniones de la Unión;

2 ratifica, en su esencia las reservas número 40 y 79 presentadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), la reserva número 50 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la reserva número 64 presentada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), respecto de las nuevas disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio y demás instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contenidas en los documentos de las Actas Finales (Dubái, 2018);

3 declara que la República de Colombia sólo se vincula con los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, comprendidas las disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio, los Protocolos, los Reglamentos Administrativos cuando manifieste en forma expresa y debida su consentimiento en obligarse respecto de cada uno de los citados instrumentos internacionales, y previo el cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondientes. En consecuencia no acepta la manifestación presunta o tácita del consentimiento en obligarse;

4 declara que de conformidad con sus normas constitucionales su Gobierno no puede aplicar en forma provisional los instrumentos internacionales que constituyen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y demás instrumentos de la Unión, debido al contenido y naturaleza de los mismos;

5 ratifica en su esencia la reserva número 58 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y la reserva número 5 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

29

Original: francés

De la República del Níger:

La Delegación de la República del Níger ha participado activamente en la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones revestida de plenos poderes de las máximas autoridades de nuestro país y ha ejercido los derechos reconocidos a los Estados Miembros con arreglo a lo dispuesto en los textos fundamentales de la Unión.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la Delegación de la República del Níger, por conducto de su Jefe de Delegación, declara formalmente que reserva al Gobierno de la República del Níger el derecho a:

a) adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumpliera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión, por una parte, o si las reservas presentadas o las medidas tomadas por otros Gobiernos tuvieran como consecuencia atentar contra el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, por otra parte;

b) no aceptar ninguna modificación de la Constitución o del Convenio o de sus Anexos y Protocolos que pudiera afectar directa o indirectamente a la soberanía de la República del Níger y contravenir su Constitución y sus leyes;

c) formular cualquier otra declaración o reserva suplementaria a las Actas Finales de la Conferencia (Dubái, 2018) hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación pertinentes.

30

Original: inglés

De Tailandia:

Al firmar las Actas Finales de la vigésima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho a:

Adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Estado Miembro incumpla, de alguna forma, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Dubái, 2018) y sus Anexos y Protocolos adjuntos o cuando las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro atente contra su soberanía o el buen funcionamiento de sus redes y servicios de telecomunicaciones o desemboquen en un aumento de sus obligaciones financieras.

31

Original: español

De la República Dominicana:

La Delegación de la República Dominicana reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Además se reserva el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses cuando las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus sistemas de telecomunicaciones, o en el caso que otros Estados Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las conferencias plenipotenciarias anteriores, así como otros instrumentos conexos. Igualmente, extiende la misma, al derecho a formular reservas y declaraciones antes de la ratificación y depósito de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018).

32

Original: inglés

De la República de Rwanda

Al firmar las Actas Finales de la vigésima Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Rwanda reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales de que es parte Rwanda, si cualquier Estado Miembro de la UIT incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas expresadas por otros países comprometen de alguna manera sus intereses.

33

Original: inglés

De la República de Suriname:

El Gobierno de Suriname se reserva el derecho de formular reservas con respecto a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) y no se considera vinculado con otros Estados Miembros que incumplan las condiciones especificadas en las presentes Actas Finales y las reservas subsiguientes formuladas por otros Estados Miembros, en lo que respecta a los intereses de la República de Suriname.

34

Original: inglés

De la República de Azerbaiyán:

La República de Azerbaiyán reserva para su respectivo Gobierno el derecho de:

adoptar y tomar todas las medidas que estime adecuadas para salvaguardar sus derechos soberanos si otro Estado Miembro incumple o no aplica de alguna manera las disposiciones que figuran en estas Actas, incluidas las decisiones, recomendaciones y resoluciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

35

Original: inglés

De la República de la India:

1 Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de la India no acepta para su Gobierno ninguna consecuencia financiera resultante de las reservas que puedan formular otros Estados Miembros en relación con asuntos que tengan que ver con las finanzas de la Unión.

2 La Delegación de la República de la India reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si otros Miembros incumplen, de cualquier forma, una o más disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) o de los Reglamentos Administrativos.

3 Además, la Delegación de la República de la India se reserva el derecho de formular las reservas y declaraciones específicas que correspondan antes de la ratificación de las Actas Finales.

36

Original: francés

De la República de Camerún:

Al firmar las presentes Actas Finales, la República de Camerún se reserva el derecho a:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

a) si un Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010), o bien las disposiciones de los Anexos y los Protocolos adjuntos, así como las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

b) si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus intereses;

2 formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación.

37

Original: inglés

De la República de Zambia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Dubái, 2018), la Delegación de la República de Zambia formula la siguiente declaración en nombre de su Gobierno:

La República de Zambia se reserva el derecho de su Gobierno a adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que cualquier otro Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla o no ejecute lo dispuesto en los instrumentos; o en caso de que las reservas o declaraciones formuladas por otros Estados Miembros pongan en peligro el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones/TIC de Zambia, afectando directa o indirectamente a su soberanía.

La República de Zambia se reserva además el derecho a formular cualquier declaración o reserva o adoptar cualquier otra medida apropiada, según sea necesario, antes de la ratificación de los instrumentos de Dubái 2018.

38

Original: inglés

De la República de Mozambique:

La Delegación de la República de Mozambique reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010, y Busán, 2014), y sus Anexos y Protocolos, o si alguna reserva formulada por un Estado Miembro pusiera en peligro o fuera perjudicial para los servicios de telecomunicaciones de la República de Mozambique o diera lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Por otra parte, la República de Mozambique se reserva el derecho a formular declaraciones o reservas específicas adicionales en el momento de depositar ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones el instrumento de ratificación de las revisiones de la Constitución y el Convenio y de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

39

Original: árabe

De la Sultanía de Omán:

Al tomar conocimiento de todas las reservas y declaraciones de los Estados Miembros, y al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la Sultanía de Omán declara que, debido a la falta de disposiciones en la Constitución y el Convenio en las que se definan las relaciones entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, en caso de controversia entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector signatarios de las Actas Finales de la Conferencia, reserva para la Sultanía de Omán el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución para resolver sus controversias.

La Delegación de la Sultanía de Omán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para modificar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010), y sus anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión, o si las consecuencias de las reservas formuladas, ahora o en el futuro, por otros países o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la Sultanía de Omán.

La Delegación de la Sultanía de Omán reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

40

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia y Suecia:

Las Delegaciones de los Estados Miembros de la Unión Europea declaran que los Estados Miembros de la Unión Europea aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), de conformidad con sus obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

41

Original: inglés

De los Emiratos Árabes Unidos:

Al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), los Emiratos Árabes Unidos declaran que, dado que en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, si surge una controversia entre el Estado Miembro signatario y Miembros de Sector, los Emiratos Árabes Unidos se reservan el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver la controversia.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) declara asimismo que el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos se reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones adoptadas por esta Conferencia para introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas (en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o no asume su contribución a los gastos de la Unión; o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las presentes Actas Finales.

42

Original: ruso

De la República de Armenia, la Federación de Rusia, la República de Kazajstán y la República de Uzbekistán:

Las Delegaciones de los citados países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho a tomar todas las medidas que estimen necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión incumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los citados países o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

43

Original: español

De la República de El Salvador:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República de El Salvador declara que reserva para su Gobierno el derecho de:

1 no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneápolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010), (Busán, 2014) y (Dubái, 2018) y por los Anexos, Reglamentos y Protocolos adjuntos a dichos instrumentos, que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía nacional o estar en pugna con la Constitución de la República;

3 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneápolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010), (Busán, 2014) y (Dubái, 2018) y por los Anexos, Reglamentos y Protocolos adjuntos a dichos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación.

44

Original: inglés

De Papua Nueva Guinea:

La Delegación del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra 2012), enmendados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014 y Dubái 2018) y sus Anexos y Protocolos, o en caso de que otro Miembro de la Unión formule una reserva que ponga en peligro los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea, o afecte a su soberanía o redunde en un incremento de su contribución a los gastos de la Unión.

La Delegación del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea se reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular declaraciones, reservas o intervenciones adicionales antes de ratificar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

45

Original: francés

Del Reino de Marruecos:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18) (Dubái, 2018), la Delegación del Reino de Marruecos reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) no respete plenamente las disposiciones y las Actas Finales de esta Conferencia, o formule reservas que perjudiquen de algún modo el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Marruecos.

46

Original: inglés

De Jamaica:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de:

i) cuestionar todo acto o resolución que pudiera ir en contra de su Constitución, soberanía nacional, intereses fundamentales o servicios de telecomunicaciones;

ii) adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro no cumple o respeta de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales y las decisiones o reglamentaciones que las integran, o si las repercusiones de las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudican o amenazan directa o indirectamente los servicios de telecomunicaciones, los intereses o los derechos soberanos de Jamaica;

iii) formular cuantas declaraciones y reservas estime necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia y las resoluciones y decisiones que las integran hasta el momento en que Jamaica deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

47

Original: inglés

De la República Federal de Alemania:

En relación con el apoyo de Alemania a la adopción de la Resolución 99 "Situación jurídica de Palestina en la UIT" y de la Resolución 125 "Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones" por la Plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en Dubái, 2018, Alemania desea que se incluya la reserva siguiente en las Actas Finales de la Conferencia: El apoyo de Alemania a las resoluciones anteriormente citadas no debe considerarse un reconocimiento del "Estado de Palestina" por Alemania.

48

Original: inglés

De Nueva Zelandia:

La Delegación de Nueva Zelandia declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales aprobadas por la Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países ponen en peligro los servicios de radiocomunicaciones o telecomunicaciones de Nueva Zelandia.

La Delegación de Nueva Zelandia declara asimismo que, de conformidad con el rango constitucional de Tokelau y teniendo en cuenta la prioridad actual de prestar servicios básicos a Tokelau antes de que se contemple cualquier acto ulterior de libre determinación, la autoridad de aprobación del Gobierno de Nueva Zelandia no se hará aplicable a Tokelau a menos que o hasta que el Gobierno de Nueva Zelandia formule una declaración a tal efecto ante el Secretario General tras haber consultado debidamente a ese territorio.

49

Original: inglés

De Guyana:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la República Cooperativa de Guyana reserva para su Gobierno el derecho a formular las siguientes declaraciones:

1) que los derechos de la República Cooperativa de Guyana sobre la región de Esequibo se resolvieron con el Laudo Arbitral de 1899 del Tribunal Arbitral creado según lo establecido en el Tratado de Washington de 1897;

2) que dicho Laudo Arbitral de 1899 fue aceptado por las partes como "una resolución completa, perfecta y final de todas las cuestiones referidas a los Árbitros";

3) que la integridad territorial de la República Cooperativa de Guyana está ampliamente apoyada y reconocida por la comunidad internacional;

4) que, cualquier acción que se realice en la región de Esequibo de Guyana por cualquier razón, en los sectores de información, telecomunicaciones y tecnología, puede realizarse sólo de acuerdo con la Constitución de la Republica Cooperativa de Guyana.

La Delegación de la República Cooperativa de Guyana también reserva para su Gobierno el derecho a:

1) cuestionar todo acto o resolución que pudiera ir en contra de su Constitución, soberanía nacional, intereses fundamentales o la integridad de sus servicios de telecomunicaciones;

2) adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro no cumple o respeta de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales y las Decisiones o Reglamentos adjuntos, o si las repercusiones de las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudican o amenazan directa o indirectamente los servicios de telecomunicaciones, los intereses o los derechos soberanos de la República Cooperativa de Guyana;

3) formular cuantas declaraciones y reservas estime necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia y los Reglamentos y Decisiones adjuntos hasta el momento en que la República Cooperativa de Guyana deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

50

Original: inglés

De Canadá:

La Delegación de Canadá desea destacar que Canadá está empeñado en la consecución del objetivo de una paz justa y duradera entre Israel y los palestinos, incluida la creación de un Estado palestino que viva en paz y seguridad al lado de Israel. En última instancia, la mejor manera de abordar la situación actual entre Israel y los palestinos es mediante un acuerdo de paz global logrado a través de la negociación directa entre las partes.

A pesar de las referencias al "Estado de Palestina" que figuran en el texto de la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018), la Delegación de Canadá desea hacer hincapié en que Canadá no reconoce a "Palestina" como un estado ya que no cumple los criterios necesarios para serlo en virtud del derecho internacional.

51

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Austria, la República de Azerbaiyán, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia, la Confederación Suiza y Turquía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), las Delegaciones de los mencionados países declaran oficialmente que mantienen las declaraciones y reservas formuladas por sus países al firmar las Actas Finales de las Conferencias precedentes de la Unión que producen tratados, como si se hubiesen formulado en la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

52

Original: inglés

De la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, el Reino de Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la República Islámica del Irán, la República del Iraq, el Estado de Kuwait, Malasia, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, la República Islámica del Pakistán, la República del Sudán, Túnez y la República del Yemen:

Las Delegaciones ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) mencionadas *supra* declaran que la firma y la posible ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia por sus respectivos Gobiernos no son válidas para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", ni implican en modo alguno su reconocimiento por dichos Gobiernos.

53

Original: inglés

De Canadá, México, el Reino de los Países Bajos y Suecia:

Las Delegaciones de Canadá, México, Suecia y el Reino de los Países Bajos desean poner de manifiesto su profunda decepción por la decisión de la decimosexta Plenaria de 2018 de adoptar la Resolución 139 (Rev. Dubái 2018) "Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora", sin incluir en el texto del apartado no dispositivo propuesto por la CITEL y refrendado por muchos Estados Miembros, que se reconoce **de forma clara y objetiva** la existencia, en algunos Estados Miembros, de pequeños operadores de redes comunitarias que prestan servicios de conectividad útiles sin fines de lucro en regiones desatendidas o insuficientemente atendidas, en particular a comunidades aborígenes o marginadas.

Las Delegaciones anteriormente mencionadas no comprenden el motivo subyacente del rechazo a la inclusión de una afirmación tan clara y objetiva, en particular habida cuenta del título, alcance y objetivo de la Resolución, y la alusión en otras Resoluciones y Recomendaciones de la UIT que se refieren a iniciativas locales y comunitarias que comprenden zonas desatendidas o insuficientemente atendidas.

54

Original: inglés

Del Reino Hachemita de Jordania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) la Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania declara que reserva con firmeza el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

– si algún Miembro incumple las disposiciones de las presentes Actas Finales;
– si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales compromete el funcionamiento y desarrollo de los servicios y redes de telecomunicaciones de su país;
– si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales afectara de alguna manera los intereses y la seguridad del país y su autoridad para regular todas las actividades de telecomunicaciones de una persona, organización u organismo de explotación.

Además, la Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania reserva el derecho de su gobierno de no sentirse obligado por las disposiciones de las Actas Finales que puedan afectar directa o indirectamente, a su soberanía y estar en contradicción con la Constitución, las Leyes y los Reglamentos del Reino Hachemita de Jordania.

La Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania recuerda que si algún Miembro formula reservas en relación con la aplicación de una o varias de las disposiciones de esas regulaciones, su país no está obligado a observar las disposiciones de que se trata en sus relaciones con el Miembro que formuló las reservas.

El Reino Hachemita de Jordania reserva además el derecho de su Gobierno de formular las reservas o declaraciones adicionales que pueda considerar necesarias hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales.

55

Original: inglés

De la República de Singapur:

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o de sus Anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

56

Original: inglés

Del Estado de Kuwait:

Al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), el Estado de Kuwait declara que, como en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, si surge una controversia entre uno de los Estados Miembros signatarios y Miembros de Sector, el Estado de Kuwait se reserva el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver la controversia.

La Delegación del Estado de Kuwait en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) declara que el Gobierno del Estado de Kuwait se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia con el propósito de introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), y sus enmiendas (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010) y los Anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, así como su incumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio, ponen en peligro el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones del Estado de Kuwait.

La Delegación del Estado de Kuwait se reserva también para su Gobierno el derecho de formular cualquier reserva adicional a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento en que haya depositado la ratificación de estas Actas Finales.

57

Original: inglés

De la República de Botswana:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), la Delegación de la República de Botswana declara que su Administración cumplirá lo dispuesto en dichas Actas, sin perjuicio del derecho soberano de su país a adoptar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en caso de que algún Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales aprobadas por la presente Conferencia; y

declara además que reserva para su Gobierno el derecho a formular declaraciones o reservas al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales.

58

Original: inglés

De la República de Corea:

La Delegación de la República de Corea, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que algún Estado Miembro incumpla de alguna manera los requisitos de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014; y Dubái, 2018) y sus Anexos, o en caso de que otro país formule reservas que puedan ser perjudiciales para sus intereses.

59

Original: inglés

De Australia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (Dubái, 2018), la Delegación de Australia reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumple en modo alguno las condiciones especificadas en las Actas Finales o formula reservas que puedan menoscabar el funcionamiento de los servicios de radiocomunicaciones y telecomunicaciones en Australia o sus plenos derechos soberanos.

Declaración sobre las Resoluciones 99 y 125

Australia reafirma su postura tradicional a favor de una solución negociada, basada en dos Estados, para el conflicto entre Israel y los palestinos. A falta de una solución de esta índole, Australia no reconoce la condición de Estado para Palestina. Australia sigue apoyando firmemente al pueblo palestino y respaldando sus aspiraciones de obtener dicha condición. Este objetivo sólo puede lograrse a partir de un acuerdo negociado directamente entre Israel y los palestinos.

60

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

1 Los Estados Unidos de América señalan que las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios no incluyen ninguna propuesta de enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), ni a sus enmiendas. En consecuencia, nada de lo contenido en las presentes Actas Finales o en las declaraciones formuladas por los Estados Miembros en relación con las presentes Actas Finales afecta o puede afectar a los derechos y las obligaciones que incumben a los Estados Unidos de América en virtud de la Constitución y el Convenio o cualquier otro tratado. Los Estados Unidos de América recuerdan que han formulado declaraciones y reservas en conferencias mundiales administrativas y conferencias mundiales de radiocomunicaciones y en relación con la firma de las Actas Finales de Conferencias de Plenipotenciarios anteriores, así como en relación con la ratificación de los tratados de la UIT por parte del país, en particular la Constitución y el Convenio y sus enmiendas. Los Estados Unidos de América señalan además que estas declaraciones y reservas no se ven afectadas en modo alguno por la firma de las presentes Actas Finales por su parte.

2 Los Estados Unidos de América declaran que interpretarán la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) y la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018) con arreglo a los acuerdos internacionales pertinentes, en particular los acuerdos entre Israel y los palestinos. Los Estados Unidos de América se oponen al uso del término "Estado de Palestina" en la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) como denominación preferida de los palestinos en cuanto que observadores en la UIT. Dicha denominación tampoco otorga a la Delegación Palestina en la UIT más derechos o privilegios que los que se estipulan en la Resolución 99. Los Estados Unidos de América no consideran que el término "Estado de Palestina" confiera la condición de Estado soberano, ni lo reconoce como tal. Sólo los Estados soberanos pueden ser Estados Miembros de la UIT. Los Estados Unidos mantienen su compromiso de lograr una paz duradera y general que brinde un futuro mejor tanto a Israel como a los palestinos.

61

Original: inglés

De Japón:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la Delegación de Japón reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), habida cuenta de las enmiendas introducidas en las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014 y Dubái, 2018), y el contenido de sus anexos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros ponen en peligro sus intereses de alguna manera.

62

Original: inglés

Del Estado de Israel:

1 El Gobierno del Estado de Israel declara por la presente su derecho:

a) a tomar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses y salvaguardar el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que éstos se vean afectados por las Decisiones o Resoluciones de la presente Conferencia o por las declaraciones o reservas que formulen otros Estados Miembros;

b) a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), o sus Anexos y Protocolos; o si las declaraciones o reservas formuladas por otros Estados Miembros menoscaban el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 99 (Rev. Dubái, 2018) de la UIT y desea reiterar la posición expresada por el Embajador de Israel ante las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 2012, en el marco de la adopción de la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en el Consejo de Seguridad el 23 de enero de 2013. Israel lamenta y rechaza la utilización de la terminología "Estado de Palestina", que conduce a error, así como la participación de Palestina en esta Unión con esa denominación. Resulta contraproducente utilizar esa terminología puesto que dicho Estado no existe y únicamente puede establecerse, como ha sido afirmado repetidamente por la comunidad internacional y acordado entre las Partes, mediante negociaciones directas.

3 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 125 (Rev. Dubái, 2018) de la UIT y declara su posición en el sentido de que la interpretación y aplicación de dicha Resolución por todas las partes interesadas deben ser conformes y ajustarse a todo acuerdo o arreglo bilateral existente o futuro entre Israel y Palestina. Asimismo, Israel interpretará y aplicará la Resolución de conformidad con la legislación israelí pertinente.

4 El Gobierno del Estado de Israel se reserva el derecho de modificar las reservas y declaraciones anteriormente citadas y de formular cuantas reservas y declaraciones estime necesarias hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

63

Original: árabe

De la República Argelina Democrática y Popular:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Argelia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Estados Miembros incumplan, de alguna manera, las disposiciones a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus servicios de telecomunicaciones o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

64

Original: árabe

De la República del Sudán:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República del Sudán toma nota de todas las reservas y declaraciones formuladas por los Estados Miembros y, habida cuenta de la falta de disposiciones en la Constitución y en el Convenio que definan la relación entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector que no estén sujetos a su autoridad, la República del Sudán se reserva el derecho, en caso de controversia entre los Estados Miembros signatarios de las Actas Finales de la Conferencia y los Miembros de Sector, de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver dicha controversia.

La Delegación de la República del Sudán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las decisiones adoptadas por esta Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), habida cuenta de las enmiendas adoptadas en las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya 2006; y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o si no asumen su parte contributiva a los gastos de la Unión; o si las consecuencias de sus reservas formuladas, ahora o en el futuro, o de su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República del Sudán.

La Delegación de la República del Sudán reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de dichas Actas Finales.

65

Original: inglés

De la República del Iraq:

La Delegación de la República del Iraq, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones reserva para su Gobierno el derecho de:

1) adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus derechos e intereses si otro Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) o si cualquier reserva o declaración formulada, actualmente o en el futuro, por representantes de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o de las TIC de la República del Iraq;

2) no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), ni de sus resoluciones y decisiones que puedan, directa o indirectamente:

   – ser contrarias a la Constitución, la legislación y la reglamentación de la República del Iraq;

   – poner en peligro la seguridad nacional, las políticas de telecomunicaciones o sus derechos soberanos;

3) aplicar el Artículo 56 de la Constitución a todo Estado Miembro en caso de controversia entre Iraq y un Miembro de Sector no sujeto a su autoridad y que depende del Estado Miembro implicado;

4) formular, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969, las declaraciones o reservas a las Actas Finales arriba mencionadas adoptadas por la presente Conferencia (Dubái, 2018) hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación pertinentes.

66

Original: inglés

De la República Sudafricana:

Al firmar las Actas Finales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de la República Sudafricana reserva para su Gobierno el derecho:

1) de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales (Dubái, 2018) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, Guadalajara, 2010, y Busán, 2014, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros afectan directa o indirectamente a la soberanía de la República Sudafricana o al funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/TIC;

2) de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de la ratificación por la República Sudafricana de los instrumentos (Dubái, 2018) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, Guadalajara, 2010, y Busán, 2014.

67

Original: francés

De la República del Senegal:

1 Al firmar las presentes Actas Finales, la Delegación de la República del Senegal declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna consecuencia dimanante de las reservas formuladas por otros Gobiernos.

2 Por otra parte, la República del Senegal se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas para proteger sus intereses si ciertos Miembros incumplen las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) o de los Apéndices y Resoluciones adjuntos, o formulan reservas que puedan comprometer el buen funcionamiento de sus medios y servicios de telecomunicaciones.

68

Original: árabe

Del Reino de Arabia Saudita:

La Delegación del Reino de Arabia Saudita ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, declara que el Reino de Arabia Saudita se reserva el pleno derecho de adoptar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las decisiones adoptadas por la presente Conferencia y las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), y de sus Anexos, o formula reservas, ahora o en el futuro, o comete infracciones de las disposiciones de la Constitución o el Convenio de la Unión que puedan deteriorar las redes de telecomunicaciones, las tecnologías de la información o los servicios del Reino de Arabia Saudita.

El Reino de Arabia Saudita se reserva asimismo el derecho de formular reservas y declaraciones adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de dichas Actas Finales.

69

Original: inglés

De la República Unida de Tanzanía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), la Delegación de la República Unida de Tanzanía declara la intención de su Administración de cumplir las disposiciones de las Actas Finales sin perjuicio del derecho soberano de la República Unida de Tanzanía a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en el caso de que cualquier Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no cumpla, en cualquier forma, las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia.

La Delegación de la República Unida de Tanzanía declara además que reserva para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales.

70

Original: inglés

De Ghana:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), la Delegación de Ghana declara la intención de su Administración de cumplir las disposiciones de las Actas Finales sin perjuicio del derecho soberano de la República de Ghana a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses nacionales en el caso de que cualquier Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones no cumpla, en cualquier forma, las disposiciones de las Actas Finales de la presente Conferencia.

La Delegación de Ghana declara además que reserva para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales.

71

Original: inglés

Del Reino de Bahrein:

La Delegación del Reino de Bahrein ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, declara que su país se reserva el pleno derecho a adoptar cuantas medidas estime oportunas para salvaguardar sus intereses en caso de que cualquier otro Estado Miembro incumpla las decisiones adoptadas en la Conferencia, así como las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; y Busán, 2014), y sus anexos, o en caso de que cualquier otro Estado Miembro formule reservas, ahora o en el futuro, o incumpla cualquiera de las disposiciones de la Constitución o del Convenio de la Unión, de forma que perjudique las redes de telecomunicaciones, la tecnología de la información y los servicios del Reino de Bahrein.

La Delegación del Reino de Bahrein reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas adicionales a las Actas Finales aprobadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de dichas Actas.

72

Original: inglés

De la República de Kenya:

La Delegación de la República de Kenya reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas al mismo, y el Reglamento Administrativo, incluyendo los Anexos y Protocolos a esos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus plenos derechos soberanos o el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones/TIC en la República de Kenya.

Además, la República de Kenya reserva el derecho de presentar declaraciones o reservas específicas adicionales en el instante de depositar su notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento ligado a las revisiones de la Constitución y el Convenio y a las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).

73

Original: ruso

De la Federación de Rusia:

La Delegación de la Federación de Rusia, en referencia a la Declaración 26 de la Delegación de Ucrania (publicada en el Documento 167 del 16 de noviembre de 2018), rechaza firmemente las pretensiones del Gobierno de Ucrania que figuran en ella.

De conformidad con el principio universalmente reconocido de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y en base a la expresión libre y discrecional de la voluntad del pueblo de Crimea en el referéndum para toda la península de Crimea celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014, y también de conformidad con el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Crimea sobre la adhesión de la República de Crimea a la Federación de Rusia y la creación de nuevas entidades constitutivas dentro de la Federación de Rusia (Moscú, 18 de Marzo de 2014), la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol se han convertido en parte de la Federación Rusa.

Al ser así, la Federación de Rusia ha asumido la plena responsabilidad en la prestación de servicios de comunicación para la población de la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y de sus instalaciones de radiocomunicaciones, incluso en lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Convenio Internacional para la Seguridad de la vida Humana en el Mar, de 1974.

La solicitud de Ucrania relativa a la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y los recursos de numeración en ese territorio de la Federación de Rusia, ante todo, va en contra de las demandas de la población, tanto en lo relativo a sus necesidades diarias como en caso de emergencias. Las asignaciones elegidas de frecuencias a las estaciones terrenales en el territorio de la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol no generan ninguna interferencia perjudicial con estaciones situadas más allá de las fronteras de la Federación de Rusia.

Por su parte, y de conformidad con sus textos fundamentales, la UIT no tiene autoridad alguna para debatir cuestiones de naturaleza política general, incluidas aquellas sobre la integridad territorial o la soberanía nacional de los Estados. Por lo tanto, las cuestiones relativas al estado de la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol como partes de la Federación de Rusia que figuran en el documento de Ucrania quedan fuera del mandato de la UIT.

Así, la Federación de Rusia actúa en pleno cumplimiento con el Artículo 1 de la Constitución de la UIT puesto que cumple los requisitos relativos a los medios de telecomunicaciones/TIC, y vela por su disponibilidad, para los habitantes de los territorios previamente mencionados de la Federación de Rusia.

Si un Estado toma medidas en detrimento de los intereses de la Federación de Rusia, la Federación de Rusia se reserva el derecho de tomar cualquier contramedida necesaria para salvaguardar sus intereses de conformidad con la legislación internacional.

En lo relativo a las zonas mencionadas de las regiones de Donetsk y Lugansk, la Federación de Rusia continúa respaldando una rápida resolución del conflicto sobre la base del paquete de medidas firmadas en Minsk y aprobadas con la adopción de la Resolución 2202 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 17 de febrero de 2015.

74

Original: inglés

Del Estado de Israel:

La Declaración número 4 y la Declaración número 52 formuladas por algunos Estados Miembros en relación con las Actas Finales infringe los principios y objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, por tanto, carece de validez jurídica.

El Gobierno del Estado de Israel desea hacer constar en acta que rechaza las citadas declaraciones, que politizan y socavan los trabajos de la UIT.

Si cualquier Estado Miembro que haya formulado alguna de las declaraciones anteriores actúa contra Israel, de manera tal que viole sus derechos como Estado Miembro de la UIT, o que incumpla sus obligaciones con respecto a Israel, el Estado de Israel se reserva el derecho de adoptar una actitud recíproca en relación con ese Estado Miembro.

75

Original: inglés

De la República Árabe de Egipto:

En nombre de Dios, clemente y misericordioso.

En vista de las declaraciones generales que figuran en el Documento 157 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) relativas a las modificaciones de la Constitución y el Convenio, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), la Delegación de la República Árabe de Egipto en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018) reserva para su Gobierno el derecho de:

1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses si cualquier otro Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales (Dubái, 2018) o si cualquier reserva formulada por un representante de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o las TIC de la República Árabe de Egipto, su seguridad nacional o sus plenos derechos soberanos, o entraña un aumento de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

2 no verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía o estar en pugna con la constitución, las leyes o los Reglamentos de la República Árabe de Egipto;

3 formular, en el marco de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualesquiera otras declaraciones o reservas a las referidas Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia (Dubái, 2018) hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación;

4 aplicar el Artículo 56 de la Constitución en caso de controversia entre Egipto y cualquier Miembro de Sector de la UIT; esto obedece a la falta de disposiciones en la Constitución y el Convenio para definir las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector que no estén sujetos a su autoridad;

5 la República Árabe de Egipto tiene derecho a formular nuevas reservas y declaraciones adicionales hasta el momento de la entrada en vigor de los instrumentos adoptados por esta Conferencia, o las Actas Finales de esta Conferencia, o si las reservas, las declaraciones y las reservas y las declaraciones adicionales de otros países o administraciones comprometen el buen y eficaz funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o infringen el ejercicio cabal de los derechos soberanos de la República Árabe de Egipto;

6 la firma de las Actas Finales se considerará válida únicamente respecto de los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que la República Árabe de Egipto reconoce.

76

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, Canadá, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, la República de Moldova, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia, la Confederación Suiza y Turquía:

Las Delegaciones de los países antedichos, en alusión a la declaración formulada por Ucrania (número 26), declaramos que persistimos en nuestro compromiso de defender la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. No reconocemos el referéndum ilícito celebrado en Crimea, el cual contravino de manera patente la Constitución de Ucrania. Condenamos vehementemente la apropiación ilícita de Crimea y Sebastopol por la Federación de Rusia. Consideramos asimismo que, en la Europa del siglo XXI, el empleo de la fuerza y la coacción para cambiar las fronteras es inconcebible.

Por consiguiente, pedimos a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que siga llevando a efecto plenamente lo dispuesto en la Resolución 68/262 (2014) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se "exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol" y "a que se abstengan de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado".

A este respecto, acogemos con agrado la declaración formulada por el Secretario General de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (Busán, 2014), publicada en el Documento PP-14/174, Anexo B (https://www.itu.int/md/S14-PP-C-0174/en), y la declaración del Secretario General de la UIT publicada en el Boletín de Explotación de la UIT N.° 1158 de fecha 15 de octubre de 2018 (https://www.itu.int/pub/T-SP-OB.1158-2018), y alentamos al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas de la UIT a que adopten todas las medidas necesarias encaminadas a ayudar a que Ucrania vele por que la utilización de sus recursos de telecomunicaciones cumpla con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento Administrativo.

77

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

1 Los Estados Unidos de América se remiten a las declaraciones formuladas por algunos Estados Miembros en el sentido de reservarse el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a cualquier enmienda que pueda introducirse en esos instrumentos. Los Estados Unidos de América recuerdan su declaración inicial presentada en relación con las presentes Actas Finales y señalan que se han reservado el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger los intereses estadounidenses en respuesta a dichas actuaciones por parte de otros Estados Miembros.

2 Los Estados Unidos de América toman nota de la Declaración 23 formulada por la Delegación de Cuba y recuerdan su derecho a transmitir programas de radiodifusión a Cuba en las correspondientes frecuencias sin tener que experimentar interferencia deliberada o cualquier otra interferencia perjudicial, y reservan sus derechos en lo que concierne a la interferencia existente y a cualquier interferencia que pueda ocasionar en el futuro Cuba en perjuicio de la radiodifusión de Estados Unidos. Los Estados Unidos de América se desvinculan del asunto relativo a la CMR-07 al que se hace referencia en la declaración de Cuba. Por otra parte, los Estados Unidos de América señalan que su presencia en Guantánamo obedece a un acuerdo internacional actualmente en vigor, y que los Estados Unidos de América se reservan el derecho de atender a sus necesidades de radiocomunicaciones en Guantánamo, como han venido haciendo en el pasado.

78

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia, la Confederación Suiza y Turquía:

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la declaración formulada por Colombia (número 28), en la medida en que ésta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la "situación geográfica de determinados países" en el Artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

79

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Chipre, la República de Croacia, Dinamarca, España, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, la República Eslovaca, la República Checa, Rumania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Eslovenia, Suecia, la Confederación Suiza y Turquía:

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la declaración formulada por México (número 9), en la medida en que ésta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la "situación geográfica de determinados países" en el Artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

80

Original: inglés

De Noruega:

En referencia a las declaraciones formuladas por otros países en relación con el Documento 167 del 16 de noviembre de 2018, la Delegación de Noruega declara:

En los siguientes casos, la Delegación de Noruega reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cualquier medida que considere necesaria para salvaguardar sus intereses:

– en caso de que otros Estados Miembros no asuman su contribución para sufragar los gastos de la Unión;

– en caso de que otros Estados Miembros incumplan de cualquier manera las disposiciones de las enmiendas a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes; o

– cuando las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el funcionamiento de los servicios de telecomunicación de Noruega o entrañen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

La Delegación de Noruega reserva para su Gobierno el derecho a formular declaraciones o reservas hasta el momento en que deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Dubái, del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2018.

81

Original: inglés

De Canadá:

Tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 167 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), la Delegación de Canadá reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, o el Reglamento Administrativo, especialmente la parte relativa a la utilización de las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluyendo la órbita de los satélites geoestacionarios.

82

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Remitiéndose a la Declaración formulada por la República Argentina (número 14), la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara en nombre de su Gobierno que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. Nuestra postura se basa en el principio y el derecho de libre determinación, enunciado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Artículo 1 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Para el Reino Unido, es evidente que el futuro de las Islas Falkland deben determinarlo sus habitantes, de acuerdo con nuestras obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

En marzo de 2013, el Gobierno de las Islas Falkland celebró un referéndum para recabar la opinión de la población. La abrumadora mayoría de los votantes (99,8%) se mostró a favor de seguir siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido. Los representantes elegidos democráticamente de las Islas Falkland presentaron el resultado del referéndum a una Comisión Especial sobre Descolonización en junio de 2013, y le solicitaron que respetara el principio de libre determinación. Reiteraron de nuevo los hechos históricos, a saber que en las Islas Falkland no hay poblaciones indígenas y que no se produjeron desplazamientos de población civil antes de la llegada a las islas de los ancestros de los habitantes actuales. Confirmaron que son un pueblo legítimo y que les asiste el derecho a que se respeten sus deseos.

El Reino Unido sigue plenamente comprometido con la defensa del derecho del pueblo de las Islas Falkland a decidir su futuro político, social y económico y exhorta a la República Argentina a que respete la voluntad de este pueblo.

Por último, el Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Georgia del Sur y Sándwich del Sur, y sobre el Territorio Antártico Británico y los espacios marítimos circundantes.

83

Original: inglés

De la República Árabe Siria:

Habiendo tomado nota de las declaraciones formuladas en el Documento 167, la Delegación de la República Árabe Siria, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro Estado Miembro incumpliera, de alguna manera, los requisitos de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) o los Anexos a las mismas, o si cualquier otro país formulara reservas que pudieran ser perjudiciales o negativas para sus intereses de cualquier manera.

84

Original: inglés

De la República de Angola:

Habida cuenta de las declaraciones contenidas en el Documento 167, la Delegación de la República de Angola ante la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18) al firmar las Actas Finales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018), declara en nombre de su Gobierno que:

1 mantiene todas las reservas formuladas por la República de Angola en todas las Conferencias de Plenipotenciarios anteriores en las que ha participado;

2 reserva para Angola el derecho a adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos y sus Apéndices de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la soberanía, los intereses o los servicios de telecomunicaciones/TIC de la República de Angola; y

3 se reserva el derecho de formular reservas adicionales al ratificar las enmiendas a la Constitución y al Convenio adoptadas en anteriores Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, en particular en la 20ª Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 (PP-18), celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos).

Unión Internacional de Telecomunicaciones
División de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

E-mail: sales@itu.int
www.itu.int/publications

ISBN 978-92-61-27153-4 SAP id 42326

Publicado en Suiza
Ginebra, 2019